



## LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

# 2025

### 1. APROBACIÓN

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2026 Pág.3

### 2. ESTADOS DE LA LIQUIDACIÓN.

#### GASTOS: EJERCICIO CORRIENTE

- Resumen por capítulos. Pág.6
- Detalle por aplicación presupuestaria. Pág.7

#### GASTOS: EJERCICIOS CERRADOS

- Obligaciones pendientes de pago por ejercicios Pág.20
- Resumen por capítulos Pág.21

#### GASTOS: EJERCICIOS FUTUROS

- Gasto comprometido por ejercicios. Pág.23

#### INGRESOS: EJERCICIO CORRIENTE

- Resumen por capítulos. Pág.25
- Detalle por partidas. Pág.26

#### INGRESOS: EJERCICIOS CERRADOS

- Derechos pendientes de cobro por ejercicios. Pág.41
- Resumen de movimientos por ejercicios. Pág.42
- Resumen por capítulos Pág.44

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS. Pág.49

### 3. INFORME DE INTERVENCIÓN.

**Pág. 54**

Incluye evaluación de objetivos de estabilidad

**Pág.78**

### 4. RESULTADO PRESUPUESTARIO

**Pág.186**

### 5. REMANENTE DE TESORERÍA

**Pág.188**

### 6. GRÁFICOS Y ESTADÍSTICAS PRESUPUESTARIAS

**Pág.190**

### 7. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PLENO

**Pág.199**



# Logroño

## 1.- APROBACIÓN.

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2025.



## **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO DEL AÑO 2025**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Cuanto preceptúan sobre la Liquidación del Presupuesto Municipal el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL, en adelante); la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el Real Decreto 500/900, de 20 de abril, que desarrolla en materia presupuestaria la Ley anterior; y la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1.781/2013, de 20 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
2. La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al ejercicio 2025 y su documentación complementaria formada por las Gestoras Responsables de Gastos e Ingresos y la Adjuntía a la Dirección General y Responsable de Contabilidad de la Intervención General, referida a la situación a 31 de diciembre de 2025.
3. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por el Interventor General con fecha 26 de marzo de 2026.
4. El Informe del Interventor General de fecha 26 de marzo de 2026 formulado a los efectos de lo dispuesto en los artículos 191.3 TRLHL y con el carácter de control financiero permanente de acuerdo con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local sobre el régimen de los municipios de gran población y, en función de la Disposición Adicional Segunda y el párrafo segundo del artículo 191.3 TRLHL, adopta los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al ejercicio 2025 tal como se detallan en los Estados contables y que presenta el siguiente resumen:

<b>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIO CORRIENTE A 31/DIC/2025</b>	<b>15.772.208,80</b>
<b>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIO CORRIENTE A 31/DIC/2025</b>	<b>4.282.417,25</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO AL EJERCICIO 2025 (SUPERÁVIT)</b>	<b>8.069.085,06</b>
<b>REMANENTES DE CRÉDITO (GASTOS NO</b>	<b>72.628.804,35</b>



EJECUTADO)

<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL</b>	<b>56.905.356,05</b>
<b>SALDO DUDOSO COBRO:</b>	<b>18.501.808,51</b>
-Porcentaje artículo 193 BIS TRLHL	18.501.808,51
-Informe Interventor General Base 49.3 Bases Ejecución del Presupuesto	0,00
<b>EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA:</b>	<b>30.984.764,36</b>
• <b>Afectada a gastos</b>	<b>23.341.836,33</b>
• <b>Ingresos finalistas no afectados (art. 5 TRLHL y 14 LGS):</b>	<b>7.642.928,03</b>
-A finalidades previstas en el artículo 181 LOTUR 2006	2.376.338,83
-A finalidades previstas en concesión Fondos MMR	1.279.103,42
-A otras finalidades (Carretera LR-441)	3.987.485,78
<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>7.418.783,18</b>

**SEGUNDO:** Del presente Acuerdo se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

**TERCERO:** Remitir copia de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al ejercicio 2025, a la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.



# Logroño

## 2. ESTADOS DE LA LIQUIDACION:

GASTOS: ejercicio corriente.

- Resumen por capítulos.
- Resumen por capítulos y partidas.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 1 11/03/26 12:23:12  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción----- Capítulo	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
1 GASTOS DE PERSONAL	60.125.000,00	789.350,33	60.914.350,33	59.117.510,01	59.008.032,12	57.807.853,21	1.200.178,91	846.318,21
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	87.145.000,00	3.842.195,52	90.987.195,52	79.531.429,86	77.208.075,15	76.786.782,24	421.292,91	9.157.423,01
3 GASTOS FINANCIEROS	1.648.000,00		1.648.000,00	1.230.722,01	1.230.722,01	1.230.722,01		42.277,99
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.854.000,00	619.355,18	19.473.355,18	18.413.286,83	17.401.359,08	16.881.981,04	519.378,04	1.438.606,10
5 FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00		50.000,00					50.000,00
6 INVERSIONES REALES	20.239.000,00	43.076.067,40	63.315.067,40	30.686.907,04	17.199.946,48	15.282.093,42	1.917.853,06	46.115.120,92
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.270.000,00	3.774.226,14	5.044.226,14	3.898.458,08	2.060.005,38	1.836.291,05	223.714,33	2.984.220,76
9 PASIVOS FINANCIEROS	11.600.000,00	3.557.000,00	15.157.000,00	9.852.250,00	9.852.250,00	9.852.250,00		5.304.750,00
TOTAL FINAL . . . . .	200.931.000,00	55.658.194,57	256.589.194,57	202.730.563,83	183.960.390,22	179.677.972,97	4.282.417,25	65.938.716,99
Total operaciones de corriente	167.822.000,00	5.250.901,03	173.072.901,03	158.292.948,71	154.848.188,36	152.707.338,50	2.140.849,86	11.534.625,31
Total operaciones de capital	33.109.000,00	50.407.293,54	83.516.293,54	44.437.615,12	29.112.201,86	26.970.634,47	2.141.567,39	54.404.091,68

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 1 11/03/26 12:23:34  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 1 GASTOS DE PERSONAL  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción-----								
Partida	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
100.00 Retrib.básicas miembros Organos Gobierno	1.172.000,00		1.172.000,00	1.129.300,86	1.129.300,86	1.129.300,86		42.699,14
110.00 Retribuciones básicas personal eventual	545.000,00		545.000,00	519.293,20	519.293,20	519.293,20		25.706,80
120.09 Otras remuneraciones básicas	16.923.886,41	296.700,00	17.220.586,41	17.188.493,20	17.188.493,20	17.188.493,20		32.093,21
121.00 Complemento destino personal funcionario	5.915.772,96	57.450,00-	5.858.322,96	5.836.568,15	5.836.568,15	5.836.568,15		21.754,81
121.01 Complemento Especifico	14.276.776,41	1.008.960,00	15.285.736,41	15.251.450,24	15.251.450,24	15.251.450,24		34.286,17
121.03 Otros Complementos (Carrera profesional)	310.000,00	141.910,00-	168.090,00	148.980,57	148.980,57	148.980,57		19.109,43
124.00 Retribuciones funcionarios en prácticas	977.500,00	93.700,00-	883.800,00	383.130,40	383.130,40	383.130,40		669,60
131.00 Personal laboral temporal	190.000,00	53.000,00-	137.000,00	134.903,84	134.903,84	134.903,84		2.096,16
131.10 Personal laboral temporal MMR		561.847,34	561.847,34	260.422,26	260.422,26	260.422,26		301.425,08
150.00 Productividad	1.841.355,72	266.020,00-	1.575.335,72	1.563.354,79	1.563.354,79	1.563.354,79		11.980,93
151.00 Gratificaciones	3.728.508,50	722.080,00-	3.006.428,50	2.955.557,02	2.955.557,02	2.955.557,02		50.871,48
153.00 Compl.dedic. especial cursos, etc. func.	10.000,00	28.500,00	38.500,00	28.800,83	28.800,83	28.800,83		9.699,17
160.00 Seguridad social	13.100.000,00	15.000,00-	13.085.000,00	12.585.000,00	12.585.000,00	11.391.672,20	1.193.327,80	
160.08 Asistencia médico-farmacéutica	910.000,00	53.718,87	963.718,87	754.222,30	646.463,41	646.463,41		257.255,46
160.10 Seguridad social MMR		187.065,12	187.065,12	86.188,89	86.188,89	79.337,78	6.851,11	100.876,23
162.05 Seguros	4.200,00	1.719,00	5.919,00	1.719,00				5.919,00
Suma y sigue . . . . .	59.905.000,00	789.350,33	60.694.350,33	58.827.385,55	58.717.907,66	57.517.728,75	1.200.178,91	916.442,67

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 2 11/03/26 12:23:34  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 1 GASTOS DE PERSONAL  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Partida	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
Sumas anteriores . . . . .	59.905.000,00	789.350,33	60.694.350,33	58.827.385,55	58.717.907,66	57.517.728,75	1.200.178,91	916.442,67
162.09 Otros gastos sociales	220.000,00		220.000,00	290.124,46	290.124,46	290.124,46		70.124,46-
TOTAL FINAL . . . . .	60.125.000,00	789.350,33	60.914.350,33	59.117.510,01	59.008.032,12	57.807.853,21	1.200.178,91	846.318,21

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 3 11/03/26 12:23:34  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción----- Partida	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
200.99 Arrendamiento de terrenos	5.149,00	678,00	5.827,00	5.674,51	5.190,51	5.190,51		636,49
202.98 Arrendamiento de locales	9.676,00		9.676,00	8.485,20	8.485,20	8.485,20		1.190,80
203.99 Arrendamiento maquinaria	2.500,00		2.500,00	3.246,59	3.246,59	3.246,59		746,59-
204.99 Arrendamiento material de transporte	343.634,64	15.706,24	359.340,88	344.470,00	333.037,10	333.037,10		26.303,78
206.99 Arrendamiento equipos proceso informaci.	276.652,29		276.652,29	272.152,30	249.717,13	249.717,13		26.935,16
208.99 Arrendamiento otro inmovilizado material	242.728,90	56.777,41-	185.951,49	81.584,17	77.831,80	77.831,80		108.119,69
210.99 Conservación, mtto. y rep. infraestruct.	1.970.700,73	50.745,48-	1.919.955,25	1.172.439,15	923.641,16	923.641,16		568.314,09
212.10 Edificios mantenimiento climatización	290.429,82	9.000,00	299.429,82	53.008,98	53.008,98	29.220,03	23.788,95	246.420,84
212.99 Conservación, mtto. y rep. Edificios	1.438.111,82	283.750,33	1.721.862,15	1.246.196,86	1.031.153,92	1.021.351,61	9.802,31	630.708,23
213.99 Conservación, mtto. y rep. Maquinaria	530.309,01	1.703,75	532.012,76	286.506,92	285.350,00	283.771,00	1.579,00	173.662,76
214.99 Conservación, mtto. y rep. Transporte	115.863,74	6.750,00	122.613,74	146.957,60	146.957,60	146.957,60		24.343,86-
219.99 Conservación, mtto. y rep. inmovilizado	1.044.048,98	11.529,45	1.055.578,43	746.185,60	735.892,30	735.892,30		302.686,13
220.00 Material de oficina	236.362,20		236.362,20	188.748,45	188.748,45	186.388,95	2.359,50	34.280,42
221.00 Energía eléctrica	6.132.887,06	305.051,49	6.437.938,55	4.928.698,62	4.928.698,62	4.916.840,52	11.858,10	1.509.239,93
221.01 Agua	699,52		699,52					699,52
221.02 Gas	493.464,66	121.203,15	614.667,81	542.664,72	542.664,72	495.722,25	46.942,47	72.003,09
Suma y sigue . . . . .	13.133.218,37	647.849,52	13.781.067,89	10.027.019,67	9.513.624,08	9.417.293,75	96.330,33	3.676.110,48

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 4 11/03/26 12:23:34  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción----- Partida	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
Sumas anteriores . . . . .	13.133.218,37	647.849,52	13.781.067,89	10.027.019,67	9.513.624,08	9.417.293,75	96.330,33	3.676.110,48
221.03 Combustibles y carburantes	205.177,33	13.950,62	219.127,95	203.814,42	185.652,27	185.629,46	22,81	33.475,68
221.04 Vestuario	365.484,75	74.756,42	440.241,17	365.321,18	365.143,11	364.866,17	276,94	75.098,06
221.05 Productos alimenticios	1.470,00		1.470,00					1.470,00
221.13 Manutencion animales	100,00		100,00					100,00
221.99 Otros suministros	1.560.795,94	212.674,34	1.773.470,28	1.543.837,15	1.495.347,85	1.489.118,64	6.229,21	278.122,43
222.00 Servicio de telecomunicaciones	369.277,54	16.991,87	386.269,41	367.341,52	299.689,55	299.689,55		86.579,86
222.01 Postales	1.159.174,74	186.393,47	1.345.568,21	1.038.922,28	1.036.852,56	1.036.852,56		308.715,65
223.99 Transportes	54.752,33	0,04	54.752,37	26.837,19	26.837,15	26.831,90	5,25	27.915,22
224.99 Primas de seguros	472.703,02	3.076,38	475.779,40	430.569,33	429.816,28	429.694,06	122,22	45.963,12
225.01 Tributos de las Comunidades Autónomas	5.900.000,00		5.900.000,00	5.492.627,98	5.492.627,98	5.492.627,98		407.372,02
225.99 Tributos	49.332,13	750,00-	48.582,13	43.870,54	43.870,54	31.322,37	12.548,17	4.711,59
226.01 Atenciones protocolarias y representat.	90.600,00	13.500,00	104.100,00	91.234,87	91.234,87	91.084,97	149,90	12.865,13
226.03 Publicación en diarios oficiales	1.900,00		1.900,00					1.900,00
226.04 Gastos Jurídicos, contenc. e indemnizac.	231.379,17	94.428,42	325.807,59	294.473,06	108.474,54	107.722,74	751,80	217.333,05
226.06 Reuniones, conferencias y cursos	2.300,00		2.300,00					2.300,00
Suma y sigue . . . . .	23.597.665,32	1.262.871,08	24.860.536,40	19.925.869,19	19.089.170,78	18.972.734,15	116.436,63	5.180.032,29

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 5 11/03/26 12:23:34  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción----- Partida	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
Sumas anteriores . . . . .	23.597.665,32	1.262.871,08	24.860.536,40	19.925.869,19	19.089.170,78	18.972.734,15	116.436,63	5.180.032,29
226.07 Oposiciones y pruebas selectivas	20.000,00		20.000,00	6.395,24	6.395,24	3.969,72	2.425,52	13.604,76
226.22 Agenda Urbana (PRTR TMA 957-2021)								
226.98 Cursos, Conferencias etc.	106.276,26	1.014,71-	105.261,55	93.126,89	91.319,89	78.325,01	12.994,88	13.941,66
226.99 Otros gastos diversos	4.457.567,63	839.955,19	5.297.522,82	4.459.526,52	4.322.484,86	4.089.952,35	232.532,51	857.037,96
227.01 Seguridad, retirada vehículos vía públic	548.240,00		548.240,00	548.240,00	548.240,00	548.240,00		
227.06 Estudios y trabajos técnicos		145.000,00	145.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00		45.000,00
227.08 Servicios recaudación a favor de Entidad	10.000,00		10.000,00	26,15	26,15	26,15		9.973,85
227.99 Trabajos realizados por otras empresas	58.312.250,79	1.573.383,96	59.885.634,75	54.296.732,89	52.948.925,25	52.892.302,16	56.623,09	3.024.345,47
233.90 Dietas MMR		7.000,00	7.000,00					7.000,00
233.99 Otras indemnizaciones	93.000,00	15.000,00	108.000,00	101.512,98	101.512,98	101.232,70	280,28	6.487,02
TOTAL FINAL . . . . .	87.145.000,00	3.842.195,52	90.987.195,52	79.531.429,86	77.208.075,15	76.786.782,24	421.292,91	9.157.423,01

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 6 11/03/26 12:23:34  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 3 GASTOS FINANCIEROS  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Partida	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12 Remanentes Créd.
310.99 Intereses de préstamos entid.financieras	1.548.000,00		1.548.000,00	1.228.135,11	1.228.135,11	1.228.135,11	4.864,89
352.99 Intereses de demora	99.000,00		99.000,00	2.583,27	2.583,27	2.583,27	36.416,73
359.99 Otros gastos financieros	1.000,00		1.000,00	3,63	3,63	3,63	996,37
TOTAL FINAL . . . . .	1.648.000,00		1.648.000,00	1.230.722,01	1.230.722,01	1.230.722,01	42.277,99

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 7 11/03/26 12:23:34  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción----- Partida	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
423.90 Otros entes públicos estatales	120.900,00	3.045,00	123.945,00	123.945,00	99.765,00	99.765,00		24.180,00
449.98 A Logroño Deporte S.A.	6.500.000,00		6.500.000,00	6.500.000,00	6.500.000,00	6.500.000,00		
450.98 Al Bachillerato Internacional	10.000,00	2.000,00	12.000,00	12.000,00	10.000,00	2.000,00	8.000,00	2.000,00
451.99 A Organismos Autónomos Com. Autónomas	4.100,00	1.200,00	5.300,00	5.200,00	4.000,00	4.000,00		1.300,00
452.00 A Fundaciones Comunidades Autónomas	55.850,00	42.025,00-	13.825,00	13.725,00	13.725,00	13.725,00		100,00
453.90 Otras subv.a Entes Comunidad Autoónoma		48.750,00	48.750,00	48.750,00	35.125,00	27.125,00	8.000,00	13.625,00
453.99 A Organismos Públicos Com. Autónoma	100,00		100,00					100,00
479.99 A empresas privadas	5.947.710,10	134.729,51	6.082.439,61	5.931.040,35	5.845.755,88	5.675.163,12	170.592,76	236.683,73
480.96 Ayudas emergencia social ordinarias	1.900.000,00	27.000,00	1.927.000,00	1.398.262,18	1.371.262,18	1.364.915,61	6.346,57	75.737,82
480.97 Ayudas para evitar cortes de luz y gas	180.000,00		180.000,00	99.991,39	99.991,39	99.650,66	340,73	8,61
480.98 Ayudas de emergencia social urgentes	180.000,00	110.000,00	290.000,00	273.298,00	157.298,00	155.298,00	2.000,00	132.702,00
480.99 Atenciones benéficas y asistenciales	77.318,00		77.318,00	74.123,92	69.640,32	69.640,32		7.677,68
481.95 Ayudas económicas 1er ciclo educa. infan	155.870,00	1.900,00	157.770,00	157.760,00	1.000,00	1.000,00		156.770,00
481.96 Premios sin cesión derecho explotación	35.000,90	30.000,00	65.000,90	64.500,00	34.500,00	33.800,00	700,00	30.500,90
481.97 Premios con cesión derechos explotación	16.488,00	2.900,00	19.388,00	8.800,00	8.800,00	6.400,00	2.400,00	10.588,00
481.99 Premios, becas y ayudas al estudio	268.833,00	30.200,08	299.033,08	267.298,98	199.248,99	184.588,99	14.660,00	99.784,09
Suma y sigue . . . . .	15.452.170,00	349.699,59	15.801.869,59	14.978.694,82	14.450.111,76	14.237.071,70	213.040,06	791.757,83

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 8 11/03/26 12:23:34  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Partida	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
Sumas anteriores . . . . .	15.452.170,00	349.699,59	15.801.869,59	14.978.694,82	14.450.111,76	14.237.071,70	213.040,06	791.757,83
489.99 Transferencias corr. a familias e inst.	3.237.120,00	269.655,59	3.506.775,59	3.334.593,07	2.851.248,38	2.644.909,34	206.339,04	646.837,21
499.99 Transferencias corrientes al Exterior	164.710,00		164.710,00	99.998,94	99.998,94		99.998,94	11,06
TOTAL FINAL . . . . .	18.854.000,00	619.355,18	19.473.355,18	18.413.286,83	17.401.359,08	16.881.981,04	519.378,04	1.438.606,10

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 9 11/03/26 12:23:34  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 5 FONDO DE CONTINGENCIA  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Partida	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
500.00	50.000,00		50.000,00					50.000,00
Fondo de contingencia								
TOTAL FINAL . . . . .	50.000,00		50.000,00					50.000,00

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 10 11/03/26 12:23:34  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 6 INVERSIONES REALES  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción-----								
Partida	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
600.99 Inversión nueva en terrenos	100,00		100,00					100,00
609.95 Inversion nueva infraestructura.Fond MMR		3.102.489,63	3.102.489,63	708.007,52	87.681,00	87.681,00		3.014.808,63
609.99 Inversión nueva en infraestructuras	1.232.225,00	2.101.489,81	3.333.714,81	2.142.534,25	2.091.362,07	1.832.712,00	258.650,07	1.242.352,74
619.99 Inversión reposición en infraestructuras	10.157.268,76	11.062.606,73	21.219.875,49	11.140.283,11	6.853.409,90	5.798.961,44	1.054.448,46	14.366.465,59
622.99 Inversión nueva en edificios y otr.const	390.100,00	4.880.021,67	5.270.121,67	4.421.205,11	2.864.034,57	2.381.837,31	482.197,26	2.406.087,10
624.99 Inversión nueva en elementos transporte	100,00		100,00					100,00
625.01 Inversión nueva en mobiliario y enseres	117.000,00	1.146.598,03	1.263.598,03	736.967,24	371.036,62	371.036,62		892.561,41
626.99 Equipos para procesos de información	9.200,00		9.200,00					9.200,00
632.99 Inversión reposición edificios	2.295.661,95	7.103.324,46	9.398.986,41	3.023.043,89	1.941.343,44	1.872.654,42	68.689,02	7.457.642,97
633.99 Inversión reposición maquinaria	100.500,00	169.308,62	269.808,62	59.293,12	53.153,58	53.153,58		216.655,04
634.99 Inversión reposición elem. transporte	30.300,00	104.770,92	135.070,92	179.197,43	104.770,92	104.770,92		30.300,00
635.01 Inversión reposición mobiliario y enser.	123.484,00	49.039,41	172.523,41	68.680,75	68.680,75	68.680,75		103.842,66
636.99 Inversión reposición eq. proceso inform.	153.187,98	613.586,97	766.774,95	552.261,75	341.783,69	341.783,69		424.991,26
641.99 Gastos en aplicaciones informáticas	4.493.105,31	12.657.871,66	17.150.976,97	7.143.516,89	2.130.283,71	2.115.495,14	14.788,57	15.020.693,26
689.99 Inversiones en bienes patrimoniales	1.136.767,00	84.959,49	1.221.726,49	511.915,98	292.406,23	253.326,55	39.079,68	929.320,26
TOTAL FINAL . . . . .	20.239.000,00	43.076.067,40	63.315.067,40	30.686.907,04	17.199.946,48	15.282.093,42	1.917.853,06	46.115.120,92

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 11 11/03/26 12:23:34  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción-----								
Partida	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
744.99 A Logroño Deporte S.A.	300.000,00		300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00		
789.97 Ayudas obras inspección técnica edificio		528.462,68	528.462,68	501.455,48	420.648,68	392.903,18	27.745,50	107.814,00
789.99 Transferencias capital a familias e ins.	870.000,00	3.245.763,46	4.115.763,46	2.997.002,60	1.239.356,70	1.143.387,87	95.968,83	2.876.406,76
799.99 Transferencias de capital al Exterior	100.000,00		100.000,00	100.000,00	100.000,00		100.000,00	
TOTAL FINAL . . . . .	1.270.000,00	3.774.226,14	5.044.226,14	3.898.458,08	2.060.005,38	1.836.291,05	223.714,33	2.984.220,76

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Liquidación Presupuesto de Gastos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 12 11/03/26 12:23:34  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 9 PASIVOS FINANCIEROS  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Partida	Cred.Iniciales	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Compromet	Oblig.Recon.neta	Pagos L.	Obl.Pt.Pag.31-12	Remanentes Créd.
913.99	11.600.000,00	3.557.000,00	15.157.000,00	9.852.250,00	9.852.250,00	9.852.250,00		5.304.750,00
Amortiz. préstamos a l. plazo Fuera S.P.								
TOTAL FINAL . . . . .	11.600.000,00	3.557.000,00	15.157.000,00	9.852.250,00	9.852.250,00	9.852.250,00		5.304.750,00
Total operaciones de corriente	167.822.000,00	5.250.901,03	173.072.901,03	158.292.948,71	154.848.188,36	152.707.338,50	2.140.849,86	11.534.625,31
Total operaciones de capital	33.109.000,00	50.407.293,54	83.516.293,54	44.437.615,12	29.112.201,86	26.970.634,47	2.141.567,39	54.404.091,68



# Logroño

## 2. ESTADO DE LA LIQUIDACION:

GASTOS: ejercicios cerrados.

- Resumen por ejercicios.
- Resumen por capítulos.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Obligaciones Presupuetos Cerrados

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Presupuestos cerrados  
 Página/Fecha hora ejecución: 1 11/03/26 12:24:00  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Resumen general por ejercicios

Balance al .....: 29 12 2.025

-----Descripción-----	-----		-----		-----	
Ejercicio	Obl.Ptes.1 Enero	Modif. SI y Anul	Total Obligac.	Prescripciones	Pagos Realizados	Obl.Ptes.31 Dic.
2.020	677,23		677,23			677,23
2.021	858,77		858,77		360,00	498,77
2.022	61.712,19		61.712,19			61.712,19
2.023	3.020,44		3.020,44		1.942,00	1.078,44
2.024	2.850.741,18	12.659,80-	2.838.081,38		2.796.292,44	41.788,94
TOTAL FINAL . . . . .	2.917.009,81	12.659,80-	2.904.350,01		2.798.594,44	105.755,57

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 - Obligaciones Presupuetos Cerrados

Ejercicio del año.....: General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Presupuestos cerrados  
 Página/Fecha hora ejecución: 1 11/03/26 12:24:01  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al .....: 29 12 2.025

-----Descripción----- Capítulo	Obl.Ptes.1 Enero	Modif. SI y Anul	Total Obligac.	Prescripciones	Pagos Realizados	Obl.Ptes.31 Dic.
1 GASTOS DE PERSONAL	1.068.028,76		1.068.028,76		1.068.028,76	
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	534.715,05		534.715,05		503.382,97	31.332,08
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	529.534,90	12.659,80-	516.875,10		512.835,08	4.040,02
6 INVERSIONES REALES	410.349,88		410.349,88		349.002,92	61.346,96
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	374.381,22		374.381,22		365.344,71	9.036,51
TOTAL FINAL . . . . .	2.917.009,81	12.659,80-	2.904.350,01		2.798.594,44	105.755,57
Total operaciones de corriente	2.132.278,71	12.659,80-	2.119.618,91		2.084.246,81	35.372,10
Total operaciones de capital	784.731,10		784.731,10		714.347,63	70.383,47



# Logroño

## 2. ESTADO DE LA LIQUIDACION:

GASTOS: ejercicios posteriores.

- Gasto comprometido por ejercicios.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Total D

Ejercicio del año.....: General  
 Area contable.....: Presupuesto de Gastos  
 Agrupación.....: \*Ejercicios posteriores  
 Página/Fecha hora ejecución: 1 11/03/26 12:33:26  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Partida	2.026	2.027	2.028	2.029	2.030	2.031	Años sucesivos
200.99 Arrendamiento de terrenos	242,00						
202.98 Arrendamiento de locales	8.485,20	2.828,40					
204.99 Arrendamiento material de transporte	294.794,16	309.996,78	235.267,90	105.476,90	7.287,73		
206.99 Arrendamiento equipos proceso informaci.	269.222,59	67.305,65					
208.99 Arrendamiento otro inmovilizado material	53.216,60	35.653,90					
210.99 Conservación, mtto. y rep. infraestruct.	313.532,78	204.811,77	204.811,77	159.811,78	4.135,30		
212.10 Edificios mantenimiento climatización	165.250,81	165.250,81	113.360,83				
212.99 Conservación, mtto. y rep. Edificios	16.168,20						
213.99 Conservación, mtto. y rep. Maquinaria	137.401,86	111.016,50					
219.99 Conservación, mtto. y rep. inmovilizado	393.057,12	383.438,78	376.248,11				
220.00 Material de oficina							
221.03 Combustibles y carburantes	33.913,06	27.913,06	2.326,10				
221.04 Vestuario	603,70						
221.99 Otros suministros	377.682,46	245.559,97	740,86				
222.00 Servicio de telecomunicaciones	237.655,86						
224.99 Primas de seguros		426.979,09					
226.04 Gastos Jurídicos, contenc. e indemnizac.	34.286,32						
226.99 Otros gastos diversos	555.056,13	318.715,59	27.377,00				
227.01 Seguridad, retirada vehículos vía públic	548.240,00	548.240,00	91.373,33				
227.99 Trabajos realizados por otras empresas	14.622.415,46	11.479.954,35	7.631.214,11	4.822.470,23	83.620,38		
635.01 Inversión reposición mobiliario y enser.	40.000,00	16.666,67					
641.99 Gastos en aplicaciones informáticas	743.606,26						
TOTAL FINAL . . . . .	18.844.830,57	14.344.331,32	8.682.720,01	5.087.758,91	95.043,41		
Total operaciones de corriente	18.061.224,31	14.327.664,65	8.682.720,01	5.087.758,91	95.043,41		
Total operaciones de capital	783.606,26	16.666,67					



# Logroño

## 2. ESTADO DE LA LIQUIDACION:

INGRESOS: ejercicio corriente.

- Resumen por capítulos.
- Resumen por capítulos y subconcepto.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Área contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 1 11/03/26 12:51:16  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Capítulo	Previsión Inicia	Previsión Defín.	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
	Modificaciones	Saldo Pend.Cobro						
1	59.095.000,00	59.095.000,00	55.801.657,21	557.521,23	885,13	55.243.250,85	52.567.523,45	3.851.749,15-
IMPUESTOS DIRECTOS		2.675.727,40						
2	8.096.000,00	8.096.000,00	7.814.882,64	71.658,68	1.097,85	7.742.126,11	6.135.035,55	353.873,89-
IMPUESTOS INDIRECTOS		1.607.090,56						
3	38.890.000,00	38.909.872,00	40.090.212,12	2.233.240,79	8.139,76	37.848.831,57	35.010.102,92	1.061.040,43-
TASAS Y OTROS INGRESOS	19.872,00	2.838.728,65						
4	61.345.000,00	61.485.000,00	61.586.610,40	450.761,83		61.135.848,57	52.828.076,19	349.151,43-
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	140.000,00	8.307.772,38						
5	4.000.000,00	4.000.000,00	3.703.708,00	3.306,49		3.700.401,51	3.496.159,94	299.598,49-
INGRESOS PATRIMONIALES		204.241,57						
6	17.821.000,00	17.821.000,00	5.696.201,68	1.724.646,14		3.971.555,54	3.971.555,54	13.849.444,46-
ENAJENACION DE INVERSIONES								
7	2.600.000,00	15.105.259,88	14.404.053,31	7.932.792,07		6.471.261,24	6.377.119,65	8.633.998,64-
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.505.259,88	94.141,59						
8	84.000,00	31.462.518,78	100.339,68	23.651,93		76.687,75	32.181,10	31.385.831,03-
ACTIVOS FINANCIEROS	31.378.518,78	44.506,65						
9	9.000.000,00	20.614.543,91	12.000.000,00			12.000.000,00	12.000.000,00	8.614.543,91-
PASIVOS FINANCIEROS	11.614.543,91							
TOTAL FINAL . . . . .	200.931.000,00	256.589.194,57	201.197.665,04	12.997.579,16	10.122,74	188.189.963,14	172.417.754,34	68.399.231,43-
	55.658.194,57	15.772.208,80						
Total operaciones de corriente	171.426.000,00	171.585.872,00	168.997.070,37	3.316.489,02	10.122,74	165.670.458,61	150.036.898,05	5.915.413,39-
	159.872,00	15.633.560,56						
Total operaciones de capital	29.505.000,00	85.003.322,57	32.200.594,67	9.681.090,14		22.519.504,53	22.380.856,29	62.483.818,04-
	55.498.322,57	138.648,24						

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Área contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 1 11/03/26 12:51:26  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 1 IMPUESTOS DIRECTOS  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
100.00 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS FISICAS	6.190.000,00	6.190.000,00 752.787,39	6.531.485,43	28.269,72		6.503.215,71	5.750.428,32	313.215,71
112.00 IMP.TO.BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTIC	120.000,00	120.000,00 18.023,62	115.047,84			115.047,84	97.024,22	4.952,16-
113.00 IMP.TO.BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	36.200.000,00	36.200.000,00 904.032,51	35.380.775,40	164.680,31	278,42	35.215.816,67	34.311.784,16	984.183,33-
114.00 IMP.TO.BIENES INMUEBL.NATUR.URBANA C.ESPE	60.000,00	60.000,00 5.688,17	57.971,01			57.971,01	52.282,84	2.028,99-
115.00 IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	7.650.000,00	7.650.000,00 591.609,01	7.642.742,32	41.615,94	606,71	7.600.519,67	7.008.910,66	49.480,33-
116.00 IMP.TO.INCREM.VALOR TERRENOS NATUR.URBANA	4.120.000,00	4.120.000,00 157.948,42	828.030,92	41.355,79		786.675,13	628.726,71	3.333.324,87-
130.00 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	4.755.000,00	4.755.000,00 245.638,28	5.245.604,29	281.599,47		4.964.004,82	4.718.366,54	209.004,82
TOTAL FINAL . . . . .	59.095.000,00	59.095.000,00 2.675.727,40	55.801.657,21	557.521,23	885,13	55.243.250,85	52.567.523,45	3.851.749,15-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 2 11/03/26 12:51:26  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 2 IMPUESTOS INDIRECTOS  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defini. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
210.00 IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	3.368.000,00	3.368.000,00 379.337,47	3.654.012,96	55.842,60		3.598.170,36	3.218.832,89	230.170,36
220.00 IMPUESTO SOBRE ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVAD	29.000,00	29.000,00 1.675,29	36.807,88			36.807,88	35.132,59	7.807,88
220.01 IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	17.000,00	17.000,00 1.255,92	14.543,15			14.543,15	13.287,23	2.456,85-
220.03 IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	336.000,00	336.000,00 17.560,30	316.641,71			316.641,71	299.081,41	19.358,29-
220.04 IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	495.000,00	495.000,00 31.879,52	492.165,52	402,72		491.762,80	459.883,28	3.237,20-
220.06 IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.000,00	1.000,00 103,59	1.137,48			1.137,48	1.033,89	137,48
290.00 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALAC.Y OBRAS	3.850.000,00	3.850.000,00 1.175.278,47	3.299.573,94	15.413,36	1.097,85	3.283.062,73	2.107.784,26	566.937,27-
TOTAL FINAL . . . . .	8.096.000,00	8.096.000,00 1.607.090,56	7.814.882,64	71.658,68	1.097,85	7.742.126,11	6.135.035,55	353.873,89-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Área contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 3 11/03/26 12:51:26  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 3 TASAS Y OTROS INGRESOS  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
300.00 TASAS SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUAS	7.020.000,00	7.020.000,00 184.803,01	6.878.400,00	139.585,66	414,69	6.738.399,65	6.553.596,64	281.600,35-
300.10 TASAS SERVICIO INSTALAC.ABASTECIM.AGUA	26.000,00	26.000,00 21.931,35	42.864,52	972,00		41.892,52	19.961,17	15.892,52
301.00 TASAS PRESTACION SERVICIO ALCANTARILLADO	2.250.000,00	2.250.000,00 56.143,61	2.229.052,61	61.330,46		2.167.722,15	2.111.578,54	82.277,85-
302.00 TASA PRESTACION SERVIC.RECOGIDA BASURAS	10.300.000,00	10.300.000,00 357.213,98	11.007.750,19	50.234,00	5,37	10.957.510,82	10.600.296,84	657.510,82
309.10 TASAS PRESTACION SERVICIOS DE CEMENTERIO	410.300,00	410.300,00	338.268,83	19,60		338.249,23	338.249,23	72.050,77-
309.20 TASA PREST.SERV.EXTINCION INCEND.Y SALVA	68.000,00	68.000,00 50.550,42	91.873,98	3.968,07		87.905,91	37.355,49	19.905,91
309.30 TASA SERVIC.VIGILANC,ESPECT,VEHIC.PESAD	27.000,00	27.000,00	27.267,02	189,78		27.077,24	27.077,24	77,24
323.00 TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANISTICOS	16.000,00	16.000,00 1.695,24	6.781,17			6.781,17	5.085,93	9.218,83-
325.00 TASAS POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS	70.000,00	70.000,00 66,80	42.263,28	663,50		41.599,78	41.532,98	28.400,22-
326.00 TASAS POR RETIRADA DE VEHICULOS	221.000,00	221.000,00 122,07	159.743,01	429,03		159.313,98	159.191,91	61.686,02-
329.10 TASAS LICENCIAS Y AUTORIZAC. AUTOTAXIS	5.000,00	5.000,00	15.725,70			15.725,70	15.725,70	10.725,70
329.20 TASAS DERECHOS DE EXAMEN	30.000,00	30.000,00	44.935,77	63,94		44.871,83	44.871,83	14.871,83
331.00 TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS	890.000,00	890.000,00 15.900,42	884.280,16	1.262,05	1.524,53	881.493,58	865.593,16	8.506,42-
332.00 TASA APROV.ESPECIAL EMPRESAS EXPLOT.SERV	2.080.000,00	2.080.000,00 31,98	1.973.781,51			1.973.781,51	1.973.749,53	106.218,49-
335.00 TASA OCUPACION VIA PUBLICA CON TERRAZAS	415.000,00	415.000,00 103.544,75	537.342,60	23.611,87		513.730,73	410.185,98	98.730,73
338.00 COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA SA	300.000,00	300.000,00	387.563,65			387.563,65	387.563,65	87.563,65
Suma y sigue . . . . .	24.128.300,00	24.128.300,00 792.003,63	24.667.894,00	282.329,96	1.944,59	24.383.619,45	23.591.615,82	255.319,45

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 4 11/03/26 12:51:26  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 3 TASAS Y OTROS INGRESOS  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
Sumas anteriores . . . . .	24.128.300,00	24.128.300,00 792.003,63	24.667.894,00	282.329,96	1.944,59	24.383.619,45	23.591.615,82	255.319,45
339.00 OTRAS TASAS UTILIZ.PRIV.DOMINIO PUBLICO	60.000,00	60.000,00						60.000,00-
339.10 TASA UTILIZ.DOMINIO PUBLICO CONTENEDORES	130.000,00	130.000,00 21.693,62	88.316,24			88.316,24	66.622,62	41.683,76-
339.20 TASA UTILIZ.DOMINIO PUBLIC.BARRACAS,CASE	210.000,00	210.000,00 36.953,99	256.406,27	1.552,51	821,79	254.031,97	217.077,98	44.031,97
339.30 TASAS OCUP.V.PUBLI.VALLAS/ANDAMIOS/GRUAS	131.000,00	131.000,00		4.042,43		4.042,43-	4.042,43-	135.042,43-
341.00 PREC.PUBL.POR SERVICIOS ASISTENCIALES	230.000,00	230.000,00 28.488,83	278.615,60	126,72	9,38	278.479,50	249.990,67	48.479,50
342.00 PRECIOS PÚBLICOS POR CURSOS INMER. LING.	51.000,00	51.000,00						51.000,00-
342.10 PREC.PUBL.SERVICIO Y ESTANC.GUARDERIAS	10.000,00	10.000,00	11.995,13			11.995,13	11.995,13	1.995,13
342.20 PREC.PUBL.SERVICIO Y ESTANC.LUDOTECAS	67.000,00	67.000,00	74.236,28			74.236,28	74.236,28	7.236,28
344.10 PREC.PUBL.ACTIVIDADES CULTURAL RIOJA	19.872,00	19.872,00	48.650,74			48.650,74	48.650,74	28.778,74
344.20 PREC.PUBL.ACTIVIDADES TEATRO BRETON HERR	300.000,00	300.000,00	380.963,32			380.963,32	380.963,32	80.963,32
344.40 PRECIOS PÚBLICOS POR OTRAS ACTIV. CULTUR	45.500,00	45.500,00	34.153,44			34.153,44	34.153,44	11.346,56-
349.10 PRECIOS PUBLICOS CAMPAMENTOS	80.000,00	80.000,00	79.015,96	170,82		78.845,14	78.845,14	1.154,86-
349.20 PRECIOS PUBLICOS COLONIA NIEVA CAMEROS	3.100,00	3.100,00	4.448,92			4.448,92	4.448,92	1.348,92
349.30 PRECIOS PUBLICOS MERCADOS	9.100,00	9.100,00	6.048,36			6.048,36	6.048,36	3.051,64-
349.35 PRECIO PÚBLICO SERV. PUBLIC. RED CARTEL.	144.100,00	144.100,00	24.612,41			24.612,41	24.612,41	119.487,59-
Suma y sigue . . . . .	25.599.100,00 19.872,00	25.618.972,00 879.140,07	25.955.356,67	288.222,44	2.775,76	25.664.358,47	24.785.218,40	45.386,47

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 5 11/03/26 12:51:26  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 3 TASAS Y OTROS INGRESOS  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defini. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
Sumas anteriores . . . . .	25.599.100,00	25.618.972,00	25.955.356,67	288.222,44	2.775,76	25.664.358,47	24.785.218,40	45.386,47
	19.872,00	879.140,07						
349.40 PREC.PUBL.OTRAS ACTIVID.INFANT.Y JUVENIL	2.100,00	2.100,00						2.100,00-
349.50 PRECIOS PUBLICOS SALA DE CONFERENCIAS	3.000,00	3.000,00	1.458,44			1.458,44	1.458,44	1.541,56-
349.60 PRECIOS PUBLICOS AUDITORIO MUNICIPAL	18.000,00	18.000,00	48.164,85	3.675,06		44.489,79	44.489,79	26.489,79
349.80 P.P.UTIL.SALON ACTOS BIBLIOT.RAFAEL AZCO	500,00	500,00	419,84			419,84	419,84	80,16-
349.90 PRECIOS PUBLICOS ESPACIO LAGARES	20.000,00	20.000,00	6.832,25			6.832,25	6.832,25	13.167,75-
349.91 PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS DEL CCR	18.000,00	18.000,00	19.588,05			19.588,05	19.588,05	1.588,05
349.95 PRECIO PÚBLICO REALIZACIÓN ANÁLISIS CLIN		630,00	630,00			630,00		630,00
351.00 CONTRIB.ESPEC.ESTABLEC.O AMPLIAC.SERVICI	700.000,00	700.000,00	876.357,53			876.357,53	876.357,53	176.357,53
360.00 VENTAS	135.000,00	135.000,00	171.697,19			171.697,19	171.697,19	36.697,19
360.10 VENTA DE ENERGIA ELECTRICA	112.500,00	112.500,00 77.898,78	150.253,40	19.082,16		131.171,24	53.272,46	18.671,24
389.00 OTROS REINTEGROS OPERACIONES CORRIENTES	2.000,00	2.000,00 415,00	6.654,88			6.654,88	6.239,88	4.654,88
389.10 REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS	150.000,00	150.000,00 24.506,94	66.882,62	1.079,90		65.802,72	41.295,78	84.197,28-
389.20 REINTEGROS OBRAS/INSTALAC.CARGO PARTICUL	494.300,00	494.300,00 51.796,13	122.242,54			122.242,54	70.446,41	372.057,46-
389.30 REINTEGRO CANON DE SANEAMIENTO	5.900.000,00	5.900.000,00 13.428,90	5.861.896,94	397.099,49		5.464.797,45	5.451.368,55	435.202,55-
389.40 REINTEGRO PAGOS ANTICIPADOS A JUSTIFICAR			19,14			19,14	19,14	19,14
Suma y sigue . . . . .	33.154.500,00 19.872,00	33.174.372,00 1.047.815,82	33.288.454,34	709.159,05	2.775,76	32.576.519,53	31.528.703,71	597.852,47-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 6 11/03/26 12:51:26  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 3 TASAS Y OTROS INGRESOS  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
Sumas anteriores . . . . .	33.154.500,00 19.872,00	33.174.372,00 1.047.815,82	33.288.454,34	709.159,05	2.775,76	32.576.519,53	31.528.703,71	597.852,47-
389.50 REINTEGRO GASTOS VIAJES CULTURALES,RECRE	12.000,00	12.000,00	5.640,00			5.640,00	5.640,00	6.360,00-
389.60 REINTEGRO OTROS GASTOS DIVERSOS	2.000,00	2.000,00 114,94	114,94	114,94			114,94-	2.000,00-
389.80 REINTEGRO DE GASTOS CENSO ELECTORAL	2.000,00	2.000,00	2.068,81			2.068,81	2.068,81	68,81
391.00 MULTAS POR INFRACCIONES URBANISTICAS	10.000,00	10.000,00	360,00			360,00	360,00	9.640,00-
391.10 MULTAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y ANALOG	60.000,00	60.000,00 2.574,13	43.964,85	16.046,57		27.918,28	25.344,15	32.081,72-
391.20 MULTAS INFRACCIONES ORDENANZA CIRCULACIO	4.280.000,00	4.280.000,00 1.568.208,23	4.771.743,95	1.487.622,24	2.520,00	3.281.601,71	1.713.393,48	998.398,29-
391.90 OTRAS MULTAS Y SANCIONES	335.500,00	335.500,00 219.028,77	658.697,75	10.503,10	2.844,00	645.350,65	426.321,88	309.850,65
392.00 RECARGOS DECLAR.EXTEMPOR.SIN REQUER.PREV	10.000,00	10.000,00 662,75	3.024,78	600,39		2.424,39	1.761,64	7.575,61-
392.10 RECARGO EJECUTIVO	90.000,00	90.000,00	81.101,09	128,55		80.972,54	80.972,54	9.027,46-
392.11 RECARGO DE APREMIO	620.000,00	620.000,00	712.336,83	1.851,57		710.485,26	710.485,26	90.485,26
393.00 INTERESES DE DEMORA	175.000,00	175.000,00	260.799,97	262,83		260.537,14	260.537,14	85.537,14
393.10 INTERESES FRACCIONAMIENTO/APLAZ.DE PAGO	5.000,00	5.000,00	710,83	6,27		704,56	704,56	4.295,44-
396.10 CUOTAS DE URBANIZACIÓN	63.000,00	63.000,00						63.000,00-
397.10 OTROS INGRESOS APROVECHAMIENTOS URBANIST	1.000,00	1.000,00						1.000,00-
398.00 INDEMNIZACIONES DE SEGUROS DE NO VIDA	60.000,00	60.000,00 324,01	165.105,37			165.105,37	164.781,36	105.105,37
Suma y sigue . . . . .	38.880.000,00 19.872,00	38.899.872,00 2.838.728,65	39.994.123,51	2.226.295,51	8.139,76	37.759.688,24	34.920.959,59	1.140.183,76-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 7 11/03/26 12:51:26  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 3 TASAS Y OTROS INGRESOS  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Subconcepto	Previsión Inicia	Previsión Defín.	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
	Modificaciones	Saldo Pend.Cobro						
Sumas anteriores . . . . .	38.880.000,00	38.899.872,00	39.994.123,51	2.226.295,51	8.139,76	37.759.688,24	34.920.959,59	1.140.183,76-
	19.872,00	2.838.728,65						
399.00	10.000,00	10.000,00	26.331,56	223,06		26.108,50	26.108,50	16.108,50
OTROS INGRESOS DIVERSOS								
399.10			69.757,05	6.722,22		63.034,83	63.034,83	63.034,83
INGRESOS EXCEPCIONALES								
TOTAL FINAL . . . . .	38.890.000,00	38.909.872,00	40.090.212,12	2.233.240,79	8.139,76	37.848.831,57	35.010.102,92	1.061.040,43-
	19.872,00	2.838.728,65						

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Área contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 8 11/03/26 12:51:26  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defini. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
420.10 FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION	49.125.000,00	49.125.000,00 5.021.508,37	49.450.455,75	433.090,68		49.017.365,07	43.995.856,70	107.634,93-
420.20 COMPENSACION POR BENEFICIOS FISCALES	400.000,00	400.000,00	342.143,97			342.143,97	342.143,97	57.856,03-
420.90 OTRAS TRANSF.CORRIENT.ADMON.GRAL.ESTADO	840.000,00	840.000,00 683.148,54	719.367,32			719.367,32	36.218,78	120.632,68-
421.90 TRANSF.OTROS ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGEN	27.600,00	27.600,00	155.730,20			155.730,20	155.730,20	128.130,20
450.02 TRANSF.CONVENIO C.AUTONOMA S.SOCIALES	5.478.800,00	5.478.800,00 1.891.603,57	5.287.990,19	17.671,15		5.270.319,04	3.378.715,47	208.480,96-
450.30 TRANSF.CONVENIOS C.AUTONOMA EN EDUCACION	938.000,00	938.000,00 16.616,01	735.443,77			735.443,77	718.827,76	202.556,23-
450.50 TRANSF.CONVENIO C.AUTONOMA EMPLEO Y D.LO	125.200,00	125.200,00	11.415,23			11.415,23	11.415,23	113.784,77-
450.60 OTRAS TRANSF.CONVENIOS C.AUTONOMA	3.950.000,00	3.950.000,00 150.276,37	3.845.650,37			3.845.650,37	3.695.374,00	104.349,63-
450.80 OTRAS SUBV.CORRIENTES ADMON GRAL.C.AUTON	43.700,00 140.000,00	183.700,00 189.141,71	199.015,37			199.015,37	9.873,66	15.315,37
461.00 TRANSF.DIPUTACIONES,CONSEJOS O CABILDOS	47.000,00	47.000,00	47.000,00			47.000,00	47.000,00	
462.00 TRANSFERENCIAS DE AYUNTAMIENTOS	369.700,00	369.700,00	371.949,90			371.949,90	371.949,90	2.249,90
480.00 TRANSF.FAMILIAS E INSTIT.SIN FINES LUCRO			16.422,74			16.422,74	16.422,74	16.422,74
497.00 OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNION EUROPEA		355.477,81	387.511,54			387.511,54	32.033,73	387.511,54
499.00 OTRAS TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR, EXCLU			16.514,05			16.514,05	16.514,05	16.514,05
TOTAL FINAL . . . . .	61.345.000,00 140.000,00	61.485.000,00 8.307.772,38	61.586.610,40	450.761,83		61.135.848,57	52.828.076,19	349.151,43-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 9 11/03/26 12:51:26  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 5 INGRESOS PATRIMONIALES  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
514.00 INTERESES Y ANI.PRESTAM.SOC.MERC/EE.PUBL			903,67	903,67				
520.00 INTERESES DE DEPOSITOS	320.000,00	320.000,00	386.426,37			386.426,37	386.426,37	66.426,37
537.00 DIVID.Y PARTIC.BENEFICIOS EMPRESAS PRIVA	89.000,00	89.000,00	105.848,63			105.848,63	105.848,63	16.848,63
541.00 ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	88.000,00	88.000,00 26.637,26	88.745,00	188,60		88.556,40	61.919,14	556,40
550.00 CONCESIONES ADMINISTR.CONTRAPREST.PERIOD	71.400,00	71.400,00 6.498,63	70.954,63			70.954,63	64.456,00	445,37-
550.10 CONCESION ADMIVA.GEST.ESTACION AUTOBUSES	36.694,00	36.694,00	36.780,57	2.214,22		34.566,35	34.566,35	2.127,65-
550.20 CONCESIÓN ADMIVA.GEST. MOBILIARIO URBANO	30.000,00	30.000,00						30.000,00-
550.30 CONCESIÓN ADMIVA.GESTIÓN MATADERO MUNPAL	6,00	6,00	6,00			6,00	6,00	
550.40 CONCESIÓN ADMIVA. GESTIÓN CAMPO DE GOLF	19.250,00	19.250,00	19.352,17			19.352,17	19.352,17	102,17
550.50 CONCESIÓN ADMIVA.GESTIÓN ESTACIONAM. ORA	1.135.000,00	1.135.000,00	1.089.535,24			1.089.535,24	1.089.535,24	45.464,76-
550.70 GESTIÓN PUNTOS RECARGA ELÉCTRICA VEHIC.	386.600,00	386.600,00 129.538,50	356.201,12			356.201,12	226.662,62	30.398,88-
551.00 CONCESIONES ADMIN.CONTRAPREST.NO PERIODI	375.000,00	375.000,00						375.000,00-
552.10 DERECHO DE SUPERFICIE DE PARCELAS DOTAC.	336.250,00	336.250,00 28.079,62	509.006,05			509.006,05	480.926,43	172.756,05
552.20 DERECHO DE SUPERFICIE DE SUBSUELO MUNIC.	11.900,00	11.900,00	11.989,86			11.989,86	11.989,86	89,86
552.30 PUESTOS EXTERIORES MERCADO DE SAN BLAS	90.500,00	90.500,00 5.787,99	63.519,96			63.519,96	57.731,97	26.980,04-
552.40 PUESTOS INTERIORES MERCADO DE SAN BLAS	98.600,00	98.600,00 7.699,57	84.495,56			84.495,56	76.795,99	14.104,44-
Suma y sigue . . . . .	3.088.200,00	3.088.200,00 204.241,57	2.823.764,83	3.306,49		2.820.458,34	2.616.216,77	267.741,66-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 10 11/03/26 12:51:26  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 5 INGRESOS PATRIMONIALES  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Subconcepto	Previsión Inicia	Previsión Defín.	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
	Modificaciones	Saldo Pend.Cobro						
Sumas anteriores . . . . .	3.088.200,00	3.088.200,00 204.241,57	2.823.764,83	3.306,49		2.820.458,34	2.616.216,77	267.741,66-
553.00 DERECHO SUPERFICIE CONTRAPREST.NO PERIOD	278.100,00	278.100,00	365.828,23			365.828,23	365.828,23	87.728,23
559.00 OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS	622.600,00	622.600,00	493.161,15			493.161,15	493.161,15	129.438,85-
599.00 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	11.100,00	11.100,00	20.953,79			20.953,79	20.953,79	9.853,79
TOTAL FINAL . . . . .	4.000.000,00	4.000.000,00 204.241,57	3.703.708,00	3.306,49		3.700.401,51	3.496.159,94	299.598,49-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 11 11/03/26 12:51:26  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 6 ENAJENACION DE INVERSIONES  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Subconcepto	Previsión Inicia	Previsión Defin.	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
	Modificaciones	Saldo Pend.Cobro						
601.00			355,60			355,60	355,60	355,60
VENTA DE FINCAS RUSTICAS								
603.00	17.255.000,00	17.255.000,00	4.332.972,11	1.724.646,14		2.608.325,97	2.608.325,97	14.646.674,03-
PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO								
619.10	507.000,00	507.000,00	225.578,68			225.578,68	225.578,68	281.421,32-
VENTA VIVIENDAS,GARAJES Y TRASTEROS ANEJ								
619.20	59.000,00	59.000,00	1.137.295,29			1.137.295,29	1.137.295,29	1.078.295,29
VENTA DE LOCALES,GARAJES,TRASTERO Y OTRO								
TOTAL FINAL . . . . .	17.821.000,00	17.821.000,00	5.696.201,68	1.724.646,14		3.971.555,54	3.971.555,54	13.849.444,46-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 12 11/03/26 12:51:26  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción----- Subconcepto	Previsión Inicia Modificaciones	Previsión Defín. Saldo Pend.Cobro	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
720.10 TRANSFERENCIAS DEL M.R.R. ADMON. GRAL.E.	5.694.932,43	5.694.932,43	4.451.158,58	4.307.554,11		143.604,47	143.604,47	5.551.327,96-
750.30 TRANSF.POR CONVENIOS CC.AA. EN EDUCACION	200.000,00	200.000,00 94.141,59	94.141,59			94.141,59		105.858,41-
750.60 OTRAS TRANSF.CAPITAL CONVENIOS CC.AUTONO	1.500.000,00 5.060.902,96	6.560.902,96	9.086.457,19			9.086.457,19	9.086.457,19	2.525.554,23
750.80 OTRAS TRANSF.ADMON GRAL.COMUNIDADES AUTO	900.000,00 249.998,69	1.149.998,69	185.414,76			185.414,76	185.414,76	964.583,93-
751.10 TRANSFERENCIAS DE LA ADER	600.000,00	600.000,00						600.000,00-
791.00 TRANSF.FONDO DE DESARROLLO REGIONAL			586.881,19			586.881,19	586.881,19	586.881,19
797.00 OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNION EUROPEA	899.425,80	899.425,80		3.625.237,96		3.625.237,96-	3.625.237,96-	4.524.663,76-
TOTAL FINAL . . . . .	2.600.000,00 12.505.259,88	15.105.259,88 94.141,59	14.404.053,31	7.932.792,07		6.471.261,24	6.377.119,65	8.633.998,64-

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 13 11/03/26 12:51:26  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 8           ACTIVOS FINANCIEROS  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Subconcepto	Previsión Inicia	Previsión Defín.	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
	Modificaciones	Saldo Pend.Cobro						
831.00	84.000,00	84.000,00	100.339,68	23.651,93		76.687,75	32.181,10	7.312,25-
REINT.PRESTAMOS FUERA S.PUBLICO A LARGO		44.506,65						
870.00		9.136.674,75						9.136.674,75-
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENER	9.136.674,75							
870.10		22.241.844,03						22.241.844,03-
REMANENTE TESORERIA GASTOS FINANC.AFECTA	22.241.844,03							
TOTAL FINAL . . . . .	84.000,00	31.462.518,78	100.339,68	23.651,93		76.687,75	32.181,10	31.385.831,03-
	31.378.518,78	44.506,65						

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Liq.Presupuesto de Ingresos

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Ejercicio corriente  
 Página/Fecha hora ejecución: 14 11/03/26 12:51:26  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Capítulo.....: 9 PASIVOS FINANCIEROS  
 Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Subconcepto	Previsión Inicia	Previsión Defín.	Dchos.reconocido	Total dchos.anul	Total dchos.Canc	Dchos. Netos (P)	Ingresos Liquid.	EXCESO/DEFECTO
	Modificaciones	Saldo Pend.Cobro						
913.00	9.000.000,00	20.614.543,91	12.000.000,00			12.000.000,00	12.000.000,00	8.614.543,91-
PREST.RECIB.LARGO PLAZO ENTES FUERA S.PU	11.614.543,91							
TOTAL FINAL . . . . .	9.000.000,00	20.614.543,91	12.000.000,00			12.000.000,00	12.000.000,00	8.614.543,91-
	11.614.543,91							
Total operaciones de corriente	171.426.000,00	171.585.872,00	168.997.070,37	3.316.489,02	10.122,74	165.670.458,61	150.036.898,05	5.915.413,39-
	159.872,00	15.633.560,56						
Total operaciones de capital	29.505.000,00	85.003.322,57	32.200.594,67	9.681.090,14		22.519.504,53	22.380.856,29	62.483.818,04-
	55.498.322,57	138.648,24						



# Logroño

## 2. ESTADO DE LA LIQUIDACION:

INGRESOS: ejercicios cerrados.

- Resumen por ejercicios.
- Resumen por capítulos.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 Pendiente de cobro a 31 diciembre

Ejercicio del año.....: General  
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Presupuestos cerrados  
 Página/Fecha hora ejecución: 1 11/03/26 12:53:05  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción-----		2.024	2.023	2.022	2.021	2.020	2.019	Años anteriores
Capítulo								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	857.510,36	778.038,22	597.467,41	740.409,53	727.505,12	609.914,22	6.366.533,08
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	28.212,90	23.042,62	4.663,45	7.989,54	8.222,33	10.021,36	961.471,33
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.548.827,92	1.591.746,48	902.661,69	1.118.383,64	800.853,90	968.351,01	4.339.078,13
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							154.543,51
5	INGRESOS PATRIMONIALES	23.774,60	20.161,28	16.701,31	18.170,36	16.593,11	13.133,48	47.760,91
8	ACTIVOS FINANCIEROS	46.770,23	44.448,00	42.777,95	44.377,07	45.782,35	54.579,23	307.437,97
	TOTAL FINAL . . . . .	2.505.096,01	2.457.436,60	1.564.271,81	1.929.330,14	1.598.956,81	1.655.999,30	12.176.824,93
	Total operaciones de corriente	2.458.325,78	2.412.988,60	1.521.493,86	1.884.953,07	1.553.174,46	1.601.420,07	11.869.386,96
	Total operaciones de capital	46.770,23	44.448,00	42.777,95	44.377,07	45.782,35	54.579,23	307.437,97

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 ESTADO RESUMEN

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
 Agrupación.....: \*Presupuestos cerrados  
 Página/Fecha hora ejecución: 1 11/03/26 12:52:14  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Resumen general por ejercicios

Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción----- Ejercicio	Pte.cobro 1 ener	Modif.Saldo Inic	Total anulados	Total cancelados	Recaudación	Pte.cobro 31 dic
1.990	226,94					226,94
1.991	527,80					527,80
1.992	4.253,91					4.253,91
1.993	19.969,78					19.969,78
1.994	21.343,22					21.343,22
1.995	7.446,55					7.446,55
1.996	15.671,09					15.671,09
1.997	4.483,33				59,65	4.423,68
1.998	3.356,50				191,18	3.165,32
1.999	3.495,47				98,27	3.397,20
2.000	13.397,50				128,39	13.269,11
2.001	14.245,24				247,89	13.997,35
2.002	3.964,70				301,23	3.663,47
2.003	6.302,90				202,55	6.100,35
2.004	10.110,61				156,62	9.953,99
2.005	15.111,68	7,09-			334,72	14.769,87
2.006	36.372,14	7,39-			710,37	35.654,38
2.007	270.612,64	92,30-			2.586,15	267.934,19
2.008	278.770,87	123,63-			5.844,43	272.802,81
2.009	456.625,15	2.408,91-		762,00	9.895,28	443.558,96
2.010	609.386,69	935,45-		90,00	16.980,89	591.380,35
2.011	1.191.393,53	7.681,09-		515,20	18.169,83	1.165.027,41
Suma y sigue . . . . .	2.987.068,24	11.255,86-		1.367,20	55.907,45	2.918.537,73

Resumen general por ejercicios

Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción----- Ejercicio	Pte.cobro 1 ener	Modif.Saldo Inic	Total anulados	Total cancelados	Recaudación	Pte.cobro 31 dic
Sumas anteriores . . . . .	2.987.068,24	11.255,86-		1.367,20	55.907,45	2.918.537,73
2.012	1.198.484,89	4.404,72-		1.118,55	18.178,68	1.174.782,94
2.013	1.184.520,72	15.939,75-		510,62	23.313,04	1.144.757,31
2.014	1.243.884,23	7.127,30-		881,18	25.612,50	1.210.263,25
2.015	1.467.592,19	2.844,73-	58,42	2.314,88	26.178,20	1.436.195,96
2.016	1.582.255,43	721,37-		1.815,44	31.085,58	1.548.633,04
2.017	1.346.009,42	341,91-		2.565,34	54.774,52	1.288.327,65
2.018	1.561.039,77	18.903,74-	120,00	1.104,87	85.584,11	1.455.327,05
2.019	1.748.774,96	1.219,40-		2.218,25	89.338,01	1.655.999,30
2.020	1.749.865,62	670,95-	160,00	2.140,59	147.937,27	1.598.956,81
2.021	2.114.243,58	616,16-		1.578,87	182.718,41	1.929.330,14
2.022	1.774.430,40	1.287,30-	10.111,20	300,92	198.459,17	1.564.271,81
2.023	3.575.520,35	6.515,24-	5.625,43	2.289,53	1.103.653,55	2.457.436,60
2.024	11.209.189,55	3.006,54-	701.414,65	15.996,68	7.983.675,67	2.505.096,01
TOTAL FINAL . . . . .	34.742.879,35	74.854,97-	717.489,70	36.202,92	10.026.416,16	23.887.915,60

Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción----- Capítulo	Pte.cobro 1 ener	Modif.Saldo Inic	Total anulados	Total cancelados	Recaudación	Pte.cobro 31 dic
1 IMPUESTOS DIRECTOS	13.579.865,45		8.075,01	7.865,31	2.886.547,19	10.677.377,94
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.911.846,16		2.079,19	6.434,83	859.708,61	1.043.623,53
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	14.078.555,66	74.854,97-	701.537,17	21.902,78	2.010.357,97	11.269.902,77
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.251.614,67				4.097.071,16	154.543,51
5 INGRESOS PATRIMONIALES	319.783,65		5.798,33		157.690,27	156.295,05
8 ACTIVOS FINANCIEROS	601.213,76				15.040,96	586.172,80
TOTAL FINAL . . . . .	34.742.879,35	74.854,97-	717.489,70	36.202,92	10.026.416,16	23.887.915,60
Total operaciones de corriente	34.141.665,59	74.854,97-	717.489,70	36.202,92	10.011.375,20	23.301.742,80
Total operaciones de capital	601.213,76				15.040,96	586.172,80



# Logroño

## 2. ESTADO DE LA LIQUIDACION:

INGRESOS: ejercicios posteriores.

- Resumen por ejercicios.
- Resumen por capítulos.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
Servicio de Intervención-Contabilidad  
A090 COMPROM.INGRESO EJERCICIOS FUTUROS

Resumen general por ejercicios

Balance al .....: 05 03 2.025

-----Descripción-----	-----
Ejercicio	Comprom.Concert.
2.026	79.336,56
TOTAL FINAL . . . . .	79.336,56

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
Agrupación.....: \*Ejercicios posteriores  
Página/Fecha hora ejecución: 1 11/03/26 13:27:51  
Tipo de movimiento.....: TODOS

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
Servicio de Intervención-Contabilidad  
A090 COMPROM.INGRESO EJERCICIOS FUTUROS

Balance al .....: 05 03 2.025

-----Descripción-----	-----
Capítulo	Comprom.Concert.
-----	-----
4	79.336,56
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
TOTAL FINAL . . . . .	79.336,56
Total operaciones de corriente	79.336,56
Total operaciones de capital	

Ejercicio del año.....: General  
Area contable.....: Presupuesto de Ingresos  
Agrupación.....: \*Ejercicios posteriores  
Página/Fecha hora ejecución: 1 11/03/26 13:27:45  
Tipo de movimiento.....: TODOS



# Logroño

## 2. ESTADOS DE LA LIQUIDACION:

- OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E01 DEUDORES

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Operaciones no presupuestarias  
 Agrupación.....: Deudores, Acreedores y Partidas Pendtes.  
 Página/Fecha hora ejecución: 1 11/03/26 13:30:03  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción----- Concepto	SALDO 1 ENERO	Modif.S.I.	CARGOS EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS EN EJERCI	PTE.COBRO 31 DIC
10.130 H.P. DEUDORA POR IVA	39.570,93		316.890,21	356.461,14	192.848,13	163.613,01
10.140 DEUDORES POR IVA	291.054,56	22,19-	1.837.612,91	2.128.645,28	1.836.921,03	291.724,25
10.160 ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	481.816,64		182.699,86	664.516,50	182.532,94	481.983,56
80.100 I.V.A. SOPORTADO			821.233,31	821.233,31	821.233,31	
TOTAL FINAL . . . . .	812.442,13	22,19-	3.158.436,29	3.970.856,23	3.033.535,41	937.320,82

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E02 ACREEDORES

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Operaciones no presupuestarias  
 Agrupación.....: Deudores, Acreedores y Partidas Pendtes.  
 Página/Fecha hora ejecución: 1 11/03/26 13:30:09  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción----- Concepto	SALDO A 1 ENERO	E02 Mod. S.I.	ABONOS EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS EJERCICIO	PTE.PAGO 31 DICI
20.100 RETENCIONES ORGANISMOS PUBLICOS	1.606.623,32		14.759.994,88	16.366.618,20	14.593.215,38	1.773.402,82
20.110 RETENCIONES DIVERSAS	152,00		41.984,39	42.136,39	42.060,39	76,00
20.120 DEPOSITOS	448.609,82		1.884,97	450.494,79	2.362,10	448.132,69
20.130 FIANZAS CONTRATACION	1.320.461,24		456.481,07	1.776.942,31	373.231,99	1.403.710,32
20.140 FIANZAS DIVERSAS	1.463.914,58		426.764,07	1.890.678,65	340.741,39	1.549.937,26
20.150 IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	3.370,52		2.012.813,40	2.016.183,92	1.950.695,99	65.487,93
20.160 C.AUT.RIOJA RECARGOS PROVINC.A SU FAVOR			313.543,26	313.543,26	313.543,26	
20.166 Depósitos a favor de empresas o particul	545,26		852,37	1.397,63		1.397,63
20.180 OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	548.236,02		567.699,85	1.115.935,87	494.705,26	621.230,61
90.101 I.V.A. REPERCUTIDO			1.837.612,91	1.837.612,91	1.837.612,91	
TOTAL FINAL . . . . .	5.391.912,76		20.419.631,17	25.811.543,93	19.948.168,67	5.863.375,26

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E03 PART.PENDIENTES APLICACION INGRESO

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Operaciones no presupuestarias  
 Agrupación.....: Deudores, Acreedores y Partidas Pendtes.  
 Página/Fecha hora ejecución: 1 11/03/26 13:30:15  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción----- Concepto	PTES.APLIC.1 ENE E03 Mod. S.I.	COBROS EN EJERCI	TOTAL PTE.APLIC.	COBROS APL.EJERC	PTES.APLIC.31 DIC
30.100 INGRESOS EN CAJA PTES.APLICACION		102.647.347,36	102.647.347,36	102.647.347,36	
30.140 OTROS INGRESOS PTES.APLICACION	41.385,68	7.667.304,51	7.708.690,19	5.554.728,71	2.153.961,48
30.150 VARIOS A INVESTIGAR	595,87	419,62	1.015,49	99,95	915,54
TOTAL FINAL . . . . .	41.981,55	110.315.071,49	110.357.053,04	108.202.176,02	2.154.877,02

Excmo. Ayuntamiento de Logroño  
 Servicio de Intervención-Contabilidad  
 E05 PART.PENDIENTES APLICACION PAGOS

Ejercicio del año.....: 2.025 General  
 Area contable.....: Operaciones no presupuestarias  
 Agrupación.....: Deudores, Acreedores y Partidas Pendtes.  
 Página/Fecha hora ejecución: 1 11/03/26 13:30:21  
 Tipo de movimiento.....: TODOS

Balance al .....: 31 12 2.025

-----Descripción----- Concepto	PTES.APLIC.1 ENE E05 Mod. S.I.	PAGOS EN EJERCIC	PAGOS PTES.APLIC	PAGOS APLIC.EJER	PTES.APLIC.31 DIC
50.100 PARTIDAS PTES.APLICACION PAGOS		5.947.969,95	5.947.969,95	1.544.142,66	4.403.827,29
TOTAL FINAL . . . . .		5.947.969,95	5.947.969,95	1.544.142,66	4.403.827,29



**Logroño**

### 3. INFORME DE INTERVENCIÓN

<b>I. CUESTIONES PRELIMINARES SOBRE EL INFORME .....</b>	<b>1</b>
<b>II. TRAMITACIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO .....</b>	<b>2</b>
1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS .....	3
2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS .....	4
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO .....	5
3.A. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO EN EL EJERCICIO 2025 .....	5
3.B. AJUSTES DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO .....	5
3.B. 1.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA .....	5
3.B. 2.- DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA .....	6
3.C. EL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO .....	8
4. REMANENTES DE CRÉDITO .....	8
4.A. DELIMITACIÓN Y CÁLCULO .....	8
4.B. CALIFICACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS .....	9
4.C. CUANTIFICACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2025 .....	9
5. REMANENTE DE TESORERÍA .....	9
5.A. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL .....	10
5.B. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL .....	14
5.C. CONCLUSIONES AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES .....	19
<b>IV. CUMPLIMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE DEUDA PÚBLICA Y DE LA REGLA DE GASTO .....</b>	<b>23</b>
1. INTRODUCCIÓN .....	23
2. SITUACIÓN MUNICIPAL GENERAL ANTERIOR A LA SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES .....	25
3. LA VUELTA A LAS REGLAS FISCALES .....	25
4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA .....	30
4.A. PLANTEAMIENTO GENERAL .....	30
4.B. CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025 .....	32
4.C. CONCLUSIÓN .....	39
5. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA .....	39
5.A. PLANTEAMIENTO GENERAL .....	39
5.B. CÁLCULO DEL OBJETIVO DE DEUDA PARA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA 2025 .....	41
5.C. CONCLUSIÓN .....	43
6. REGLA DE GASTO .....	44
6.A. CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2025 .....	45
6.B. CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO .....	47
6.C. CONCLUSIONES .....	48
6.D. EFECTOS .....	48
7. OBJETIVO DE MOROSIDAD COMERCIAL .....	49
7.A. PLANTEAMIENTO GENERAL .....	49
7.B. CÁLCULO DE LA MOROSIDAD COMERCIAL DE LA ENTIDAD LOCAL .....	51
7.C. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO EN 2025 .....	52
<b>V. OTRAS MAGNITUDES CONSECUENCIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO .....</b>	<b>53</b>
1. EVOLUCIÓN PORCENTUAL DE LOS DERECHOS LIQUIDADADOS Y DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE LOGROÑO .....	53
2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2025 .....	54
2.A. CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES .....	54
2.B. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS .....	55
3. COBERTURA RECAUDATORIA Y COBERTURA DE PAGOS .....	56
3.A. COBERTURA RECAUDATORIA .....	56
3.B. COBERTURA DE PAGOS .....	56
4. ESTADO DE LA TESORERÍA .....	57
<b>VI. CONCLUSIONES SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO DE 2024 .....</b>	<b>58</b>
1. NO APROBACIÓN DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025 EN PLAZO .....	58
2. NO NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO DE 2025 .....	59
3. EL PLAN DE GESTIÓN MUNICIPAL (PGM) .....	63
4. CUESTIONES GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA .....	66
5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS .....	72
5.A. CUESTIONES PREVIAS: LA REFORMA DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES DE 2002 .....	72
5.B. INGRESOS CORRIENTES (Capítulo I a V) .....	78
5.C. INGRESOS DE CAPITAL (capítulos VI a IX) .....	90
6. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2025: .....	104
6.A. INTRODUCCIÓN .....	104
6.B. GASTOS CORRIENTES 2025 (Capítulos I al IV) .....	106
6.C. GASTOS DE CAPITAL 2025 (Capítulos VI al IX) .....	113
7. REMANENTES DE CRÉDITO .....	119
8. REMANENTE DE TESORERÍA .....	119
9. MEDIDAS QUE SE PROPONEN .....	120
10. NECESIDAD DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO .....	126

**NOTA:** *Para desplazarse desde el índice hasta la página de consulta deseada, basta hacer un doble clic, con el botón derecho del ratón, sobre el número de la página de destino.*

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO DEL AÑO 2025**

Esta Intervención General, teniendo en cuenta:

1. Los Estados económicos demostrativos de la Liquidación del Presupuesto confeccionados por las Gestoras responsables de Gastos e Ingresos y por el Adjunto a la Dirección General y Responsable de la Contabilidad General de la Intervención y los datos de la Tesorería Municipal.
2. Cuanto preceptúan sobre la Liquidación del Presupuesto: el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas (TRLHL, en adelante), la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la anterior en materia presupuestaria (RD 500/1990, en adelante) y la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1.781/2013, de 20 de septiembre (ICN, en adelante).
3. La Propuesta de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a tal efecto formulada por el Interventor General con fecha de 26 de marzo de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 191.3 TRLHL emite el siguiente

**I N F O R M E :****I. CUESTIONES PRELIMINARES SOBRE EL INFORME**

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habitación de carácter nacional, en su artículo 4.1.b) dispone:

*“b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 3 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas al órgano interventor, tales como:*

*.../...*

*4º La emisión del informe previo a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto.”*

Así se pronuncia el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local. Esta norma parte de la idea de que lo no encuadrado dentro de la fiscalización e intervención previa o del resto de modalidades de la función interventora, es control permanente. Distinguiendo entre:

- Control permanente planificado
- Control permanente como acto de control singular.

Este informe, encomendado por la legislación al interventor local, se encuadra en el segundo tipo.

## II. TRAMITACIÓN

El **Órgano competente** para aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al ejercicio 2025 es, a juicio de este funcionario, la **Junta de Gobierno Local**, previo informe del Interventor.

La opinión anterior se sustenta en la Ley 1/2004, de 16 de febrero, para aplicación al municipio de Logroño del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que configura una Junta de Gobierno Local “fuerte”, dotada de amplias funciones, entre ellas la aprobación del proyecto de Presupuesto y el desarrollo de la gestión económica; parece lógico que el órgano que apruebe el Proyecto de Presupuesto sea el órgano que apruebe su liquidación, como manifestación última de la gestión económica derivada del Presupuesto.

De tal aprobación, habrá de **dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre**.

La Liquidación habrá de estar confeccionada antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y, de la misma, una vez aprobada, habrá de remitirse copia al Ministerio de Hacienda a través de los medios electrónicos habilitados en la oficina virtual de entidades locales (OVEELL) y a la Comunidad Autónoma de La Rioja (Consejería de Hacienda y Administración Pública) antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Por razones de coincidencia con otras tareas, personales, y, fundamentalmente, por obsolescencia del programa, así como la coincidencia de tres presupuestos a la vez y los retrasos en obtención de información esta Intervención General no ha podido cumplir con el plazo previsto para la confección de la liquidación.

## III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

**La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:**

- a) Respecto del Presupuesto de **Gastos**, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, las modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados, y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del **Presupuesto de Ingresos**, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la **Liquidación** se habrá de **determinar**, a su vez:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2025.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio.
- c) Los Remanentes de Crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.

## 1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

La Liquidación del Presupuesto de Gastos es, en definitiva, un examen del grado de realización del Presupuesto, por comparación entre los créditos asignados para el ejercicio y lo realmente gastado, es decir, entre créditos definitivos y obligaciones reconocidas.

Se trata, por tanto, de conocer para cada una de las aplicaciones presupuestarias y mediante sucesivas agregaciones para el conjunto del Presupuesto:

- Los créditos iniciales.
- Sus modificaciones.
- Los créditos definitivos.
- Los gastos autorizados.
- Los gastos comprometidos.
- Las obligaciones reconocidas.
- Los pagos ordenados.
- Los pagos realizados.

Con tales datos se pueden obtener, también, otras cantidades de transcendencia como son:

- Los saldos de crédito: aquéllos contra los cuales no se ha autorizado gasto.
- Los saldos de autorizaciones: gastos autorizados, pero no comprometidos.
- Los saldos de disposiciones: gastos comprometidos contra los que no se han reconocido obligaciones.

Constituyendo estos tres saldos los remanentes de crédito.

- El saldo de obligaciones: obligaciones reconocidas cuyo pago no ha sido ordenado.
- El saldo de pagos ordenados: pagos pendientes de realizar.

Siendo estos dos últimos los que se integrarán en la agrupación de Presupuestos cerrados como obligaciones pendientes de pago.

En el balance económico de sumas y saldos y sus anexos se recoge el grado de ejecución del Presupuesto de Gastos.

El grado de realización del Presupuesto de Gastos en 2025, en sentido amplio, es decir, considerando la incorporación de Remanentes de Crédito de créditos de ejercicios anteriores es el que se señala en el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2025. GASTOS TOTALES			
DENOMINACIÓN	GASTOS CORRIENTES	GASTOS CAPITAL	TOTAL GASTOS
1. CRÉDITOS INICIALES	167.822.000,00	33.109.000,00	200.931.000,00
2. MODIFICACIONES	5.250.901,03	50.407.293,54	55.658.194,57
3. CRÉDITOS DEFINITIVOS (1+2)	173.072.901,03	83.516.293,54	256.589.194,57
<b>4. OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>	<b>154.848.188,36</b>	<b>29.112.201,86</b>	<b>183.960.390,22</b>
<b>5. PCTJE. DE EJECUCIÓN (4/3)</b>	<b>89,47%</b>	<b>34,86%</b>	<b>71,69%</b>
6. PAGOS REALIZADOS	152.707.338,50	26.970.634,47	179.677.972,97
7. PCTJE.COBERTURA DE PAGOS (6/4)	98,62%	92,64%	97,67%
8. PENDIENTE DE PAGO (4-6)	2.140.849,86	2.141.567,39	4.282.417,25
9. PCTJE GASTOS NO PAGADOS (8/4)	1,38%	7,36%	2,33%

Para comparar se incluye el cuadro siguiente en el que no se considera la ejecución de los créditos incorporados como remanentes de crédito, con el fin de medir el grado de realización de los créditos que estrictamente corresponden al ejercicio 2025.

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2025. (SOLO EJERCICIO)			
DENOMINACIÓN	GASTOS CORRIENTES	GASTOS CAPITAL	TOTAL GASTOS
1. CRÉDITOS INICIALES	167.822.000,00	33.109.000,00	200.931.000,00
2. MODIFICACIONES	703.907,80	18.228.660,90	18.932.568,70
3. CRÉDITOS DEFINITIVOS (1+2)	168.525.907,80	51.337.660,90	219.863.568,70
<b>4. OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>	<b>151.224.387,12</b>	<b>16.509.989,47</b>	<b>167.734.376,59</b>
<b>5. PCTJE. DE EJECUCIÓN (4/3)</b>	<b>89,73%</b>	<b>32,16%</b>	<b>76,29%</b>
6. PAGOS REALIZADOS	149.097.188,82	15.695.754,73	164.792.943,55
7. PCTJE.COBERTURA DE PAGOS (6/4)	98,59%	95,07%	98,25%
8. PENDIENTE DE PAGO (4-6)	2.127.198,30	814.234,74	2.941.433,04
9. PCTJE GASTOS NO PAGADOS (8/4)	1,41%	4,93%	1,75%

## 2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

De la misma forma que en gastos, la Liquidación del Presupuesto de Ingresos pone de manifiesto el grado de consecución de las previsiones, lo que supone la comparación entre las previsiones de ingreso y los derechos reconocidos netos.

Se trata, por tanto, de poner de manifiesto para cada uno de los conceptos de ingresos y por agregaciones sucesivas para el conjunto del Presupuesto:

- Las previsiones iniciales.
- Sus modificaciones.
- Las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos recaudados.
- Y las devoluciones de ingresos.

Con tales datos se pueden obtener, a su vez, otra cantidad de transcendencia, como es:

- El pendiente de cobro, comparación entre derechos liquidados y los recaudados que se integraran en la agrupación de Presupuestos cerrados.

En el balance económico de sumas y saldos y en el anexo adjunto se recogen los datos relativos al grado de realización del Presupuesto de Ingresos.

El grado de realización del Presupuesto de Ingresos (**sin considerar la incorporación del Remanente Líquido de Tesorería**) es el que se desprende del siguiente cuadro resumen:

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025. INGRESOS DEL EJERCICIO			
DENOMINACIÓN	INGRESOS CORRIENTES	INGRESOS DE CAPITAL	TOTAL INGRESOS
1. PREVISIONES INICIALES	171.426.000,00	29.505.000,00	200.931.000,00
2. MODIFICACIONES	159.872,00	24.119.803,79	24.279.675,79
3. PREVISIONES DEFINITIVAS (1+2)	171.585.872,00	53.624.803,79	225.210.675,79
<b>4. DERECHOS RECONOCIDOS</b>	<b>165.670.458,61</b>	<b>22.519.504,53</b>	<b>188.189.963,14</b>
<b>1. PORCENTAJE REALIZACIÓN 4/3</b>	<b>96,55%</b>	<b>41,99%</b>	<b>83,56%</b>
6. DERECHOS RECAUDADOS	150.036.898,05	22.380.856,29	172.417.754,34
7. PCTJE.COBERTURA RECAUDATORIA 6/4	90,56%	99,38%	91,62%
8. DERECHOS PTES. DE COBRO	15.633.560,56	138.648,24	15.772.208,80
9.PCTJE.NO COBRADO 8/4	9,44%	0,62%	8,38%

### 3. RESULTADO PRESUPUESTARIO

Es definido legalmente en los artículos 96 y 97 del RD 500/1.990. La ICN dispone que las cuentas anuales comprenderán: el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-patrimonial, el Estado de cambios del patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria.

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** se incluye en el Estado de liquidación de Presupuesto y viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período y deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.

Se puede afirmar que el Resultado presupuestario es una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de modo que a través de él puede analizarse en qué medida éstos se han traducido en recursos para financiar la actividad del Ayuntamiento. Los Derechos liquidados expresan el importe de los recursos obtenidos durante el ejercicio, en tanto que las Obligaciones Reconocidas expresan el total de gastos realizados; de ahí la necesidad de que sean tomados por sus valores netos, puesto que ni los derechos liquidados anulados son recursos, ni las obligaciones reconocidas anuladas son gasto.

#### 3.A. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO EN EL EJERCICIO 2025.

##### 3. A. 1.- CÁLCULO INICIAL

El Resultado Presupuestario puede expresarse matemáticamente con la siguiente fórmula:

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO =</b>	DERECHOS PRESUPUESTARIOS LIQUIDADADOS NETOS – OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS RECONOCIDAS NETAS
-----------------------------------	---

##### 3. A. 2.- CUANTIFICACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO EN EL EJERCICIO 2025.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2024 INICIAL	
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS:	188.189.963,14 euros
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS:	183.960.390,22 euros
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO:</b>	<b>(SUPERÁVIT) 4.229.572,92 euros</b>

##### 3.B. AJUSTES DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

Tal como dispone el art. 97 del RD 500/1.990 y la ICN el Resultado Presupuestario habrá de ajustarse en función de:

- a) En aumento por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales.
- b) Cuando se realicen gastos con financiación afectada, en aumento las desviaciones de financiación negativas y en disminución las desviaciones de financiación positivas.

Así pues, el resultado Presupuestario antes obtenido por la sola comparación de los Derechos Reconocidos Netos y las Obligaciones Reconocidas Netas habrá de corregirse en la medida que aquellos parámetros influyan en él.

##### 3. B. 1.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA

1. De conformidad con la ICN, el Resultado presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de

tesorería para gastos generales. Es decir, en aquella parte del Remanente de Tesorería para financiar gastos generales utilizada y efectivamente gastada.

El ajuste se realiza de este modo, porque cuando durante el ejercicio se realicen gastos cuyo recurso de financiación proceda del Remanente de Tesorería, el Resultado presupuestario resulta implícitamente minorado por el déficit que se deriva de este tipo de operaciones, dado que el Remanente de Tesorería no dará en ningún caso lugar al reconocimiento y liquidación de derechos presupuestarios, ya que procede de excedentes de presupuestos anteriores. Por ello, resulta evidente que este déficit que afecta al Resultado Presupuestario del ejercicio es ficticio respecto a dicho periodo, ya que en realidad no implica la realización de gastos que no tengan financiación para realizarlos, sino que los recursos que lo financian se han originado en ejercicios anteriores.

En consecuencia, el ajuste que se realiza en el Resultado Presupuestario para neutralizar dicho déficit ficticio es aumentar aquél en el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas (gastos) que se hayan financiado con Remanente de Tesorería para gastos Generales.

2. Teniendo en cuenta lo anterior por la Adjuntía responsable de la Contabilidad y por la Responsable de Gastos de la Intervención se han analizado todos los expedientes de modificación de créditos financiados con Remanente de Tesorería y la ejecución de tales créditos. Así, tendremos que el empleo del Remanente de Tesorería para financiar Modificaciones Presupuestarias presenta el siguiente desglose según gastos corrientes y gastos de capital:

<b>MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FINANCIADAS CON REMANENTE DE TESORERÍA (R.T.)</b>			
<b>GASTOS/CLASE</b>	<b>R.T. GASTOS GENERALES</b>	<b>R.T. FINANCIACIÓN AFECTADA</b>	<b>TOTAL</b>
GASTOS CORRIENTES	4.167.616,57	661.826,66	<b>4.829.443,23</b>
GASTOS CAPITAL	1.412.058,18	21.580.017,37	<b>22.992.075,55</b>
GASTOS FINANCIEROS	3.557.000,00	0,00	<b>3.557.000,00</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>9.136.674,75</b>	<b>22.241.844,03</b>	<b>31.378.518,78</b>

Analizada su ejecución, tendremos para el ejercicio 2025:

<b>EJECUCIÓN GASTOS PRESUPUESTARIOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA (R.T.)</b>			
<b>GASTOS/CLASE</b>	<b>R.T. GASTOS GENERALES</b>	<b>R.T. FINANCIACIÓN AFECTADA</b>	<b>TOTAL</b>
GASTOS CORRIENTES	3.450.180,44	424.370,80	<b>3.874.551,24</b>
GASTOS CAPITAL	783.915,35	6.817.868,72	<b>7.601.784,07</b>
GASTOS FINANCIEROS	3.557.000,00	0,00	<b>3.557.000,00</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>7.791.095,79</b>	<b>7.242.239,52</b>	<b>15.033.335,31</b>

Por tanto, el ajuste a realizar en el Resultado Presupuestario, con motivo de los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, será de **7.791.095,79 euros**.

### **3.B. 2.-DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA**

Las desviaciones de financiación se obtienen al comparar los ingresos afectados efectivamente realizados con la cuantía de estos que, en función del gasto total realizado hasta la liquidación del Presupuesto, debieran haberse obtenido.

Tales desviaciones se producen como consecuencia de los desequilibrios que pueden darse entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado por el Ayuntamiento de Logroño.

La desviación de financiación mide, por tanto, los desequilibrios en el nivel de cobertura que representa la financiación recibida sobre el gasto efectuado. O sea, si se reciben la totalidad de

ingresos equivalentes a los gastos realizados dentro del mismo ejercicio la desviación es NULA, por lo que no influirá en el Resultado Presupuestario.

Será **POSITIVA** la Desviación de Financiación cuando los ingresos presupuestarios producidos (derechos reconocidos) relativos a recursos afectados hayan superado a los que deberían haberse producido en función del gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas) que se financia con dichos recursos. Se produce en estos casos un superávit ficticio que incrementa el importe del Resultado Presupuestario de ese ejercicio. En consecuencia, para ajustar el mismo y eliminar el superávit ficticio, el Resultado Presupuestario deberá disminuirse en el importe de dicha desviación de financiación positiva.

Será, finalmente, **NEGATIVA** la Desviación de Financiación cuando los ingresos presupuestarios producidos (derechos reconocidos) relativos a recursos afectados hayan sido inferiores a los que deberían haberse producido en función del gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas) que se financia con dichos recursos. Se produce en estos casos, un déficit ficticio que disminuye el importe del Resultado Presupuestario del ejercicio. En consecuencia, para ajustar el mismo y eliminar el déficit ficticio, el Resultado Presupuestario deberá incrementarse en el importe de dicha desviación de financiación negativa.

En ambos casos, las desviaciones a ajustar son, tan sólo, las imputables al ejercicio que se liquida, aunque, como consecuencia de la fórmula de cálculo, las desviaciones al final de un ejercicio dado corresponden a la totalidad de las producidas durante todos los periodos de realización del gasto. De ahí que el ajuste se deba realizar por comparación de las desviaciones producidas entre el ejercicio que se liquida y el anterior.

Podemos representarlo matemáticamente de la siguiente forma:

$$DF = TIR - (CF \times TGR)$$

Donde:

DF: Desviaciones de financiación.

TIR: Total ingresos recibidos.

CF: Coeficientes de financiación siendo este el resultado de dividir ingresos afectados entre gastos que financian.

TGR: Total gasto realmente realizado.

El motivo del ajuste al Resultado Presupuestario es que, puesto que éste viene determinado como diferencia entre Derechos liquidados y Obligaciones Reconocidas tomadas por sus valores netos, pero, parte de las obligaciones reconocidas en un ejercicio, por tratarse de gastos con financiación afectada, deben cubrirse, específicamente con determinados derechos reconocidos para su financiación. Por ello para realizar una adecuada valoración del Resultado, es necesario depurarlo de las distorsiones originadas lo que se logra a través de lo que la ICN denomina **AJUSTE DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO**, aumentando al importe obtenido por diferencia entre derechos liquidados y obligaciones reconocidas el valor absoluto de las Desviaciones de Financiación Negativas, imputables al ejercicio, y disminuyendo del mismo las Desviaciones de Financiación Positivas.

Cuantitativamente y para el ejercicio 2025 las desviaciones de financiación globalmente consideradas ascienden a las siguientes cantidades:

- **DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS** (Ingresos producidos superiores al gasto realizado): **16.508.928,27 euros.**
- **DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS** (Ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado que debían financiar): **12.557.344,62 euros.**

AJUSTE A REALIZAR AL RESULTADO PRESUPUESTARIO DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA:	
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS:	-16.508.928,27 euros
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS:	12.557.344,62 euros
<b>TOTAL AJUSTE</b>	<b>-3.951.583,65 euros</b>

### 3.C. EL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

#### 3. C. 1.- SU INTERPRETACIÓN

El resultado presupuestario del ejercicio pone de manifiesto en qué medida los recursos presupuestarios, han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios. Este resultado puede ser:

- **Positivo**, si los ingresos presupuestarios superan a los gastos presupuestarios encontrándonos en este caso ante un Superávit.
- **Negativo**, si los gastos presupuestarios superan a los ingresos presupuestarios, encontrándonos en este caso ante un Déficit.
- **Cero**, si los ingresos y gastos presupuestarios tienen igual importe, encontrándonos en este caso ante un resultado Nulo o Equilibrio.

#### 3. C. 2.- SU CUANTIFICACIÓN

El siguiente cuadro resume, de acuerdo con la Nueva Instrucción Contable, lo dicho hasta ahora.

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2025				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<i>a) Operaciones corrientes</i>	165.670.458,61	154.848.188,36		10.822.270,25
<i>b) Otras Operaciones no financieras</i>	10.442.816,78	19.259.951,86		-8.817.135,08
<b>1. Total Operaciones No Financieras (a + b)</b>	<b>176.113.275,39</b>	<b>174.108.140,22</b>		<b>2.005.135,17</b>
<b>2. Activos financieros</b>	76.687,75	0,00		76.687,75
<b>3. Pasivos financieros</b>	12.000.000,00	9.852.250,00		2.147.750,00
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO</b>	<b>188.189.963,14</b>	<b>183.960.390,22</b>		<b>4.229.572,92</b>
<b>AJUSTES (4+5-6)</b>			<b>3.839.512,14</b>	
<b>4. Créditos Gastados Financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>			7.791.095,79	
<b>5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio</b>			12.557.344,62	
<b>6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio</b>			-16.508.928,27	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>			<b>(SUPERÁVIT)</b>	<b>8.069.085,06</b>

### 4. REMANENTES DE CRÉDITO

#### 4.A. DELIMITACIÓN Y CÁLCULO

Se ha señalado anteriormente que el cierre y la Liquidación del Presupuesto de Gastos va a poner de manifiesto los Remanentes de Crédito del ejercicio.

El artículo 98 RD 500/1990 delimita tales Remanentes que se pueden definir, simplemente, como los créditos no gastados durante el ejercicio. Tales Remanentes están formados por los siguientes saldos:

- Saldo de disposiciones
- Saldo de autorizaciones
- Saldo de créditos disponibles
- Saldo de créditos retenidos
- Créditos no disponibles

Tal delimitación de los Remanentes de Crédito como integración de saldos correspondientes a los créditos no gastados, en los estados de la Liquidación del Presupuesto de Gastos se realiza con la única distinción entre Remanentes de Crédito comprometidos, que son los procedentes de los gastos dispuestos, y Remanentes de Créditos no comprometidos, que son el resto.

#### 4.B. CALIFICACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS

Los artículos 175 TRLHL y 92.1 RD 500/1990 establecen que los créditos para gastos que en el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 TRLHL

Las excepciones contempladas en el artículo 182.1 TRLHL que pueden incorporarse al ejercicio inmediato siguiente siempre que existan suficientes recursos financieros, son las siguientes:

- Créditos extraordinarios, y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que se hayan concedido o autorizado respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- Créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos.
- Créditos por operaciones de capital.
- Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Por otra parte, el artículo 47.2 RD 500/1990 establece que no serán incorporables ni los créditos declarados no disponibles, ni los Remanentes de Crédito incorporados en el ejercicio que se liquida. Tal carácter de no incorporabilidad no se aplica a los Remanentes que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que son obligatoriamente incorporables salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto o que se haga imposible su realización.

#### 4.C. CUANTIFICACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2025

Resumidos por operaciones corrientes (Capítulos I a V) y operaciones de capital (Capítulo VI a IX) los Remanentes de Crédito son los siguientes:

	CREDITO NO DISPONIBLE	SALDO DE CRÉDITO		SALDO DE AUTORIZACIONES	SALDO DE COMPROMISOS
		SIN GESTIÓN	CON GESTIÓN		
OPERACIONES CORRIENTES	6.690.087,36	3.912.940,71	1.229.447,65	2.947.476,60	3.444.760,35
OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	23.451.486,73	6.086.664,82	9.540.526,87	15.325.413,26
<b>SUMA</b>	<b>6.690.087,36</b>	<b>27.364.427,44</b>	<b>7.316.112,47</b>	<b>12.488.003,47</b>	<b>18.770.173,61</b>
<b>TOTALES</b>		<b>72.628.804,35</b>			

#### CUANTIFICACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2025 COMPROMETIDOS Y NO COMPROMETIDOS

	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES TOTALES
OPERACIONES CORRIENTES	3.444.760,35	14.779.952,32	18.224.712,67
OPERACIONES DE CAPITAL	15.325.413,26	39.078.678,42	54.404.091,68
<b>SUMA</b>	<b>18.770.173,61</b>	<b>53.858.630,74</b>	<b>72.628.804,35</b>
<b>TOTALES</b>		<b>72.628.804,35</b>	

#### 5. REMANENTE DE TESORERÍA

1. Los artículos 191.2 TRLHL y 101.1 RD 500/1990, así como la ICN definen al Remanente de Tesorería, a través de los conceptos que lo integran y que son:

- Los fondos líquidos de Tesorería a 31 de diciembre.
- Las obligaciones pendientes de pago no satisfechas el último día del ejercicio.
- Los derechos pendientes de cobro el último día del ejercicio.
- Las partidas pendientes de aplicación.

En los primeros años de vigencia del TRLHL el Remanente de Tesorería era considerado como una magnitud de carácter financiero, que cuantificaba e informaba sobre el excedente o déficit de financiación a corto plazo que el Ayuntamiento tenía a la fecha de cierre del ejercicio.

2. Por el contrario, el Documento sobre el “Remanente de Tesorería” redactado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE, en adelante) en marzo de 2003 y el nuevo Plan Contable, establecen una nueva regulación de esta magnitud cuya novedad fundamental consiste en la concepción del Remanente de Tesorería, destacando ahora su carácter presupuestario frente al carácter financiero de su configuración anterior.

Esta nueva concepción del Remanente de Tesorería responde de manera más fiel al significado que el TRLHL atribuye a esta magnitud: recurso para financiar gasto, si es positivo, y déficit a financiar si es negativo.

El Remanente de Tesorería se constituye así en el principal indicador de la situación económico-financiera de cualquier Entidad Local.

Desde esa perspectiva, y tal como lo interpreta el Documento de la IGAE, **el Remanente de Tesorería viene a ser la acumulación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores y del ejercicio que se cierra** y no, como antes, el excedente de liquidez a corto plazo.

3. Los componentes que integran el Remanente de Tesorería, obtenidos de los datos que a fin de ejercicio figuran en la contabilidad antes del cierre de esta, son los siguientes:
  - El Remanente de Tesorería se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación (Remanente de Tesorería Total).
  - El Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el Remanente de Tesorería en:
    - Los derechos pendientes de cobro que a fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y,
    - los excesos de financiación afectada.
4. La vigente ICN incluye el cálculo contable del Remanente de Tesorería dentro de la Información Presupuestaria que se contiene en el apartado 24 de la Memoria que ha de incluir la Cuenta General.

#### **5.A. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL**

Tal como se ha señalado y de acuerdo con la ICN se obtiene de la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, menos las obligaciones pendientes de pago, agregando las partidas pendientes de aplicar al Presupuesto.

##### **5. A. 1.- FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA**

1. De conformidad con la ICN los **fondos líquidos** están constituidos:

- Por los saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.

Su importe viene dado por el saldo que presentan las cuentas del subgrupo 57 “Treasorería”, es decir, la suma del saldo de las siguientes cuentas (sólo se señalan las que, tomadas de la contabilidad municipal, tienen saldo a final de ejercicio):

- 570 “Caja operativa”.
- 571 “Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas Operativas”.

- Y por las inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería, siempre que tengan carácter no presupuestario y reúnan las condiciones de liquidez y seguridad exigidas por la Ley.

Su importe vendrá en su caso, dado por la parte que corresponda del saldo de las cuentas en que dichos excedentes temporales de tesorería se hayan materializado:

- 577 “Activos líquidos equivalentes a efectivo”.

## 2. CUANTIFICACIÓN:

FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
570	Caja operativa municipal	0,00
571	Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas Operativas	24.292.481,38
577	Activos líquidos equivalentes a efectivo	18.027,26
<b>FONDOS LÍQUIDOS EN TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2025</b>		<b>24.310.508,64</b>

### 5. A. 2.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

1. Conforme a la ICN y al artículo 101.2 RD 500/1990, estos derechos estarán conformados por:

- Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.

2. Su importe viene dado por los saldos que a fin de ejercicio presenten las siguientes cuentas:

- El importe de los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente se obtiene del saldo de la cuenta **430 “Deudores por Derechos Reconocidos. Presupuesto de Ingresos corriente”**, siendo ésta la agregación de los saldos correspondientes a sus divisionarias.
- El importe de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados se obtiene del saldo de la cuenta **431 “Deudores por Derechos Reconocidos. Presupuestos de Ingresos cerrados”**.
- El importe de los **derechos pendientes de cobro** correspondientes a cuentas de deudores, que **no son presupuestarios** y que tampoco lo serán en el momento de su vencimiento, se obtiene de la agregación de los siguientes importes; sólo se señalan los que, tomados de la contabilidad municipal, tienen saldo a final del ejercicio:
  - 440 “Deudores por IVA repercutido”: el importe correspondiente a las deudas de terceros como consecuencia de la repercusión del IVA.
  - 449 “Otros deudores no presupuestarios”: el importe correspondiente al resto de deudores no presupuestarios que continuarán siendo no presupuestarios a su vencimiento.
  - El importe correspondiente a los saldos de las cuentas del subgrupo 47 “Administraciones Públicas” que pongan de manifiesto la situación deudora de los mismos, en su caso, 470. “Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos”, 471. “Organismos de previsión social deudores” y las cantidades pendientes de liquidar por operaciones sujetas a IVA, saldo de la cuenta 472. “Hacienda Pública IVA soportado”.

El que los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios formen parte del cálculo del Remanente de Tesorería, se justifica porque la **cancelación de las deudas** recogidas en las cuentas

anteriores, una vez **llegado su vencimiento, supondrán un aumento de la tesorería** que permitirá financiar obligaciones presupuestarias.

### 3. CUANTIFICACIÓN

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
430	DERECHOS PRESUPUESTARIOS LIQUIDADOS PENDIENTES DE COBRO. EJERCICIO 2025	15.772.208,80
431	DERECHOS PRESUPUESTARIOS LIQUIDADOS PENDIENTES DE COBRO EJERCICIOS ANTERIORES	23.887.915,60
	DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	937.320,82
440	<i>Deudores por IVA repercutido</i>	291.724,25
449	<i>Otros deudores no presupuestarios</i>	481.983,56
470	<i>Hacienda Pública. Deudores por diversos conceptos</i>	163.613,01
<b>TOTAL PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025</b>		<b>40.597.445,22</b>

### 5. A. 3.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

1. De conformidad con la ICN y el artículo 101.3 RD 500/1990, las obligaciones pendientes de pago comprenderán:
  - a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio presupuestario.
  - b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores.
  - c) Las obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarias y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.
2. Su importe viene dado por los saldos que, a fin de ejercicio, presenten las siguientes cuentas:
  - a) El importe de las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente se obtiene del saldo de la cuenta **400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente"**, siendo éste la agregación de los saldos correspondientes a sus divisionarias.
  - b) El importe de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados se obtiene del saldo de la cuenta **401 "Acreedores por Obligaciones Reconocidas. Presupuesto de Gastos cerrados"**.
  - c) El importe de las **obligaciones pendientes de pago** correspondientes a cuentas de acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente, **no son presupuestarios** y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento. Este importe, se obtiene de la agregación de los siguientes importes (sólo se señalan los que, tomados de la contabilidad municipal, tienen saldo a final de ejercicio):
    - **410 "Acreedores por IVA soportado"**: por el importe pendiente de pago a los acreedores como consecuencia del IVA soportado que tiene la condición de deducible.
    - **414 "Entes públicos acreedores por recaudación de recursos"**. *En el caso de que se preste el servicio de recaudación a otros entes el importe de los débitos que la entidad tenga con dicho ente por la recaudación efectuada.*
    - **419 "Otros acreedores no presupuestarios"**: el importe correspondiente al resto de acreedores no presupuestarios que continuarán siendo no presupuestarios a su vencimiento.
    - El importe correspondiente a los saldos de las cuentas del subgrupo 47 "**Administraciones Públicas**" que pongan de manifiesto la situación acreedora de los mismos; en nuestro caso, los saldos de las cuentas: **475 "Hacienda Pública Acreedora por diversos conceptos"** y **476 "Organismos de Previsión Social, Acreedores"**, y las cantidades pendientes de liquidar por operaciones sujetas a IVA saldo de la cuenta **477. "Hacienda Pública. IVA repercutido"**.

- 561 “Depósitos recibidos a corto plazo”: la parte del saldo de las cuentas que corresponde a aquellos depósitos recibidos a corto plazo que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

### 3. CUANTIFICACIÓN

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
400	OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS PENDIENTES DE PAGO. EJERCICIO 2025	4.282.417,25
401	OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS PENDIENTES DE PAGO. EJERCICIOS ANTERIORES	105.755,57
	ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	5.863.375,26
410	Acreeedores por IVA soportado	65.487,93
419	Otros acreedores no presupuestarios	3.576.275,82
475	Hacienda Pública Acreedora por diversos conceptos	1.517.460,80
476	Organismos de Previsión Social Acreedores	256.018,02
561	Depósitos recibidos a corto plazo	448.132,69
<b>TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025</b>		<b>10.251.548,08</b>

### 5. A. 4.- PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN

1. La nueva ICN establece ahora como categoría separada en el cálculo del Remanente de Tesorería las partidas pendientes de aplicación. Al efecto, sólo para las cuentas que presentan saldo, distingue:

- a) Las cantidades cobradas pendientes de aplicación definitiva recogidas en la cuenta **554 “Cobros pendientes de aplicación”**. Su importe minorará la agregación.
- b) Las cantidades pagadas pendientes de aplicación definitiva en la que se incluye la cuenta **555. “Pagos pendientes de aplicación”**. Su importe se adiciona a la agregación.

### 2. CUANTIFICACIÓN

PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
554	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-2.154.877,02
555	(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.403.827,29
<b>TOTAL PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2025</b>		<b>2.248.950,27</b>

### 5. A. 5.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL

Obtenidos ya sus componentes se puede proceder al cálculo del Remanente de Tesorería Total como se resume en este cuadro:

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	IMPORTE	TOTAL
<b>1 (+) FONDOS LÍQUIDOS A FIN DE EJERCICIO:</b>	24.310.508,64	<b>24.310.508,64</b>
<b>2 (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO:</b>		<b>40.597.445,22</b>
(+) Del Presupuesto de Ingresos. Presupuesto 2025	15.772.208,80	
(+) Del Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	23.887.915,60	
(+) De operaciones no presupuestarias	937.320,82	
<b>3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		<b>10.251.548,08</b>
(+) Del Presupuesto de Gastos Presupuesto 2025	4.282.417,25	
(+) Del Presupuesto de Gastos. Presupuestos cerrados	105.755,57	
(+) De Operaciones no presupuestarias	5.863.375,26	
<b>4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>		<b>2.248.950,27</b>
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.154.877,02	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.403.827,29	
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>	<b>56.905.356,05</b>	<b>56.905.356,05</b>

## 5.B. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL

### 5. B. 1.- PLANTEAMIENTO

El Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina, de conformidad con la ICN, minorando al Remanente de Tesorería dos importes:

- Los derechos pendientes de cobro, que a fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y,
- El exceso de financiación afectada producido (el denominado por la Instrucción de Contabilidad de 1990, Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada).

#### 1) **DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN**

1. En primer lugar, se ha de poner de manifiesto que este componente era tenido en cuenta en el cálculo del Remanente de Tesorería en la Instrucción de Contabilidad de 1990; en aquella norma minoraba el importe de los derechos de cobro, y, tanto en la ICN 2004 como en la ICN actual es un ajuste al Remanente de Tesorería Total.

Estas Instrucciones, con matices contables diferentes, daban cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191.2 TRLHL que señala:

*“2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarían el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y **minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca** los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.”*

Y a lo regulado en el artículo 103 del RD 500/1990, de 20 de abril:

*“1. El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (artículo 172.2, LRHL).*

*2. La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.*

*3. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.*

*4. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.”*

Por su parte la Regla 8, apartado c) de la Orden HAP/1781/2013 por la que se aprobó la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local indica lo siguiente:

*“Corresponde al Pleno de la Corporación:*

...

*c) Determinar, a propuesta de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de la contabilidad, los criterios a seguir por la entidad en la aplicación del marco conceptual de la contabilidad pública y de las normas de reconocimiento y valoración recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.*

*Se deberán determinar, entre otros, los criterios para calcular el importe de los derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación, así como los criterios para la amortización de los elementos del inmovilizado y se deberá optar, en su caso, por el modelo de la revalorización para la valoración posterior del inmovilizado”*

El objeto de esta minoración no es otro que poder cuantificar de la forma más realista posible el excedente de tesorería de la Entidad, para ello se excluyen aquellos derechos pendientes de cobro que se estima que no van a llegar a materializarse en efectivo.

2. De conformidad con esta normativa en ejercicios pretéritos se pedía Informe a la Tesorería Municipal y se informaba igualmente por esta Intervención, añadiendo o matizando algún dato.

El sistema anterior es alterado por el artículo Segundo. UNO de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL en adelante). Esta norma modifica el TRLHL introduciendo el artículo 193 BIS **“Derechos de difícil o imposible recaudación”** que señala:

*“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:*

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”*

Con aquellos criterios y los nuevos surgidos del artículo 193 BIS TRLHL, el siguiente cuadro analiza para los seis últimos ejercicios el importe considerado de dudoso cobro, sobre los derechos reconocidos de ejercicios cerrados y el porcentaje que representaban:

EVOLUCIÓN DE SALDOS DE DUDOSO COBRO A FINAL DE AÑO						
AÑO	2025	2024	2023	2022	2021	2020
DERECHOS RECONOCIDOS PRESUPUESTOS CERRADOS	23.887.915,60	23.533.689,80	22.450.023,70	22.210.639,65	21.626.426,06	21.942.602,86
DUDOSO COBRO	18.501.808,51	17.589.444,81	17.070.005,10	16.311.597,57	15.614.952,55	15.591.425,50
PORCENTAJE	77%	75%	76%	73%	72%	71%

3. El contenido del artículo 193 BIS TRLHL transcrito fue llevado a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño de 2025, en su Base 50.3 añadiendo un apartado e) que dice:

*“e) La Intervención General podrá proponer motivadamente la minoración de otros derechos liquidados pendientes de cobro que, teniendo individual relevancia, no se encuentren entre los anteriores y hayan de ser considerados de difícil o imposible recaudación.”*

De los datos contables y en función de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, en el presente ejercicio, a juicio de esta Intervención General no se ha producido ningún hecho relevante que obligue a incrementar el cálculo.

Por tanto, tendremos lo siguiente:

El importe pendiente de cobro correspondiente a ejercicios cerrados asciende a 31 de diciembre de 2025, a **23.887.915,60 euros**. Con los criterios introducidos por el artículo 193 BIS TRLHL tendremos la siguiente cuantificación y calificación de los saldos de dudoso cobro:

DERECHOS PENDIENTES DE DUDOSO COBRO				
AÑO	IMPORTE	ANTIGÜEDAD	PCTJE. MINORACIÓN	SALDO DUDOSO COBRO
2024	2.505.096,01	1er AÑO	-25%	626.274,00
2023	2.457.436,60	2º AÑO	-25%	614.359,15
2022	1.564.271,81	3º AÑO	-50%	782.135,91
2021	1.929.330,14	4º AÑO	-75%	1.446.997,61
2020	1.598.956,81	5º AÑO	-75%	1.199.217,61
2019 y anteriores	13.832.824,23	6º AÑO Y ANT.	-100%	13.832.824,23
<b>TOTAL</b>	<b>23.887.915,60</b>	--	--	<b>18.501.808,51</b>

4. Por ello, en el presente ejercicio, los derechos pendientes de cobro, de difícil o imposible recaudación (saldos de dudoso cobro) ascenderán a **18.501.808,51**, lo que representa el **77,45 %** de los derechos reconocidos de presupuestos de ejercicios cerrados.

## 2) EL EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA

### 2. A) EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA EN SENTIDO ESTRICTO

1. La ICN establece que el EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA (Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada en la Instrucción Contable de 1990) estará constituido *“por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio”*. Estas desviaciones se calcularán de acuerdo con la *Regla 29.5 ICN*, esto es, por cada agente que intervenga en su financiación, en caso de no existir agentes, por cada aplicación del presupuesto de ingresos a través de la que se formalice la financiación afectada.

En consecuencia, el exceso de financiación afectada sólo podrá tomar valor cero o positivo.

### 2. CUANTIFICACIÓN

Esta magnitud es cifrada, de conformidad con el control contable seguido por la Adjuntía Responsable de la Contabilidad de la Intervención General en **23.341.836,33 euros**.

### 2.B) EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA. INGRESOS FINALISTAS NO AFECTADOS

1. El Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina, de conformidad con la ICN *“minorando el remanente de Tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, a fin de ejercicio, se consideran de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido”*.
2. No obstante, en el presente ejercicio, este Remanente de Tesorería para gastos generales debe obtenerse mediante otro ajuste, en función de determinadas circunstancias que se ponen de manifiesto en la Memoria de Financiación Afectada Año 2025, redactada por el Adjunto a la Dirección y Responsable de la Contabilidad General de la Intervención, de fecha 26 de marzo de 2026.

Durante el ejercicio 2025 se produjeron varias desafectaciones y no afectaciones en diversos proyectos de gasto motivadas por varias razones que se sistematizan a continuación:

#### a) Excesos de financiación afectada procedentes de ejercicios anteriores que en 2025 no fueron empleados para la financiación de gasto alguno en 2025.

Son los siguientes:

AÑO	PARTIDA INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
2022	497.00	Otras transferencias de la Unión Europea	194.846,87
2024	497.00	Otras transferencias de la Unión Europea	139.366,57
2023	720.10	Transferencias MRR de la Adm. General del Estado	17.500,00
2024	750.80	Otras transferencias de capital de la Com. Autónoma	61.400,79
<b>TOTAL</b>			<b>413.114,23</b>

**b) Excesos de financiación afectada del 2025 no afectados a gasto alguno a final de ejercicio.**

Se trata de ingresos afectados que tienen su origen en 2025 y que en ese ejercicio bien no han sido aplicados a ningún gasto (caso de la transferencia de capital de la Comunidad Autónoma para la realización de actuaciones en la carretera LR-441 El Cortijo y de la transferencia del Fondo de Desarrollo Regional) o bien no fueron aplicados en su totalidad (caso de los ingresos por enajenaciones registrados en las aplicaciones 603.00, 619.10 y 619.20 y del ingreso registrado en la 720.10 procedente del proyecto del PERTE). El desglose, en función de su capítulo de ingreso de origen, es el siguiente:

AÑO	PARTIDA INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
2025	603.00	Patrimonio Público del Suelo	1.129.040,77
2025	619.10	Venta de viviendas, garajes y trasteros anejos	22.580,00
2025	619.20	Venta de locales, garajes, trasteros y otros	1.127.633,28
2025	720.10	Transferencias MRR de la Adm. General del Estado	277.176,84
2025	750.60	Otras transferencias capital por convenios con la CAR	3.987.485,78
2025	791.00	Transferencias del Fondo de Desarrollo Regional	586.881,19
<b>TOTAL</b>			<b>7.130.797,86</b>

**c) Excesos de financiación afectada que se desafectan al final de ejercicio.**

Se trata de ingresos que financiaban gastos en el ejercicio, pero que una vez finalizado generan sobrantes de financiación por ser menor las obligaciones reconocidas que los ingresos que las financiaban. Presentan el siguiente detalle:

AÑO	PARTIDA INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
2021	603.00	Patrimonio Público del Suelo (PMS)	97.084,78
2023	720.10	Transferencias MRR de la Adm. General del Estado	1.931,16
<b>TOTAL</b>			<b>99.015,94</b>

**3. La fundamentación jurídica difiere, en función de su origen: enajenaciones o subvenciones.**

➤ **ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.**

La concreción de estos ingresos afectados sin gasto inicial a financiar, respetaría la normativa presupuestaria puesto que se trata de ingresos derivados de enajenaciones de bienes patrimoniales que, por no estar afectados a gasto alguno, se considerarían sobrantes y de incluirse en el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales vulnerarían lo dispuesto en el artículo 5 TRLHL que prohíbe destinar los ingresos obtenidos por estas enajenaciones de bienes patrimoniales a la financiación de gastos corrientes. Por tanto, se procede a su ajuste con el fin de que estos sobrantes, dado su origen, se destinen exclusivamente a financiar gastos de capital.

Respetarían igualmente el hecho de que la totalidad de ese sobrante tiene, además, una doble afectación por tratarse de recursos obtenidos del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), patrimonio cuya naturaleza viene definida por el artículo 178 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de

Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (en adelante LOTUR), y cuyo destino se prevé en el artículo 181 LOTUR., al señalar:

*“Los bienes y fondos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo se destinarán a las siguientes finalidades:*

- a) Construcción, rehabilitación o mejora de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social, en el marco de las políticas o programas establecidos por las Administraciones Públicas.*
- b) Conservación o mejora del Medio Ambiente, protección del Patrimonio Histórico Artístico y renovación del Patrimonio Urbano.*
- c) Actuaciones públicas para la urbanización y ejecución, en su caso, de sistemas generales, dotación, servicios y equipamiento públicos locales o generales.*
- d) Conservación, gestión y ampliación del patrimonio Municipal del Suelo.*
- e) Creación de suelo para el ejercicio de actividades empresariales compatibles con el desarrollo sostenible.*
- f) A la propia planificación y gestión urbanística incluido el pago en especie mediante permutas o compensaciones de los terrenos destinados a actuaciones contempladas en el presente artículo.*
- g) La participación en entidades de gestión urbanística cuyo objeto social responda a sus fines.*
- h) La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el planeamiento para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.*
- i) Otros fines y usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente.”*

Por su desaparición ha dejado de operar el que los ingresos derivados de enajenaciones, anteriores a 1 de enero de 2004, estarían afectados a la finalidad prevista en la legislación vigente en el momento en que se produjeron, en concreto, el artículo 165 (LOTUR-1998) y el artículo 276.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, este último señala:

*“Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales, y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento por su equivalente económico se destinarán a la conservación y ampliación del mismo”.*

#### ➤ **SUBVENCIONES DE CAPITAL.**

La fundamentación jurídica del presente ajuste ha de buscarse, básicamente, en los apartados a) y b) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) cuando señala como obligaciones de los beneficiarios de subvenciones:

- “a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.*

Y en la consideración como infracción muy grave de la conducta prevista en el artículo 58 LGS, de:

- “b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida”.*

#### 4. CUANTIFICACIÓN DE LOS EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA DERIVADOS DE LOS INGRESOS FINALISTAS NO AFECTADOS

Procede, pues, efectuar los ajustes mencionados por tratarse de ingresos contemplados en el artículo 5 TRLHL, al señalar que los ingresos *“procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales, no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes”* y de fondos percibidos de subvenciones en las que el beneficiario, de acuerdo con el artículo 14 LGS viene obligado a destinar esos importes a la finalidad para la que fueron otorgados.

En resumen y en función de las limitaciones jurídicas señaladas tendremos lo siguiente:

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA INGRESOS FINALISTAS NO AFECTADOS (ART 5 TRLHL Y 14 LGS)	IMPORTE
A finalidades previstas en el artículo 181 LOTUR-2006	2.376.338,83
A finalidades previstas en concesión Fondos MRR	1.279.103,42
A otras finalidades (Carretera LR-441 El Cortijo)	3.987.485,78
<b>TOTAL EXCESOS DE FINANCIACIÓN NO AFECTADA (ART. 5 TRLHL Y 14 LGS)</b>	<b>7.642.928,03</b>

#### 5.B.2. CONCLUSIONES DEL EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA

Como se ha señalado, este Exceso de Financiación Afectada, como su nombre indica, pone de manifiesto un exceso de financiación afectada (ingresos) en relación con el gasto realizado. Por ello, dicho exceso no puede considerarse disponible para financiar cualquier gasto, sino que sólo podrá utilizarse para dar cobertura a los gastos en cuya financiación se encuentren afectados los recursos que se deriven de tales desviaciones (art. 102 RD 500/1990).

En igual sentido, es decir, como un Exceso de Financiación afectada, se han de considerar los Ingresos finalistas pendientes de afectar.

De este modo, se garantiza que los recursos afectados se destinen sólo a los gastos concretos que financian o a los gastos a los que, legal y exclusivamente, han de destinarse. Al detraer este importe del Remanente de Tesorería, se obtiene la verdadera capacidad de la entidad para financiar gastos en general.

#### 5.B.3. CUANTIFICACIÓN GLOBAL DE LOS EXCESOS DE FINANCIACIÓN

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2025	
CONCEPTO/DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) AFECTADO A GASTOS	23.341.836,33
B) INGRESOS FINALISTAS NO AFECTADOS (ART. 5 TRLHL Y 14 LGS))	7.642.928,03
<i>A finalidades previstas en el artículo 181 LOTUR- 2006</i>	<i>2.376.338,83</i>
<i>A finalidades previstas en concesión Fondos MRR</i>	<i>1.279.103,42</i>
<i>A otras finalidades (Carretera LR-441 El Cortijo)</i>	<i>3.987.485,78</i>
<b>TOTAL EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2025</b>	<b>30.984.764,36</b>

#### 5. C. CONCLUSIONES AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

##### 5. C. 1.- PLANTEAMIENTO

Como ya se ha señalado el Remanente de Tesorería para Gastos generales se determina por la diferencia entre el Remanente de Tesorería Total minorado en los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada del ejercicio.

Este Remanente de Tesorería para Gastos Generales es de libre disposición y constituye un recurso que podrá utilizarse para la financiación de cualquier gasto, pudiendo tomar valor positivo, negativo o cero:

- Si el **Remanente de Tesorería para Gastos generales es positivo**, muestra una verdadera capacidad de la Entidad para financiar gastos de cualquier naturaleza, constituyendo un recurso para financiar modificaciones de crédito (art. 104.2 RD 500/1990); si bien se debe puntualizar igual que hacen los apartados 4 y 5 del artículo 104 RD 500/1990:

*“4. En ningún caso el Remanente de Tesorería formará parte de las previsiones iniciales de ingresos ni podrá financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del presupuesto de gastos.*

*5. La utilización del Remanente de Tesorería como recurso para la financiación de modificaciones de créditos, no podrá dar lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios.”*

Esto es, el Ayuntamiento sólo puede incluir en sus Presupuestos el Remanente de Tesorería positivo, vía Modificación de las previsiones de ingreso, nunca como previsiones iniciales, y como máximo por el importe positivo calculado. Además, el grado de ejecución del concepto presupuestario que lo recoja, será siempre nulo, puesto que no constituye un recurso generado en el ejercicio, sino en ejercicios anteriores.

Existe otra importante limitación al empleo del Remanente de Tesorería derivado de la LOEPSF y de la vuelta de las reglas fiscales que luego se desarrollará.

- Si el **Remanente de Tesorería para Gastos generales es nulo o igual a cero**, se pone de manifiesto que la Entidad Local no tiene capacidad de financiación ni déficit a financiar.
- Si el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales fuese negativo**, constituiría un déficit de financiación debiendo procederse, conforme determina el artículo 193 TRLHL, bien a reducir gastos en el nuevo Presupuesto por la cuantía del déficit, bien mediante el concierto de una operación de crédito, en los términos y condiciones del artículo 177.5 TRLHL o bien mediante la aprobación del Presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al correspondiente déficit.

Finalmente, se obliga al Ayuntamiento a realizar a lo largo del ejercicio un control contable del Remanente de Tesorería al objeto de poder determinar en cada momento la parte utilizada para financiar modificaciones presupuestarias y la parte pendiente de utilizar.

### 5. C. 2.- CUANTIFICACIÓN

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales se obtiene de la siguiente operación:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL</b>		<b>56.905.356,05</b>
<b>(-) SALDOS DE DUDOSO COBRO (Arts. 193 BIS T.R.L.H.L.)</b>		<b>18.501.808,51</b>
- Porcentaje artículo 193 BIS TRLHL	18.501.808,51	
- Informe Interventor General BASE 50.3 Ejecución Presupuesto	0,00	
<b>(-) EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>		<b>30.984.764,36</b>
A) AFECTADO A GASTOS	<b>23.341.836,33</b>	
B) INGRESOS FINALISTAS NO AFECTADOS (ART. 5 TRLHL Y 14 LGS)	<b>7.642.928,03</b>	
A finalidades previstas en el artículo 181 LOTUR- 2006	2.376.338,83	
A finalidades previstas en concesión Fondos MRR	1.279.103,42	
A otras finalidades (carretera LR-441 El Cortijo)	3.987.485,78	
<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>		<b>7.418.783,18</b>

La página siguiente recoge globalmente y siguiendo el nuevo modelo previsto en la ICN la cuantificación y desglose del Remanente de Tesorería del ejercicio comparándolo con el del año 2025:

## ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2025		IMPORTES AÑO 2024	
1. (+) Fondos líquidos .....		<b>24.310.508,64</b>		<b>26.287.275,75</b>
2. (+) Derechos pendientes de cobro .....		<b>40.597.445,22</b>		<b>35.555.321,48</b>
- (+) del Presupuesto corriente.....	15.772.208,80		11.209.189,55	
- (+) del Presupuestos cerrados.....	23.887.915,60		23.533.689,80	
- (+) de operaciones no presupuestarias .....	937.320,82		812.442,13	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago .....		<b>10.251.548,08</b>		<b>8.308.922,57</b>
- (+) del Presupuesto corriente.....	4.282.417,25		2.850.741,18	
- (+) del Presupuestos cerrados.....	105.755,57		66.268,63	
- (+) de operaciones no presupuestarias .....	5.863.375,26		5.391.912,76	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación .....		<b>2.248.950,27</b>		<b>-41.981,55</b>
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva .....	-2.154.877,02		-41.981,55	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva .....	4.403.827,29		0,00	
<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)</b>		<b>56.905.356,05</b>		<b>53.491.693,11</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		<b>18.501.808,51</b>		<b>17.589.444,81</b>
- Porcentaje artículo 193 BIS TRLHL		18.501.808,51		17.589.444,81
- Informe del Interventor General Base 50.3 Bases de Ejecución del Presupuesto		0,00		0,00
<b>III. Excesos de financiación afectada</b>		<b>30.984.764,36</b>		<b>26.655.520,74</b>
<b>A) Afectado a gastos</b>		23.341.836,33		18.812.801,21
<b>B) Ingresos finalistas no afectados (art. 5 TRLHL Y art. 14 LGS)</b>		7.642.928,03		7.842.719,53
- A finalidades previstas en artículo 181 LOTUR 2006		2.376.338,83		
- A finalidades previstas en concesión Fondos MRR		1.279.103,42		
- A otras finalidades (carretera LR-441 El Cortijo)		3.987.485,78		
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>		<b>7.418.783,18</b>		<b>9.246.727,56</b>

## IV. CUMPLIMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE DEUDA PÚBLICA Y DE LA REGLA DE GASTO

### 1. INTRODUCCIÓN

1. La **Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera** (en adelante LOEPSF) presenta novedades significativas respecto a la normativa anterior. En primer lugar, tiene su fundamento en la estabilidad presupuestaria “*consagrada constitucionalmente*” en base a la modificación del artículo 135 de la Constitución Española operada en septiembre de 2011 y en segundo lugar, porque se regula en un único texto normativo la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

La LOEPSF en un periodo de menos de tres años, fue objeto de tres **modificaciones** sustanciales:

- La primera, por la **Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre**, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Tal reforma se motivó en una aclaración sobre la fórmula de cómputo de la nueva deuda derivada del mecanismo de pago a proveedores y del Fondo de liquidación Autonómica permitiendo, como así ha sido, su prórroga a ejercicios posteriores a 2012. A cambio, se incrementaba la información, control y garantías de devolución de los Fondos.
- La segunda, por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial del Sector Público. Tal vez estamos ante una de las normas más extrañas de los últimos tiempos; con parte de Ley Orgánica, y parte de ley ordinaria o de Real Decreto-ley. Respecto a la Ley Orgánica, aun cuando se define como de Control de la Deuda Comercial del Sector Público, es una auténtica modificación de la LOEPSF, añadiendo y sustituyendo artículos de la misma, ampliando el concepto del principio de sostenibilidad financiera para incluir desde entonces el control de la deuda comercial.
- La tercera, por **Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio**, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta norma incorpora como parte del principio de sostenibilidad financiera **la prudencia financiera** de modo que las operaciones financieras se someterán a condiciones que permitan reducir costes financieros, mitigar riesgos, contribuyendo así a mejorar la capacidad de financiar gastos financieros presentes y futuros.

Igualmente modifica la LOEPSF en cuanto a los Mecanismos Adicionales de financiación de las Entidades locales tanto para medidas extraordinarias como para los mecanismos de apoyo a la liquidez.

2. La nueva LOEPSF, añade nuevos **principios generales** (sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional), contempla ahora cuatro objetivos instrumentales (estabilidad o déficit estructural, deuda pública, deuda comercial y regla de gasto), plantea tres tipos de medidas (preventivas, correctoras y coercitivas), aumenta la importancia de la transparencia (a través del Proyecto de Presupuesto, del propio Presupuesto y de su ejecución y liquidación y a través de hacer público ahora, el periodo medio de pago a proveedores como herramientas de seguimiento de la deuda comercial), crea un fondo de contingencia y refuerza la planificación presupuestaria a través de los denominados “planes presupuestarios a medio plazo” y del límite del gasto no financiero.

Por contra, sin perjuicio de un desarrollo posterior nunca llevado a cabo y como puso de manifiesto el Dictamen del Consejo de Estado, resulta una oportunidad fallida de recoger la normativa europea en la contabilidad presupuestaria, actualmente alejadas una de la otra. Y es

que, aunque la información suministrada por las cuentas públicas constituye la fuente estadística de base a la que se aplican los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC) para el cálculo del déficit o superávit de las entidades públicas, existen diferencias metodológicas relevantes entre la Contabilidad Nacional y la Contabilidad Pública.

3. La LOEPSF, en su artículo 6, consagra como principio de la normativa de estabilidad el **principio de transparencia**, señalando en su apartado 1:

*“La contabilidad de las Administraciones públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto los Presupuestos y cuentas generales de los distintas Administraciones Públicas integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley”.*

4. En desarrollo del artículo 6 y de conformidad con la habilitación contenida en la propia LOEPSF (art. 27.4 y Disposición Final segunda) y en los Reales Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación del pago a proveedores (disposición final segunda) y 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la Estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (Disposición Adicional tercera) el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas aprobó la **Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.**

La Orden HAP/2105/2012 centraliza la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local en la intervención o unidad que ejerza sus funciones en el caso del Ayuntamiento de Logroño, esta obligación corresponde a la Intervención General.

Esta posición del Interventor vuelve a reforzarse con la Ley Orgánica 9/2013, cuyo artículo 18 *“Medidas automáticas de prevención”*, obliga al órgano interventor a realizar el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y, en Corporaciones incluidas en el ámbito objetivo del artículo 111 TRLHL, a formular una comunicación de alerta ante el órgano que tenga atribuida la tutela financiera y ante la Junta de Gobierno Local.

Como quiera que a finales del 2013 el legislador aprobó varias reformas que vienen a profundizar en el principio de transparencia, exigiendo de las administraciones locales nuevas obligaciones de información y publicidad, destacando entre ellas la Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial del sector público; la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector público y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Orden HAP/2.082/2014, de 7 de noviembre, modificó la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, previstas en la LOEPSF.

5. **Las obligaciones de suministro de información** en el ámbito de las Corporaciones Locales son contempladas en el capítulo IV de la Orden HAP/2105/2012, que respecto a las obligaciones anuales de suministro de información señala en su artículo 15.4 que habrá de remitirse, antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas y **respecto a las Liquidaciones**, la siguiente información:

*“a) Los presupuestos liquidados y las cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, con sus anexos y estados complementarios.*

*b) Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles no imputadas a presupuesto.*

- c) *La situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización.*
- d) *La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*
- e) *El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*
- f) *Información relativa a las inversiones financieramente sostenibles, ejecutadas en aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”*

Para el cumplimiento de estas obligaciones el Ministerio de Hacienda y Función Pública creó la plataforma electrónica denominada Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, conocida abreviadamente como OVEELL.

## **2. SITUACIÓN MUNICIPAL GENERAL ANTERIOR A LA SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES.**

Con independencia del momento de entrada en vigor de la LOEPSF se han de manifestar varias circunstancias que, con **carácter previo**, afectan al Ayuntamiento de Logroño:

- a) El Ayuntamiento de Logroño no ha tenido que acogerse a ninguna de las fases de los mecanismos de pago a proveedores llevadas a cabo en 2012 y 2013. Ni a ninguno de los mecanismos de pago a proveedores habilitados hasta el momento.
- b) No obstante, de acuerdo con la Disposición Final Décima “Reintegro de Saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales en las liquidaciones definitivas de la participación en Tributos del Estado de los años 2008 y 2009” de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, el Ayuntamiento Pleno con fecha 20 de julio de 2012 adoptó acuerdo de Aceptar la posible imposición por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información, así como, en su caso, la adopción de medidas de ajuste extraordinario que permitirán la corrección del objetivo de estabilidad.

En el ejercicio 2014 el Ayuntamiento de Logroño por Acuerdo Plenario de 27 de noviembre, se acogió a lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre, por el que se concede suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el presupuesto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación; de Educación, Cultura y Deporte, de Fomento y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, solicitando la ampliación en 120 mensualidades del plazo de reintegro de los saldos deudores derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.

Tal solicitud fue admitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 29 de enero de 2015 y viene aplicándose desde entonces.

## **3. LA VUELTA A LAS REGLAS FISCALES.**

### **3A. PLANTEAMIENTO GENERAL TRAS LA PANDEMIA DERIVADA DE LA COVID (2020 A 2022) Y DE LA GUERRA DE UCRANIA Y LA CRISIS ENERGÉTICA (2023).**

1. Con anterioridad a la pandemia las reglas fiscales europeas estaban inmersas en un proceso de reforma, para dar respuesta al amplio consenso sobre su extrema complejidad; si bien, como señala el catedrático SANTIAGO LAGO PEÑAS, el origen del problema estaba, justamente, en lo contrario: *“las reglas que rigieron la transición al euro y que nos acompañaron en los primeros*

*años del siglo eran excesivamente rígidas y simples*". En esencia, dos eran los límites por todos conocidos: 3% para el déficit, (0% en el caso de las Corporaciones Locales) 60% para la deuda (75% del ingreso corriente para las Entidades Locales), ambos expresados en términos del Producto Interior Bruto (PIB).

La incapacidad de este marco de referencia al que para 2020 debía ajustarse cada país era obvia, piénsese que, a finales de 2019, la deuda pública española superaba el 95,5% del PIB y el déficit del Estado era del 2,7%. La reacción inicial, de la mayoría de los países de la eurozona fue, adaptar los objetivos para ganar flexibilidad y aplicabilidad lo que complicó de forma *"poco razonable el manual de instrucciones"*.

- Desde 2020 las reglas fiscales han estado suspendidas primero, por motivo de la pandemia derivada de la COVID-19 (2020 a 2022) y, después por motivo de la Guerra de Ucrania y la crisis energética (2023).

Como anticipara LAGO PEÑAS las normas habrían de volver a regir, vaticinando *"para un país como España, con un enorme déficit estructural y una deuda entre las más altas, exigirán esfuerzos de consolidación fiscal mayores a los que hemos visto en la década pasada"* y recomendaba prepararnos de cara al futuro para poner la casa en orden y pensar en cómo reformamos el sistema tributario y mejoramos la eficiencia del gasto para que el ajuste presupuestario que ha de venir *"no genere mayor desigualdad social, no empeore los servicios públicos, ni sacrifique la inversión"*.

Partimos de una deuda pública, que en 2024 se situó en el 101,8 % del PIB (Fuente: Banco de España. "La evolución de la deuda pública en España en 2024" Boletín Económico Banco España 2025/T3) según metodología del Protocolo de Déficit Excesivo situándose en 1,621 billones de euros, situación que parece estar mejorando como avanzan las cifras provisionales de 2025 elaboradas por el Banco de España (avance mensual diciembre de 2025) que colocan la cifra de deuda en récord histórico al superar los 1,699 billones de euros, si bien disminuye en relación con el PIB nominal hasta situarse en el 100,8% con un descenso de 0,9 puntos porcentuales respecto a 2024.

- El 8 de marzo de 2023, la Comisión Europea publicó una Comunicación con las «Orientaciones de Política Fiscal para 2024», en las que estableció la desactivación de la citada cláusula para 2024, instando a los Estados miembros a que reforzasen la sostenibilidad de las finanzas públicas, siempre que la inestabilidad geopolítica lo permita. En paralelo, la Unión Europea está debatiendo el nuevo marco de gobernanza económica, con el objetivo de que las reglas fiscales sean más sencillas, transparentes y eficaces, permitiendo así que los Estados Miembros asuman un mayor compromiso y una mejor aplicación de estas.

El Gobierno de la Nación, el 16 de julio de 2024, aprobó el límite del gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2025, "techo de gasto" en 199.171 millones de euros y los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el periodo 2025-2027. Tales objetivos quedaron fijados en los términos siguientes:

**"OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2025-2027**

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010 (En porcentaje del PIB)**

	2025	2026	2027
Administración Central	-2,2	-1,8	-1,5
Comunidades Autónomas	-0,1	-0,1	-0,1
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-0,2	-0,2	-0,2
<b>Total Administraciones Públicas</b>	<b>-2,5</b>	<b>-2,1</b>	<b>-1,8</b>

**“OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2025-2027**
**(Deuda PDE en porcentaje del PIB)**

	2025	2026	2027
Administración Central	81,5	80,5	79,1
Comunidades Autónomas	20,8	20,0	19,4
Entidades Locales	1,3	1,3	1,2
<b>Total Administraciones Públicas</b>	<b>103,6</b>	<b>101,8</b>	<b>99,7</b>

Estos objetivos fueron rechazados por el Congreso de los Diputados el 23 de julio de 2024.

4. En cumplimiento del mandato del artículo 15.6 LOEPSF que establece que si fueran rechazados el Gobierno remitirá un nuevo someterá al mismo trámite, el Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 2024 aprobó un segundo acuerdo coincidente con el anterior.

Presentados al Congreso de los Diputados el 20 de septiembre de 2024 fueron retirados de la tramitación parlamentaria por un nuevo Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 2024.

5. El 15 de octubre de 2024 el Gobierno remitió a la Comisión Europea el primer Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo de España 2025-2028 (PFE, en adelante), este Plan contiene los elementos principales de la programación económica y fiscal a medio plazo del Reino de España. Incluye, por tanto, la senda de déficit, los objetivos de deuda y de regla de gasto total del Reino de España y de los que, respecto al subsector local, se había informado a la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) en la Reunión del 15 de julio de 2024.

El 26 de noviembre 2024 la Comisión Europea validó el PFE destacando la importancia de controlar el crecimiento del gasto neto durante el período de ajuste, así como acometer el conjunto de reformas e inversiones incluidas en el plan. El Consejo ha aprobado el PFE en su Recomendación de 21 de enero de 2025.

6. Nada se ha avanzado desde ese momento, estando en situación de prórroga presupuestaria, el último Presupuesto del Estado aprobado fue el correspondiente al ejercicio 2023 (Ley 31/2022, de 23 de diciembre) y con un nuevo posicionamiento europeo para abordar el incremento del gasto en defensa. En el informe de la Liquidación presupuestaria de 2023 para cuestionarme qué ocurriría con los objetivos de estabilidad y los Presupuestos de 2024 citaba a MICHAEL ENDE diciendo que era “...otra historia y debe ser contada en otra ocasión”. La historia ha sido contada por el Ministerio de Hacienda.

**3B. LOS CRITERIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA.**

El 21 de marzo de 2025, la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEELL) de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local publicó el documento denominado **“Preguntas frecuentes sobre la aplicación de las reglas fiscales en 2025 y la evaluación de su cumplimiento en 2024 en relación con las Entidades Locales. Marzo 2025”**. A través de este documento el Ministerio de Hacienda pone fin a la especulación que se podía generar debido a la ausencia de normas tras la reactivación de las reglas fiscales. El documento da continuidad al publicado el 17 de mayo de 2024 con el nombre de Nota de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de Preguntas frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales con relación a las Entidades Locales.

Por lo que aquí interesa se ponen de manifiesto los aspectos más relevantes del documento:

Ante la ausencia de normativa propia avalada por las Cortes Generales y anunciada la reactivación de las reglas fiscales para 2024 era necesario disponer de unos criterios sobre la evaluación del cumplimiento de estos en el ejercicio 2024 y sobre su aplicación, ya plena, den 2025, estos son los

derivados del PFE a medio plazo de España 2025-2028 aprobados como Recomendación de la Consejo de la Comisión Europea en su Recomendación de 21 de enero de 2025. El Ministerio de Hacienda reitera que los objetivos establecidos en el citado Acuerdo tienen carácter vinculante.

Y son:

- a) **Objetivo de estabilidad presupuestaria**, para el conjunto de las Administraciones Públicas es:

2025	2026	2027
-2,5	-2,1	-1,8

Es importante reiterar que el objetivo tanto del subsector Local como para cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar **equilibrio presupuestario o superávit en 2025** en términos de contabilidad nacional.

- b) **Objetivo de deuda pública**. Dado que el artículo 15.3 LOEPSF establece que la fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el de estabilidad presupuestaria, visto el objetivo de equilibrio o superávit para el subsector local aplicable en 2025, el objetivo de deuda pública aplicable al subsector local será:

2025	2026	2027
1,3	1,3	1,2

A efectos del cumplimiento del objetivo de deuda pública se verifica a nivel del subsector local, y no de forma individual. Para cada Entidad Local individualmente considerada se aplican los límites de endeudamiento previstos en el TRLHL.

- c) **Regla de gasto**. Las tasas de referencia de decrecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el periodo 2025-2027 incluidas en el PFE aprobado por el Consejo de la Unión Europea de 21 de enero de 2025 fueron las siguientes

2025	2026	2027
3,2	3,3	3,4

Tal y como establece el Ministerio, la **regla de gasto en 2025 del 3,2%** se aplica sobre el **gasto computable de la liquidación presupuestaria de 2024**.

- d) **Uno** de los efectos más significativos de la reactivación de las reglas fiscales es el retorno de la aplicación de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en la LOEPSF en el año 2025, en relación con un incumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2024.

De la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para 2024 se concluye la liquidación con superávit y, la innecesariedad, en el momento actual de implementar estas medidas.

- e) **Reglas del destino del superávit**. El artículo 32.1 LOEPSF recoge la denominada regla general de destino del superávit presupuestario al establecer:

*“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.*

Al estar vigentes ya en 2024 las reglas fiscales, el artículo 32 de la LOEPSF fue aplicado respecto al superávit resultante de la liquidación presupuestaria de 2024.

En consecuencia, el superávit presupuestario de 2024 del consolidado de la entidad local (o, si fuese inferior, el remanente de tesorería para gastos generales) fue destinado a reducir deuda en 2025, siempre con el límite del volumen de endeudamiento.

Esta circunstancia eventualmente se dará en la liquidación del presupuesto de 2025, dado que el artículo 32 LOEPSF sí resulta de aplicación.

- f) **Regla especial: Disposición Adicional Sexta LOEPSF.** Son las denominadas Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS, en adelante), una excepción a la regla general del destino del superávit del artículo 32 LOEPSF.

Entiende el Ministerio de Hacienda que en tanto no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2025 o, en su defecto, una disposición normativa con rango de ley que habilite la prórroga para este año de la aplicación de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, no se podrá destinar el superávit a financiar inversiones financieramente sostenibles.

En estos momentos, sólo se ha aprobado, con carácter extraordinario y con especialidades, aquella prórroga por Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, para las entidades locales afectadas por la DANA y que se encuentran en el anexo de dicha norma. Situación que no afecta al municipio de Logroño.

- g) **Artículo 12.5 LOEPSF.** El artículo 12.5 de la LOEPSF dispone que *“los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”*.

El Ministerio en el Documento que venimos analizando sostiene lo siguiente. **En 2025 se deberá aplicar el artículo 12.5 de la LOEPSF** si en la liquidación del presupuesto de 2024 se han registrado mayores ingresos que los inicialmente previstos en el presupuesto de ese ejercicio, ya que en dicho ejercicio se reactivaron las reglas fiscales. Es decir, los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto en 2024 se habrían de destinar íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Aclara el Ministerio que, a esos efectos, cabe admitir que, en relación con los recursos correspondientes a la participación en tributos del Estado, se consideren los ingresos finalmente obtenidos coincidentes con los previstos. Justificando esta excepción la circunstancia de que, por falta de aprobación de las leyes de presupuestos generales del Estado para 2024 y 2025, no se hayan podido comunicar los importes de las entregas a cuenta de estos años, ni de las liquidaciones definitivas de 2022 y 2023, importes que las entidades locales han podido, por tanto, no estimar de forma suficiente en sus respectivos presupuestos.

- h) El órgano interventor de la Entidad Local debe realizar varias actuaciones específicas en relación con las reglas fiscales en 2025 que detalla el Documento de **Preguntas frecuentes sobre la aplicación de las reglas fiscales en 2025 y la evaluación de su cumplimiento en 2024 en relación con las Entidades Locales. Marzo 2025**. En concreto cita:

- El expediente de aprobación del Presupuesto General de 2025 habrá de haber incluido un informe independiente en el que se analice el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y se indique que su no observancia en la liquidación de 2025 conllevará la aplicación de medidas correctivas y/o coercitivas. Tal obligación fue cumplida por el Informe sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de Deuda Pública y Regla de Gasto emitido, con fecha 18 de diciembre de 2024, por el Adjunto a la Dirección General y responsable de Contabilidad y por este funcionario
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.1 de la LOEPSF, las entidades locales harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio 2025 no se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria.

- Asimismo, si durante el **seguimiento de las ejecuciones trimestrales** del presupuesto 2025 el órgano interventor apreciara que existe riesgo de que se liquide con incumplimiento de la regla de gasto, habrá de ponerlo de manifiesto en el **informe de control financiero**, para que la corporación local adopte las medidas oportunas que traten de evitarlo.

### 3C. CONCLUSIONES Y ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS FISCALES EN LA LIQUIDACIÓN DE 2025

1. Lo dicho hasta ahora plantea las siguientes conclusiones respecto a las reglas fiscales:

- Las reglas fiscales han sido objeto de suspensión durante el periodo 2020-2023, en consecuencia las Entidades locales no han estado obligadas a cumplir los objetivos de estabilidad, deuda pública ni la regla de gasto durante ese periodo.
- En 2024, la situación de suspensión llega a su fin y las reglas han sido reactivadas, por tanto son de aplicación ese ejercicio y para 2025, la aplicación es plena.
- Durante el tiempo en el que han estado suspendidas las reglas fiscales, uno de los principales efectos derivados ha sido la posibilidad de utilizar libremente el Remanente de Tesorería para gastos generales, sin tener que atender a la inestabilidad y aumento de gasto que produce el uso de este recurso, al no tener que aplicar medidas de corrección por el incumplimiento de los objetivos.
- Tampoco resultaba de aplicación la regla general de destino del superávit presupuestario a la que se refiere el artículo 32.1 LOEPSF.

2. Respecto a su medición se seguirán los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010), de la Intervención General del Estado (IGAE), del Ministerio de Hacienda formulados a través de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local y de la propia interpretación municipal.

A efectos de su comprensión metodológica se explicarán en los epígrafes siguientes con el debido detalle, sin embargo baste ahora decir:

- a) La **estabilidad presupuestaria** será evaluada, en la liquidación de 2025, **en términos** de capacidad o necesidad de financiación conforme al **SEC-2010**.
- b) Respecto a la **Regla de Gasto** conviene señalar que vuelve a evaluarse al estar plenamente en vigor siguiendo los modelos de la IGAE
- c) El **objetivo de la deuda pública municipal** ni la LOEPSF ni ninguna otra norma han fijado una forma de medir el endeudamiento municipal ni unos límites diferentes a los que viene sometido, que son los previstos en el TRLHL (fundamentalmente en el artículo 53) y en la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- d) La reforma operada en la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial del Sector público, consagra dentro del principio de sostenibilidad financiera no sólo la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro del déficit y la deuda pública, sino también dentro de los límites de morosidad de la deuda comercial. Así tiene reflejo en el artículo 4 LOEPSF. La LOEPSF entiende por sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a proveedores no supere el plazo máximo de la normativa sobre morosidad. Evidentemente este periodo medio de pago a proveedores tiene que ver con la ejecución del Presupuesto y será objeto de análisis.

### 4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

#### 4.A. PLANTEAMIENTO GENERAL

1. El artículo 3 de la LOEPSF proclama el **“Principio de Estabilidad Presupuestaria”** al señalar:

*“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

*2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”.*

2. Ninguna Administración pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, a partir de 2020, salvo el Estado y las Comunidades Autónomas que podrán incurrir en situaciones extraordinarias en déficit de hasta el 0’4 por ciento del Producto Interior Bruto, cuando lleven a cabo reformas estructurales. Por contra las Corporaciones Locales deben mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (art. 11.4 LOEPSF).

3. El artículo 15 de la LOEPSF regula el *“Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas”* en los términos siguientes:

*“1. En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.*

*2. Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.*

*.../...*

*7. Aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por las Cortes Generales, la elaboración de los proyectos de Presupuesto de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos. ...”*

Conforme a los criterios emanados de la Nota de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local sobre “Preguntas frecuentes sobre la aplicación de las reglas fiscales en 2025 y la evaluación de su cumplimiento en 2024 en relación con las Entidades Locales. Marzo 2025”, manifiesta que en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y **cada entidad local** individualmente considerada **tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2025.**

4. La LOEPSF como se ha señalado establece que la estabilidad presupuestaria no se va a medir en términos propiamente presupuestarios sino en términos del Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al **Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea** (en adelante **SEC- 2010**) que sustituye a la versión anterior SEC-95 (Reglamento CE n.º 2.223/96, del Consejo de 25 de junio de 1996. D.O. 310 de 30.11.1996); dicho sistema está confeccionado en términos más estadísticos que contables, de ahí la dificultad de aplicación de esta norma, para el cálculo de la Capacidad o Necesidad de Financiación, en las distintas Entidades Locales.

Tomando como punto de partida la información suministrada por los sistemas internos de contabilidad pública, éstos constituyen la fuente estadística de base a la que se le aplican los principios y normas que se fundamentan en una metodología diferente, en este caso el SEC, cuya aplicación es obligatoria en todos los Estados miembros de la Unión Europea, por exigencia de la legislación comunitaria. Con el fin de facilitar el tránsito de una información (presupuestaria y

contabilidad pública) a otra (Contabilidad Nacional), la Intervención General de la Administración del Estado ha publicado el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, que pretende “...servir como un instrumento que proporcione a los gestores los elementos básicos para que puedan realizar, a partir de la información de base de la que disponen, una evaluación aproximada y suficiente del saldo de sus cuentas en los términos del sistema europeo de contabilidad nacional”.

Lo que aquí se manifestará respecto a la estabilidad va a tener carácter provisional fundamentalmente porque, aun cuando será mínimo el ajuste, queda pendiente la consolidación a efectuar con Logroño Deporte, S.A. al no formar parte de esta liquidación y no tener obligación de elaborar sus cuentas con anterioridad a 1 de marzo.

#### 4.B. CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025

##### 4. B. 1.- PLANTEAMIENTO INICIAL

1. El cumplimiento del criterio de estabilidad presupuestaria significa que los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos han de ser capaces de financiar los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, o lo que es lo mismo, que los ingresos no financieros del presupuesto no sean inferiores a los gastos no financieros.

Cuando el artículo 11.4 LOEPSF señala que las “Corporaciones locales deben mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario” debemos entender que se refiere a equilibrio o superávit en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-2010. El SEC-2010 entiende por déficit (superávit) público, la Necesidad (Capacidad) de financiación. La Emisión Neta de Deuda (variación neta de pasivos financieros), va a depender de la Capacidad/Necesidad de financiación que una administración tenga en el periodo considerado. De forma que, la Capacidad de Financiación, puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local y la Necesidad de Financiación, determinará el volumen de deuda neta a emitir. Cuando hablamos de equilibrio o déficit cero del presupuesto, significa que la suma de los capítulos I a VII de ingresos es igual a la suma de los capítulos I a VII de gastos. Esto es, que el saldo presupuestario no financiero es cero o superior.

2. Con este planteamiento y de los datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 2025, tendremos lo siguiente:

RESUMEN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO 2025 POR CAPÍTULOS			
ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
<b>A) INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>165.670.458,61</b>	<b>A) GASTOS CORRIENTES</b>	<b>154.848.188,36</b>
I. IMPUESTOS DIRECTOS	55.243.250,85	I. GASTOS DE PERSONAL	59.008.032,12
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	7.742.126,11	II. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	77.208.075,15
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	37.848.831,57	III. GASTOS FINANCIEROS	1.230.722,01
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.135.848,57	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.401.359,08
V. INGRESOS PATRIMONIALES	3.700.401,51		
		<b>B) FONDO DE CONTINGENCIA</b>	<b>0,00</b>
		V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
<b>B) INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>10.442.816,78</b>	<b>C) GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>19.259.951,86</b>
VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	3.971.555,54	VI. INVERSIONES REALES	17.199.946,48
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.471.261,24	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.060.005,38
<b>C) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS (A+B)</b>	<b>176.113.275,39</b>	<b>D) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS (A+B+C)</b>	<b>174.108.140,22</b>
<b>D) INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>12.076.687,75</b>	<b>E) GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>9.852.250,00</b>
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	76.687,75	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	12.000.000,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	9.852.250,00
<b>E) TOTAL PRESUPUESTO (C+D)</b>	<b>188.189.963,14</b>	<b>E) TOTAL PRESUPUESTO (D+E)</b>	<b>183.960.390,22</b>

3. El saldo presupuestario no financiero vendrá constituido por la diferencia entre los capítulos I a VII del Estado de Ingresos y los Capítulos I a VII del Estado de Gastos. Así, para el ejercicio 2025 tendremos:

SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO INICIAL	
CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS NO FINANCIEROS	176.113.275,39
GASTOS NO FINANCIEROS	174.108.140,22
<b>SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO:</b>	<b>SUPERÁVIT 2.005.135,17</b>

#### 4. B. 2.-AJUSTES A EFECTUAR

1. Para una correcta aplicación de la LOEPSF, la Capacidad o Necesidad de Financiación, será el resultado de practicar unos **ajustes con el fin de adaptar y transformar el saldo presupuestario no financiero en términos de Contabilidad Nacional**. Estos ajustes son los relativos a la valoración, imputación temporal, exclusiva o inclusiva de ingresos y gastos no financieros.

Estos ajustes están detallados en el *“Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales”*, redactado por la Intervención General de la Administración del Estado, en concreto a su epígrafe *“III. Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de Contabilidad Nacional”*. A este Manual se ha unido la Nota Informativa sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC-2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas de 30 de septiembre de 2014.

Por lo que respecta a este Ayuntamiento estos ajustes (se señala el apartado del Manual en que son recogidos y se simplifica terminológicamente el ajuste) se efectúan por:

##### a) Ajuste relativo al registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, tasas y otros ingresos (Apartado III.1).

El criterio general de imputación en contabilidad presupuestaria de la mayor parte de los ingresos y, en concreto, el de los impuestos y tasas, es el de devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados (reconocidos en terminología presupuestaria) en un ejercicio que no lleguen a recaudarse nunca. Con el fin de evitar este efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, la norma europea modificó los criterios inicialmente fijados. Así, en contabilidad nacional el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efectos en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas en contabilidad nacional, las rúbricas de tributos se registran por el importe total realizado, en la caja, en cada ejercicio, ya sea del ejercicio corriente o de ejercicios cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de la Entidad Local y, en concreto, a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre derechos reconocidos y cobros efectivos.

No obstante, este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente a determinadas Entidades Locales como son el IRPF, el IVA y los Impuestos Especiales, que se contabilizan en los capítulos 1 y 2 del Presupuesto de Ingresos.

Para el ejercicio 2025 y de conformidad con las operaciones de cálculo realizadas por el Adjunto a la Dirección General y Responsable de la Contabilidad de esta Intervención, tendremos, resumido por capítulos, el siguiente ajuste:

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACION			AJUSTE	
		COBROS CORRIENTE	COBROS CERRADOS	TOTAL COBROS	POSITIVO	NEGATIVO
Capítulo. I	48.740.035,14	46.817.095,13	2.342.479,55	49.159.574,68	419.539,54	
Capítulo II	3.283.062,73	2.107.784,26	572.642,91	2.680.427,17		-602.635,56
Capítulo III	37.848.831,57	35.010.102,92	2.010.357,97	37.020.460,89		-828.370,68
<b>TOTAL</b>	<b>89.871.929,44</b>	<b>83.934.982,31</b>	<b>4.925.480,43</b>	<b>88.860.462,74</b>	<b>419.539,54</b>	<b>-1.431.006,24</b>
<b>TOTAL AJUSTE</b>					<b>-1.011.466,70</b>	

Ajuste positivo (+): El importe de la recaudación (Caja) es mayor que el de los derechos reconocidos. Esto supone un aumento del superávit inicial.

Ajuste negativo (-): El importe de la recaudación (Caja) es menor que el de los derechos reconocidos. Esto supone una disminución del superávit inicial (un mayor déficit).

Así pues, el ajuste a efectuar por el concepto globalmente será de carácter negativo (disminución de superávit), por un importe neto de **1.011.466,70 euros**.

#### b) Ajustes relativos al tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del Fondo Complementario de Financiación-(Apartado III.2).

Como es sabido el TRLHL establece un sistema de financiación de los municipios que distingue, por un lado, a aquellos que son capitales de provincia o Comunidad Autónoma o que tienen una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes; y, por otro, al resto de municipios. Los primeros reciben una cesión de un porcentaje de los rendimientos recaudatorios de varios impuestos estatales (IRPF, IVA, Impuesto especiales sobre la Cerveza, Vino y Bebidas Fermentadas, Productos Intermedios, Alcohol y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y Labores de Tabaco) y una Participación en el Fondo Complementario de Financiación.

La justificación del ajuste es la diferencia existente entre el importe de los Derechos reconocidos netos por el Ayuntamiento y el importe de los pagos realizados por el Estado.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y del Fondo Complementario se registran en el periodo que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determine su cuantía y se establezca.

En el Ayuntamiento de Logroño, el criterio de contabilidad presupuestaria es coincidente con el de la contabilidad nacional con la siguiente **excepción** en el presente ejercicio:

- La contabilización de las compensaciones sobre las **liquidaciones definitivas**, de **Tributos Cedidos y del Fondo**, correspondientes a los **años 2008y 2009**. En el Ayuntamiento se contabilizan como una devolución de ingresos que supone un menor derecho reconocido que es necesario ajustar.

Los importes de la devolución de ingresos por la compensación realizada por el Ministerio de Hacienda son:

CAPÍTULO	CONCEPTO	COMPENSACIONES REALIZADAS EN 2025
CAPÍTULO I	I.R.P.F.	28.269,72
CAPÍTULO II	IVA	55.842,60
CAPÍTULO II	IMPUESTOS ESPECIALES	402,72
CAPÍTULO IV	FONDO COMPLEMENTARIO	433.090,68
<b>TOTAL</b>		<b>517.605,72</b>

- Al cierre del ejercicio 2025 los importes pendientes de compensación imputables exclusivamente al concepto de Fondo Complementario de la Participación en los Tributos del Estado (PTE abreviado), a compensar en ejercicios posteriores, serán los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
LIQUIDACIÓN NEGATIVA FONDO COMPLEMENTARIO PTE 2008	564.289,26
LIQUIDACIÓN NEGATIVA FONDO COMPLEMENTARIO PTE 2009	2.625.859,84
<b>TOTAL</b>	<b>3.190.149,10</b>

Agregando la información el ajuste a realizar será el siguiente por capítulos:

CONCEPTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL		AJUSTE	
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2024	ENTREGAS A CUENTA	LIQUIDACION DEFINITIVA 2023	POSITIVO	NEGATIVO
Cap. I IRPF	6.503.215,71	6.243.704,88	287.780,55	28.269,72	0,00
Cap. II IVA y II.EE.	4.459.063,38	4.468.011,44	47.297,26	56.245,32	0,00
Cap. IV FONDO COMPLEM	49.017.365,07	46.096.168,64	3.354.287,11	433.090,68	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>59.979.644,16</b>	<b>56.807.884,96</b>	<b>3.689.364,92</b>	<b>517.605,72</b>	<b>0,00</b>
				<b>517.605,72</b>	

*Ajuste positivo (+): Si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I, II y IV del Presupuesto de Ingresos es menor que la cantidad satisfecha por el Estado supondrá un aumento del superávit inicial.*

*Ajuste negativo (-): Si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor que la cantidad satisfecha por el Estado supondrá una disminución del superávit inicial.*

Así pues, el Ajuste relativo al tratamiento de las entregas a cuenta de Impuestos Cedidos y del Fondo Complementario de Financiación en el Ayuntamiento de Logroño para 2025 será un mayor superávit por importe de **517.605,72 euros**.

### c) Ajuste relativo al tratamiento de los intereses en contabilidad nacional (Apartado III.8).

En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del reconocimiento de la obligación, esto es, según su vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia surge, pues, al aplicar el criterio de caja y el de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, lo que da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

El tratamiento presupuestario contable municipal imputa a presupuesto los intereses explícitos o implícitos de deuda en el momento de reconocimiento de la obligación, esto es, según su vencimiento. Tales importes se recogen el Capítulo 3 "Gastos Financieros" del Presupuesto de Gastos.

En contabilidad nacional, por el contrario, rige el principio de devengo. Este criterio viene a coincidir con el definido en el Plan General de Contabilidad Pública. La aplicación del principio de devengo no tiene relación con el momento en que se reconoce la obligación por el Ayuntamiento (acto administrativo de reconocimiento de la obligación).

Para el ejercicio 2025 el ajuste será el siguiente:

CONCEPTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR INTERESES	INTERESES DEVENGADOS EN EL EJERCICIO	POSITIVO	NEGATIVO
<b>CAPÍTULO III</b>	1.228.135,11	1.164.220,97	63.914,14	<b>0,00</b>

*Ajuste positivo (+): Si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es mayor que los intereses devengados. Esto supone un menor gasto no financiero y por lo tanto un mayor superávit*

*Ajuste negativo (-): Si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es menor que los intereses devengados. Esto supone un mayor gasto no financiero y por lo tanto un menor superávit.*

**d) Ajuste relativo a ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea (Apartado III.9).**

La recepción de los Fondos Europeos obtenidos por las Corporaciones Locales no es coincidente en el tiempo con la realización efectiva del gasto que financian por lo que el tratamiento en contabilidad nacional debe ajustarse.

Desde un punto de vista presupuestario, las Corporaciones Locales pueden contabilizar los fondos procedentes del Presupuesto de la Unión europea según el criterio de caja o de devengo. La aplicación del principio de caja supone el registro de las cantidades ingresadas en el ejercicio, con independencia del momento en que se reconocen los gastos que financian. El principio de devengo, en cambio, implica la contabilización de los fondos europeos en el mismo momento de la fase de reconocimiento de las obligaciones que sufragan. Tales fondos se registran por el importe cofinanciado del gasto certificado y/o realizado en el año en que se prevé recibir del Presupuesto comunitario.

En Contabilidad Nacional se ha establecido como criterio de registro un principio más cercano al de devengo que al de caja. Según Decisión 20/2005 de EUROSTAT, de 15 de febrero, el momento de registro de los fondos será aquel en que la corporación local realice el gasto (el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea). No obstante lo anterior la casuística puede ser variada pudiéndose concluir como hace el Manual que, con independencia del criterio presupuestario de contabilización aplicado por la Corporación Local para el registro de las transferencias comunitarias, el ajuste a realizar para el cálculo del déficit en contabilidad nacional vendría determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos en la liquidación presupuestaria y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponde al gasto realizado y remitido a la Unidad Administradora. Si el importe de los derechos reconocidos supera el valor que se prevé va a ser reembolsado por la Comisión, se practica un ajuste negativo al saldo presupuestario, aumentando el déficit de la Corporación en cuestión. Por el contrario, si los derechos reconocidos son inferiores a los gastos cofinanciados y certificados, la diferencia determinará un ajuste positivo al saldo presupuestario que reducirá el déficit público del órgano gestor de los fondos.

En 2025, se han continuado recibiendo diversos ingresos procedentes de Fondos Next Generation EU, todos ellos, en función de las convocatorias planteaban pagos anticipados a la realización y justificación del gasto. El Ayuntamiento ha dado a los mismos un tratamiento presupuestario y así, ha sido registrado simultáneamente al ingreso efectivo el reconocimiento del derecho. Esta situación obliga a su ajuste.

Al ser fondos ingresados de modo anticipado al gasto que cofinancian van a generar de modo general una desviación positiva. El detalle de estos, según concepto económico, es el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Contabilidad Presupuestaria		Contabilidad Nacional	AJUSTE	
		Derechos Rec.	Obliga. Rec.	DR Teóricos	POSITIVO	NEGATIVO
I1.79100	FEDER (EDUSI) 2014-2020	586.881,19	0,00	326.224,04	0,00	586.881,19
<b>Total I1 791.00</b>					<b>0,00</b>	<b>586.881,19</b>
I1 79700	MITER Orden TER/1204/2021	-225.178,04	104.947,85	24.482,30	249.660,34	0,00
	MITMA C. Conecta TMA/892/2021	0,00	385.886,39	192.782,28	192.782,28	0,00
	MITMA Orden TMA/892/2021	-2.059.150,57	1.962.842,17	461.255,71	2.520.406,28	0,00
	MICT Orden ICT/951/2021	-1.072.088,54	33.347,60	17.607,49	1.089.696,03	0,00
	MICT Orden ICT/949/2021	-48.000,00	107.021,16	63.142,48	111.142,48	0,00
	ENÓPOLIS Res.11/4/2022 PSTD	0,00	1.075.667,90	1.072.013,94	1.072.013,94	0,00
<b>Total I1 797.00</b>					<b>5.235.701,35</b>	<b>0,00</b>
I1 72010	MICT_PIREP Orden TMA/178/2022	0,00	1.597.879,30	1.272.130,83	1.272.130,83	0,00
	MICT Orden ICT/951/2021	-2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
	MICT Orden ICT/949/2021	-1.991.880,00	0,00	0,00	1.991.880,00	0,00
	MICT Orden ICT/1528/2021	0,00	333.047,12	333.047,12	333.047,12	0,00
	MICT Orden ICT/1527/2021	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	MITECO Orden TED/919/2023	1.500.501,58	104.921,35	96.153,26	0,00	1.404.348,32
	MICT Orden ITU/1423/2023	2.950.657,00	0,00	0,00	0,00	2.950.657,00
<b>Total I1 720.10</b>					<b>5.597.057,95</b>	<b>4.355.005,32</b>
I1 75080	Xacobeo 2021 (C.A.R)	0,00	231.447,00	200.401,55	200.401,55	0,00
	Gemelos Digitales (C.A.R.)	0,00	362.260,97	313.601,61	313.601,61	0,00
	E.E. Alumbrado Público (C.A.R.)	174.999,08	0,00	0,00	0,00	174.999,08
<b>Total I1 750.80</b>					<b>514.003,16</b>	<b>174.999,08</b>
I1 75060	E. Energética Lobete (MRR C.A.R.)	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00
<b>Total I1 750.60</b>					<b>0,00</b>	<b>2.000.000,00</b>
<b>AJUSTE</b>					<b>11.346.762,46</b>	<b>7.116.885,59</b>
<b>TOTAL AJUSTE</b>					<b>4.229.876,87</b>	

**e) Ajustes por gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local. (Apartado III.14).**

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación al presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan consecuencias económicas por los bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

En la contabilidad presupuestaria el acto de reconocimiento de la obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo de acreedores o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapsus de tiempo, que depende de diversas circunstancias formales. Por eso, a fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y exigibles que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, en algunos casos, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

En contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de

una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Por tanto, si, el saldo final de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el superávit de la Corporación Local (Cap. 1-7)

En resumen, tendremos:

CUENTA	AÑO	SALDO INICIAL (cap. 1-7)	SALDO FINAL (cap. 1-7)	AJUSTE	
				POSITIVO	NEGATIVO
413	2025	8.173,68	356.476,42	348.302,74	0,00
<b>TOTAL AJUSTE</b>		<b>8.173,68</b>	<b>356.476,42</b>	<b>348.302,74</b>	<b>0,00</b>

Ajuste positivo (+): *El saldo final es menor que el saldo inicial. Esto supone menor gasto no financiero y mayor superávit.*

Ajuste negativo (-): *El saldo final es mayor que el saldo inicial. Esto supone mayor gasto no financiero y menor superávit.*

#### f) Otros ajustes

Se trata de sendas subvenciones recibidas del Gobierno de La Rioja de modo anticipado. Esta situación genera la necesidad de imputar al presupuesto del año 2025 la totalidad del ingreso como derecho reconocido.

La ejecución de la actuación subvencionada por el Ayuntamiento de Logroño es muy distinta: en un caso ha ejecutado la totalidad del gasto, pero en el otro caso ni siquiera ha iniciado su ejecución.

Esta situación genera la necesidad de realizar un ajuste en términos de estabilidad similar al que se produce con los ingresos procedentes de fondos del presupuesto de la Unión Europea de modo anticipado.

Al no existir un ajuste específico de esta naturaleza se incluye a través de los denominados "Otros ajustes".

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Contabilidad Presupuestaria		Contabilidad Nacional	AJUSTE	
		Derechos Rec.	Obliga. Rec.	DR Teóricos	POSITIVO	NEGATIVO
11 75060	Renovación de campos de fútbol	1.000.000,00	1.134.370,35	999.999,66	0,00	0,34
	Instala. Deportivas Mundial 82	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00
<b>TOTAL AJUSTE</b>						<b>2.000.000,34</b>

#### Resumen de ajustes:

Por tanto, los Ajustes contemplados para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del SEC-2010 serán, en el ejercicio 2025, los siguientes:

AJUSTE EN CONTABILIDAD NACIONAL PARA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2025		
REF.	CONCEPTO	IMPORTE AJUSTE A APLICAR AL SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIEROS 2020 (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	419.539,54
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-602.635,56
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-828.370,68
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE-2008	92.753,76
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE-2009	424.851,96

GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00
GR006	Intereses	63.914,14
GR0016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	4.229.876,87
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto	-348.302,74
GR99	Otros. Subvenciones anticipadas Gobierno de La Rioja.	-2.000.000,34
<b>TOTAL AJUSTES</b>		<b>1.451.626,95</b>

#### 4. B. 3.- SALDO NO FINANCIERO EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL.

Para obtener el dato del saldo presupuestario no financiero en términos de contabilidad nacional bastará con partir del dato obtenido en contabilidad presupuestaria y añadir los ajustes.

Así tendremos:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2024	
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN 2024	IMPORTE
SALDO NO FINANCIERO PRESUPUESTARIO	2.005.135,17 euros
AJUSTES CONTABILIDAD NACIONAL SEC-2010	1.451.626,95 euros
<b>SALDO NO FINANCIERO CONTABILIDAD NACIONAL (CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN)</b>	<b>3.456.762,12 euros</b>

#### 4.C. CONCLUSIÓN

El saldo no financiero en términos de Contabilidad Nacional derivado de la **Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al ejercicio 2025** manifiesta una **CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN de 3.456.762,12 euros.**

### 5. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA

#### 5.A. PLANTEAMIENTO GENERAL

1. El artículo 4 de LOEPSF en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial del Sector Público, proclama el "*Principio de sostenibilidad Financiera*" cuando manifiesta:

*"1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.*

*2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

Como se desprende del artículo transcrito, la sostenibilidad financiera se entiende, ahora, como capacidad para financiar la Administración dentro de los límites del déficit, de la deuda pública y de la morosidad de la deuda comercial. Aquí se aborda el límite de la deuda.

2. La entrada en vigor de la LOEPSF marca el inicio de un periodo transitorio que va de 2012 a 2020 tal y como establece el artículo 135 de la Constitución Española. Durante ese periodo se determina una senda de reducción de desequilibrios presupuestarios hasta alcanzar un volumen global de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas españolas inferior al 60 por ciento del Producto Interior Bruto, así lo prevé el artículo 13 LOEPSF "Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera" al señalar:

*"1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que establezca la normativa europea.*

*Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre la Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.*

*2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.*

*.../...*

*5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como el cumplimiento de los principios y obligaciones que se deriven de la aplicación de esta Ley.”*

3. Conforme a los criterios emanados de la Nota de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de Preguntas frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales con relación a las Entidades Locales, **el objetivo de deuda pública en 2025 para todo el subsector local será del 1,3 % PIB.**

No obstante, como manifiesta la propia Nota, para cada entidad local individualmente considerada se **aplican los límites al endeudamiento previstos en el TRLHL**

4. La normativa de estabilidad presupuestaria es novedosa respecto al endeudamiento de las entidades locales al regular por primera vez la fijación de unos objetivos de deuda para el conjunto de las Entidades Locales. No obstante, los límites al endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales se recogen en el TRLHL, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 TRES del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a corto plazo y, en la Disposición Final Trigésimo Primera “Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público” de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 respecto a las operaciones a largo plazo, cuando señala:

*“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y **vigencia indefinida**, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:*

*“Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

*Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.*

*Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.*

*Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*

*A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.*

*Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Hacienda Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.”*

5. Dado que el artículo 13 LOEPSF no fija límites adicionales, los límites fijados en ese artículo deben interpretarse en el sentido de que el límite del 4'0% del PIB se asimila a la limitación del 75% de los ingresos corrientes liquidados, dándole continuidad en los próximos ejercicios (como viene haciéndose desde 2010) hasta que se reduzca al 2,5% previsto en la LOEPSF para 2020, aun cuando el cumplimiento por las Corporaciones Locales del artículo 32 LOEPSF de destinar su superávit a la reducción del endeudamiento neto ya hizo cumplir el mandato constitucional.
6. Las cifras aquí analizadas hacen referencia exclusivamente al Presupuesto del Ayuntamiento, por cuanto es el único que recoge una operación de endeudamiento en sus previsiones iniciales y se actualizan en función de los datos conocidos.

## **5.B. CÁLCULO DEL OBJETIVO DE DEUDA PARA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA 2025**

### **5. B. 1.- AHORRO NETO POSITIVO**

#### **a) Ahorro Bruto Ajustado**

1. Con este nombre, usurpando una denominación tradicional en la Hacienda Local española y francesa, la Legislación citada impide la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo, cuando de los estados financieros que reflejen la Liquidación de los Presupuestos se deduzca un ahorro neto negativo, entendiéndose por tal, según el artículo 53.1 TRLHL “Operaciones de crédito a largo plazo: régimen de autorización”:

“...la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos”.

Esta diferencia, a la que se denominaremos **Ahorro Bruto**, ha de ser ajustada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 53.1 TRLHL, al señalar:

“En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de crédito, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería”.

A esta diferencia se le denominará **Ahorro Bruto Ajustado**.

2. Matemáticamente para el Ayuntamiento de Logroño, y de los datos obtenidos en la Liquidación Presupuestaria de 2025 que aquí se informa, tendremos:

A) DERECHOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES 2025 (Capítulos I a V Estado de Ingresos)	<b>165.670.458,61</b>
B) INGRESOS AFECTADOS A OPERACIONES CAPITAL Y OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS APLICADOS A CAPÍTULOS I A V (INGRESOS NO ORDINARIOS)	0,00
<b>C) DERECHOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES AJUSTADOS</b>	<b>165.670.458,61</b>
D) OBLIGACIONES RECONOCIDAS GASTO CORRIENTE 2025 (Capítulos I, II y IV Estado de Gastos)	153.617.466,35
<b>E) AHORRO BRUTO (C-D)</b>	<b>12.052.992,26</b>
F) OBLIGACIONES CORRIENTES FINANCIADAS CON REMANENTE DE TESORERÍA	3.874.551,24
<b>G) AHORRO BRUTO AJUSTADO (E+F)</b>	<b>15.927.543,50</b>

#### b) Ahorro Neto

1. Para obtener el Ahorro Neto habrá de minorarse, del Ahorro Bruto Ajustado, (párrafo 2 art. 53.1 TRLHL):

“...el importe de una anualidad teórica de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso”.

Esta anualidad teórica se determina, en todo caso, (párrafo 3 art. 53.1 TRLHL):

“...en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condición de cada operación”.

2. Matemáticamente, para el Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño en 2025, tendremos:

<b>G) AHORRO BRUTO AJUSTADO</b>	<b>15.927.543,50 euros</b>
1. Anualidad teórica préstamos concertados a 31 diciembre 2025	11.595.895,87 euros
2. Anualidad teórica nuevo préstamo presupuestado 2026	1.028.328,87 euros
<b>H) TOTAL ANUALIDADES TEÓRICAS</b>	<b>12.624.224,74 euros</b>
<b>I) AHORRO NETO (G-H)</b>	<b>3.303.318,76 euros</b>

3. El **Ahorro Neto** es, por tanto, **positivo en 3.303.318,76 euros**.

#### 5. B. 2.-VOLUMEN TOTAL DEL CAPITAL VIVO

1. La Ley 50/1.998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social modificó nuevamente el articulado de la, entonces LRHL, sustituyendo el tradicional límite del coeficiente de endeudamiento por un nuevo parámetro basado en la comparación de la cifra

total de capital vivo con los ingresos corrientes. Esta nueva limitación se recoge hoy en el apartado 2 del artículo 53 TRLHL que señala:

*“2. Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo”.*

- Desde la introducción de este índice en el campo de la Hacienda Local en todos los informes sobre el Presupuesto Municipal, sobre la Liquidación y sobre cada una de las operaciones financieras de préstamos concertados, esta Intervención, a efectos de comprobar la necesidad o no de autorización administrativa para aprobar cada operación, ha aplicado un criterio de prudencia, tomando como base de cálculo no “el volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes” sino el denominado por la Doctrina (FARFÁN PÉREZ) “**riesgo global**”. Dicho riesgo global computa como deuda viva tanto el importe de los préstamos ya dispuestos (capital vivo) como el de los préstamos suscritos, pero no dispuestos.
- Con este planteamiento y desarrollando la información en los formularios actualmente establecidos por la subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública que reflejan y distinguen el endeudamiento a efectos del Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo (Deuda Viva PDE) y el endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLHL y en la disposición Final 31ª LPGE-2013, tendremos:

<b>ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL A EFECTOS 53 TRLHL Y D.F. 31 LPGE-2013 (en euros)</b>	
<b>TOTAL DEUDA VIVA PROTOCOLO DÉFICIT EXCESIVO (PDE)</b>	<b>58.304.250,00</b>
<b>RIESGO DEDUCIDO DE LOS AVALES</b>	<b>0,00</b>
<b>DEUDA FORMALIZADA DISPONIBLE Y NO DISPUESTA</b>	<b>10.600.000,00</b>
<b>DEUDAS CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>	<b>0,00</b>
<b>DEUDA PROYECTADA PARA EL EJERCICIO 2026</b>	<b>9.000.000,00</b>
<b>OTRAS DEUDAS</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL DEUDA VIVA A EFECTOS DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN</b>	<b>77.904.250,00</b>

- Para el cálculo del límite de endeudamiento hay que relacionar el volumen total del capital vivo en los términos anteriores con los ingresos corrientes a computar para el ahorro neto antes señalado. Con eso tendremos:

<b>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DE AUTORIZACIÓN OPERACIONES DE CRÉDITO</b>	
<b>TOTAL DEUDA VIVA A EFECTOS DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN</b>	<b>77.904.250,00 euros</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES A COMPUTAR AHORRO NETO LIQUIDACIÓN 2024</b>	<b>165.670.458,61 euros</b>
<b>PORCENTAJE ENDEUDAMIENTO 1 ENERO 2026</b>	<b>47,02 %</b>

### 5.C. CONCLUSIÓN

Dado que el **Ahorro Neto** del Ayuntamiento de Logroño derivado de la liquidación de 2025 es **positivo en 3.303.318,76 euros** y que el volumen total del **Capital vivo representará**, a efectos del régimen de autorización **el 47,02 % de los ingresos corrientes liquidados**, siendo inferior al 75 %; el

**Ayuntamiento de Logroño cumple con el Objetivo de Deuda Pública establecido en la normativa vigente**, en el momento de la Liquidación presupuestaria.

Estos datos implican, además, la innecesidad de solicitar autorización alguna para la concertación de cualquier operación de crédito en el ejercicio 2026.

## 6. REGLA DE GASTO

1. El artículo 12 LOEPSF regula la “Regla de gasto” en los términos siguientes:

*“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

*No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.*

*2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

*3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española, al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.*

*4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.*

*Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.*

*5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”*

2. La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. El propio artículo continúa diciendo que se entenderá por gasto computable, a los efectos previstos, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010), excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. El último párrafo del artículo 15 LOEPSF “Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas” establece,

como antes se ha señalado, que para fijar el objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

4. Conforme a los criterios emanados de la Nota de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de Preguntas frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales con relación a las Entidades Locales, **el objetivo de la regla de gasto**, esto es, la variación del gasto computable de las entidades locales y del resto de administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que asciende al **3,2 % para 2025**.

Esta regla de gasto se aplica sobre el gasto computable de la liquidación presupuestaria de 2024.

#### 6.A CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2025

##### 6. A. 1.- APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA REGLA DE GASTO: DETERMINACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE.

La Tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right) \times 100$$

El cálculo del gasto computable de año n-1 parte de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio, en nuestro caso 2024, y el gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible, en nuestro caso, la liquidación de 2025.

La Regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre unidades que integran la Corporación local y que se incluyen en el artículo 2.1. LOEPSF. Esto incluiría a Logroño Deporte, S.A., pero en estos momentos, la información no está disponible, por su diferente régimen presupuestario.

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los **empleos** (gastos) **no financieros**, en términos SEC, excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas, como se verá detalladamente a continuación.

##### 6. A. 2.- EMPLEOS NO FINANCIEROS EXCLUIDOS INTERESES DE LA DEUDA

Una primera aproximación al concepto de *“empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda”* es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 “Gastos Financieros”, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el SEC-2010. Con este planteamiento de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 2025 tendremos lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
SUMA CAPÍTULO I A VII DE GASTOS	174.108.140,22
- INTERESES CAPÍTULO III	- 1.230.722,01
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS EXCLUIDOS INTERESES DEUDA</b>	<b>172.877.418,21</b>

##### 6. A. 3.- AJUSTES AL CÁLCULO DE EMPLEOS NO FINANCIEROS (SEC-2010)

Sobre el importe anterior habrán de realizarse una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010).

Estos ajustes se detallan en la Guía para la Determinación de la Regla de Gasto; aquí se señalan, exclusivamente, los que afectan a la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño del ejercicio 2024. Se señalará entre paréntesis el apartado de la Guía en que se basa su aplicación.

#### a) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales (Apartado 1.1.)

El sistema Europeo de Cuentas considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizados en el ejercicio.

Por tanto, deberán considerarse como menos empleos (gastos) no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo VI del Presupuesto de Ingresos. Sin embargo, no se descontarán los derechos reconocidos del Capítulo VI del Presupuesto de Ingresos, procedentes de operaciones de naturaleza urbanística (cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos...) o de reintegros de operaciones de capital.

Con este planteamiento para la liquidación de 2025 tendremos:

CONCEPTO	AJUSTE
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-3.971.555,54 euros

Se han tomado exclusivamente las enajenaciones de 2025.

#### b) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto (Apartado 1.7)

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos (gastos) no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas al presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos (gastos) no financieros.

Para el Ayuntamiento en 2025 tendremos:

CONCEPTO	IMPORTE
- APLICACIONES A PRESUPUESTO 2025	-5.434,51 euros
+ PENDIENTE DE APLICAR A PRESUPUESTO	353.737,25 euros
(+/-) Gastos realizados pendientes de aplicar	348.302,74 euros

#### 6. A. 4.- CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS (Apartado 3)

Una vez determinados los empleos no financieros, se descontarán aquellos gastos considerados como transferencias según el Sistema Europeo de Cuentas, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1. LOEPSF, debido a que son considerados transferencias internas según el SEC-2010.

A estos efectos, el Sistema Europeo de Cuentas considera transferencias entre Administraciones Públicas los gastos recogidos en los capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos, los que resulten de aportaciones de capital, asunción y cancelación de deudas y préstamos, así como cualquier otro gasto destinado a estas unidades con independencia del capítulo en el que se encuentren registrados en el presupuesto.

Para el Ayuntamiento de Logroño en la Liquidación del Presupuesto de 2025, habrán de ajustarse en función de lo aportado con transferencias corrientes y transferencias de capital a la Sociedad mercantil municipal Logroño Deporte, S.A. Así (ver cuadro página siguiente):

CONCEPTO	IMPORTE
449.98 Transferencias Corrientes a Logroño Deporte, S.A.	6.500.000,00 euros
744.99 Transferencias de Capital a Logroño Deporte, S.A.	300.000,00 euros
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS A LOGROÑO DEPORTE, S.A.</b>	<b>6.800.000,00 euros</b>

#### 6. A 5.- DETERMINACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE (Apartado 4)

##### a) Fondos Finalistas

Para obtener el gasto computable definido en la regla del gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto del devengo del gasto.

CONCEPTO	IMPORTE
Unión Europea	-762.270,29 euros
Estado Conceptos 420 y 421 Presupuesto Ingresos	-2.577.542,23 euros
Comunidad Autónoma de La Rioja	-10.195.034,27 euros
Diputaciones	0,00 euros
Otras Administraciones Públicas (Ayto. Lardero y Villamediana)	-371.949,90 euros
<b>TOTAL GASTOS FINANCIADOS FONDOS FINALISTAS</b>	<b>-13.906.796,69 euros</b>

##### b) Aumentos o disminuciones permanentes de Recaudación (Apartado 4 y artículo 12.4 LOEPSF).

Sin contenido en el presente ejercicio.

#### 6. A.6.- OPERACIONES ATÍPICAS Y EXCEPCIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO POR LA CORPORACIÓN LOCAL.

Sin contenido en el presente ejercicio.

#### 6.B. CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO

1. Evidentemente los datos hasta ahora señalados hay que compararlos con los mismos de la liquidación de 2024. Así tendremos:

CONCEPTO	LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR 2024	LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2025
<b>Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (1)</b>	<b>160.422.294,83</b>	<b>172.877.418,21</b>
<b>AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC</b>	<b>-608.809,43</b>	<b>-3.623.252,80</b>
<i>(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales</i>	<i>-581.924,19</i>	<i>-3.971.555,54</i>
<i>(+/-) Gastos realizados en ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto</i>	<i>-26.885,24</i>	<i>348.302,74</i>
<i>(+/-) Otros ajustes</i>		
<b>Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>159.813.485,40</b>	<b>169.254.165,41</b>

<b>(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación local (2)</b>	<b>-7.400.000,00</b>	<b>-6.800.000,00</b>
<b>(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas</b>	<b>-12.037.306,28</b>	<b>-13.906.796,69</b>
<i>Unión Europea</i>	<i>-2.907.952,12</i>	<i>-762.270,29</i>
<i>Estado</i>	<i>-1.030.887,00</i>	<i>-2.577.542,23</i>
<i>Comunidad Autónoma</i>	<i>-7.736.645,10</i>	<i>-10.195.034,27</i>
<i>Diputaciones</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Otras Administraciones Públicas</i>	<i>-361.822,06</i>	<i>-371.949,90</i>

(+) Operaciones atípicas y excepcionales realizadas en el ejercicio por la Corporación Local.	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>	<b>140.376.179,12</b>	<b>148.547.368,72</b>

**Notas:** (1) Del Capítulo III Gastos financieros únicamente se agregan gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras.

(2) Ajustes a efectos de consolidación, hay que descontarlo en la entidad pagadora.

2. Igualmente han de ajustarse en función de cómo operan los aumentos y disminuciones permanentes de recaudación. Así, siguiendo el Plan remitido al Ministerio, tendremos:

GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2024	TASA DE REFERENCIA 2025 3,2%	AUMENTOS Y DISMINUCIONES art. 12.4 LOEPSF	LÍMITE REGLA DE GASTO 2025	GASTO COMPUTABLE LIQUIDADO 2025	CUMPLIMIENTO/ INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO
140.376.184,75	144.868.222,66	0,00	144.868.222,66	148.547.368,72	<b>-3.679.146,06</b>

### 6.C. CONCLUSIONES

1. La tasa máxima de variación del gasto computable en 2025 respecto a 2024 era de **3'2%**.
2. La producida es la siguiente:

$$\text{Tasa Variación Gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año 2025}}{\text{Gasto computable año 2024}} - 1 \right) \times 100$$

$$\text{Tasa Variación Gasto computable (\%)} = \left( \frac{148.547.368,72}{140.376.184,75} - 1 \right) \times 100 = 5,82\%$$

3. Dicho de otro modo, el límite máximo del gasto computable para 2025 ha ascendido a 144.868.222,66 euros y el real asciende a 148.547.368,72 euros, es decir, supera el límite por 3.679.146,06, lo que supone que queda **un 2,54 % por encima** del mismo.
4. La **conclusión fundamental, es que el Ayuntamiento de Logroño para la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 no cumple la Regla de Gasto.**

### 6.D. EFECTOS

1. El incumplimiento de la Regla de Gasto derivado de la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Logroño de 2015 conlleva, de conformidad con el artículo 21 LOEPSF, la obligación de formular un **Plan Económico-Financiero** que permita en el año en curso y el siguiente el **cumplimiento de los objetivos de la regla de gasto**, con el contenido y alcance mínimo previsto en el apartado 2 del artículo 21 LOEPSF al señalar que el Plan Económico-financiero contendrá al menos:
  - a) Las causas del incumplimiento de la regla de gasto
  - b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y el gasto.
  - c) La descripción, cuantificación y el calendario de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
  - d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como las siguientes, sobre las que se basan esas previsiones.
  - e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.
2. El incumplimiento de la Regla de Gasto fue detectado por esta Intervención General y puesto en conocimiento del Ministerio de Hacienda y Función Pública y del Ayuntamiento Pleno con

ocasión de la rendición ante la Oficina Virtual de las Entidades Locales (OVEELL) de los Estados de ejecución del 4º Trimestre de 2025, único momento de medición.

## **7. OBJETIVO DE MOROSIDAD COMERCIAL.**

### **7.A. PLANTEAMIENTO GENERAL**

1. Como se ha señalado la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial del Sector Público introduce un cuarto objetivo respecto a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera que es el de la morosidad comercial. La Ley Orgánica lo incluye en el último apartado del artículo 4 LOEPSF al decir:

*“Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad”.*

2. A tal fin la norma recoge un instrumento tradicional de medición de este denominado “periodo medio de pago a proveedores”. Así lo hace el apartado 6 del artículo 13 *“Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera”* al señalar:

*“6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.*

*Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:*

- a) *El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
  - b) *El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”.*
3. Al efecto de garantizar su cumplimiento la LOEPSF recoge en el apartado 5 del artículo 18 *“Medidas automáticas de prevención”* lo siguiente:

*“5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.*

*En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos”.*

4. Por su parte la Disposición Adicional Quinta LOEPSF “Plazo de pago a proveedores” concreta el mismo manifestando:

*“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días”.*

5. Por último, la Disposición Adicional Primera “Publicación de periodo medio de pago a proveedores” de la Ley Orgánica 9/2013, establece el momento de cumplimiento de la obligación.

*“Transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su periodo medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su periodo medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad”.*

6. No obstante, lo dispuesto en la Ley Orgánica, su aplicación hubo de esperar a concretarse por:

- a) El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y procedimientos de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

El control de la deuda comercial y la erradicación de la morosidad de las Administraciones Públicas fue uno de los retos marcados por la Comisión de Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), para ello se creaba un instrumento automático y de fácil aplicación, para que su seguimiento permitiera un control generalizado y eficaz, comprensible tanto para las Administraciones Públicas como para los ciudadanos y que, de acuerdo con el principio de transparencia de la LOEPSF, fuera público.

Esta norma, en su Disposición Transitoria Única “Publicación del periodo medio de pago a proveedores en Comunidades Autónomas corporaciones locales” señala:

*“Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a que se refiere el artículo 6, referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.*

*La primera publicación mensual de la información prevista en este Real decreto tendrá lugar en el mes de octubre de 2014, referida a los datos del mes de septiembre de 2014, y la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior”.*

- b) La Orden HAP/2.082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2.015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera. Esta modificación, en aras de profundizar en el principio de transparencia exige a las Administraciones Públicas nuevas obligaciones de información y publicidad derivadas de las modificaciones legislativas del 2013; fundamentalmente, Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la deuda Comercial en el Sector público; Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y el registro contable de facturas en el sector público; y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

## 7.B. CÁLCULO DE LA MOROSIDAD COMERCIAL DE LA ENTIDAD LOCAL

La LOEPSF introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de suerte que todas las Administraciones Públicas deben hacer público su periodo medio de pago, que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

El **Periodo medio de pago** (PMP, en adelante) definido en el Real Decreto 635/2014, **mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos**, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, recoge la obligación prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público de publicar en el portal web, el PMP en los términos siguientes:

*“...las Corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, .../..., la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:*

- a) *El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda y su serie histórica.*
- b) *El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada Entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las .../... corporaciones locales modelos tipo de publicación”.*

El Real Decreto 1.040/2017, de 22 de diciembre, que modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas ha modificado el cálculo de la morosidad comercial, entrando en vigor el 1 de abril de 2018.

## 7.C. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO EN 2025

### 7. C. 1.- INTRODUCCIÓN

A diferencia de los demás objetivos, éste no se calcula de forma estática, a final de ejercicio, sino de forma dinámica y continua, a lo largo de todos los meses del ejercicio. Se manifiesta aquí los parámetros que se remiten al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y que están disponibles en su página web (OVEELL).

La información se refiere, exclusivamente al Ayuntamiento de Logroño, sin consolidar con Logroño Deporte, S.A.

### 7. C. 2.- RATIO DE OPERACIONES PAGADAS

1. La Ratio de operaciones pagadas en el mes es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Tal ratio es una media ponderada.

Son los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por la administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acreditan la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

2. Para el Ayuntamiento de Logroño en 2025 presentó los siguientes datos:

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
DÍAS	32,57	13,27	9,47	9,53	12,35	11,93	9,62	12,14	9,67	11,67	13,03	10,52

### 7.C. 3.- RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO

1. La Ratio de las operaciones pendientes de pago al final del mes, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final de mes. Igualmente es una media ponderada y el número de días pendientes de pago tiene un cómputo idéntico al número de días de pago, pero tomando como referencia el último día del periodo de pago al que se refiera el dato publicado, en lugar de la fecha de pago material por parte de la administración.

2. Para el Ayuntamiento de Logroño en 2025 presenta los siguientes datos:

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
DÍAS	57,97	9,66	19,78	9,48	27,85	9,50	9,10	13,21	28,12	15,92	19,29	27,92

### 7.C. 4.- PERIODO MEDIO DE PAGOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

1. Con ambos datos se efectúa el cálculo del Periodo medio de pago mensual.
2. Para el Ayuntamiento de Logroño en 2025 tendremos los siguientes datos:

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
DÍAS	46,45	11,28	12,64	9,51	15,64	10,57	9,42	12,47	15,68	13,41	15,16	13,54

## V. OTRAS MAGNITUDES CONSECUENCIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

### 1 EVOLUCIÓN PORCENTUAL DE LOS DERECHOS LIQUIDADOS Y DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE LOGROÑO

Tales porcentajes se logran del modo siguiente:

a) Derechos Liquidados

b) Obligaciones Reconocidas

$$\text{Porcentaje de Derechos Liquidados} = \frac{a}{a+b} \times 100$$

$$\text{Porcentaje de Obligaciones reconocidas} = \frac{b}{a+b} \times 100$$

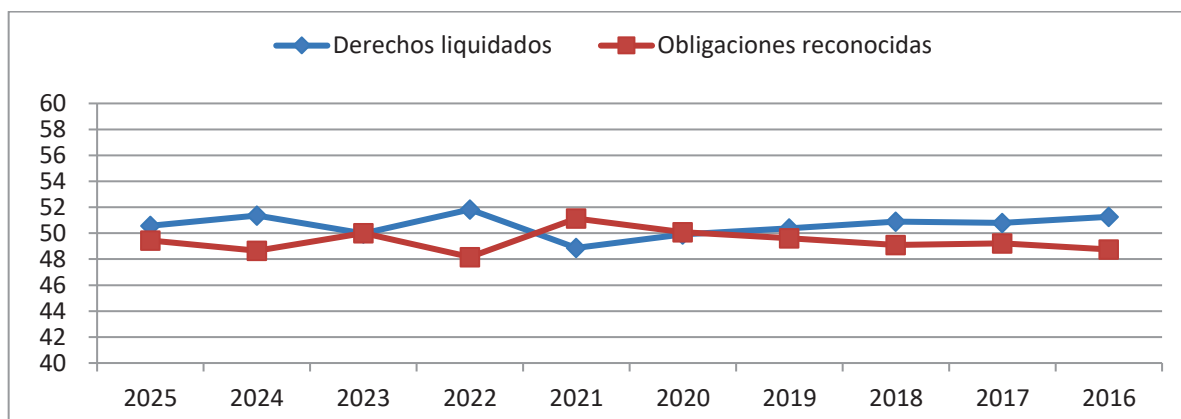
Para la Liquidación de 2025:	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;"><b>a)</b></td> <td style="text-align: right;">188.189.963,14 euros</td> </tr> <tr> <td><b>b)</b></td> <td style="text-align: right;">183.960.390,22 euros</td> </tr> <tr> <td><b>a) + b)</b></td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;"><b>372.150.353,36 euros</b></td> </tr> </table>	<b>a)</b>	188.189.963,14 euros	<b>b)</b>	183.960.390,22 euros	<b>a) + b)</b>	<b>372.150.353,36 euros</b>
<b>a)</b>	188.189.963,14 euros						
<b>b)</b>	183.960.390,22 euros						
<b>a) + b)</b>	<b>372.150.353,36 euros</b>						

PCTJE. DE DERECHOS RECONOCIDOS:	$\frac{188.189.963,14}{372.150.353,36} \times 100 = \mathbf{50,57 \%}$
---------------------------------	--

PCTJE. DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS:	$\frac{183.960.390,22}{372.150.353,36} \times 100 = \mathbf{49,43 \%}$
-------------------------------------	--

#### EVOLUCIÓN COMPARATIVA DIEZ ÚLTIMOS AÑOS

AÑO	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016
<b>DERECHOS LIQUIDADOS</b>	50,57	51,36	49,99	51,83	48,87	49,91	50,38	50,90	50,79	51,26
<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>	49,43	48,64	50,01	48,17	51,13	50,09	49,62	49,10	49,21	48,74



## 2 ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2025

### 2.A. CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

La dotación inicial para el ejercicio ascendió a 200.931.000,00 euros, alcanzando la cifra definitiva a final de año el importe de 256.589.194,57 euros. El desglose por capítulos se especifica en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO 2025. CRÉDITOS INICIALES - MODIFICACIONES					
CAPITULO	CRÉDITOS INICIALES	PCTJE.	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	PCTJE.
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>					
I GASTOS DE PERSONAL	60.125.000,00	29,92%	789.350,33	60.914.350,33	23,74%
II GASTOS. CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	87.145.000,00	43,37%	3.842.195,52	90.987.195,52	35,46%
III GASTOS FINANCIEROS	1.648.000,00	0,82%	0,00	1.648.000,00	0,64%
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.854.000,00	9,38%	619.355,18	19.473.355,18	7,59%
<b>TOTAL OP. CORRIENTES</b>	<b>167.772.000,00</b>	<b>83,50%</b>	<b>5.250.901,03</b>	<b>173.022.901,03</b>	<b>67,43%</b>
V FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	0,02%	0,00	50.000,00	0,02%
<b>TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA</b>	<b>50.000,00</b>	<b>0,02%</b>	<b>0,00</b>	<b>50.000,00</b>	<b>0,02%</b>
VI INVERSIONES REALES	20.239.000,00	10,07%	43.076.067,40	63.315.067,40	24,68%
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.270.000,00	0,63%	3.774.226,14	5.044.226,14	1,97%
<b>TOTAL OP. CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>21.509.000,00</b>	<b>10,70%</b>	<b>46.850.293,54</b>	<b>68.359.293,54</b>	<b>26,64%</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>189.331.000,00</b>	<b>94,23%</b>	<b>52.101.194,57</b>	<b>241.432.194,57</b>	<b>94,09%</b>
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>					
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
IX PASIVOS FINANCIEROS	11.600.000,00	5,77%	3.557.000,00	15.157.000,00	5,77%
<b>TOTAL OP. FINANCIERAS</b>	<b>11.600.000,00</b>	<b>5,77%</b>	<b>3.557.000,00</b>	<b>15.157.000,00</b>	<b>5,91%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>200.931.000,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>55.658.194,57</b>	<b>256.589.194,57</b>	<b>100,00%</b>

Especificando en función del tipo de Modificación Presupuestaria, tendremos:

CUADRO RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025		
TIPO DE EXPEDIENTE	NUMERO	IMPORTE
INCORPORACIÓN DE REMANENTES	1	36.725.625,87
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	3	3.286.162,62
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	13	6.329.209,31
BAJAS POR ANULACIÓN	12	-1.848.509,31 (*) 1
GENERACIONES DE CRÉDITO	9	11.165.706,08
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (Altas)	42	3.850.157,80 (*) 2
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (Bajas)		-3.850.157,80
CRÉDITOS AMPLIABLES	0	0,00
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	<b>68</b>	<b>55.658.194,57 €</b>

**Notas al cuadro:**

(\*) 1 En el ejercicio 2025 no se ha aprobado ningún expediente específico de Bajas por Anulación. No obstante, se han financiado con este recurso, total o parcialmente, 3 expedientes de Modificación presupuestaria por Créditos extraordinarios por un importe de 708.750,00 euros y 9 Expedientes de Suplemento de créditos por un importe de 1.139.759,31 euros. Así pues, se han financiado 12 Expedientes de Modificación Presupuestaria por un importe global 1.848.509,31 euros con ese recurso.

(\*) 2 El importe global de los expedientes de Modificación Presupuestaria por Transferencias de Crédito es de 3.850.157,80 euros. Dicho importe, ni suma ni resta, al no suponer aumento o disminución global en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2025.

Como luego se pondrá de manifiesto desde el ejercicio 2021 se ha cambiado el criterio de regularización de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos distinguiendo entre aquellos gastos, legales jurídicamente, que no fueron aplicados por diversas causas al Presupuesto del ejercicio de origen que hubieran ascendido a **1.247.120,79 euros**; de aquellos otros que adolecían de vicios subsanables tramitados por el procedimiento Omisión de función Interventora (OFI) que sumaron **41.495,56 euros** y de los propios expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito tramitados de conformidad con el criterio previsto por el Informe n.º 1.415 del Tribunal de Cuentas y la nueva Base 40 de Ejecución del Presupuesto que ascendieron a **869.452,34 euros**.

**2.B. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2025. RESUMEN POR CAPÍTULOS</b>					
<b>CAPITULO</b>	<b>A CRÉDITOS DEFINITIVOS</b>	<b>B GASTOS COMPROMETIDOS</b>	<b>PCTJE. B/A</b>	<b>C OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>	<b>PCTJE. C/A</b>
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>					
I. GASTOS DE PERSONAL	60.914.350,33	59.117.510,01	97,05%	59.008.032,12	96,87%
II. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	90.987.195,52	79.531.429,86	87,41%	77.208.075,15	84,86%
III. GASTOS FINANCIEROS	1.648.000,00	1.230.722,01	74,68%	1.230.722,01	74,68%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.473.355,18	18.413.286,83	94,56%	17.401.359,08	89,36%
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>173.022.901,03</b>	<b>158.292.948,71</b>	<b>91,49%</b>	<b>154.848.188,36</b>	<b>89,50%</b>
V. FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
<b>TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA</b>	<b>50.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
VI. INVERSIONES REALES	63.315.067,40	30.686.907,04	48,47%	17.199.946,48	27,17%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.044.226,14	3.898.458,08	77,29%	2.060.005,38	40,84%
<b>TOTAL OPER. CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>68.359.293,54</b>	<b>34.585.365,12</b>	<b>50,59%</b>	<b>19.259.951,86</b>	<b>28,17%</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>241.432.194,57</b>	<b>192.878.313,83</b>	<b>79,89%</b>	<b>174.108.140,22</b>	<b>72,11%</b>
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>					
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	--	0,00	--
IX. PASIVOS FINANCIEROS	15.157.000,00	9.852.250,00	65,00%	9.852.250,00	65,00%
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>15.157.000,00</b>	<b>9.852.250,00</b>	<b>65,00%</b>	<b>9.852.250,00</b>	<b>65,00%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>256.589.194,57</b>	<b>202.730.563,83</b>	<b>79,01%</b>	<b>183.960.390,22</b>	<b>71,69%</b>

**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EXCLUIDO EXPEDIENTES DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO. RESUMEN POR CAPÍTULOS EJERCICIO 2025**

Como orientación se ofrece el siguiente cuadro que pone de manifiesto la ejecución de los créditos que estrictamente pertenecen al ejercicio de 2025; para ello se ha disminuido la gestión de los remanentes de crédito incorporados, al no haberse producido en los términos anteriores ningún expediente de reconocimientos de créditos, el ajuste se limita a los primeros. Este cuadro debe compararse con el anterior.

<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2025 RESUMEN POR CAPÍTULOS. SÓLO EJERCICIO</b>					
<b>CAPITULO</b>	<b>A CRÉDITOS DEFINITIVOS</b>	<b>B GASTOS COMPROMETIDOS</b>	<b>PCTJE. B/A</b>	<b>C OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>	<b>PCTJE. C/A</b>
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>					
I. GASTOS DE PERSONAL	60.330.785,80	58.735.854,89	97,36%	58.633.423,69	97,19%
II. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	87.714.870,00	76.343.996,13	87,04%	74.560.654,54	85,00%
III. GASTOS FINANCIEROS	1.648.000,00	1.230.722,01	74,68%	1.230.722,01	74,68%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.782.252,00	17.787.979,58	94,71%	16.799.586,88	89,44%
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>168.475.907,80</b>	<b>154.098.552,61</b>	<b>91,47%</b>	<b>151.224.387,12</b>	<b>89,76%</b>
V. FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
<b>TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA</b>	<b>50.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
VI. INVERSIONES REALES	34.910.660,90	12.110.896,88	34,69%	6.257.739,47	17,93%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.270.000,00	460.000,00	36,22%	400.000,00	31,50%
<b>TOTAL OPER. CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>36.180.660,90</b>	<b>12.570.896,88</b>	<b>34,74%</b>	<b>6.657.739,47</b>	<b>18,40%</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>204.706.568,70</b>	<b>166.669.449,49</b>	<b>81,42%</b>	<b>157.882.126,59</b>	<b>77,13%</b>
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>					
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	--	0,00	--
IX. PASIVOS FINANCIEROS	15.157.000,00	9.852.250,00	65,00%	9.852.250,00	65,00%
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>15.157.000,00</b>	<b>9.852.250,00</b>	<b>65,00%</b>	<b>9.852.250,00</b>	<b>65,00%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>219.863.568,70</b>	<b>176.521.699,49</b>	<b>80,29%</b>	<b>167.734.376,59</b>	<b>76,29%</b>

### 3 COBERTURA RECAUDATORIA Y COBERTURA DE PAGOS

Se incluyen aquí, la cobertura recaudatoria (porcentaje que significa la recaudación líquida sobre el total de derechos reconocidos) y la cobertura de pago (porcentaje que representan los pagos líquidos respecto al total de obligaciones reconocidas a nivel de capítulo).

#### 3.A. COBERTURA RECAUDATORIA

COBERTURA RECAUDATORIA 2025			
CAPITULO	A DERECHOS RECONOCIDOS	B INGRESOS LÍQUIDOS	B/A COBERTURA RECAUDATORIA
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>			
I. IMPUESTOS DIRECTOS	55.243.250,85	52.567.523,45	95,16%
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	7.742.126,11	6.135.035,55	79,24%
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	37.848.831,57	35.010.102,92	92,50%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.135.848,57	52.828.076,19	86,41%
V. INGRESOS PATRIMONIALES	3.700.401,51	3.496.159,94	94,48%
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>165.670.458,61</b>	<b>150.036.898,05</b>	<b>90,56%</b>
VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES	3.971.555,54	3.971.555,54	100,00%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.471.261,24	6.377.119,65	98,55%
<b>TOTAL OPER. CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>10.442.816,78</b>	<b>10.348.675,19</b>	<b>99,10%</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>176.113.275,39</b>	<b>160.385.573,24</b>	<b>91,07%</b>
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>			
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	76.687,75	32.181,10	41,96%
IX. PASIVOS FINANCIEROS	12.000.000,00	12.000.000,00	100,00%
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>12.076.687,75</b>	<b>12.032.181,10</b>	<b>99,63%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>188.189.963,14</b>	<b>172.417.754,34</b>	<b>91,62%</b>

#### 3.B. COBERTURA DE PAGOS

El porcentaje de cobertura de pago no incluye los créditos procedentes de la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior al Presupuesto de 2025.

COBERTURA DE PAGOS 2025. SÓLO EJERCICIO			
CAPITULO	A OBLIGACIONES RECONOCIDAS	B PAGOS LÍQUIDOS	B/A COBERTURA DE PAGOS
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>			
I. GASTOS DE PERSONAL	58.633.423,69	57.438.898,34	97,96%
II. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	74.560.654,54	74.139.361,63	99,43%
III. GASTOS FINANCIEROS	1.230.722,01	1.230.722,01	100,00%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.799.586,88	16.288.206,84	96,96%
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>151.224.387,12</b>	<b>149.097.188,82</b>	<b>98,59%</b>
V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	---
<b>TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>---</b>
VI. INVERSIONES REALES	6.257.739,47	5.543.504,73	88,59%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	400.000,00	300.000,00	75,00%
<b>TOTAL OPER. CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>6.657.739,47</b>	<b>5.843.504,73</b>	<b>87,77%</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>157.882.126,59</b>	<b>154.940.693,55</b>	<b>98,14%</b>
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>			
VI. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	---
IX. PASIVOS FINANCIEROS	9.852.250,00	9.852.250,00	100,00%
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>9.852.250,00</b>	<b>9.852.250,00</b>	<b>100,00%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>167.734.376,59</b>	<b>164.792.943,55</b>	<b>98,25%</b>

#### 4 ESTADO DE LA TESORERÍA

La ejecución de la Tesorería durante el ejercicio 2025 se observa en el siguiente cuadro resumen:

<b>ESTADO DE TESORERÍA 2025</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTES</b>		
<b>1.- COBROS</b>		<b>208.006.647,77</b>	
- (+) Del Presupuesto Corriente	172.417.754,34		
- (+) De Presupuestos Cerrados	10.026.416,16		
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	25.562.477,27		
- (+) De Recursos de otros Entes	0,00		
<b>2.- PAGOS</b>		<b>209.983.414,88</b>	
- (+) Del Presupuesto Corriente	179.677.972,97		
- (+) De Presupuestos Cerrados	2.798.594,44		
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	27.506.847,47		
- (+) De Recursos de Otros Entes	0,00		
<b>I FLUJO NETO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO (1-2)</b>		<b>-1.976.767,11</b>	<b>-1.976.767,11</b>
<b>3. SALDO INICIAL DE TESORERÍA a 1/1/2025</b>			<b>26.287.275,75</b>
<b>II SALDO FINAL DE TESORERÍA a 31/12/2025 (I+3)</b>			<b>24.310.508,64</b>

**VI. CONCLUSIONES SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO DE 2024.****1. NO APROBACIÓN DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025 EN PLAZO.**

1. En primer lugar, se ha de destacar como hecho relevante que el Ayuntamiento de Logroño aprobó inicialmente el Presupuesto General en su sesión Plenaria de 23 de diciembre de 2024, entrando en vigor, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 29 de enero de 2025.

Este hecho supone un incumplimiento legal en los términos que a continuación se manifiestan.

2. El artículo 112.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) dispone que las Entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.

En el mismo sentido se pronuncia su norma complementaria, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que, si bien no lo lleva a la definición, si contempla en su artículo 164.1 que *“las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general”*.

Ambas normas recogen, pues, el principio de anualidad presupuestaria referido al periodo de tiempo en que el presupuesto despliega sus efectos jurídicos y a la periodicidad de elaboración y aprobación de este.

3. Ambas normas, igualmente, con objeto de solventar la falta de aprobación del presupuesto al inicio del ejercicio presupuestario admiten su excepción: la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior. Contemplada en el artículo 112.5 LRBRL que previene que *“si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior”* y en el artículo 169.6 TRLHL y desarrollada reglamentariamente por el artículo 21 RD 500/1990.
4. La no aprobación del Presupuesto de un ejercicio en plazo y la no aprobación son una realidad frecuente en nuestras Corporaciones, sobre todo en las pequeñas. Así lo puso de manifiesto el Tribunal de Cuentas en su Informe n.º 1.336, de 26 de agosto de 2019, sobre Fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2017 al señalar:

*“De las 8.696 entidades locales que, a 31 de diciembre de 2018, habían rendido la cuenta general del ejercicio 2017, únicamente en 2.759 de ellas (el 32%) la aprobación del presupuesto se produjo antes de comenzar el periodo al que el mismo correspondía, por lo que las 5.937 restantes (el 68%) comenzaron su actividad del ejercicio con presupuestos prorrogados.”*

Y continuar diciendo:

*“Del total de las entidades locales que incumplieron el plazo de aprobación del presupuesto, 5.566 aprobaron el mismo a lo largo de 2017; 4.163 entidades durante el primer semestre del año y 1.403 en el segundo; 327 entidades lo hicieron en 2018; y el resto, 44 entidades, no informaron sobre haberse producido dicha aprobación. Al igual que en ejercicios anteriores, el porcentaje de aprobación en plazo del presupuesto para el ejercicio 2017 era muy reducido, incumpliendo las entidades locales, de forma sistemática y reiterada, el deber de aprobar los presupuestos antes del inicio del ejercicio, lo que implica la utilización de manera generalizada de la figura de la prórroga presupuestaria.”*

5. El incumplimiento de una norma presupuestaria no tiene mayor trascendencia como ponen de manifiesto GONZALEZ PUEYO y VIGO MARTÍN cuando señalan que “...las leyes, salvo las penales y tributarias, no suelen contener precisiones muy detalladas sobre las consecuencias y subsanación de los actos y omisiones que la infringen”.
6. Cuestión distinta es que la demora, como es el caso, o la no aprobación del presupuesto en un ejercicio, impida a éste alcanzar su carácter principal como instrumento para la programación de la actividad económico-financiera, así como para el adecuado control posterior de la gestión de la Entidad Local. No se debe olvidar (SESMA SANCHEZ) que ésta es la esencia histórica de la institución presupuestaria, íntimamente democrática: que los ciudadanos o sus representantes participen y autoricen el destino del dinero público obtenido, en parte, a través de su obligada contribución.

Así lo manifiesta el Informe citado del Tribunal de Cuentas, incluyéndolo en sus recomendaciones, al señalar que la generalización de la prórroga presupuestaria:

*“...evidencia una inadecuada planificación económica y financiera, que impide que el presupuesto de cada ejercicio ejerza su función de ser un instrumento necesario para la programación de la actividad económico-financiera de la entidad local y permitir una gestión municipal rigurosa y transparente, además de servir como instrumento para su control posterior. El retraso medio en la aprobación del presupuesto del ejercicio 2017 se situó en 140 días, es decir, transcurrido casi cinco meses del año para el cual fueron aprobados.”*

## 2. NO NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO DE 2025.

1. El Presupuesto preventivo de 2025 fue aprobado con déficit inicial, sin cumplir la nivelación presupuestaria.

El artículo 165 TRLHL, al regular el contenido de los presupuestos integrantes del Presupuesto General, dispone en su apartado 1:

*“1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:*

*a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*

*b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*

Y añade en el apartado 4 del artículo que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general **deberá aprobarse sin déficit inicial**.

2. De la regulación anterior se puede concluir que no es posible aprobar un Presupuesto sino se da la nivelación presupuestaria. Deben realizarse dos comprobaciones al objeto comprobar el cumplimiento de la nivelación presupuestaria:
  - a) **A nivel global:** Debe garantizarse que el total de ingresos (capítulos 1 a 9) sea igual o superior al total de gastos (capítulos 1 a 9).
  - b) **A nivel parcial:** Debe garantizarse que el total de ingresos corrientes (capítulos 1 a 5, excluidos los posibles ingresos finalistas para gastos de inversión como contribuciones especiales, cuotas de urbanización o aprovechamientos urbanísticos) sea igual o superior a la suma de los gastos corrientes (capítulos 1 a 5) más el gasto de amortización de deuda (capítulo 9)
3. La nivelación presupuestaria es un reflejo de dos principios presupuestarios: el equilibrio y la no afectación.

El principio de equilibrio presupuestario que económicamente nace del liberalismo, en sus dos vertientes:

- 1º) Equivalencia entre ingresos y gastos totales, pues si los primeros son insuficientes para atender a los segundos, la diferencia o déficit habría de financiarse emitiendo deuda y si los ingresos fueran mayores que los gastos, significaría que por vía fiscal se habían detruido fondos de los particulares, y
- 2º) De otro lado los ingresos ordinarios han de ser suficientes para financiar el gasto público ordinario, puesto que los ingresos extraordinarios solo han de emplearse para medidas extraordinarias o realización de inversiones.

Esta segunda vertiente, aun cuando no esté expresamente manifestada sigue exigiéndose con determinados recursos, enajenación de bienes patrimoniales (artículo 5 TRLHL) u operaciones de crédito a largo plazo sólo empleables para financiar inversiones (artículo 53 TRLHL), se trataba de evitar *“el riesgo indudable de que en un momento determinado Corporaciones demasiado atrevidas puedan llegar a dilapidar, en un sólo mandato, el patrimonio municipal acumulado a lo largo de décadas o el procedente incluso de siglos pasados”* (GONZÁLEZ PUEYO).

El principio de no afectación, por su parte, aparece recogido en el artículo 165.2 TRLHL (reproducido también en el artículo 10.1 RD 500/1990) a cuyo tenor:

*“2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados”*

La excepción admitida se concreta en el apartado 2 del artículo 10 RD 500/1990 que dispone:

*“2. Sólo podrán afectarse a fines determinados aquellos recursos que, por su naturaleza o condiciones específicas, tengan una relación objetiva y directa con el gasto a financiar, salvo en los supuestos expresamente establecidos en la Leyes”*

Conforme al TRLHL y a la normativa urbanística, existen determinados ingresos afectados a un gasto determinado, es decir, ingresos que obligatoriamente deben destinarse a la financiación de unos gastos concretos. En concreto, estos ingresos afectados son:

- a) Los ingresos por enajenación de bienes (capítulo 6 del presupuesto de ingresos), deben destinarse a financiar gastos de inversión (capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos). (Art. 5 TRLHL).
- b) Los ingresos por contribuciones especiales (conceptos 350 y 351), deben destinarse a financiar la obra o puesta en funcionamiento del servicio por el que se exijan (capítulo 6 del presupuesto de gastos). (Art. 29 del TRLHL).
- c) Los ingresos por subvenciones finalistas deben destinarse a la finalidad para la que se conceden (las del capítulo 7 del presupuesto de ingresos, al capítulo 6 del presupuesto de gastos). (Art. 40 TRLHL).
- d) Los ingresos por operaciones de crédito (capítulo 9), deben destinarse a financiar gastos de inversión (capítulos 6 del presupuesto de gastos). (Art. 49 TRLHL).
- e) De acuerdo con la normativa urbanística, los ingresos correspondientes a cuotas de urbanización (concepto 396) y aprovechamientos urbanísticos (concepto 397), deben destinarse a financiar gastos de inversión (capítulos 6 del presupuesto de gastos).

Considerando la existencia de ingresos afectados se deduce, esencialmente, que los ingresos de los capítulos 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES, 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL y 9 PASIVOS FINANCIEROS, así como los conceptos 350 y 351 CONTRIBUCIONES ESPECIALES, 396 CUOTAS DE URBANIZACIÓN y 397 APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS deben destinarse a financiar gastos de inversión, es decir, de los capítulos 6 INVERSIONES REALES y 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL del Estado de gastos. De esta manera, se obtiene un nuevo equilibrio en el presupuesto: Los ingresos corrientes (capítulos 1-5 del presupuesto de ingresos, excepto los conceptos 350, 351,

396 y 397) deben ser suficientes para financiar la totalidad de los gastos corrientes (capítulos 1-5 del presupuesto de gastos) más la amortización de las operaciones de crédito que venzan en el ejercicio (capítulo 9 del presupuesto de gastos).

4. Manifestado lo anterior en el informe negativo emitido por esta Intervención al Presupuesto con fecha 18 de diciembre de 2024, al que me remito para mayor detalle, valoraba esta Intervención el resultado de este equilibrio en el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para 2025, en términos numéricos:

#### A. INGRESOS CORRIENTES NO AFECTADOS

CAPÍTULO	INGRESOS	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	59.095.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.096.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	38.890.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.345.000,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	4.000.000,00
<b>INGRESOS CORRIENTES TOTALES</b>		<b>171.426.000,00</b>
	CUOTAS DE URBANIZACIÓN	-63.000,00
	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS INVERSIÓN	0,00
	APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	-1.000,00
<b>A.</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES NO AFECTADOS</b>	<b>171.362.000,00</b>

#### B. GASTOS NO FINANCIADOS CON INGRESOS DE CAPITAL

CAPÍTULO	GASTOS	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	60.125.000,00
II	GASTOS BIENES CORRIENTES	87.145.000,00
III	GASTOS FINANCIEROS	1.648.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.854.000,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00
<b>GASTOS CORRIENTES TOTALES</b>		<b>167.822.000,00</b>
IX	PASIVOS FINANCIEROS (NO FINANCIADOS CON INGRESOS CAPITAL)	11.600.000,00
<b>B.</b>	<b>GASTOS NO FINANCIADOS CON INGRESOS CAPITAL</b>	<b>179.422.000,00</b>

#### C. AHORRO NETO PRESUPUESTARIO (A-B)

<b>C.</b>	<b>AHORRO NETO PRESUPUESTO (A-B)</b>	<b>-8.060.000,00</b>
-----------	--------------------------------------	----------------------

Esta cifra había de ajustarse en función de los ingresos del capítulo 8 **ACTIVOS FINANCIEROS** que se corresponden con la devolución de préstamos al Ayuntamiento suscritos con particulares y que no pueden considerarse afectados. En el ejercicio 2025 fueron presupuestados en 84.000,00 euros, con lo que el desequilibrio ascendía a **7.976.000,00 euros**.

5. Este desequilibrio o desnivelación presupuestaria se concretaba en la pretensión de la Corporación de financiar casi el 70 % de los créditos del capítulo 9 del Estado de gastos, 7.976.000,00 euros, con recursos afectados. Recursos afectados que, solo podrían venir de tres

fuentes: transferencias de capital, enajenaciones y una operación de crédito. Todas ellas son descartables a priori como se señalaba en el informe.

6. Se manifestaba igualmente que salvo que la Corporación pretendiera acogerse al mecanismo contemplado en el apartado 5 del artículo 39 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU, en adelante) que permite, con determinadas condiciones aplicar las enajenaciones de Patrimonio Público del Suelo al pago de deuda comercial y financiera el gasto de amortización no financiado con los ingresos corrientes ni con los activos financieros que ascendería a 7.976.000,00 euros quedaría convertido en un gasto con financiación afectada.

Dada esa afectación una vez amortizada la deuda financiada con el ahorro bruto, 3.624.000,00 euros, cada nuevo expediente en el que se amortizara deuda requeriría, tanto la adopción, aprobación y autorización del mecanismo previsto en el artículo 52.5 TRLSRU con carácter previo como de un informe de disponibilidad del recurso que lo financia, por razón de lo dispuesto en el artículo 173.6 TRLHL, que dispone:

*6. No obstante lo previsto en el apartado anterior, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a:*

*a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.*

*b) La concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53, de conformidad con las reglas contenidas en el capítulo VII del título I de esta ley, en el caso de que existan previsiones iniciales dentro del capítulo IX del estado de ingresos.*

7. Concluía el Informe que la adopción del instrumento previsto en el artículo 52.5 TRLSRU o no, supondría en cualquier caso afectar un gasto corriente.

Esto significaba que, **con carácter previo a la realización de las amortizaciones de las operaciones de préstamo, es condición necesaria para poder informar favorablemente la disponibilidad de los créditos para el gasto la efectiva realización del ingreso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.6 TRLHL.** Todo ello sin perjuicio de las actuaciones de fiscalización a realizar.

Se iniciaba, pues, una carrera contra el tiempo (de realización de los ingresos derivados de las enajenaciones con anterioridad al agotamiento del ahorro neto presupuestario, 3.624.000,00 euros) para poder hacer frente al pago de amortizaciones. Carrera que dilatará la necesaria toma de decisiones para abordar la realidad presupuestaria fundamental: el ingreso corriente no es capaz de financiar el gasto corriente y las amortizaciones y, carrera que en la liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto tanto la imposibilidad de incorporar remanentes como la imposibilidad de suscribir operaciones de crédito en 2026, lo que colapsará las finanzas municipales.

8. Por último, planteaba la Intervención General como recomendación fundamental, amén de no aprobar el Presupuesto, proceder a la elaboración para 2025 de un Presupuesto sin ahorro neto negativo, o, si, como así fue, se aprobara el Presupuesto de 2025 adoptar medidas reales de control del gasto a través de mecanismos como la declaración de no disponibilidad de los saldos de las aplicaciones presupuestarias, contemplado en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla reglamentariamente la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestaria y que señala:

*“1. La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de*

**utilización.**

2. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

3. **Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad”.**

**3. EL PLAN DE GESTIÓN MUNICIPAL (PGM)**

1. La Junta de Gobierno Local de 28 de marzo aprobó el Plan de Gestión Municipal relativo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño de 2025 tal Plan suponía una declaración de intenciones al pretender:

*“...ser un plan de ejecución que priorice la contención, la eficiencia y el control de resultados. Los recursos disponibles deben destinarse de forma estratégica, garantizando la prestación de servicios esenciales y la inversión en proyectos que promuevan el bienestar de la ciudadanía y el desarrollo sostenible de la ciudad.*

*Para ello, el reforzamiento del control y racionalización del gasto, sin dejar de atender las demandas sociales, culturales, de infraestructuras y económicas, debe ser el hilo conductor de este plan, lo que hará que Logroño siga siendo una ciudad emprendedora, dinámica y atractiva”*

El Plan fijaba unos objetivos generales y otros específicos tanto generales o comunes para toda la organización municipal como detallados por Áreas de Gobierno y, en su apartado 5 “PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES A REALIZAR” proponía las siguientes Acciones a realizar:

**5.1. Acciones inmediatas.**

*“En cumplimiento del artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se tramitará el Expediente de Suplementos de Crédito n.º 1/2025 por importe de 3.557.000,00 euros que servirá, una vez sea ejecutivo, para reducir el endeudamiento neto municipal mediante la amortización anticipada por los importes que se citan de las siguientes operaciones de crédito:*

PRÉSTAMO	IMPORTE
CAJA RURAL DE NAVARRA. INVERSIONES 1/2016	980.000,00
CAIXABANK, S.A (ANTIGUA BANKIA, S.A). INVERSIONES 1/2017	1.827.000,00
UNICAJA BANCO, S.A. SOTERRAMIENTO 2018	750.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.557.000,00</b>

**5.2. Acciones obligatorias.**

*La Intervención General procederá a la retención de las cantidades sobrantes de cada contrato a medida que se vayan adjudicando durante el ejercicio. Esas cantidades no estarán a disposición del Gestor presupuestario.*

*Con carácter mensual, en función de esas retenciones, la Intervención General propondrá a la Concejalía de Administración Pública, Interior y Proyectos Estratégicos la tramitación de un Expediente de Declaración de no disponibilidad de los saldos de las aplicaciones presupuestarias.*

*Estos expedientes se regulan en el artículo 33 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Este artículo dispone:*

**“1. La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.**

2. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

3. **Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos**, así como su reposición a disponible, **al Pleno de la Entidad**".

*Obtenida la autorización de la Concejalía la Intervención tramitará el expediente y elevará propuesta de Acuerdo al Ayuntamiento Pleno.*

### 5.3. Acciones voluntarias.

*Los Gestores presupuestarios y su responsable político habrán de analizar los créditos asignados a sus respectivos Subprogramas presupuestarios.*

*Detectados créditos que no se vayan a ejecutar en el ejercicio o cualquier sobrante deberá comunicarlo a la Intervención General.*

*A este efecto la Intervención General elaborará un modelo de documento que circularizará a los gestores presupuestarios y responsables políticos que identifique la aplicación presupuestaria y el gasto cuya dotación se estime reducible sin perturbación del servicio.*

*Revisados y comprobados los registros contables por la Intervención General se incluirán los créditos en el **Expediente de Declaración de no Disponibilidad**.*"

*Aquellas acciones que deban ser validadas por el Pleno, se llevarán al más cercano en el tiempo una vez estén dispuestas para su aprobación. Aquellas que deban ser validadas por la Junta de Gobierno Local se llevarán, de manera semanal, según estén dispuestas para su aprobación.*

*El resto de las acciones que deban ser tomadas en consideración, deberán ser aprobadas, con carácter previo, por la concejalía responsable y, con esa conformidad, podrán proseguir su tramitación.*

*Como puede deducirse, habrá acciones que se aprobarán de manera semanal, otras mensual y otras estarán diferidas en el tiempo, siendo este el que medie desde su aprobación hasta su puesta en ejecución y análisis.*

*Todas las decisiones a adoptar deberán permitir amortiguar el impacto que han supuesto los casi 8 M € de ahorro neto negativo con el que se aprobó el documento del presupuesto municipal para el año 2025".*

2. El Ayuntamiento de Logroño a lo largo del ejercicio implementó las siguientes medidas del Plan de Gestión Municipal:

#### a) Acciones inmediatas:

- El Ayuntamiento Pleno en su sesión de 3 de abril de 2025 aprobó inicialmente el Expediente de Suplementos de Crédito n.º 1/2025, por importe de **3.557.000,00 euros**, con el detalle previsto en el PGM y financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. El expediente es ejecutivo tras la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 89, de 12 de mayo de 2025, de la elevación a definitivo por inexistencia de reclamaciones.
- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2025 por el que se aprobó la Amortización anticipada y cancelación total del Préstamo n.º 1/2017 destinado a financiar inversiones, suscrito con la Entidad financiera CAIXABANK, S.A: por importe de **1.827.000,00 euros**. Esta amortización fue efectuada el 29 de junio de 2025.
- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2025 por el que se aprobó la Amortización anticipada y cancelación total del Préstamo n.º 2/2018 destinado a financiar inversiones, suscrito con la Entidad financiera **UNICAJA BANCO, S.A**: por importe de 875.000,00 euros. Esta amortización ha sido efectuada con fecha 14 de junio de 2025. La

amortización anticipada incluía tanto la acción prevista (**750.000,00 euros**) como la cuota del mes de junio (125.000,00 euros).

- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 julio de 2025 por el que se aprobó la Amortización anticipada y cancelación total del Préstamo n.º 1/2016 destinado a financiar inversiones, suscrito con la Entidad financiera **CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO.**, por importe de **980.000,00 euros**. Esta amortización ha sido efectuada el 8 de agosto de 2025.

**b) Acciones obligatorias y acciones voluntarias.**

- El Ayuntamiento Pleno en su sesión de 3 de abril aprobó el Acuerdo de no disponibilidad del saldo de crédito n.º 1/2025 por importe de **800.000,00 euros**; el citado Acuerdo se refería a una acción obligatoria.
- El Ayuntamiento Pleno en su sesión de 5 de junio de 2025 aprobó el Acuerdo de no disponibilidad del saldo de crédito n.º 2/2025, por un importe global de **527.696,58 euros** que incluye tanto acciones obligatorias (169.306,58 euros) como acciones voluntarias (358.390,00 euros).
- El Ayuntamiento Pleno en su sesión de 9 de octubre de 2025 aprobó el Acuerdo de no disponibilidad del saldo de crédito n.º 3/2025 por importe de **1.283.500,00 euros**; el citado Acuerdo se refería a una acción obligatoria.
- El Ayuntamiento Pleno en su sesión de 4 de diciembre de 2025 aprobó el Acuerdo de no disponibilidad del saldo de crédito n.º 4/2025, por un importe global de **4.153.000,00 euros** que incluye tanto acciones obligatorias (1.751.000,00 euros) como acciones voluntarias (2.402.000,00 euros).

El resumen todos los Acuerdos presenta el detalle siguiente:

N.º	DECLARACIÓN NO DISPONIBILIDAD	OBLIGATORIAS	VOLUNTARIAS	TOTALES
1	Ayuntamiento Pleno 3 de abril de 2025	800.000,00	0,00	800.000,00
2	Ayuntamiento Pleno de 5 de junio de 2025	169.306,58	358.390,00	527.696,58
3	Ayuntamiento Pleno de 9 de octubre de 2025	1.283.500,00	0,00	1.283.500,00
4	Ayuntamiento Pleno de 4 de diciembre de 2025	1.751.000,00	2.402.000,00	4.153.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>4.003.806,58</b>	<b>2.760.390,00</b>	<b>6.764.196,58</b>

3. Ha puesto de manifiesto esta Intervención a lo largo del ejercicio 2025 que la corporación había adoptado una estrategia de gradualismo económico, esto es, de búsqueda de cambios presupuestarios y económicos a través de pasos lentos y progresivos, en lugar de una estrategia de shock, de pasos drásticos y repentinos.

Este gradualismo en teoría económica tiene beneficios como: permitir distribuir los costos de los cambios económicos a lo largo del tiempo, pudiendo reducir o maquillar el impacto social y político de las reformas, o crear confianza en el proceso de cambio, o permitir a los agentes económicos adaptarse a las nuevas reglas de juego.

En sentido contrario el gradualismo, tiene efectos negativos como son: el mayor tiempo para lograr los objetivos deseados; el riesgo de “efectos colaterales” no deseados que dificulten el cambio; la posibilidad de que la situación empeore con el tiempo o la resistencia al cambio que en situaciones de gradualismo puede ser más fuerte ya que los agentes económicos pueden no estar dispuestos a adaptarse a los cambios de manera gradual y, en nuestro caso, de forma voluntaria.

Que la opción gradualista no funcionó se constata por el mero hecho de que no es hasta el 4 de diciembre de 2025 cuando, por importe de 4.153.000,00 euros se consigue adoptar las medidas necesarias para la financiación con cargo al Presupuesto de 2025 de las cuotas de amortización de las operaciones de crédito. No obstante, estas no se pudieron llevar a efecto, ni contabilizar ni registrar lo que afecta al grado de ejecución presupuestaria y afectará a los remanentes de crédito.

Esta situación se pondrá de manifiesto cuando se analicen los apartados en los que tienen efecto.

#### 4. CUESTIONES GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

1. En virtud del principio de anualidad a fin de ejercicio se cierran definitivamente las operaciones de gastos e ingresos, con lo cual pueden liquidarse, es decir, cifrarse en cantidad líquida las magnitudes representativas del Presupuesto ejecutado. Así pues, la Liquidación pone de manifiesto el grado de ejecución del Presupuesto, al fin y al cabo, acto ***“mucho más importante que saber en qué y cómo pretende gastarse el dinero, es conocer en qué y cómo se ha gastado el dinero público”*** (MALLADO). Esto es lo que se analiza a continuación.
2. Tanto el Presupuesto como la Liquidación han sido desarrollados de acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3.565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales según la modificación de esta efectuada por la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/419/2014, de 14 de marzo.
3. En el presente ejercicio, **internamente**, se producen varios hechos dignos de mención:
  - El ya señalado de que el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2025 no fue aprobado en el plazo legal previsto por el TRLHL, sino que fue aprobado en la sesión Plenaria de 23 de diciembre de 2023 y entró en vigor el día 29 de enero de 2025.
  - El Presupuesto de 2025 es el segundo Presupuesto completo de la Corporación 2023-2027 surgida de las elecciones del 28 de mayo de 2023, corporación con un gobierno políticamente monocolor.
  - El Presupuesto se ve afectado por lo arriba señalado para el Plan de Gestión Municipal, tanto por la necesidad de adoptar Acuerdos de no disponibilidad para reconducir el ahorro neto negativo como por la plétora de expedientes de modificación presupuestaria para dar cobertura a la situación.
  - Igualmente se ve afectada por los fondos derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) un instrumento temporal que constituye el elemento principal de Next Generation EU el plan de la Unión Europea para salir de la crisis.
  - Tanto las Bases de Ejecución del Presupuesto como las Instrucciones para las Operaciones de cierre contable y liquidación del Presupuesto de 2025 contemplan el hecho de que, respecto a las facturas y el reconocimiento de obligaciones, estas serán imputables al ejercicio desde el 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025.

Por tanto, en el presente ejercicio el Presupuesto de Gastos contempla 12 meses de gastos, un año completo, aunque no sea coincidente con el año natural.

  - En el ejercicio 2018 el Informe de la Liquidación ponía de manifiesto la tramitación de los siguientes expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos:

RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO EN 2018		
ÓRGANO COMPETENTE	N.º EXPEDIENTES	IMPORTE
AYUNTAMIENTO PLENO	5	836.435,01 euros
JGL/ALCALDÍA	134	3.618.887,89 euros
<b>TOTAL</b>	<b>(139)</b>	<b>4.455.322,90 euros</b>

Esta cuantía suponía, respecto al capítulo 2 del ejercicio 2018, que se habían reconocido obligaciones “extrajudiciales” por importe de 4.445.600,41 euros, lo que representa el 7,72% del capítulo 2, cifra que respecto al gasto total ejecutado en 2018 alcanzaba el 3’04%.

Igualmente se anunciaba que por esta Intervención General se efectuaría un análisis de los reconocimientos extrajudiciales de crédito conforme a los criterios más recientes del Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las diferentes Autonomías (OCEX) y la reciente Sentencia 148/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Oviedo.

Este análisis se materializó en la Instrucción IGAL 1/2019, de 5 de abril, de la Intervención General del Ayuntamiento de Logroño sobre Facturas de ejercicios anteriores a imputar al Presupuesto de 2019.

La Instrucción tenía en cuenta Informe de la Sindicatura de Cuentas de Asturias sobre Fiscalización sobre Subvenciones, gastos sin consignación presupuestaria y expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito de los Ayuntamientos de Gijón, Oviedo y Avilés correspondiente al ejercicio 2013; este informe detectó que en los tres Ayuntamientos fiscalizados todas o gran parte de las facturas abonadas mediante reconocimiento extrajudicial “*cumplían los requisitos legales para su imputación al presupuesto sin necesidad de recurrir a un procedimiento excepcional*”, en consecuencia, el OCEX formulaba la siguiente recomendación:

*“Sería deseable que los servicios implicados del ayuntamiento dispusieran de un modelo de informe para justificar el motivo por el cual se remiten a intervención facturas referentes a obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, evitando la inclusión en los reconocimientos extrajudiciales de aquellos gastos correspondientes a obligaciones contraídas de acuerdo a la normativa.”*

La Instrucción IGAL 1/2019 ponía de manifiesto que el artículo 34.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP, en adelante) especifica que podrán aplicarse a créditos del ejercicio corriente (presupuesto vigente) **obligaciones (facturas) contraídas** en ejercicios anteriores, **de conformidad con el ordenamiento jurídico**, para las que se anulará crédito en el ejercicio de procedencia. En este sentido, dado el carácter supletorio de la LGP podemos entender que el artículo 176 TRLHL contempla esa excepción, exclusivamente, en los términos señalados, puesto que el artículo 34.4 LGP para las obligaciones que sobrepasen esos límites dispone:

*“En el caso de obligaciones de ejercicios anteriores que fuera necesario imputar a presupuesto y no se hallen comprendidas en los supuestos previstos en los apartados anteriores, la imputación requerirá norma con rango de ley que la autorice.”*

La Instrucción fue actualizada en 2020 y 2021 y, para ejercicios futuros, con vocación de permanencia, por la Instrucción IGAL 1/2022, de 25 de mayo, de la Intervención General del Ayuntamiento de Logroño sobre Facturas de ejercicios anteriores a imputar al Presupuesto vigente.

Conforme al procedimiento, denominado “**procedimiento ordinario**” se han tramitado a través de 14 Relaciones de Facturas aprobadas por la Junta de Gobierno Local las siguientes:

FACTURAS TRAMITADAS EN 2025 DE EJERCICIOS ANTERIORES. PROCEDIMIENTO ORDINARIO			
N.º FACTURAS	CRÉDITOS REMANENTES	CRÉDITOS EJERCICIO	TOTAL
315	1.080.442,10 euros	166.678,69 euros	1.247.120,79 euros

a cuantía aumenta sustancialmente, no tanto en número de facturas como en su importe: pasa de 349 facturas en el ejercicio 2024 por valor de 369.783,19 euros (277.487,34 euros con crédito en remanentes y 92.295,85 euros con crédito del ejercicio) a 315 facturas por un importe global de 1.247.120,79 euros, con el detalle arriba señalado, creciendo en casi 900.000,00 euros (877.337,60 euros) Esta circunstancia será objeto de seguimiento en el presente ejercicio con la finalidad de proponer medidas que eviten ese deslizamiento presupuestario.

- La Instrucción IGAL 1/2022 fue más allá estableciendo un “procedimiento extraordinario” por omisión del trámite de fiscalización para los supuestos de obligaciones nacidas en ejercicios anteriores en las que, si bien no fueron contraídas plenamente de conformidad con el ordenamiento jurídico o con las normas internas del Ayuntamiento, tampoco adolecen de un el vicio de nulidad radical o de pleno derecho, sino de un vicio de anulabilidad, que es subsanable. En estos casos, por tanto, existirá la posibilidad de “convertir” en válido un acto anulable subsanando los vicios que presente.

Estos supuestos son tratados de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, como supuestos de omisión de la función interventora (abreviadamente, **OFI**).

Aun cuando el procedimiento extraordinario por omisión de la función interventora debía emplearse para facturas de 2024 y ejercicios anteriores a regularizar en el ejercicio 2025 fue empleado, cambiando lo cambiante, para facturas del propio ejercicio 2025 en las que se daban los supuestos de omisión de la función interventora.

Conforme al “**procedimiento extraordinario**” fue subsanado el trámite omitido de los expedientes según el resumen siguiente:

FACTURAS TRAMITADAS EN 2025 DE EJERCICIOS ANTERIORES. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO (OFI)			
N.º OFI	FACTURAS 2025 y ANTERIORES	FACTURAS 2025	TOTAL
13	23.570,25 euros	17.925,31 euros	41.495,56 euros

El detalle de estos se incluye en el ANEXO II.

- En el año 2021 se produjo una importantísima novedad respecto a los Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y es que dentro del Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2019, aprobado por el Pleno de la Institución el 20 de diciembre de 2018, incluyó, en su Apartado III.5, entre las que se iban a realizar por iniciativa propia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, la “*Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018*”. Esta fiscalización, debido al interés común de la materia, fue desarrollada de forma coordinada entre el propio Tribunal y diferentes Órganos de Control Externo (OCEX).

El ámbito objetivo de la fiscalización estuvo formado por los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados en 2018 por las entidades que conformaron el ámbito subjetivo de la fiscalización. Fueron objeto de revisión los procedimientos de gestión y control de gastos, dirigiéndose específicamente a los gastos ejecutados sin crédito presupuestario.

El resultado de esta actuación se plasma en el **Informe n.º 1.415 del Tribunal de Cuentas de Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018**, aprobado por el Pleno del Tribunal en su sesión de 22 de diciembre de 2020. Igualmente han sido emitidos Informes similares, entre otros, por los OCEX de las Comunidades de Valencia, Madrid, Castilla-León.

El Tribunal en sus **CONCLUSIONES** respecto a los expedientes analizados indica que los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito (REC) son empleados generalmente como un instrumento que posibilita la aplicación al presupuesto de obligaciones derivadas de compromisos de gastos de ejercicios anteriores que no han sido debidamente adquiridos; sin embargo su regulación en la normativa económico-presupuestaria del ámbito local es insuficiente, lo que origina que se utilice para imputar a presupuestos gastos de muy diferente naturaleza y que adolecen de deficiencias muy dispares en su tramitación.

Los REC son empleados para la imputación presupuestaria de obligaciones que presentan circunstancias muy diversas, utilizándose esta figura para todas ellas, independientemente de que el origen de las obligaciones sea contrario al ordenamiento jurídico o no.

Constata, también, la inexistencia de tratamiento homogéneo por parte de las entidades locales en el procedimiento para imputar al presupuesto las facturas que derivan de prestaciones sin contrato formalizado y que la mayoría de las entidades locales utilizan frecuentemente la figura de los REC para tramitar el pago de prestaciones a terceros que las han realizado por orden de la Administración pero al margen del procedimiento legalmente establecido.

El Tribunal recuerda que el Expediente de Reconocimientos de Crédito (REC) **no es un procedimiento sanador**, puesto que en ningún caso subsana por sí misma los defectos habidos en un expediente de los cuales pudiera derivar la nulidad de este.

El reconocimiento extrajudicial no es sino el instrumento, una **herramienta presupuestaria**, que habilita la imputación al presupuesto de la obligación del pago de las obligaciones indebidamente adquiridas y que den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

Para imputar obligaciones (gastos) a través del REC es necesaria la previa obtención de un **título jurídico**. Este Título jurídico, habilitará el nacimiento de la obligación y permitirá su imputación al Presupuesto.

Por último, el Informe del Tribunal de Cuentas (y de los OCEX) habiendo observado una utilización frecuente de los REC con finalidades que, en muchas ocasiones, no se corresponden con la naturaleza excepcional de este procedimiento, formula las siguientes **recomendaciones** dirigidas fundamentalmente a que se regule suficientemente la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito con el propósito de contribuir a superar las debilidades y deficiencias puestas de manifiesto en este Informe en el uso y tramitación de estos expedientes.

1º) **Recomienda al Gobierno de la Nación** que proceda a la **revisión normativa de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito para que se establezcan los supuestos excepcionales** en los que puede ser aplicado y se regule su procedimiento, garantizando los siguientes extremos:

- a) Que su aprobación corresponde al máximo órgano de la entidad local que tiene atribuida la competencia de aprobación del presupuesto y es decisor del destino de los fondos de la hacienda local, de acuerdo con la atribución de competencias de los arts. 50 y 70 del RD 2568/1986, con las particularidades aplicables en las entidades a las que es de aplicación el Título X de la LRBRL.
- b) Su utilización como instrumento de imputación presupuestaria exclusivo de las obligaciones que no deriven de gastos debidamente adquiridos a los que se refiere el

artículo 176.2.b) del TRRHL y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, con independencia de que se hubiera instado o no la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

- c) Durante la tramitación del procedimiento se incorpore la información que pueda aportar el órgano gestor, así como el Servicio Jurídico de la entidad, con carácter previo a que la Intervención local emita el correspondiente informe en los mismos términos establecidos en el artículo 28.2.e) del RD 424/2017.
  - d) En la tramitación del expediente se establezca el procedimiento para instar las medidas pertinentes para la exigencia de responsabilidades a las autoridades y personal al servicio de la Administración local, previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Disposición adicional vigésimo-octava de la LCSP.
- 2º) En tanto se produce el desarrollo normativo necesario, **las entidades locales deberían establecer en las bases de ejecución del presupuesto, el procedimiento de aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito**, limitando la utilización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

El procedimiento de tramitación de estos expedientes debería incluir al menos:

- a) La designación del Pleno como órgano competente para su aprobación, como máximo órgano de la entidad el responsable de autorizar la imputación a presupuesto de estas obligaciones.
- b) La necesidad de que en la tramitación del procedimiento, el órgano gestor deba aportar un informe sobre las causas que han generado el REC, el Servicio Jurídico de la entidad se pronuncie sobre la procedencia de instar la revisión de oficio y la Intervención local emita un informe de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2.e) del RD 424/2017.
- c) El informe del interventor, al apreciar la posibilidad y conveniencia de la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento a que se refiere el artículo 28.2.e) del RD 424/2017, atendiendo al artículo 110 de la LPAC, debería valorar la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, además de otras circunstancias como pudiera ser su carácter recurrente o el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2021, acordó la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021 (en adelante, BEP-2021), en orden a dar cumplimiento a las recomendaciones incluidas en el Informe n.º 1.415 del Tribunal de Cuentas de Fiscalización de los Expedientes de Reconocimiento Extrajudiciales de Crédito; a tal efecto incorporó a las Bases de Ejecución del Presupuesto una nueva Base la **39 BIS “RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO”**, que recoge el procedimiento para aplicar al Presupuesto las **“obligaciones indebidamente adquiridas”**, tanto de ejercicios cerrados como del ejercicio corriente, en los términos señalados en el Informe del Tribunal de Cuentas. En el ejercicio 2025, con la misma redacción es recogida por la Base 40.

El Anexo I recoge la Relación de Expedientes de revisión de Oficio de Actos Nulos 2025 tramitados de conformidad con la nueva Base, su número ascendió a 29, no se han incluido aquellos no aprobados por el Ayuntamiento Pleno, por estar pendientes de Dictamen del Consejo Consultivo de La Rioja. El importe global de los expedientes aprobados asciende a 869.452,34 euros. No obstante el importe señalado tiene constancia esta Intervención de un mayor número no iniciado por defectos en la tramitación o ausencia de crédito.

4. **Externamente**, el segundo año de la XV Legislatura se ve condicionado por la tardanza en el proceso de investidura presidencial y la demora en la formación del nuevo Gobierno y, sobre todo en la falta de apoyos parlamentarios que ha impedido la tramitación de una Ley de Presupuestos Generales para 2025 y el empleo del instrumento excepcional del Real Decreto-ley. Algunas de las normas han afectado al Presupuesto municipal, a la gestión municipal de los servicios y a la vida cotidiana de los ciudadanos. En este sentido conviene destacar por su incidencia las siguientes:

- **Real Decreto-ley 6/2025**, de 17 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial que para las entidades locales establece, con vigencia indefinida, los criterios necesarios para el cálculo del índice de evolución aplicable en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado a partir de la de 2023 y el régimen de reintegro de los saldos deudores a cargo de las entidades locales que puedan resultar de dicha liquidación. Igualmente recoge las reglas de cálculo de las liquidaciones definitivas que se practiquen a partir de la entrada en vigor de este real decreto-ley tanto en relación con las entidades locales incluidas en el modelo de cesión de impuestos estatales, y contiene las reglas de actualización de las entregas a cuenta de la participación de las entidades locales en tributos del Estado correspondiente al año 2025, estableciendo su régimen jurídico,
- **Real Decreto-ley 14/2025**, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Con fundamento en el Acuerdo marco por la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía, firmado el 27 de noviembre de 2025 por el Gobierno de España y las organizaciones sindicales UGT y CSIF se establece un marco plurianual de incremento retributivo para el personal al servicio de las Administraciones públicas que se extiende entre los años 2025 y 2028. En este acuerdo se prevé para los citados años un incremento salarial que deberán recoger las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Dada la situación de prórroga presupuestaria de los Presupuestos Generales del Estado para 2023 se mantiene en aquel momento y a comienzos de 2026, se aprueba esta norma para hacer efectiva la parte del incremento correspondientes a 2025 y 2026.

En particular, su contenido se limita a regular exclusivamente aquellos aspectos indispensables para aprobar con efectos de 1 de enero de 2025 el incremento retributivo del personal al servicio del sector público en 2025, incluyendo las disposiciones necesarias para que dicho incremento se pueda hacer efectivo en este año, y para aprobar con efectos de 1 de enero de 2026 el incremento retributivo del personal al servicio del sector público en 2026.

De manera más concreta, en 2025 se establece para el sector público una subida salarial consolidable del 2,5% respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024, establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y actualizados por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Y para 2026 se establece una subida salarial consolidable del 1,5 por ciento respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2025, actualizados en este real decreto-ley, con efectos de 1 de enero de 2026. Adicionalmente, se aplicará otro incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025 si la variación del IPC en 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento.

- **Real Decreto-ley 15/2025**, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.

Tal norma, para las entidades locales prorroga la aplicación de la Disposición Adicional Sexta LOEPSF y posibilita el destino del superávit de 2024 obtenido por las entidades locales para financiar inversiones financieramente sostenibles en los ejercicios 2025, 2026 y 2027, como medida alternativa a la regla general del artículo 32 de la LOEPSF por la que dicho superávit se debe dedicar a la reducción de la deuda pública, en términos PDE (protocolo de déficit excesivo).

- **El Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025** aprobó el límite de gasto no financiero del Presupuesto General del Estado para 2026 y los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el periodo 2026-2028.

Estos objetivos fueron rechazados por el Congreso de los Diputados el 27 de noviembre de 2025.

A diferencia del objetivo de estabilidad presupuestaria, la tasa de referencia del 3,5% para el año 2026 incluida en el Acuerdo de 18 de noviembre, debe entenderse definitiva y tomarse como referencia. Y es que, tal y como establece el artículo 15 de la LOEPSF, las Cortes Generales han de aprobar o rechazar “los objetivos propuestos por el Gobierno”, no la tasa de referencia de crecimiento del PIB, al ser un dato que corresponde únicamente fijar al Gobierno. No obstante, no afecta a la liquidación de 2025.

## 5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

### 5.A. CUESTIONES PREVIAS: LA REFORMA DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES DE 2002

Con carácter previo al análisis de la ejecución presupuestaria del Estado de Ingresos del Presupuesto General de 2025 se ha de destacar, como en años anteriores, la incidencia que viene teniendo la Reforma de las Haciendas Locales de 2002.

#### 3. A. 1.- PLANTEAMIENTO

1. Como es sabido la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introdujo importantes modificaciones en el marco de la financiación local, tanto desde el punto de vista tributario como desde el ámbito financiero. Así, desde el punto de vista tributario, la Ley introdujo una serie de modificaciones sustanciales en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) encaminadas, fundamentalmente, a eximir del pago del tributo a la mayor parte de los pequeños y medianos negocios. Igualmente, como instrumento financiero, para reforzar “el principio de suficiencia financiera de las Entidades Locales establecido en el artículo 142 de la Constitución”, también fue objeto de reforma la participación en los tributos del estado.
2. La reforma del modelo de participación en los Tributos del Estado reconocía “la realidad cada vez más palmaria del carácter de polo de atracción que vienen ostentando las grandes urbes” y las “mayores necesidades financieras derivadas de la fuerte presión de la demanda de servicios públicos básicos y obligatorios y una mayor actividad económica que permite un rendimiento más elevado de los impuestos estatales”. Con esa fundamentación la Reforma de 2002, distingue dos regímenes generales, uno de ellos, el que afecta al Ayuntamiento de Logroño, en su consideración de gran municipio, implica una dualidad:

- De un lado establece una cesión de los rendimientos obtenidos por el Estado en las figuras impositivas de mayor potencialidad (I.R.P.F., I.V.A., Impuestos sobre alcoholes, hidrocarburos, tabacos, etc.)
  - De otro lado, se modifica el régimen de Participación en Tributos del Estado haciéndolo evolucionar al mismo ritmo que los ingresos tributarios.
3. Al mismo tiempo la Disposición Adicional Décima de la Ley 51/2002, establecía, con la finalidad de preservar el principio de suficiencia financiera de las entidades locales y para dar cobertura a la posible minoración de ingresos que se pudiera experimentar por la Reforma del I.A.E., una compensación por la merma o pérdida de recaudación del impuesto en el año de entrada en vigor. Este importe se incrementó a través de una compensación adicional establecida por la Ley 22/2005, de 18 de noviembre, que creó el Fondo Complementario de Financiación. Dicho Fondo se ha ido recogiendo desde el año 2006 en todas las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
4. **El reintegro de los saldos deudores de las liquidaciones definitivas de la participación de tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.**

- a) Como consecuencia de la caída de la recaudación real respecto a las “optimistas” previsiones de los ejercicios 2008 y 2009, las Entidades Locales se vieron obligadas a la devolución de aquellos ingresos percibidos de más en aquellos años, para lo cual se aplicaban los procedimientos de reintegro previstos en los apartados Dos y Cinco del artículo 91 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, por lo que se refiere a la liquidación definitiva del año 2008; y en los apartados Dos y Cinco del artículo 99 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, por lo que respecta a la liquidación definitiva del año 2009.

Conforme a las liquidaciones efectuadas, el Ayuntamiento de Logroño debía reintegrar 2.815.737,68 euros de la participación del ejercicio 2008, en 60 mensualidades, a partir del 1 de enero de 2011 y 10.317.834,40 euros, de la participación del ejercicio 2009 en 60 mensualidades, a partir del 1 de enero de 2012.

- b) La Disposición Final Décima *“Reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales en las liquidaciones definitivas de la participación de tributos del Estado en los años 2008 y 2009”* de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, estableció la posibilidad del fraccionamiento de las devoluciones en 120 mensualidades. A diferencia de los sistemas previstos anteriormente; ésta no era común para todas las entidades locales, sino que estaba sujeta a varias condiciones previstas en la Disposición Final Décima; que el Ayuntamiento cumplió.

El sistema previsto en el punto 3 de la Disposición Final Décima de la Ley 2/2012 se aplicó desde el 1 de septiembre de 2012.

- c) Con posterioridad, el Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre, por el que se conceden suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el presupuesto del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Educación, Cultura y Deporte, de Fomento y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, incluyó la Disposición Adicional única *“Reintegro de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales a las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009”*.

Esta Disposición Adicional Única incorporaba una medida destinada a mejorar la liquidez de las Corporaciones locales consistente en la ampliación del plazo de reintegro de los citados saldos deudores en 120 mensualidades (10 años) más.

Como la anterior estaba sujeta al cumplimiento de determinados requisitos:

- a) Sólo podía ser solicitada por aquellas entidades a la que se estuviera aplicando la ampliación del plazo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.
- b) Era voluntaria, debiendo solicitarse por el Pleno.
- c) Requerirá que la Entidad:
- Hubiera presentado la liquidación presupuestaria de 2013
  - Previera cumplir, a 31 de diciembre de 2014, con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de la deuda pública previsto en los artículos 51 y 53 TRLHL.
  - No superará, en más de 30 días, el periodo medio de Pago a proveedores publicado en el mes de octubre de 2014.

El Ayuntamiento solicitó acogerse a esta ampliación de plazo por Acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014 y le fue concedida por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de fecha 29 de enero de 2015.

Desde enero de 2015 se aplica el nuevo plazo que finalizará el 31 de diciembre de 2031, y que a finales de 2025 presenta el siguiente resumen de situación:

REINTEGRO LIQ. DEFINITIVAS PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 2008 y 2009. AÑO 2025					
CONCEPTO	TOTAL A REINTEGRAR	REINTEGROS EFECTUADOS	PENDIENTE DE REINTEGRAR A 1/ENE/2025	REINTEGROS EN 2025	PENDIENTE DE REINTEGRAR A 31/DIC/2025
<b>AÑO 2008</b>	2.815.737,68	2.166.462,38	649.275,30	92.753,76	556.521,54
<b>AÑO 2009</b>	10.317.834,40	7.343.869,92	2.973.964,48	424.851,96	2.549.112,52
<b>TOTAL</b>	<b>13.133.572,08</b>	<b>9.510.332,30</b>	<b>3.623.239,78</b>	<b>517.605,72</b>	<b>3.105.634,06</b>

### 3. A. 2.- DESARROLLO CONTABLE

El Presupuesto de 2025 y el desarrollo contable del mismo se han llevado de conformidad con las instrucciones contenidas, tanto en la *“Nota Informativa sobre aplicación presupuestaria de los ingresos de las Entidades Locales derivada de la cesión de rendimientos recaudatorios de Impuestos Estatales”*, emanada con fecha 11 de febrero de 2004 por la Subdirección General de Coordinación de las Haciendas Locales del Ministerio de Hacienda, como en la Nota Informativa n.º 1/2010 sobre Registros Contables de las cantidades a devolver por las Entidades Locales como consecuencia de la Liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado del ejercicio 2008, aplicable en el mismo sentido a la devolución de la liquidación definitiva de 2009.

De conformidad con esta Nota, a efectos de consolidación de las cuentas anuales presupuestarias del sector público, los ingresos derivados de la cesión de impuestos estatales deben aplicarse en función de su naturaleza económica y, concretamente, en su carácter de ingresos de naturaleza tributaria. Esta circunstancia genera una dispersión contable respecto a la que se utilizó hasta el ejercicio 2003 al afectar a los Capítulos I, II y IV, que genera, a su vez una pérdida de información que aquí se trata de corregir, analizando el desarrollo contable de los conceptos que fue el siguiente:

CONCEPTO/CAPÍTULO DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
<b>I. IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>10.945.000,00</b>	<b>11.467.220,53</b>	<b>10.468.794,86</b>
100.00 I.R.P.F.	6.190.000,00	6.503.215,71	5.750.428,32
130 I.A.E.	4.755.000,00	4.964.004,82	4.718.366,54

<b>II. IMPUESTOS INDIRECTOS</b>		<b>4.246.000,00</b>	<b>4.459.063,38</b>	<b>4.027.251,29</b>
210.00	I.V.A.	3.368.000,00	3.598.170,36	3.218.832,89
220.00	SOBRE ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	29.000,00	36.807,88	35.132,59
220.01	SOBRE CERVEZA	17.000,00	14.543,15	13.287,23
220.03	SOBRE LABORES DE TABACO	336.000,00	316.641,71	299.081,41
220.04	SOBRE HIDROCARBUROS	495.000,00	491.762,80	459.883,28
220.06	SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.000,00	1.137,48	1.033,89
<b>IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>49.125.000,00</b>	<b>49.017.365,07</b>	<b>43.995.856,70</b>
420.10	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	49.125.000,00	49.017.365,07	43.995.856,70
	<i>Participación Fondo Complementario</i>		39.422.400,56	35.097.036,74
	<i>Consolidación merma recaudación I.A.E.</i>		6.361.418,48	5.663.453,64
	<i>Compensación Adicional Reforma I.A.E.</i>		312.349,60	278.079,00
	<i>Devolución Liquidación Definitiva año 2008</i>		-84.986,04	-77.903,87
	<i>Devolución Liquidación Definitiva año 2009</i>		-348.104,64	-319.095,92
	<i>Liquidación Definitiva año 2023</i>		3.354.287,11	3.354.287,11
<b>TOTAL</b>		<b>64.316.000,00</b>	<b>64.943.648,98</b>	<b>58.491.902,85</b>

**Notas:** - Se ha descontado en cada concepto el importe de la devolución de las Liquidaciones Definitivas de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008 (92.753,76 euros) y 2009 (424.851,96 euros) en total: **517.605,72 euros**.

### 2. A.3. EL IMPACTO DE LA REFORMA SOBRE LA HACIENDA LOCAL

1. La minoración de ingresos para el Ayuntamiento o pérdida por la Reforma de 2002 se hace evidente comparando la evolución del I.A.E. y la Participación Municipal en los Tributos del Estado, hoy Fondo Complementario de Compensación en el periodo 2001-2025 (dos años en el sistema anterior y veintidós en el actual).

Ha de ponerse de manifiesto, respecto a las liquidaciones de la Participación en Tributos del Estado, que el Real Decreto-ley 6/2025, de 17 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, ante la situación de prórroga presupuestaria efectiva respecto a la participación de las entidades locales en los tributos del Estado de los tributos una doble determinación:

- a) La actualización de las entregas a cuenta del ejercicio 2025 (artículo 7) que supera la situación de no convalidación y derogación del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, según Resolución de 22 de enero de 2025.
- b) La Liquidación de la Participación de los Tributos del Estado del ejercicio 2023 (artículo 3).

Los artículos anteriores dan fundamento jurídico a la realización e imputación al ejercicio 2025 del mismo procedimiento empleado para efectuar la liquidación definitiva de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009.

Analizado con mayor detalle se puede observar que la tendencia de fuertes crecimientos de los años 2006 y 2007, en los que se incrementó en un 12'34 % y en un 20'79 % respectivamente, se rompe a partir de 2008 en la que crece en menor medida, 6'62 %, para disminuir en 2009, un 5'94 % y un 16'98 % en 2010. En 2011 vuelve a crecer en un 7,59 %, en 2012 lo hace en un 1,17 %, en 2013 en un 7'11 %; disminuye ligeramente en 2014 en un 0,14 % para volver a crecer en 2015 en un 4'56 %; en 2016 disminuye en un 1'23 %, en 2017 se produce un notable incremento del 3,96 %, a partir de 2018 los incrementos son más moderados: un 1,57 % en 2018 y, un 2,35% en 2019. En 2020 se produce un incremento del 3,86 %, incremento minorado al 1,79% en 2021. El ejercicio 2022, sin perjuicio de lo manifestado respecto a la liquidación negativa del ejercicio 2020 la cantidad se convierte en la mayor de la serie histórica, hasta aquel momento, rozando los 50 millones de euros (49.896.632,58 euros) incrementándose en un 7,19%. En el ejercicio 2023 se produce una disminución del 0,63% quedándose por debajo de los 50 millones de euros

(49.582.833,01 euros). El ejercicio 2024 resultó excepcional por contener la Liquidación de Tributos de 2022, calificada por la Secretaría de Financiación Autonómica y Local como "irrepetible". Esta liquidación de 9.725.173,82 euros (1,390 millones en impuestos cedidos y 8,335 millones en Fondo Complementario) elevó la cuantía hasta 62.680.462,46 euros un 26,42% más.

El ejercicio 2025 refleja un incremento global de 2.263.185,52 euros un 3,61%, con una liquidación definitiva de 2023, por todos los conceptos, de 3.689.364,92 euros.

En cualquier caso el sistema de financiación local planteado por el Estado no permite recuperar el crecimiento perdido y, en definitiva, como se ha manifestado reiteradamente por la doctrina y por este informante, ha restado autonomía financiera a los municipios. Lo anterior se ve numéricamente en el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
I.A.E.	8.858.512,92	9.370.515,96	7.119.441,86	6.666.097,42	6.745.325,37	6.696.681,26	9.645.348,16	9.501.481,71
FONDO	18.721.928,44	20.747.707,78	22.520.853,63	22.760.024,00	23.252.126,76	27.001.141,80	31.057.499,58	33.896.222,07
<b>TOTAL</b>	<b>27.580.441,36</b>	<b>30.118.223,74</b>	<b>29.640.295,49</b>	<b>29.426.121,42</b>	<b>29.997.452,13</b>	<b>33.697.823,06</b>	<b>40.702.847,74</b>	<b>43.397.703,78</b>

CONCEPTOS	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
I.A.E.	9.794.889,28	8.693.758,69	8.769.098,50	8.633.054,49	8.990.301,85	8.704.991,52	9.017.896,72	8.660.570,31
FONDO	31.024.228,55	25.194.788,18	27.693.304,20	28.257.202,14	30.521.254,32	30.749.864,43	32.235.825,20	32.084.823,95
<b>TOTAL</b>	<b>40.819.117,83</b>	<b>33.888.546,87</b>	<b>36.462.402,70</b>	<b>36.890.256,63</b>	<b>39.511.556,17</b>	<b>39.454.855,95</b>	<b>41.253.721,92</b>	<b>40.745.394,26</b>

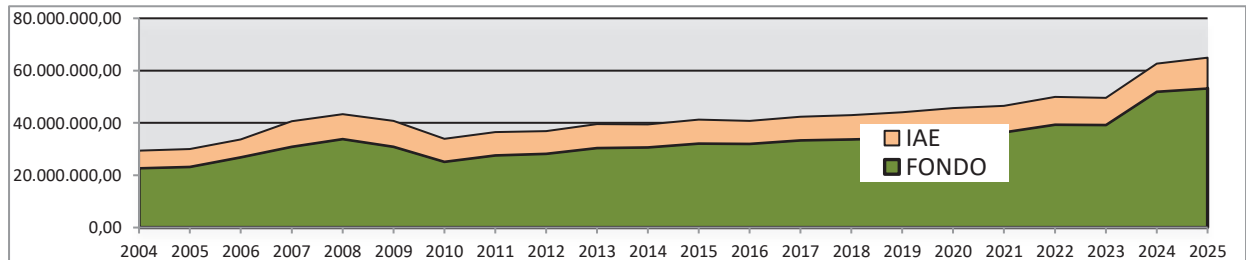
CONCEPTOS	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
I.A.E.	8.933.060,49	9.240.883,85	9.710.998,27	9.625.340,83	10.008.362,41	10.436.617,16	10.253.129,85	10.705.968,66
FONDO	33.425.270,31	33.782.210,52	34.323.332,05	36.107.675,52	36.543.147,67	39.460.015,42	39.329.703,16	51.974.494,80
<b>TOTAL</b>	<b>42.358.330,80</b>	<b>43.023.094,37</b>	<b>44.034.330,32</b>	<b>45.733.016,35</b>	<b>46.551.510,08</b>	<b>49.896.632,58</b>	<b>49.582.833,01</b>	<b>62.680.463,46</b>

CONCEPTOS	2025
I.A.E.	11.637.772,90
FONDO	53.305.876,08
<b>TOTAL</b>	<b>64.943.648,98</b>

- Notas:**
- Para los ejercicios 2004 a 2014 se incluyen en el concepto genérico I.A.E.: tanto el rendimiento de esta tributación como las compensaciones por la merma de recaudación y, en el concepto genérico PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS: el propio Fondo y los Impuestos cedidos.
  - En el ejercicio 2013 se descuenta en cada concepto el importe de la devolución de la Liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2011, en total, 1.004.795,40 euros.
  - En el ejercicio 2014 se descuenta en cada concepto el importe de la devolución de la Liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, en total, 1.257.042,51 euros; y se incrementa en cada concepto el importe de la Liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado del ejercicio 2012, en total, 1.433.830,69 euros.
  - En el ejercicio 2015 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, en total 517.605,67 euros; y se incrementan en sus conceptos los saldos positivos del ejercicio 2013, en total, 140.465,84 euros.
  - En el ejercicio 2016 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2013; en total 2.109.218,85 euros; y se incrementan en sus conceptos los saldos positivos del ejercicio 2014, en total, 2.118.349,16 euros.
  - En el ejercicio 2017 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado de las operaciones 2008 y 2009, en total 517.605,72 euros. Y se incrementa en sus conceptos los saldos positivos de la liquidación complementaria a la definitiva de 2014 (174.810,17 euros) y la liquidación definitiva de 2015 (1.331.862,86 euros).
  - En el ejercicio 2018 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado de las operaciones 2008 y 2009, en total 517.605,72 euros. Y se incrementa en sus conceptos los saldos positivos de la liquidación definitiva de 2016 (440.959,62 euros).
  - En el ejercicio 2019 se descuenta en cada concepto el importe de la devolución de la Liquidación Definitiva de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2017, en total, 1.583.576,36 euros.
  - En el ejercicio 2020 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2017, en total 646.111,61 euros. Y se incrementa en sus conceptos los saldos positivos netos de la liquidación definitiva de 2018 (1.302.890,63 euros).
  - En el ejercicio 2021 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y los saldos negativos de la del ejercicio 2019, en total 1.035.211,44 euros. Y se incrementa en sus conceptos los saldos positivos netos de la liquidación definitiva de 2019 (788.040,69 euros).
  - En el ejercicio 2022 se descuenta el importe de la devolución de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado de las operaciones 2008, 2009 y, los saldos negativos del ejercicio 2020, totalmente para los impuestos cedidos 1.423.277,15 euros y, parcialmente para el Fondo de Complementario de Financiación: 791.879,20 euros. En total: 2.215.163,35 euros. Y se incrementa en sus conceptos los saldos positivos netos de la liquidación definitiva de 2020, en este caso el IRPF (202.780,70 euros).
  - En el ejercicio 2023 se descuentan los importes de las devoluciones de las liquidaciones definitivas de la Participación en los Tributos del Estado correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2020, en total 3.750.827,17 euros y se incrementa en los saldos positivos de la liquidación de la liquidación definitiva de 2021, en total 981.392,33 euros.

- En el ejercicio 2024 se descuentan los importes de las devoluciones de las liquidaciones definitivas de la Participación en los Tributos del Estado correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2020, en total 1.928.029,22 euros y se incrementa en los saldos positivos de la liquidación de la liquidación definitiva de 2022, en total 9.725.173,82 euros.
- En el ejercicio 2025 se descuentan los importes de las devoluciones de las liquidaciones definitivas de la Participación en los Tributos del Estado correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 en total 517.605,72 euros y se incrementa en los saldos positivos de la liquidación de la liquidación definitiva de 2023, en total 3.354.287,11 euros.

Y, gráficamente, en el siguiente:



Los cuadros anteriores permiten observar que la Reforma de 2002, además de suponer una pérdida de la autonomía tributaria local, al restar recorrido impositivo en uno de los dos tributos fundamentales de los Ayuntamientos (IAE), no ha conseguido ninguno de los objetivos que la Exposición de Motivos de la Ley 51/2002 declaraba como fines esenciales por una parte, *“...mantener y fortalecer la garantía del principio de suficiencia financiera de las entidades locales proclamado en la Constitución...”* y, por otra, *“...incrementar la autonomía municipal en el ámbito de los tributos locales, de manera que los Ayuntamientos dispongan de una mayor capacidad y margen de decisión,..., en materias como la aplicación de tipos impositivos o de los incentivos fiscales.”* Basta seguir la tendencia manifestada por las curvas para señalar que los ingresos por estos conceptos deberían en 2025 haber superado ampliamente los 90 millones de euros y van a quedarse en 64,94 millones de euros, como se ve, 25 millones de euros menos.

2. Las manifestaciones anteriores seguramente tenían más sentido en los ejercicios anteriores que en los ejercicios 2020 a 2022, ejercicios en los que la COVID-19, la Guerra de Ucrania y las crisis energética ha trastocado completamente los planes personales, laborales, empresariales, institucionales de cualquier ente económico.

La Hacienda pública no ha sido una excepción, como se ha dicho el año 2020 ha sido el peor año en nuestra historia reciente con una caída del PIB del 10,88%, un déficit de casi el 10,95% (tan solo superado en los últimos tiempos por el 11,28% de 2009) y con una deuda pública cercana al 120% del PIB. El apoyo de la Comisión europea y sobre todo, del Banco Central Europeo, han permitido contener la crisis en su fase inicial. Internamente, respecto a las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, el Gobierno de la ha anotado en sus cuentas los pasivos y ha mantenido las entregas a cuenta previstas.

Para 2025 los Presupuestos Generales del Estado (PGE) o de la Comunidad, han mantenido el nivel de ingresos municipales sin ajustarlos a sus previsiones de recaudación, demorando tanto las Comunidades Autónomas como las Entidades Locales cualquier ajuste en el gasto, menos soportable en el ámbito municipal donde el déficit presupuestario no está contemplado ni de inicio ni como resultado final en la liquidación.

En cualquier caso el panorama volvió a complicarse desde el verano de 2021 con un repunte de la inflación, un encarecimiento de las materias primas y de los productos energéticos y alcanza su punto álgido con el estallido de la Guerra en Ucrania que conlleva a suspender nuevamente las reglas fiscales para 2023. Por el contrario, la alta inflación ha forzado al BCE a suprimir la compra masiva de deuda (tapering) implementada como estímulo económico y a utilizar el encarecimiento de los tipos de interés como herramienta destinada a combatir la inflación en

2024. En 2025 los tipos de interés se han ido reduciendo en varias ocasiones situándose alrededor del 2%.

Por otra parte no se puede obviar el fuerte incremento recaudatorio en los impuestos estatales que ha supuesto una liquidación excepcional y récord manifestado en la positiva de la Participación en los Tributos del Estado de 2022 que se mantiene en la de 2023 que es la que se manifiesta en 2025.

### 5.B. INGRESOS CORRIENTES (Capítulo I a V)

La ejecución del ingreso corriente es muy buena al haberse reconocido derechos en un **96,55%** de las previsiones definitivas; se produce un decremento del 0,05% respecto a las cifras del ejercicio anterior (96,60%). En el siguiente cuadro se pueden observar las cifras y los porcentajes de ejecución y recaudación de los ingresos corrientes del ejercicio 2025:

EJECUCIÓN Y RECAUDACIÓN PRESUPUESTO INGRESO CORRIENTE 2025					
CAPITULO	A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
I IMPUESTOS DIRECTOS	59.095.000,00	55.243.250,85	93,48%	52.567.523,45	95,16%
II IMPUESTOS INDIRECTOS	8.096.000,00	7.742.126,11	95,63%	6.135.035,55	79,24%
III TASAS Y OTROS INGRESOS	38.909.872,00	37.848.831,57	97,27%	35.010.102,92	92,50%
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.485.000,00	61.135.848,57	99,43%	52.828.076,19	86,41%
V INGRESOS PATRIMONIALES	4.000.000,00	3.700.401,51	92,51%	3.496.159,94	94,48%
<b>TOTAL INGRESO CORRIENTE</b>	<b>171.585.872,00</b>	<b>165.670.458,61</b>	<b>96,55%</b>	<b>150.036.898,05</b>	<b>90,56%</b>

La presupuestación global es buena en todos los capítulos por encima del 90 %, manteniendo la excelencia en los capítulos 2, 3 y 4 en los que las cifras se sitúan entre el 95 y el 100 %.

En el presente ejercicio la recaudación del ingreso corriente es buena, aun cuando empeoren las del ejercicio anterior en un 2,80%. Los porcentajes de recaudación oscilan entre el 79,24% del capítulo II y el 95,16% del capítulo I. La media se sitúa en el **90,56%**.

Se analizan sus componentes con más detalle:

#### a) Capítulo I: IMPUESTOS DIRECTOS ..... 93,48 %

Desglosado por conceptos, tenemos:

CAPÍTULO I POR CONCEPTOS 2025						
CONCEPTO		A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
100	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	6.190.000,00	6.503.215,71	105,06%	5.750.428,32	88,42%
112/114	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	36.380.000,00	35.388.835,52	97,28%	34.461.091,22	97,38%
115	Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	7.650.000,00	7.600.519,67	99,35%	7.008.910,66	92,22%
116	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos	4.120.000,00	786.675,13	19,09%	628.726,71	79,92%
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	4.755.000,00	4.964.004,82	104,40%	4.718.366,54	95,05%
<b>TOTAL CAPITULO I</b>		<b>59.095.000,00</b>	<b>55.243.250,85</b>	<b>93,48%</b>	<b>52.567.523,45</b>	<b>95,16%</b>

En el presente ejercicio la ejecución del capítulo I "Impuesto directos" es buena 93,48%, empeorando en 1,61% la del ejercicio anterior (95,09%).

Con mayor detalle esta presupuestación es muy buena en todos los conceptos liquidados por padrón: IBI (97,28%), en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (99,35 %) y en el IAE (104,40 %) resulta excelente. Es igualmente buena por exceso en el IRPF (105,06 %) motivado por el mayor ingreso de la liquidación de tributos cedidos de 2023.

La presupuestación es muy deficiente, por defecto, (19,09%) en la Plusvalía.

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana recibió un primer torpedo en su línea de flotación, constituido por la Sentencia 59/2017 de 11 de mayo (BOE n.º 142 , de 15 de junio de 2017), había abierto una importante vía de agua en el impuesto, ya que, en aplicación del principio de capacidad económica y prohibición de confiscatoriedad declaró la inconstitucionalidad y por tanto la nulidad de determinados preceptos que regulaban en el TRLHL el Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor. El segundo torpedo, constituido por la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre (BOE n.º 282, de 25 de noviembre) ha acabado por hundir el impuesto al declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL lo que supone en palabras del alto Tribunal: *“su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad. Debe ser ahora el legislador (y no este tribunal) el que, en el ejercicio de su libertad de configuración normativa, lleve a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto para adecuarlo a las exigencias del art. 31.1 CE puestas de manifiesto en todos los pronunciamientos constitucionales sobre los preceptos legales ahora anulados, dado que a fecha de hoy han transcurrido más de cuatro años desde la publicación de la STC 59/2017”* y establece la siguiente determinación sobre la retroactividad a decir que: *“no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha.”*

Sin tener constancia esta Intervención General de la estrategia municipal mantenida tanto respecto a los criterios de liquidación, suspensión, retraso de liquidación respecto al devengo, mejora de las valoraciones que prueben el efectivo incremento, ni tampoco respecto a la mecánica de gestión de la liquidación del tributo el siguiente cuadro pone de manifiesto la evolución de la presupuestación y gestión del impuesto, desde la Sentencia de 2017. La tendencia de mejora apreciada en los ejercicios 2018 y 2019, empeora en 2020 y 2021 y resulta contumaz tanto por su exceso de optimismo presupuestario como el alejamiento de la realidad tributaria en 2022. En 2023 la presupuestación se reduce sustancialmente (3,25 millones de euros) y mejora notablemente la ejecución. En 2024 la situación se repite, baja presupuestación los derechos reconocidos totales y disminución de la ejecución ascendiendo a 2.769.727,13, un 68,71 % de lo previsto.

Las cifras de 2025 son muy deficientes con un ligero crecimiento de la presupuestación existe una fuerte caída de la ejecución que no llega al 20% (19,09%). La recaudación se mantiene en cifras cercanas al 80% (79,92%).

La evolución de la plusvalía en los últimos cinco años es la siguiente:

CONCEPTO/AÑO	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
PRESUPUESTADO	6.235.000,00	8.240.000,00	9.240.000,00	7.300.000,00	4.050.000,00	4.030.900,00	4.120.000,00
RECONOCIDO	5.781.527,19	5.184.389,30	4.180.027,36	1.322.068,30	3.046.431,97	2.769.727,13	786.675,13
PCTJE %	92,73%	62,91%	45,24%	18,11%	75,22%	68,71%	19,09%
INGRESADO	4.812.882,00	4.278.720,54	3.515.772,50	1.102.521,35	1.845.877,80	2.232.589,82	628.726,71
PCTJE %	83,25 %	82,53%	84,11%	83,39%	60,59%	80,61%	79,92%

Resulta conveniente apuntar que una nueva espada de Damocles pende sobre la cabeza de la Hacienda municipal con relación al Impuesto. La recentísima Sentencia del Tribunal Supremo

339/2024, de 28 de febrero, ha declarado que cabe obtener la devolución de la plusvalía municipal en liquidaciones tributarias firmes, cuando en la transmisión por la que se giró la liquidación tributaria no existió incremento del valor de los terrenos y, por tanto se pagó una ganancia que realmente no se produjo.

Respecto a la recaudación del capítulo ha de destacarse el mantenimiento del altísimo nivel de recaudación del IBI (97,38%) con una ligera disminución del 0,52% respecto al ejercicio anterior, el buen dato tiene su fundamento en la tradicional disciplina de cobro de “la contribución urbana” y el cobro del impuesto en dos plazos. Se mantienen con mínimas variaciones los buenos niveles de recaudación del IAE (95,05%), del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (92,22%) y del IRPF (88,42%). La Plusvalía mejora se mantiene (79,92%) lo que parece fundamentarse en una mejor distribución de los ingresos a lo largo del ejercicio.

**b) Capítulo II: IMPUESTOS INDIRECTOS ..... 95,63 %**

Presenta en el presente ejercicio los siguientes conceptos:

CAPÍTULO II POR CONCEPTOS 2025						
CONCEPTO		A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
210	IVA	3.368.000,00	3.598.170,36	106,83%	3.218.832,89	89,46%
220	Impuestos especiales	878.000,00	860.893,02	98,05%	808.418,40	93,90%
290	I.C.I.O.	3.850.000,00	3.283.062,73	85,27%	2.107.784,26	64,20%
<b>TOTAL CAPITULO II</b>		<b>8.096.000,00</b>	<b>7.742.126,11</b>	<b>95,63%</b>	<b>6.135.035,55</b>	<b>79,24%</b>

La presupuestación del capítulo en términos generales es buena (95,63%).

La afirmación anterior se sustenta en los impuestos cedidos el IVA que supera el 100% (106,83%) y los impuestos especiales se incrementan al 98,05%. Por último la presupuestación del ICIO, mejora hasta el 85,27 % mejorando en un 21,29 %.

La recaudación es alta en todos los impuestos estatales: IVA (89,46%) e Impuestos Especiales (93,90%). Disminuye 15,20% en el ICIO, manteniéndose en un nivel muy bajo (64,20%).

**c) Capítulo III: TASAS Y OTROS INGRESOS: ..... 97,27 %**

Para los conceptos más importantes tendríamos el siguiente desarrollo:

CAPÍTULO III. POR CONCEPTOS 2025						
CONCEPTO		A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
300	Tasas por Abastecimiento Aguas	7.046.000,00	6.780.292,17	96,23%	6.573.557,81	96,95%
301.00	Tasa Servicio Alcantarillado	2.250.000,00	2.167.722,15	96,34%	2.111.578,54	97,41%
302.00	Tasa Recogida de Basuras	10.300.000,00	10.957.510,82	106,38%	10.600.296,84	96,74%
309.10	Tasa Servicios Cementerio	410.300,00	338.249,23	82,44%	338.249,23	100,00%
326.00	Tasa por Retirada de Vehículos	221.000,00	159.313,98	72,09%	159.191,91	99,92%
331.00	Tasa por Entrada de Vehículos	890.000,00	881.493,58	99,04%	865.593,16	98,20%
332.00	Tasa Aprovecha. Especial Explotación Servicios	2.080.000,00	1.973.781,51	94,89%	1.973.749,53	100,00%
335.00	Tasa Ocupación Vía con Terrazas	415.000,00	513.730,73	123,79%	410.185,98	79,84%
338.00	Compensación de Telefónica de España	300.000,00	387.563,65	129,19%	387.563,65	100,00%
339.20	Tasa utiliza. dominio barracas	210.000,00	254.031,97	120,97%	217.077,98	85,45%
339.30	Tasa Ocupa. Vías Públicas Vallas, andamios, grúas	131.000,00	-4.042,43	-3,09%	-4.042,43	100,00%
341.00	Precio Público por Servicios Asistenciales	230.000,00	278.479,50	121,08%	249.990,67	89,77%
342.20	Precio Público Servicio y Estancia Ludotecas	67.000,00	74.236,28	110,80%	74.236,28	100,00%
344.20	Precio Público Teatro Bretón	300.000,00	380.963,32	126,99%	380.963,32	100,00%
349.30	Precio público. Mercados	9.100,00	6.048,36	66,47%	6.048,36	100,00%

CAPÍTULO III. POR CONCEPTOS 2025						
CONCEPTO		A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
351.00	C.C.E.E. Establecimiento o amplia. Servicios Públicos	700.000,00	876.357,53	125,19%	876.357,53	100,00%
360.00	Ventas	135.000,00	171.697,19	127,18%	171.697,19	100,00%
360.10	Venta energía eléctrica	112.500,00	131.171,24	116,60%	53.272,46	40,61%
389.10	Reintegro Presupuestos Cerrados	150.000,00	65.802,72	43,87%	41.295,78	62,76%
389.20	Reintegro Obras e Inst. a cargo particulares	494.300,00	122.242,54	24,73%	70.446,41	57,63%
389.30	Reintegro Imp. Canon de Saneamiento	5.900.000,00	5.464.797,45	92,62%	5.451.368,55	99,75%
391.10	Multas Infracciones Tributarias	60.000,00	27.918,28	46,53%	25.344,15	90,78%
391.20	Multas de Tráfico	4.280.000,00	3.281.601,71	76,67%	1.713.393,48	52,21%
391.90	Otras Multas y sanciones	335.500,00	645.350,65	192,35%	426.321,88	66,06%
392.10	Recargo ejecutivo	90.000,00	80.972,54	89,97%	80.972,54	100,00%
392.11	Recargo de Apremio	620.000,00	710.485,26	114,59%	710.485,26	100,00%
393.00	Intereses de Demora	175.000,00	260.537,14	148,88%	260.537,14	100,00%
396.10	Cuotas de Urbanización	63.000,00	0,00	0,00%	0,00	---
399.00	Otros ingresos diversos	10.000,00	26.108,50	261,09%	26.108,50	100,00%
	Resto Ingresos del Capítulo	925.172,00	834.414,00	90,19%	758.261,22	90,87%
<b>TOTAL CAPÍTULO III</b>		<b>38.909.872,00</b>	<b>37.848.831,57</b>	<b>97,27%</b>	<b>35.010.102,92</b>	<b>92,50%</b>

La presupuestación del capítulo en términos generales es muy buena al alcanzar el 97,27 %, mejorando en un 0,93 % la del ejercicio anterior (96,34 %). Esta mejora por contra es muy irregular como se verá.

La recaudación del capítulo mejora en un 1,87 %, siendo buena al superar el 90% (92,50 %).

Con mayor detalle ha de destacarse:

- **Positivamente la buena presupuestación de los siguientes conceptos:** Tasa por Abastecimiento de Aguas (96,23 %); Tasa por Servicio de Alcantarillado (96,34 %); Tasa por Recogida de Basuras (106,38 %); Tasa por Entrada de Vehículos -Vados- (99,04 %); Tasa por Aprovechamiento Especial explotación de servicios (94,89 %) y el Reintegro Canon de Saneamiento (92,62 %).
- **Por el contrario, resultan incorrectos:**
  - **Por exceso:** Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas (123,79 %); Compensación de Telefónica (129,19 %); Tasa por ocupación vía pública barracas (120,97 %); Precio Público por servicios asistenciales (121,08 %); Precio público Ludotecas (110,80 %); Contribuciones especiales establecimiento o ampliación de servicios públicos (125,19%); Ventas (127,18 %); Venta de energía eléctrica (116,60 %); Otras multas y sanciones (192,35 %); Precio Público Teatro Bretón (126,99 %); Recargo de Apremio (114,59 %) e Intereses de demora (148,88 %) y, por último, otros ingresos diversos (261,09 %).
  - **Por defecto:** Tasa servicios Cementerio (82,44 %) Tasa de Retirada de Vehículos (72,09 %); Tasa ocupación de la vía pública Vallas, andamios, etc. (-3,09 %); Precio público de Mercados (66,47 %); Reintegro presupuestos cerrados (43,87 %); Reintegro por obras a cargo de particulares (24,73 %); Multas por infracciones tributarias (46,53 %); Multas de Tráfico (76,67 %); Recargo ejecutivo (89,97 %) y Cuotas de urbanización (0,00 %)

Mención aparte merecen en este ejercicio los siguientes conceptos:

- **339.30 “Tasa por ocupación de la vía pública con vallas, andamios y grúas.** Presupuestado inicialmente con 131.000,00 euros su ejecución es negativa -4.042,43 euros. Los derechos reconocidos alcanzaron los 0,00 euros produciéndose devolución de ingresos por valor de 4.042,43 euros. Esta ejecución obedece a dos sentencias de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo n.º 1 y 2 de Logroño, la 75/2024 y la 155/2024 que, respectivamente, que anulan, respecto a un único constructor, todas las liquidaciones por la tasa desde 2019 hasta

el ejercicio vigente. A partir de ahí la línea de actuación será la anulación de lo cobrado indebidamente.

- **389.20 “Reintegro de Obras e Instalaciones a cargo de particulares”** (24,73 %). El reconocimiento es 122.242,54 euros.

En el presente ejercicio la realización de los trabajos en fincas ajenas o la liquidación de estas, es mínima, este hecho incide en el incremento de ingresos que pueden calificarse de ficticios (494.300,00 euros), lo que es un aspecto de mejora presupuestaria.

En cualquier caso ha de significarse el hecho que se viene produciendo en los últimos años, que manifiesta la instrumentación del Ayuntamiento y de la finalización del contrato de Obras de ejecución subsidiaria, Derribos, Actuaciones Singulares y otras obras ejecutables en el Casco Histórico de la ciudad de Logroño como contratista de obras para, con una dudosa declaración de emergencia, ejecutar comportamientos que ni han sido advertidos ni requeridos a los particulares y en los que no se ha depurado la situación jurídica del tercero. Este hecho viene generando una importante conflictividad en la gestión del cobro y recaudación de deudas. Baste señalar que a 1 de enero de 2025 el importe pendiente de cobro ascendía a 309.298,97 euros, del que, se ha satisfecho 11.618,92 euros, quedando pendiente de cobro de ejercicios anteriores el 96,24 %, 297.680,05 euros, que tendrá una antigüedad superior al año. Ninguna de esas ha sido fraccionada.

En el ejercicio corriente 2025, se han liquidado 122.242,54 euros, ingresándose 70.446,41 euros el 57,63 %.

Debe seguirse con mucha atención la evolución del concepto del que por el nivel de actuación del presupuesto de gasto ha de deducirse el retraso en la emisión de liquidaciones y debe, igualmente, en la medida de lo posible iniciar el cobro de las actuaciones con carácter previo al inicio.

- **391.20 “Multas de Tráfico”**. El importe reconocido por este concepto alcanza a 3.281.601,71 euros suponiendo el 76,67 % del importe presupuestado que fueron 4,280 millones de euros.

A nadie escapa que tal situación no corrige la conflictividad vivida entre la Policía Local y la Corporación y que en palabras de recientes pronunciamientos judiciales sobre el tema (por todos Sentencia 235/2022 del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Logroño) manifiestan que: “*del examen conjunto de la prueba practicada se desprende que el ejercicio de las potestades de organización de servicio mediante la adopción de las órdenes de servicio impugnadas no solo no es desviada sino que deviene en necesaria ante las “actuaciones concertadas” y “acciones sustitutivas” (“brazos caídos” en este caso en voz acuñada y acogida en los pronunciamientos de este orden contencioso) proscritas llevadas a cabo, fas o nefas, por los funcionarios de policía del Ayuntamiento de Logroño.*”

La situación afecta igualmente al concepto **326.00 Tasa por retirada de vehículos** que manifiesta una ejecución del 72,09% de la prevista con un empeoramiento de 13 puntos (13,02%) respecto al ejercicio anterior.

- **396.10 “Cuotas de urbanización”**. Aun cuando no se haya producido reconocimiento alguno en el presente ejercicio, se mantiene la conflictividad derivada de los derechos reconocidos procedentes del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Logroño y la empresa Logroño Integración Ferrocarril 2002, S.A (en adelante LIF 2002, S.A) para la ejecución de las Obras de construcción de la Urbanización de la Intersección de la calle General Vara de Rey con la calle Duques de Nájera y calle Miguel Delibes y del entorno de la nueva Estación de Autobuses en Logroño, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2021.

En cumplimiento, igualmente, de lo dispuesto en el artículo 19.h “*Información económica, financiera, presupuestaria y patrimonial*” de la Ordenanza reguladora de la Transparencia, de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Logroño,

aprobada definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de febrero de 2015, se señala que dentro del presente concepto figuran contabilizados las siguientes "...aportaciones económicas efectuadas por entidades privadas en concepto de patrocinio":

APORTACIONES ECONÓMICAS POR PATROCINIOS EN 2025		
CONCEPTO PATROCINADO	TERCERO	IMPORTE
Ciclo Jueves Flamenco 2025	Bodegas Ontañón, S.L.	4.958,68 euros
<b>TOTAL PATROCINIOS</b>	<b>(1)</b>	<b>4.958,68 euros</b>

**d) Capítulo IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ..... 99,43 %**

El Capítulo IV se desarrolla en los conceptos siguientes:

CAPÍTULO IV POR CONCEPTOS 2025					
CONCEPTO	A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
420.10 Fondo Complementario de Financiación	49.125.000,00	49.017.365,07	99,78%	43.995.856,70	89,76%
420.20 Compensación por Beneficios Fiscales	400.000,00	342.143,97	85,54%	342.143,97	100,00%
420.90 Otras Transferencias Corrientes AGE	840.000,00	719.367,32	85,64%	36.218,78	5,03%
421.90 Transferencias Corrientes OO.AA.	27.600,00	155.730,20	564,24%	155.730,20	100,00%
450.02 Convenios con C.A.R. Servicios Sociales	5.478.800,00	5.270.319,04	96,19%	3.378.715,47	64,11%
450.30 Convenios con C.A.R a Educación	938.000,00	735.443,77	78,41%	718.827,76	97,74%
450.50 Convenios con C.A.R Empleo y Desarrollo Local	125.200,00	11.415,23	9,12%	11.415,23	100,00%
450.60 Otros Convenios C.A.R	3.950.000,00	3.845.650,37	97,36%	3.695.374,00	96,09%
450.80 Otras Subvenciones Corrientes C.A.R.	183.700,00	199.015,37	108,34%	9.873,66	4,96%
461.00 Transferencias Corrientes de Diputaciones	47.000,00	47.000,00	100,00%	47.000,00	100,00%
462.00 Transferencias Corrientes de Ayuntamientos	369.700,00	371.949,90	100,61%	371.949,90	100,00%
470.00 Transfer. Corrientes de Empresas privadas	0,00	0,00	---	0,00	---
480.00 Transferencias Corrientes de Familias e Instituciones sin ánimo de lucro	0,00	16.422,74		16.422,74	100,00%
490.00 Transferencias Fondo Social Europeo	0,00	0,00	---	0,00	---
497.00 Otras Transferencias Unión Europea	0,00	387.511,54		32.033,73	8,27%
499.00 Otras Transferencias del exterior	0,00	16.514,05		16.514,05	100,00%
<b>TOTAL CAPITULO IV</b>	<b>61.485.000,00</b>	<b>61.135.848,57</b>	<b>99,43%</b>	<b>52.828.076,19</b>	<b>86,41%</b>

La ejecución del capítulo muy buena (99,43 %) y la recaudación es buena del 86,41 %.

Con mayor detalle se puede observar lo siguiente según conceptos:

- **PARTIDA 420.10. Fondo Complementario de Financiación**

La presente partida recoge las transferencias a favor de las entidades locales correspondientes a la participación en el Fondo Complementario de Financiación establecido por el TRLHL a favor de las Entidades Locales incluidas en el modelo de cesión de tributos del Estado.

Desglosada presenta los siguientes datos:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
PARTICIPACIÓN FONDO COMPLEMENTARIO	39.422.400,56	35.097.036,74
CONSOLIDACIÓN MERMA RECAUDACIÓN I.A.E.	6.361.418,48	5.663.453,64
COMPENSACIÓN ADICIONAL REFORMA I.A.E.	312.349,60	278.079,00
DEVOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA AÑO 2008	-84.986,04	-77.903,87
DEVOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA AÑO 2009	-348.104,64	-319.095,92
DEVOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA AÑO 2020	0,00	0,00
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA AÑO 2023	3.354.287,11	3.354.287,11
<b>TOTAL PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO</b>	<b>49.017.365,07</b>	<b>43.995.856,70</b>

Se ha de manifestar que en el presente ejercicio no se ha efectuado el pago de la última entrega a cuenta mensual. Este hecho hace volver a la disfunción que se venía produciendo, desde que el Estado, en el ejercicio 2000, dejó de abonar las transferencias directamente, para hacerlo a través de la Comunidad Autónoma, disfunción consistente en que no se abonaba dentro del ejercicio la mensualidad de diciembre.

Igualmente conviene destacar que tradicionalmente las liquidaciones definitivas se percibían en dos tramos: una, a cuenta en el ejercicio inmediato siguiente al que correspondiera y, otra, definitiva en el siguiente ejercicio. Este criterio fue roto con la liquidación de 2010, cuyo ingreso se percibió de forma global dos ejercicios después, volviendo a ocurrir con la liquidación del 2017, que se abona, en este caso. La liquidación negativa se abona como ha sido puesto de manifiesto anteriormente en función de lo dispuesto en el artículo 76 Dos LPGE-2022.

Este hecho unido al fortísimo crecimiento de los ingresos del Estado derivados del Fondo (4,56 millones de euros y la liquidación de 2023 (3,35 millones de euros) incrementan la Participación en Tributos del Estado en 1.759.446,69 euros, un 3,72 %), motivado en la recuperación tras la pandemia, el incremento tributario por mor de una mayor imposición y la inflación han permitido el crecimiento del ingreso manteniendo el mismo tras la excepcional liquidación de 2022 (8,33 millones de euros). Este hecho permite el mantenimiento del gasto sin ajustes en la tributación propia; no hay que olvidar que en el ámbito municipal el déficit presupuestario no está contemplado ni de inicio ni como resultado final en la liquidación.

- **PARTIDA 420.20 Compensación por Beneficios Fiscales**

Esta partida ha sido creada por la Nueva Estructura Presupuestaria y está destinada a recoger los importes que el Estado entrega a las Entidades Locales en concepto de compensaciones por beneficios fiscales en tributos locales concedidos por normas estatales con rango de Ley. Se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 9.2. TRLHL, y básicamente recoge la compensación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por centros educativos concertados (221.370,99 euros) y 120.772,98 euros por la bonificación en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas establecida para Cooperativas. En total, **342.143,97 euros**.

Con anterioridad estas compensaciones incrementaban los ingresos de sus respectivos tributos.

- **PARTIDA 420.90 Otras Transferencias Corrientes de la Administración General del Estado**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	MINISTERIO DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2025	Transporte Colectivo Urbano	MITMA	644.148,54	0,00
2025	Pacto Estado contra violencia género 2025	Ministerio de Igualdad	36.218,78	36.218,78
2025	Festival de Narrativas Cuéntalo Ex.2025/101	Ministerio de Cultura y Deporte	39.000,00	0,00
<b>TOTAL 420.90 Otras Transferencias Corrientes Administración General del Estado (5)</b>			<b>719.367,32</b>	<b>36.218,78</b>

Ha de significarse que el proceso de otorgamiento de la subvención para el sostenimiento del Transporte Colectivo Urbano iniciado en ejecución de la Disposición Adicional octogésimo cuarta "Subvenciones a las Entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano interior" de la LPGE -2023, norma objeto de prórroga presupuestaria, ha pasado a depender, desde 2021, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA); el proceso ha sido resuelto, pero no ha sido abonado en el presente ejercicio. Se sigue manteniendo el crédito asignado en ejercicios anteriores a esta finalidad en 51,054 millones de euros, la subvención municipal ha disminuido en un 5,85 %, pasando de 684.154,36 euros en 2024 a 644.148,54 euros en el presente ejercicio.

Se mantienen las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores relativas al Festival de narrativa Cuéntalo del Ministerio de Cultura y Deporte por 39.000,00 euros, que mantiene la misma cuantía que en el ejercicio anterior. Se mantiene la correspondiente al Pacto de Estado contra la Violencia de

Género si bien se disminuye hasta 36.218,78 euros (frente a los 37.770,54 euros del ejercicio anterior).

- **PARTIDA 421.90 Transferencias corrientes de Organismos Autónomos del Estado**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2024	Programa Erasmus+ 2024. Ex. 2024/193	Educación SEPIE	24.664,60	24.664,60
2025	Programa Erasmus+ 2025. Ex. 2025/078	Educación SEPIE	131.065,60	131.065,60
<b>TOTAL 421.90 Transferencias Corrientes de Organismos Autónomos del Estado</b>			<b>155.730,20</b>	<b>155.730,20</b>

Se trata de la gestión derivada de los procesos de concurrencia y justificación de las subvenciones otorgadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

- **PARTIDA 450.02 Transferencias Corrientes Convenios con Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR) en materia de Servicios Sociales y Policía.**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
<b>2025</b>	<b>Convenio Servicio Sociales 2025 Expte. 2025/1038</b>	<b>5.182.990,19</b>	<b>3.396.386,62</b>
	<i>Atención personas situación dependencia</i>	4.335.142,72	3.229.942,45
	<i>Ayudas emergencia social</i>	320.000,00	
	<i>Intervención socioeducativa con menores</i>	221.290,00	
	<i>Conciliación vida familiar en periodos no lectivos</i>	97.600,00	
	<i>Ayudas necesidades básicas menores en vacaciones</i>	65.000,00	65.000,00
	<i>Ayudas suministro energético</i>	83.957,47	41.444,17
	<i>Ayudas emergencia familias con menores de 3 años</i>	60.000,00	60.000,00
2024	Convenio Servicios Sociales 2024 Expte. 2024/181	-17.671,15	-17.671,15
2025	Convenio Atención población temporera Expte. 2025/091	105.000,00	0,00
<b>TOTAL 450.02 Convenios con CAR Servicios Sociales y Policía (3)</b>		<b>5.270.319,04</b>	<b>3.378.715,47</b>

- **PARTIDA 450.30 Transferencias Corrientes Convenios con CAR en materia de Educación**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2025	Mantenimiento Escuela Infantil Chispita Expte. 2025/039	8.712,00	8.712,00
2025	Mantenimiento Escuela Municipal de Música Expte. 2025/103	5.000,00	0,00
2025	Mantenimiento de Centros educativos Expte. 2025/063	12.808,22	1.192,21
2025	Bono Infantil Guardería (Chispita) Expte. 2025/018	10.070,26	10.070,26
2025	Bono Infantil Guarderías Municipales en concesión Expte. 2025/019	698.853,29	698.853,29
<b>TOTAL 450.30 Transferencias Corrientes y Convenios con CAR en Educación (5)</b>		<b>735.443,77</b>	<b>718.827,76</b>

- **PARTIDA 450.50 Transferencias Ctes. Convenios CAR en materia de Empleo y Desarrollo Local**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2025	Contrata. Desempleados de 30 años o más. Convocatoria 2025 Expte. 2025/068	8.312,49	8.312,49
2024	Agente promoción empleo local 4ª prórroga. Expte. 2024/052	3.102,74	3.102,74
<b>TOTAL 450.50 Transferencias Corrientes y Convenios con CAR en Empleo y Desarrollo Local (2)</b>		<b>11.415,23</b>	<b>11.415,23</b>

- **PARTIDA 450.60 Transferencias Corrientes Otros Convenios con CAR**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2025	Convenio Cultural Rioja 2025 Expte. 2025/094	150.276,37	0,00
2025	Convenio de Capitalidad 2025 Expte 2025/036	3.045.374,00	3.045.374,00
2025	Convenio de Bomberos Expte. 2024/216	650.000,00	650.000,00
<b>TOTAL 450.60 Transferencias Corrientes. Otros Convenios (3)</b>		<b>3.845.650,37</b>	<b>3.695.374,00</b>

- **PARTIDA 450.80 Otras Subvenciones Corrientes de la Administración General de la CAR**

AÑO DE CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2024	Campañas sensibilización recogida residuos orgánicos Expte. 2024/143	0,00	0,00
2025	Mantenimiento Consultorios Médicos. Expte. 2025/055	9.873,66	9.873,66
2022	Subvención proyecto Ebro Resilience Expte. 2022/212	35.749,05	0,00
2025	Subvención gastos mantenimiento OMIC 2025/102	13.392,66	0,00
2025	Subvención convenio dinamización cultural	140.000,00	0,00
<b>TOTAL 450.80 Otras Subvenciones Corrientes de la Administración General CAR (5)</b>		<b>199.015,37</b>	<b>9.873,66</b>

El desarrollo contable de las Transferencias Corrientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja es el previsto en la nueva Estructura Presupuestaria que distingue en función del sujeto: si proceden de la Administración General o de otros entes de la Comunidad, en función del objeto: según áreas de fomento, y en función de la forma de otorgamiento: si provienen de convenios o de otros actos.

Buscando criterios de homogéneos con los datos de ejercicios anteriores se pueden obtener las siguientes conclusiones: el número de subvenciones con origen en el año de liquidación es idéntico al del ejercicio anterior, el importe de derechos reconocidos en el ejercicio se incrementa pasando de a 10.060.866,75 euros en 2024 a 10.061.843,78 euros en el presente ejercicio.

Veremos los más importantes por cuantía o competencia de forma detallada.

➤ **Convenios Servicios Sociales (2025)**

Con fecha 28 de agosto de 2024 fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el Convenio entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño para la Financiación conjunta de Programas de la Red Básica del Primer Nivel del Sistema de Servicios Sociales de 2024-2025, suscrito entre ambas Administraciones con de fecha 4 de octubre de 2024.

La Cláusula Octava del Convenio “*Vigencia*” contemplaba una duración de este entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, financiándose el gasto con cargo a las partidas presupuestarias de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

El Convenio contemplaba una aportación máxima de 5.373.892,50 euros

El convenio ha sido reconocido por el importe justificado, en los diversos proyectos, ascendiendo el reconocimiento de derechos a 5.182.990,19 euros. Del importe reconocido se han ingresado 3.396.386,62. Se han anulado 17.671,15 euros por ser cantidades indebidamente percibidas en el ejercicio 2024 (Atención a las personas en situación de dependencia: 15.177,92 euros, ayudas de suministro energético: 1.651,75 euros y recargo de apremio 841,48 euros).

➤ **Convenio Servicio de Extinción de Incendios (2025)**

Con fecha 5 de diciembre de 2024 el Pleno municipal aprobó la Adenda y Prórroga del Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Logroño para la prestación del Servicio contra incendios y salvamentos fuera del término municipal; el Convenio prórroga el suscrito por dos años, 2022 y 2023, manteniendo la cantidad del último de los ejercicios, esto es, 650.000,00 euros.

El importe del Convenio ha sido reconocido e ingresado totalmente en el ejercicio.

➤ **Convenio Cultural Rioja 2025**

Con fecha 3 de septiembre de 2025 la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento para la financiación de los gastos corrientes correspondientes al Programa “Cultural Rioja” en el ejercicio 2025.

Este Convenio fue suscrito por importe de 200.000,00 euros. El reconocimiento del derecho asciende a 150.276,37 euros, de los que no se ha ingresado cantidad alguna. El importe del reconocimiento coincide con lo justificado.

➤ **Convenio de Capitalidad 2025**

Desde el ejercicio 2009 la Comunidad Autónoma de La Rioja ha alterado el criterio, constante hasta esa fecha, de considerar el importe de los fondos previstos para el Convenio de Capitalidad como una transferencia de asignación nominativa destinada a realizar una aportación sin contraprestación directa y no singularizada, para pasar, a partir de esa fecha, a adoptar la forma de Convenio que obliga a afectar su importe a determinadas finalidades y a justificar los fondos.

El Convenio de Capitalidad tiene su origen del Fondo de Cooperación Local creado por el artículo 113 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja que tiene por objeto “...cooperar a la financiación de obras y servicios de las entidades locales del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contribuir a la suficiencia financiera de las mismas” y es contemplado ahora en el artículo 46 “Financiación de la Capitalidad” de la Ley 2/2015, de 23 de marzo, del Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Logroño que establece que los Presupuestos de la Comunidad Autónoma incluirán un crédito específico para la ciudad de Logroño que tenga en cuenta “...los efectos económicos y sociales de la capitalidad, de acuerdo con criterios equitativos de financiación”. La cuantía del crédito será determinada anualmente por el Gobierno de La Rioja y la transferencia se articulará a través de la firma anual del Convenio de Capitalidad.

La Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025, en el Capítulo VI del Título II regula el “Fondo de Cooperación Local de La Rioja” como instrumento general de cooperación económica de la Comunidad con las entidades locales para la “...financiación de las obras y servicios municipales, y para contribuir a la suficiencia financiera de las mismas.” El Fondo se estructura en Secciones con regímenes diferenciados denominándose una de ellas Sección de Capitalidad.

El artículo 31 “Sección de Capitalidad” de la Ley 5/2024 desarrolla este crédito que desde 2021 vuelve a consignarse en el concepto económico 461 “Transferencias Corrientes a Corporaciones Locales. A Ayuntamientos” frente al criterio sostenido en otros ejercicios anteriores que lo incluía en el concepto 761 “Transferencias de capital a Corporaciones Locales. A Ayuntamientos”. El Convenio suscrito contempla la finalidad de los recursos al señalar que se destinará a financiar “...áreas destinadas al desarrollo local en el ámbito de sus competencias. En todo caso los recursos deberán aplicarse a gastos imputados al Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2025”. Se resuelve la situación que venía ocurriendo en los últimos ejercicios de disfunción entre el criterio del ente pagador (preponderante) y la aplicación del ingreso por el beneficiario que tenía en

cuenta tanto la generalización de destino como los gastos justificados y el ingreso efectuado para considerarlo un ingreso corriente.

El convenio suscrito por 3.045.374,00 euros ha sido ingresado en su totalidad cumpliendo con los términos del Convenio.

Como comentario final respecto a las subvenciones y transferencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja se ha de manifestar que la recaudación, en términos porcentuales, empeora pasando del 95,95 % en 2024 al 77,66 % en el ejercicio, alcanzando los 7.814.206,12 euros.

Parece oportuno destacar que en el presente ejercicio se mantiene o mejora el momento de suscripción de los Convenios manteniéndose el correcto cumplimiento de la mayoría de los Convenios importantes, incluido el pago de estos. La mayoría se han trasladado al segundo semestre, incluidos los instrumentos de actualización de los suscritos con vigencia bienal.

- **PARTIDA 461.00 Transferencias Corrientes de Diputaciones y Cabildos.**

AÑO CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2025	Extinción incendios. Expte. 2025/045	OO.AA. Bomberos Forales de Álava	47.000,00	47.000,00
<b>TOTAL 461.00</b>	<b>Transferencias Corrientes de Diputaciones y Cabildos</b>		<b>47.000,00</b>	<b>47.000,00</b>

El Ayuntamiento Pleno con fecha 10 de noviembre de 2022, aprobó el nuevo Convenio con el Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava, ente público encargado de desarrollar las competencias de extinción de incendios de aquella Diputación. Este Convenio suscrito por dos años fue prorrogado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de diciembre de 2024, para el ejercicio 2025.

El Convenio tiene un importe de 47.000,00 euros al año y se justifica en mayo del ejercicio siguiente al de las prestaciones. Ha sido reconocido e ingresado en el presente ejercicio.

- **PARTIDA 462.00 Transferencias Corrientes de Ayuntamientos**

AÑO CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2025	Convenio Transporte Urbano. Expte. 2025/030	Ayuntamiento de Lardero	112.727,32	112.727,32
2025	Convenio Transporte Urbano. Expte. 2025/031	Ayuntamiento de Villamediana de Iregua	259.222,58	259.222,58
<b>TOTAL 462.00</b>	<b>Transferencias Corrientes de Ayuntamientos</b>		<b>371.949,90</b>	<b>371.949,90</b>

Con fecha 22 de febrero de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó dos Acuerdos con respecto a cada uno de los Ayuntamientos citados, respecto a su ejecución en el presente ejercicio se ha de señalar:

- Con el **Ayuntamiento de Villamediana de Iregua** aprobó el Nuevo Convenio de Colaboración en materia de transporte urbano. El convenio, además de regular a partir de su suscripción esta relación, tenía una finalidad regularizadora del periodo 2012 a 2016 en el que el servicio se había venido desarrollando, de facto, sin título alguno. En 2020 quedó finiquitada la regularización de la deuda.

De conformidad con el Convenio suscrito por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2025, se aprobó la liquidación del presente ejercicio al Ayuntamiento de Villamediana por un importe de 259.222,58 euros correspondientes a los conceptos que se citan:

CONVENIO TRANSPORTE COLECTIVO CON VILLAMEDIANA DE IREGUA. INGRESO 2025	
CONCEPTO	IMPORTE
Liquidación anualidad 2024 coste servicio ( <i>coste servicio y actualización IPC</i> )	146.513,82
Liquidación implantación bonificaciones 2024 (actualizada)	51.350,35
Implantación nuevas frecuencias Modificación Línea 3. 1 JUN 2018	61.358,41
<b>TOTAL</b>	<b>259.222,58</b>

- Respecto al **Ayuntamiento de Lardero**, la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2025 procedía a liquidar la subvención de 2024 por importe de 112.727,32 euros en la que se incluían tanto los costes de ampliación del servicio al término municipal de Lardero como la implantación de títulos bonificados (tarjetas menores de 10 años, tarjeta de estudiante y bonificación de familia números) y nuevos servicios (nuevas frecuencias sábados y domingos desde 1 de junio de 2018).

Las liquidaciones e ingresos son correctos, habiéndose satisfecho las obligaciones en su totalidad.

- **PARTIDA 470.00 Transferencias Corrientes de Empresas.**

Sin ejecución en el presente ejercicio.

- **PARTIDA 480.00 Transferencias corrientes de Familias e Instituciones sin ánimo de lucro.**

Derechos reconocidos 16.422,74 euros que han sido ingresados en su totalidad (Acuerdo Junta de Gobierno Local de 6 marzo de 2024 aceptación de la mitad indivisa de la herencia de D<sup>a</sup> Alejandra Balmaseda Ramos)

- **PARTIDA 490.00 Transferencias del Fondo Social Europeo**

Sin ejecución en el presente ejercicio.

- **PARTIDA 497.00 Otras Transferencias de la Unión Europea:**

AÑO CONCESIÓN	DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADOS
2023	Subv. MRR recogida biorresiduos. Expte. 2023/028	C.A. La Rioja	355.477,81	0,00
2024	Subv. para financiar proyecto Decarbomile	Interface Transport SASU	0,00	0,00
2025	Proyecto Reachout Expte. 2025/097	Stichting Deltares	32.033,73	32.033,73
<b>TOTAL 497.00</b>	<b>Otras Transferencias de la Unión Europea</b>		<b>387.511,54</b>	<b>32.033,73</b>

En el presente ejercicio, en materia de ingresos uno de los aspectos destacables es la continuidad en la llegada de Fondos europeos de Mecanismo de Recuperación Resiliencia (MRR), algunos van ligados al Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR, en adelante) se trata de los Fondos Next Generation-EU, otros no. Con independencia de lo que luego se dirá, se señala aquí tanto el proyecto subvencionable como la entidad otorgante o gestora de la subvención.

- **PARTIDA 499.00: Otras transferencias del Exterior Excepto Unión Europea.**

Los derechos reconocidos obedecen a un ingreso del Ayuntamiento de Dax por Intercambios escolares en el Programa Erasmus +, por un importe de 16.514,05 euros

**e) Capítulo V: OTROS INGRESOS PATRIMONIALES: ..... 92,52 %**

Con más detalle presenta el siguiente desglose:

EJECUCIÓN CAPÍTULO V 2025 POR SUBCONCEPTOS						
CONCEPTO		A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
520	Intereses de Depósito	320.000,00	386.426,37	120,76%	386.426,37	100,00%
537	Dividendos y Beneficios Empresas Privadas	89.000,00	105.848,63	118,93%	105.848,63	100,00%
54	Rentas de Bienes inmuebles	88.000,00	88.556,40	100,63%	61.919,14	69,92%
550	Conce. Admin. Contraprestación Periódica	1.678.350,00	1.570.615,51	93,58%	1.434.578,38	91,34%
551	Conce Admin. Contraprestación no periódica	375.000,00	0,00		0,00	---
552.10	Derecho de superficie parcelas dotacionales	336.250,00	509.006,05	151,38%	480.926,43	94,48%
552.20	Derecho de superficie subsuelo municipal	11.900,00	11.989,86	100,76%	11.989,86	100,00%
552.30	Puestos Exteriores Mercado de San Blas	90.500,00	63.519,96	70,19%	57.731,97	90,89%
552.40	Puestos interiores Mercado de San Blas	98.600,00	84.495,56	85,70%	76.795,99	90,89%
553	D. Superficie contraprestación no periódica	278.100,00	365.828,23	131,55%	365.828,23	100,00%
559	Otras Concesiones y Aprovechamientos	622.600,00	493.161,15	79,21%	493.161,15	100,00%
599.00	Otros Ingresos patrimoniales	11.100,00	20.953,79	188,77%	20.953,79	100,00%
<b>TOTAL CAPITULO V</b>		<b>3.999.400,00</b>	<b>3.700.401,51</b>	<b>92,52%</b>	<b>3.496.159,94</b>	<b>94,48%</b>

La presupuestación del capítulo es buena (92,52 %) y la recaudación es muy buena (94,48 %). Al detalle presentan una defectuosa presupuestación:

- **por defecto:** Puestos exteriores e interiores Mercado de San Blas (70,19 % y 85,70%, respectivamente) y otras concesiones y aprovechamientos (79,21%).
- **y, por exceso:** Intereses de depósitos (120,76 %); Dividendos y Beneficios Empresas Privadas (118,93%); Derecho de superficie parcelas dotacionales (151,38 %); Derecho de superficie contraprestación no periódica (131,55%) y Otros ingresos patrimoniales (188,77 %).

El resto de los ingresos, se mueven en términos muy correctos.

### 5.C. INGRESOS DE CAPITAL (capítulos VI a IX)

#### 3. C. 1.- CUESTIONES PREVIAS

La evolución de los ingresos de capital, dada su naturaleza de ingresos finalistas, va íntimamente ligada a los gastos de capital que financian; así, sin enajenaciones de solares no existe crédito para las compras de suelo o la ejecución de las inversiones, sin realizar el gasto subvencionado no se reciben los ingresos, sin préstamos no hay financiación para las obras, etc.

Para valorar correctamente la ejecución de los ingresos de capital hay que tener en cuenta su forma de contabilización; así: en las operaciones de crédito la entrada de dinero en caja da lugar al reconocimiento simultáneo del derecho; las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente Líquido de Tesorería, obviamente, no producen contabilización ni del reconocimiento del derecho ni del ingreso, únicamente se contabiliza la modificación; por último, las subvenciones dan lugar al reconocimiento del derecho cuando el Ayuntamiento cumple con sus obligaciones o condiciones impuestas, ejecutando la obra o realizando la actividad subvencionada por otra Administración o por los particulares.

Resumiendo por Capítulos, tendremos el siguiente grado de ejecución:

EJECUCIÓN Y RECAUDACIÓN INGRESOS DE CAPITAL 2025					
CAPITULO	A PRESUPUESTADO	B RECONOCIDO	B/A PCTJE.	C INGRESADO	C/B PCTJE.
VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	17.821.000,00	3.971.555,54	22,29%	3.971.555,54	100,00%
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.105.259,88	6.471.261,24	42,84%	6.377.119,65	98,55%
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	31.462.518,78	76.687,75	0,24%	32.181,10	41,96%
IX PASIVOS FINANCIEROS	20.614.543,91	12.000.000,00	58,21%	12.000.000,00	100,00%
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>85.003.322,57</b>	<b>22.519.504,53</b>	<b>26,49%</b>	<b>22.380.856,29</b>	<b>99,38%</b>

De tal ejecución puede observarse, en sentido global, una muy mala presupuestación y gestión de los ingresos de capital, que exige de un análisis más detallado, así por Capítulos de ingresos tendremos:

### 3. C. 2.- RESUMEN POR CAPÍTULO

a) **Capítulo VI: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES ..... 22,29 %**

Al detalle, según conceptos presenta el siguiente desglose:

EJECUCIÓN CAPÍTULO VI POR CONCEPTOS 2025						
CONCEPTO		A PRESUPUESTO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
601	Venta de fincas rústicas		355,60		355,60	100,00%
603	Patrimonio Público del Suelo	17.255.000,00	2.608.325,97	15,12%	2.608.325,97	100,00%
619	Enajenación de otras inversiones reales	566.000,00	1.362.873,97	240,79%	1.362.873,97	100,00%
680	Reintegro operaciones capital. Cerrados			---		---
<b>TOTAL CAPITULO VI</b>		<b>17.821.000,00</b>	<b>3.971.555,54</b>	<b>22,29%</b>	<b>3.971.555,54</b>	<b>100,00%</b>

En el presente ejercicio la presupuestación es muy deficiente, circunstancia continuamente manifestada por este funcionario en el Informe del Presupuesto al señalar que las previsiones de enajenaciones resultan como dijera MARK TWAIN, respecto a la noticia de su muerte, *“un tanto exageradas”*.

Resulta evidente que el Patrimonio Municipal del Suelo ha venido siendo la mayor fuente de financiación de inversiones del Ayuntamiento, requiriendo, a fin de evitar distorsiones, que se reconozca e ingrese el precio previsto en el ejercicio presupuestario que contempla tal previsión. Sería deseable, igualmente, que tales previsiones contemplaran parcelas cuya situación física, jurídica y urbanística estuviera depurada con carácter previo a formar parte de las previsiones de ingresos para evitar disfunciones.

El Ayuntamiento, por otro lado, como cualquier agente económico, se ha visto afectado por la situación actual que en nuestro país tiene mayor incidencia sobre el sector inmobiliario. Así en el presente ejercicio, contablemente, se han producido ocho ventas de parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo con el detalle siguiente y la devolución del importe de la enajenación de la parcela sita en Marqués de San Nicolás 20 por resolución de mutuo acuerdo del contrato de compraventa:

CONCEPTO 603 VENTA PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO. DETALLE OPERACIONES 2025			
OPERACIÓN	TERCERO	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
79,6443% Parcela B U.E. P.12.8. "Calleja Vieja)	Samaniego Gestión Viviendas S.L.	561.258,00	561.258,00
Parcela c/ Emilio Francés 34 (Permuta IRVI obra futura)	Instituto de la vivienda de la Rioja; S.A.	51.108,19	51.108,19
Parcela segregada bloque 1A este, sector La Cava	Gestión y Desarrollo Instalaciones, S.L.	634.833,99	634.833,99
Parcela R09.2 Sector Fardachón	Gestión y Desarrollo Instalaciones, S.L.	485.473,69	485.473,69
Parcela 1A U.E. N08.6 "Portillejo II"	Residencial Inspira XVI S.L.	1.167.400,00	1.167.400,00

Parcela P5 U.E. P.12.14 "Pedregales Oeste"	Construcciones Nájera Novoa S.L.	366.655,56	366.655,56
Parcela A U.E. P.12.8 "Calleja Vieja"	Contratación y Ejecución de Obras S.L.	361.308,74	361.308,74
Parcela D U.E. P.12.8 "Calleja Vieja"	Contratación y Ejecución de Obras S.L.	256.736,18	256.736,18
Parcela Marqués de San Nicolás 20 (resolución contrato compraventa)	Bosonit S.L.	-1.276.448,38	-1.276.448,38
<b>TOTAL CONCEPTO 603 VENTA PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (9)</b>		<b>2.608.325,97</b>	<b>2.608.325,97</b>

Las operaciones de enajenación del concepto **603 "VENTA PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO"** traen su origen en los siguientes expedientes:

- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2024 por el que se adjudicaba definitivamente una de las participaciones indivisas de propiedad municipal en parcelas ubicadas en varios sectores del término municipal aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de marzo de 2024 y declaradas desiertas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de agosto de 2024. La venta se refiere al 79,644307% de la parcela resultante B en la Unidad de Ejecución P.12.8 "Calleja Vieja" que se adjudicó a la mercantil SAMANIEGO GESTIÓN DE VIVIENDAS, S.L. por importe de 561.258,00 euros (IVA NO INCLUIDO).

- La enajenación de 10 lotes de diversas parcelas adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo para la construcción de viviendas de protección oficial, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de enero de 2025 por un importe global de 3.590.633,19 euros (IVA NO INCLUIDO).

De estas se produjeron por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2025 la adjudicación definitiva de los Lotes: I (Bloque 1A Este Sector La Cava), Lote II (parcela R09.2 sector Fardachón) y Lote IV (parcela 1A Portillejo II).

Posteriormente, por Acuerdos de 8 de septiembre de 2025 se adjudicaron los Lotes III (P5 P12.14 "Pedregales Oeste") y los Lotes V y VI (parcelas A y D de la U.E. P.12.8 "Calleja Vieja"), de la mencionada licitación. Todos ellos por los importes (IVA no incluido) y a los terceros reseñados en el cuadro anterior.

- La permuta de obra futura del Ayuntamiento con el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA, S.A. del solar municipal sito en C/Emilio Francés n.º 34 para la construcción de 24 viviendas de protección oficial en régimen de alquiler joven a cambio de 4 locales a construir en dicho solar. Se aprueba por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024. El Ayuntamiento entrega al IRVI la citada parcela valorada en 499.305,95 euros (IVA NO INCLUIDO) y el IRVI entregará al Ayuntamiento 4 locales en planta baja y sótano a construir sobre la misma con un valor de 448.197,75 euros (IVA NO INCLUIDO).

La diferencia de valores, a favor del Ayuntamiento, por importe de 51.108,20 euros (IVA NO INCLUIDO) ha sido ingresada por el IRVI en la tesorería municipal y es el ingreso reflejado en el cuadro anterior.

- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de septiembre de 2025 resuelve por mutuo acuerdo el contrato de compraventa de la parcela de propiedad municipal sita en c/ Marqués de San Nicolás n.º 20 de Logroño. Esta parcela fue adjudicada a la mercantil BOSONIT, S.L. por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2020. Por el Acuerdo citado la mercantil se comprometía a la restitución de la propiedad y el Ayuntamiento a la devolución de la cantidad efectivamente ingresada por BOSONIT, S.L. (1.276.448,38 euros IVA NO INCLUIDO); como se señalará por esta Intervención contablemente se registra como una devolución de ingresos en el ejercicio en que se realiza minorando el concepto presupuestario de aplicación, circunstancia por la que aparece en negativo.

Las operaciones incluidas en el concepto económico **619 "ENAJENACIÓN DE OTRAS INVERSIONES REALES"** traen su origen en:

- La permuta entre el Ayuntamiento de Logroño y Mariano Moracia Pérez y María Pérez Martínez del piso 3.º Izda. en c/ Marqués de San Nicolás 118 por Entresuelo y Almacén en Planta Baja en c/ Barriocepo n.º 14.  
La permuta fue acordada por la Junta de Gobierno Local de 7 de agosto de 2024 y ha supuesto en este ejercicio el ingreso a favor del Ayuntamiento de la diferencia de valor de los bienes por importe de 9.662,01 euros.
- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2024 por el que se aprueba la licitación de 294 plazas de garaje y 6 trasteros ubicados en Logroño y Fuenmayor. Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 19 de marzo de 2025 y de rectificación de errores de 14 de mayo de 2025 adjudican gran parte de los inmuebles.
- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2025 por el que se adjudican 52 inmuebles de los anteriores que habían quedado desiertos por falta de licitadores.
- La enajenación de 15 inmuebles ubicados en el Centro Histórico de Logroño aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2024 por un importe global de 507.307,08 euros. De estos se ha producido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2025 se ha producido la adjudicación definitiva de los lotes I, II, V, VIII, XII y XIV.

El detalle es el siguiente:

<b>CONCEPTO 619 ENAJENACIÓN OTRAS INVERSIONES REALES. DETALLE OPERACIONES 2025</b>			
<b>OPERACIÓN</b>	<b>TERCERO</b>	<b>DERECHOS RECONOCIDOS</b>	<b>INGRESADO</b>
Permuta Mq Nicolás 118 3ºIz por Barriocepo 14 (ET y BJ)	Mariano Moracia Pérez	4.831,01	4.831,01
Permuta Mq Nicolás 118 3ºIz por Barriocepo 14 (ET y BJ)	María Pérez Martínez	4.831,00	4.831,00
Garajes y trasteros ubicados en Logroño y Fuenmayor	VARIOS	1.180.435,28	1.180.435,28
Inmuebles Centro Histórico (Lote I, II, V, VIII, XII y XIV)	VARIOS	172.776,68	172.776,68
<b>TOTAL CONCEPTO 619 ENAJENACIÓN OTRAS INVERSIONES REALES (3)</b>		<b>1.362.873,97</b>	<b>1.362.873,97</b>

Aparte de las ventas anteriores que fueron aplicadas al ejercicio 2025 y que en algunos casos rompieron el principio de anualidad se ha de poner de manifiesto las siguientes operaciones, iniciadas en 2025, que no fueron completadas en el ejercicio y que serán objeto de escrituración en 2026:

- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2025 por el que se adjudicaban definitivamente 8 de los 9 inmuebles de propiedad municipal en el Centro Histórico cuya licitación se había iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2025. El importe de esta adjudicación ascenderá a 417.470,37 euros (IVA NO INCLUIDO).
- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2025 (corrección de errores Acuerdo de 17 de diciembre de 2025) por el que se inicia la licitación de 7 parcelas en el Polígono Industrial Las Cañas por un valor de licitación de 2.279.404,66 euros (IVA no incluido).

La alta conflictividad habida en ejercicios anteriores, unida al riesgo de desfinanciación del Presupuesto ha obligado a esta Intervención a no habilitar el recurso derivado de las enajenaciones, salvo de forma condicional, en tanto no se produzcan los ingresos. Este hecho, aun cuando puede retrasar el inicio de algunas inversiones, da mejor cumplimiento al principio de sostenibilidad financiera de los Presupuestos Locales.

Las circunstancias anteriores han de mantenerse de suerte que el reconocimiento de derechos y su recaudación, sean realizados en el mismo ejercicio presupuestario en que se produzcan, evitando “jugar” con el principio de devengo retrasando las escrituraciones de los bienes para hacerlas coincidir con el momento previsto de la necesidad de financiación.

Los bienes incluidos en los Acuerdos de enajenación cuya adjudicación haya quedado desierta pueden ser adjudicados de forma directa durante el año posterior a la declaración de desierta, lo

que permitirá algunas enajenaciones individuales en los próximos meses, sin efecto en el Presupuesto cuya liquidación aquí se informa.

**b) Capítulo VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: .....42,84 %**

Sin duda alguna se trata del Capítulo que en los cuatro últimos ejercicios ha presentado la mayor y más sustancial variación tanto respecto a su forma de presupuestación como a su contabilización y, sobre todo por el incremento producido. Esta situación trae su causa en los Fondos de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ante la falta inicial de criterio vigente o pronunciamiento de la Intervención General esta Intervención General emitió, con fecha 22 de diciembre de 2022, un Informe sobre las Consideraciones Presupuestarias y Contables de los Fondos PRTR en el Ayuntamiento de Logroño que, fundamentalmente opta por su tratamiento presupuestario en conceptos vinculados a Transferencias de la Unión Europea.

Con posterioridad al Informe anterior y en un momento para el Ayuntamiento de Logroño posterior al cierre y cuando se realizaba la liquidación presupuestaria y en el periodo de aprobación del Presupuesto del ejercicio la Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública evacuó la Nota relativa a la imputación presupuestaria de las transferencias recibidas por las Entidades Locales del Estado y/o las Comunidades Autónomas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (MRR).

Tal Nota dispone dos cuestiones: las transferencias corrientes y de capital de los MRR no se contabilizarán como ingresos de la Unión Europea sino “en función de los agentes que las conceden, asimismo, se diferenciarán las que tengan carácter finalista.” y se propone para estos ingresos por transferencias (corrientes y de capital) procedentes del Estado y las Comunidades Autónomas que se reflejen en los artículos 72, 72 75 y/o 76 de la clasificación de ingresos, en función del agente pagador utilizando una subdivisión que especifique que se refieren al MRR.

Los criterios de la Nota sólo resultan de aplicación en los casos de transferencias recibidas en el marco del MRR pero no del resto de fondos del instrumento Next Generation EU, como el Fondo REACT-EU o las dotaciones adicionales al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo de Transición Justa (FTJ), que se imputarán como transferencias recibidas de la UE en los artículos 49 “Transferencias corrientes. Del exterior” y/o 79 “Transferencias de capital. Del exterior”, y se desglosarán atendiendo al correspondiente instrumento desde el que se perciban

La nota insta, finalmente, a que:

*“En cualquier caso, las entidades locales deben tener identificados los ingresos que corresponden al MRR y su procedencia de la Administración del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma, o, en su caso, de la Diputación Provincial, de Consejo o Cabildo, así como los proyectos que están financiando, al objeto de poder disponer de una trazabilidad adecuada y correcta de aquellos fondos”*

De conformidad con los criterios avanzados el Presupuesto preventivo de 2025 ya tenía en cuenta aquel planteamiento, no ofreciendo distorsiones salvo que sean anteriores La información global del capítulo presenta el siguiente detalle por conceptos:

EJECUCIÓN CAPÍTULO VII POR CONCEPTOS						
CONCEPTO		A PRESUPUESTO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
720.00	Transfer. Capital Admón. General del Estado	0,00	0,00	---	0,00	---
720.10	Transfer. Del MRR Admón. General del Estado	5.694.932,43	143.604,47	2,52%	143.604,47	100,00%
750.30	Transfer. Capital Convenios CAR Educación	200.000,00	94.141,59	47,07%	0,00	---
750.60	Otras Transferencias de Capital Convenio CAR	6.560.902,96	9.086.457,19	138,49%	9.086.457,19	100,00%
750.80	Otras Transferencias Admón. General CAR	1.149.998,69	185.414,76	100,00%	185.414,76	100,00
751.10	Transferencias de la ADER	600.000,00	0,00	0,00%	0,00	---
791.00	Transferencias Fondo Desarrollo Regional FEDER	0,00	586.881,19	---	586.881,19	100,00%
797.00	Otras Transferencias de la Unión Europea	899.425,80	-3.625.237,96	-403,06%	-3.625.237,96	100,00%
<b>TOTAL CAPITULO VII</b>		<b>15.105.259,88</b>	<b>6.471.261,24</b>	<b>42,84%</b>	<b>6.377.119,65</b>	<b>98,55%</b>

El desarrollo de las Transferencias de Capital es el siguiente:

➤ **PARTIDA 720.00 Transferencias de la Administración General del Estado**

Sin ejecución en el presente ejercicio

➤ **PARTIDA 720.10 Transferencias del MRR de la Administración General del Estado**

AÑO DE CONCESIÓN	CONCEPTO/Denominación Subvención	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
2025	Ex. 2025/027 Subv. PERTE Digitalización ciclo del agua	MITECO	1.500.501,58	1.500.501,58
2025	Ex. 2025/056 Subv. Enoturismo el vino y las grandes rutas España	MICT	2.950.657,00	2.950.657,00
2023	Ex. 2023/134 Subv. Fortalecimiento actividad comercial	MICT	-2.157.602,74	-2.157.602,74
2023	Ex. 2023/138 Subv. Apoyo a mercados y comercio	MICT	-2.149.951,37	-2.149.951,37
<b>TOTAL Transferencias. MRR de Admón. Gral. del Estado</b>			<b>143.604,47</b>	<b>143.604,47</b>

➤ **PARTIDA 750.30 Transferencias de Capital Convenios CAR Educación (Com. Autónoma La Rioja)**

AÑO DE CONCESIÓN	CONCEPTO/Denominación Subvención	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
2025	Ex.2025/064 Subv. Obras reformas CEIPS 2025	CAR	94.141,59	0,00
<b>TOTAL Transferencias. por Convenios CAR Educación</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

➤ **PARTIDA 750.60 Otras transferencias por convenios con la Com. Autónoma de La Rioja**

AÑO DE CONCESIÓN	CONCEPTO/Denominación Subvención	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
2024	Ex. 2024/100 Convenio toma de agua de Nalda	CAR	0,00	0,00
2025	Ex. 2025/007 Subv. Conv. Inst. deportivas "Mundial 82"	CAR	2.000.000,00	2.000.000,00
2025	Ex. 2025/008 Subv. Conv. Eficiencia energética CDM Lobete	CAR	2.000.000,00	2.000.000,00
2025	Ex. 2025/009 Subv. Conv. Renovación 4 campos de fútbol	CAR	1.000.000,00	1.000.000,00
2025	Ex. 2025/010 Subv. Conv. Obras mejora carretera LR-441	CAR	3.987.485,78	3.987.485,78
2025	Ex. 2025/015 Subv. Conv. Consultorio Los Lirios	CAR	98.971,41	98.971,41
<b>TOTAL Transferencias. por Convenios con la CAR</b>			<b>9.086.457,19</b>	<b>9.086.457,19</b>

➤ **PARTIDA 750.80 Otras transferencias de la Administración General (AG) de las Comunidades Autónomas**

AÑO DE CONCESIÓN	CONCEPTO/Denominación Subvención	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
2024	Ex. 2024/235 Convenio Subv. MRR Gemelos Digitales	CAR	0,00	0,00
2025	Ex. 2025/042 Subv. Fuentes adaptadas discapacitados	CAR	10.415,68	10.415,68
2025	Ex. 2025/073 Subv. Alumbrado Centro s Históricos	CAR	174.999,08	174.999,08
<b>TOTAL Otras transf. de Administración General CAR.</b>			<b>185.414,76</b>	<b>185.414,76</b>

➤ **PARTIDA 751.10 Transferencias de Capital ADER (Agencia Desarrollo Económico La Rioja)**

AÑO DE CONCESIÓN	CONCEPTO/Denominación Subvención	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
2023	Ex. 2023/331 Subv. Mejora infraest. iluminación Las Cañas	ADER	0,00	0,00
<b>TOTAL Transferencias de capital ADER</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

➤ **PARTIDA 791.00 Transferencias Fondo de Desarrollo Regional**

CONCEPTO	ENTE DE PROCEDENCIA	RECONOCIDO	INGRESADO
Ex. 2021/306 Subv. FEDER gastos inversión EDUSI "La Villanueva":	M.º Hacienda	586.881,19	586.881,19
<b>TOTAL 791.00 TRANSFERENCIAS FONDO DESARROLLO REGIONAL</b>		<b>586.881,19</b>	<b>586.881,19</b>

➤ **PARTIDA 797.00 Otras Transferencias de la Unión Europea**

El total de compromisos positivos asciende a 1.844.727,44 euros, estando en su totalidad pendiente de realizar (ingresar) a 31 de diciembre de 2025.

El detalle de las subvenciones reintegradas en este subconcepto es el siguiente:

AÑO DE CONCESIÓN	CONCEPTO/Denominación Subvención	ENTE DE PROCEDENCIA	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESADO
2022	Ex. 2022/127 Subvención apoyo mercados 2021	MICT	-48.000,00	-48.000,00
2022	Ex. 2022/130 Subv. Actividad comercial zona turísticas 2021	MICT	-1.072.088,54	-1.072.088,54
2022	Ex. 2022/159 Subv. Transformación digital y modernización de las AAPP (TER/1204/2021)	M. Política Territorial	-254.803,99	-254.803,99
2022	Ex. 2022/161 Subv. Zona bajas emisiones TMA/892/2021	MITMA	-2.250.345,43	-2.250.345,43
	<b>TOTAL Otras transferencias de la Unión Europea</b>		<b>-3.625.237,96</b>	<b>-3.625.237,96</b>

Con la finalidad de ofrecer una mayor transparencia en la información y en el seguimiento de las subvenciones MRR, la información detallará para cada una de dichas subvenciones, la Convocatorias efectuada, el Ministerio convocante, la Orden Ministerial reguladora de la misma y las actuaciones para las que han sido otorgadas que serán las que justifiquen las operaciones en el Módulo de Compromisos de Ingreso; por ello también se ha reflejado el número de Expediente otorgado por el Área contable de Ingresos de la Intervención General.

➤ **CONTABILIZACIÓN DEL REINTEGRO DE SUBVENCIONES E INTERESES**

Ha de ponerse de manifiesto que si bien el artículo 165.3 TRLHL dispone:

*“3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.*

*Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes”.*

El artículo fue objeto de pronunciamiento expreso formulado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE, en adelante) mediante Informe de 1 de julio de 2008 emitido respecto a consulta planteada por el Director del Área de Economía, Hacienda y Personal de la Diputación de Granada, en relación con el tratamiento Presupuestario y Contable de las Devoluciones de Ingresos y de las devoluciones por reintegro de subvenciones recibidas. Partiendo del artículo 165.3 TRLHL el Informe señala (la negrita es mía):

***“Este precepto sienta el criterio general de que las obligaciones de pago derivadas de devoluciones de ingresos declarados indebidos por tribunal o autoridad competente no se aplican al presupuesto de gastos sino al de ingresos, minorando los derechos a liquidar o ya ingresados.***

*En el caso particular de devoluciones de ingresos por reintegro de subvenciones percibidas, la declaración de que los ingresos han devenido «indebidos» procede de la entidad concedente cuando, ante el incumplimiento de las condiciones establecidas, exige a la beneficiaria el reintegro de los importes*

*indebidamente percibidos. En los tres supuestos de reintegro de subvenciones a que se refiere su consulta (inversión parcial de la subvención, no realización del gasto subvencionado y no justificación de la subvención o justificación fuera de plazo) el ingreso se estima indebido por el ente concedente que reclama la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, debiendo proceder la entidad beneficiaria al reintegro correspondiente previo reconocimiento de la obligación de pago a través del oportuno acuerdo de devolución de ingresos.*

***En definitiva, el incumplimiento de las obligaciones, tanto materiales como formales, asumidas por la entidad beneficiaria debe producir, cuando sea requerida por la entidad subvencionante, la anulación de los derechos indebidamente cobrados en concepto de subvención a través del oportuno acuerdo de devolución de ingresos, con independencia de la causa concreta que motive el reintegro, del momento en que se produzca la devolución y de que el gasto con financiación afectada se haya ejecutado o no en su integridad”.***

Desde el punto de vista contable, de acuerdo con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, entiendo que la devolución o reintegro total o parcial de subvenciones tendría la consideración de una anulación de liquidación de ingreso directo y, al ser de presupuestos cerrados, debería registrarse un cargo en la cuenta a la que se imputó el correspondiente derecho presupuestario en el momento de su reconocimiento, con abono a la cuenta 434.0, “Derechos anulados de ejercicios cerrados por anulación de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo”.

La interpretación de la norma aplica también a los intereses derivados del reintegro que se registran en el mismo concepto de ingresos y no se trata como un gasto presupuestario. El Resumen y desglose es el siguiente:

ACTUACIÓN	ANTICIPO	INTERESES	TOTAL
IMPLANTACIÓN ZONAS DE BAJAS EMISIONES	2.059.150,56	191.194,87	<b>2.250.345,43</b>
MEJORA Y MODERNIZACIÓN ZONA COMERCIA SAN ANTÓN	2.000.000,00	157.602,74	2.157.602,74
MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA COMERCIAL DE LOGROÑO	1.991.880,00	158.071,37	2.149.951,37
MODERNIZACIÓN COMERCIO LOCAL (PROVISIONAL)	48.000,00	0,00	48.000,00
LOGROÑO DESTINO COMPRAS (PROVISIONAL)	1.072.088,54	0,00	1.072.088,54
PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	225.178,04	29.625,95	254.803,99
<b>TOTAL</b>	<b>7.396.297,14</b>	<b>536.494,93</b>	<b>7.932.792,07</b>

Por aplicaciones y convocatorias, destacando las de mayor importancia, tendremos:

#### **1) 720.10. TRANSFERENCIAS DEL MRR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.**

##### **➤ MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO Orden TED/934/2022**

La Orden TED/919/2023, de 21 de julio, modifica las bases reguladoras de la orden TED/934/2022 de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua) y la primera convocatoria, y aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los Ayuntamientos de Logroño, Lardero y Villamediana de Iregua adoptaron acuerdo de agrupación de entidades para la solicitud de subvención para el proyecto “**PERTE digitalización del ciclo del Agua de los Ayuntamientos de Logroño, Lardero y Villamediana de Iregua**”. La agrupación resultó beneficiaria de acuerdo con la resolución definitiva publicada en el BOE número 241, de 5 de octubre de 2024.

El importe de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Logroño según Resolución de 15 de octubre de 2024 es de 2.856.494,43 euros.

En el ejercicio 2025 se contabiliza compromiso de ingreso por importe de 2.744.275,43 y se recibe el abono de una parte de la subvención por importe de 1.500.501,58 euros.

➤ **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO Orden ITU/1423/2023**

La Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, modificado por la orden ITU/537/2024 de 28 de mayo, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes y se procede a la convocatoria anticipada del año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Ayuntamiento de Logroño, con fecha 1 de julio de 2024, presenta solicitud de subvención para el proyecto **“Enoturismo. El Vino y las grandes rutas de España”** con un coste total de las actuaciones subvencionables de 2.950.657 euros.

La Resolución de la Secretaria de Estado de Turismo de 2 de junio de 2025 acuerda conceder al Ayuntamiento de Logroño una ayuda de 2.950.657 euros para la realización de las actuaciones contenidas en el proyecto.

El abono de la subvención se produce en el ejercicio 2025.

➤ **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Orden ICT/951/2021**

La Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, modificada por la Orden ICT/567/2022 de 15 de junio, por la que se establece las bases reguladoras de la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022, aprueba la convocatoria del ejercicio 2022.

Con fecha 15 de septiembre de 2022 se presenta solicitud de subvención para el proyecto **“Mejora y Modernización de la zona comercial San Antón”** con un presupuesto total de 2.500.000,00 euros.

La Resolución de Dirección General de Política Comercial, de la Secretaría de Estado de Comercio del MICT, de 9 de marzo de 2023, notifica la concesión definitiva de la ayuda por una cuantía de 2.000.000,00 euros.

El anticipo de 2.000.000,00 se ingresa en la Tesorería del Ayuntamiento el 19 de abril de 2023. El proyecto no se ha ejecutado, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 16 de abril de 2025, acuerda aprobar el reintegro de la subvención por renuncia de la ayuda concedida y proceder al abono de la carta de pago emitida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, por importe de 2.157.602,74 euros, correspondiente a las cantidades no ejecutadas más los intereses de demora generados.

➤ **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Orden ICT/949/2021**

La Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, modificada por la Orden ICT/565/2022 de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022, aprobó la convocatoria del ejercicio 2022.

El 4 de agosto de 2022 se presenta solicitud de subvención para dicha convocatoria para el **“Proyecto de modernización tecnológica comercial de la ciudad de Logroño: Inteligencia Artificial y Robótica al servicio del comercio”** con un presupuesto total de 2.489.850 euros.

La Resolución de la Dirección General de Política Comercial, de la Secretaría de Estado de Comercio, de fecha 9 de marzo de 2023, notifica la concesión definitiva de la ayuda por importe de 1.991.880 euros.

El anticipo de la subvención es ingresado en la Tesorería municipal el 19 de abril de 2023.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2025 se aprueba el reintegro de la subvención por renuncia de la ayuda concedida y el abono de la carta de pago emitida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, por importe de 2.149.951,37 euros, correspondiente a las cantidades no ejecutadas (1.991.880,00 euros) más los intereses de demora generados (158.071,37 euros)

## 2) 750.60 OTRAS TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

### ➤ **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE RENOVACIÓN DE CUATRO CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES.**

Con fecha 23 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio de colaboración citado con la Comunidad Autónoma de La Rioja, el convenio fue suscrito con fecha 26 de diciembre de 2024. Su objeto era la financiación de las actuaciones de renovación de cuatro campos de fútbol municipales.

A través del Convenio la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud aporta al Ayuntamiento de Logroño, la cantidad de 1.000.000,00 euros lo que representa el 77,38 % del presupuesto de las actuaciones de renovación de cuatro campos de fútbol municipales. (1.292.273,82 euros)

Si bien el Convenio planteaba el abono anticipado de la subvención antes del 31 de diciembre de 2024, esta circunstancia no se produce hasta el presente ejercicio 2025 en el que se genera el reconocimiento del derecho y el ingreso.

### ➤ **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REFORMA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS “MUNDIAL 82”.**

Con fecha 23 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio de colaboración referenciado que fue suscrito con fecha 26 de diciembre de 2024. Su objeto es la financiación de las actuaciones de renovación de la reforma de las instalaciones deportivas Mundial 82.

De acuerdo con el Convenio la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud aporta al Ayuntamiento de Logroño, la cantidad de 2.000.000,00 euros lo que representa el 77,62 % del presupuesto de la actuación de reforma de las instalaciones deportivas Mundial 82. (2.576.499,46 euros)

Como en el anterior, el Convenio planteaba el abono anticipado de la subvención antes del 31 de diciembre de 2024, pero esta circunstancia y su registro contable no se produce hasta 2025.

➤ **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE MEJORAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL (CDM) LOBETE.**

Con fecha 23 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio de colaboración analizado que fue suscrito con fecha 26 de diciembre de 2024. El objeto del Convenio de colaboración es la financiación de los gastos derivados de la ejecución de mejoras de eficiencia energética en el CDM Lobete.

Conforme al Convenio la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud aportará al Ayuntamiento de Logroño, la cantidad de 2.000.000,00 euros lo que representa el 81,26 % del presupuesto de la actuación de mejoras de eficiencia energética en el CDM Lobete. (2.461.201,46 euros)

Como en los dos supuestos anteriores si bien se contemplaba un abono anticipado de la subvención antes del 31 de diciembre de 2024, este no se produce hasta el 2025, momento de su contabilización.

➤ **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO POR EL QUE SE ACUERDA LA CESIÓN DE LA CARRETERA LR-441.**

Con fecha 27 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio anterior, que fue suscrito con fecha 30 de diciembre de 2024.

Se trataba de un convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de La Rioja en orden a regular la cesión de la carretera LR-441, por el Gobierno de La Rioja al Ayuntamiento de Logroño así como colaborar en la financiación de las obras necesarias para mejorar las condiciones de la carretera LR-441, incluyendo obras de conservación y renovación del pavimento de la carretera, de sus elementos funcionales, y de mejora de las condiciones de seguridad vial y de la accesibilidad peatonal en la carretera objeto de cesión. La materialización del objeto del convenio se produce con sus dos instrumentos: el Acta de Entrega y la Subvención.

La colaboración en la financiación de las obras necesarias para mejorar las condiciones de la carretera LR-441 se articula como una subvención por un importe de 3.987.485,78 euros cuyo destino es la realización de las obras necesarias para mejorar las condiciones de la carretera LR-441, lo que incluye: *“obras de conservación y renovación del pavimento de la carretera, de sus elementos funcionales, y de mejora de las condiciones de seguridad vial y de la accesibilidad peatonal en la carretera objeto de cesión”*, pero excluye *“los servicios de titularidad municipal tales como el abastecimiento o saneamiento”*.

Las obras deberían estar finalizadas en el plazo máximo de cuatro años desde la firma del convenio.

El Convenio planteaba el abono anticipado de la subvención tras la firma del Convenio hecho que no se produce hasta 2025, ejercicio en el que se ha reconocido el derecho y se ha ingresado en su totalidad.

**3) 750.80 OTRAS TRANSFERENCIAS ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

➤ **SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN CENTROS HISTÓRICOS Y RECURSOS TURÍSTICOS MUNICIPALES**

La Resolución 383/2024 de fecha 17 de mayo, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación efectúa la convocatoria de subvenciones a proyectos cuya finalidad sea la mejora de la eficiencia energética en la renovación del alumbrado público en centros

históricos y recursos turísticos municipales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Resolución de Alcaldía de 25 de junio de 2024 aprueba la solicitud de subvención.

La Resolución de la Consejería n.º 540, de 28 de mayo de 2025, concede al Ayuntamiento de Logroño la subvención por importe de 249.998,69 euros.

En el ejercicio 2025 se produce el anticipo del 70% de la subvención otorgada, por importe de 174.999,08 euros

➤ **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RETECH DE ACELERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU, EN EL MARCO DE PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Con fecha 2 de octubre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio anterior, suscrito con fecha 6 de noviembre de 2024.

Se trata de un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño en orden a ejecutar el Proyecto RETECH de Aceleración de Ecosistemas de Emprendimiento e Innovación basados en Gemelos Digitales.

El Convenio se materializa en una subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Logroño para la ejecución del proyecto, otorgada al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante). El importe de la subvención otorgada asciende a 5.950.000,00 euros con el siguiente detalle de anualidades y financiación:

ANUALIDAD	FONDOS RETECH	C.A. LA RIOJA	TOTAL
AÑO 2024	5.050.000,00	0,00	5.050.000,00
AÑO 2025	50.000,00.	850.000,00	900.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>5.100.000,00</b>	<b>850.000,00</b>	<b>5.950.000,00</b>

El Ayuntamiento se compromete a financiar el 12,50 % del total de las actuaciones financiadas por el Convenio lo que supondrá un importe de 850.000,00 euros (no se señala el momento de imputación).

El plazo de finalización de las actuaciones derivadas del Convenio inicialmente establecido para el día 8 de diciembre de 2025 (Cláusula 8ª), ha sido modificado por sendas Adendas al Convenio aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2025 (suscrita el 18 de ese mismo mes) y la del 23 de diciembre de 2025 (no remitida suscrita). El plazo de la misma queda fijado en el 31 de agosto de 2026 para la finalización de actuaciones y el 30 de septiembre de 2026 para la presentación de la Cuenta justificativa ante la Dirección General para la Sociedad Digital con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, habrá de incluir una Memoria de Actuación y una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades.

En 2024 fue reconocida y abonada la totalidad de la subvención 5.050.000,00. En 2025 no se ha reconocido ningún derecho.

**4) 791.00 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).**

Se trata de la subvención derivada de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) correspondiente a los Fondos FEDER otorgada para el Área de La Villanueva en Logroño.

La ejecución material del proyecto finalizó en el ejercicio 2024. El importe recibido en 2025 (586.881,19 euros) no se ha aplicado a ningún proyecto pasando a formar parte de los ingresos finalistas pendientes de afectar.

#### 5) 797.00 OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA.

No obstante lo manifestado en la Nota Informativa relativa a la imputación presupuestaria de las transferencias recibidas por las Entidades Locales del Estado y/o las Comunidades Autónomas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (MRR), dictada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, esta Intervención General, por razones de trazabilidad y coherencia de la información contable, ha por mantener el criterio seguido en ejercicios anteriores contabilizadas en el ejercicio 2023 y anteriores.

Esta circunstancia afectará a tres expedientes que iniciados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2024 en orden a la devolución a iniciativa del perceptor de ayudas derivadas de la Orden Ministerial de 20 de mayo de 2022, por la que se otorgaban las ayudas de la primera convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A ellos se unen los iniciados y concluidos en el presente ejercicio que son los arriba detallados por un valor global de 3.625.237,96 en el presente concepto y los referidos en el concepto 720.10 Transferencias del MRR de la Administración General del Estado, por valor de 4.307.554,11 euros. Esto supone un menor ingreso de 7.932.792,07 euros.

Con independencia de lo anterior la presupuestación del capítulo es mala por defecto (42,84%). La recaudación por su parte es óptima (98,55 %).

Ha de advertirse que a pesar de la anticipación de pagos existe un cierto retraso en la ejecución de las actuaciones subvencionadas que pueden suponer un peligro para el Ayuntamiento tanto por la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas con sus intereses como por el hecho de que suscrito el contrato habría de buscarse financiación propia para sustituir la subvención perdida.

En cualquier caso, la liquidez es mucho mayor, lo que es beneficioso para el Ayuntamiento.

Este informante reitera, como aspecto de mejora en la gestión, que se siguen produciendo deficiencias en el traslado de la información a la Intervención General en su condición de Oficina contable.

#### c) Capítulo VIII: ACTIVOS FINANCIEROS ..... 91,29 %

Una vez descontada la contabilización del Remanente Líquido de Tesorería que presupuestariamente se incluye en el presente Capítulo, éste presenta la siguiente ejecución:

EJECUCIÓN CAPÍTULO VIII POR CONCEPTOS					
CONCEPTO	A PRESUPUESTO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
831.00 Reintegro Préstamos fuera Sector Público	84.000,00	76.687,15	91,29%	32.181,10	41,96%
831.10 Cancelación Anticipada Prest. Viviendas	0,00	0,00	---	0,00	---
<b>TOTAL CAPITULO VIII</b>	<b>84.000,00</b>	<b>76.687,15</b>	<b>91,29%</b>	<b>32.181,10</b>	<b>41,96%</b>

La ejecución del capítulo (91,19 %) ha de considerarse buena, a diferencia de la recaudación (41,96 %) que es muy mala, empeorando la del ejercicio anterior (47,61 %).

#### d) Capítulo IX: PASIVOS FINANCIEROS: ..... 58,21 %

Presenta el siguiente desglose en sus partidas:

EJECUCIÓN CAPÍTULO IX POR CONCEPTOS					
CONCEPTO	A PRESUPUESTO	B RECONOCIDO	PCTJE. B/A	C INGRESADO	PCTJE. C/B
913.00 Préstamos recibidos a Largo Plazo de Fuera del Sector Público	20.614.543,91	12.000.000,00	58,21%	12.000.000,00	100,00%
<b>TOTAL CAPITULO IX</b>	<b>20.614.543,91</b>	<b>12.000.000,00</b>	<b>58,21%</b>	<b>12.000.000,00</b>	<b>100,00%</b>

En el ejercicio 2025 se han suscrito los siguientes préstamos:

PRÉSTAMOS SUSCRITOS EN 2024		
DENOMINACIÓN	ENTIDAD	IMPORTE
Financiación inversiones 1/2025	EUROCAJA RURAL 1/2025	9.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>(1)</b>	<b>9.000.000,00</b>

Entre los años 2008 y 2011, aun cuando la situación de la Tesorería era buena, se varió un criterio constante en esta Administración desde hacía quince años, cuál era el no disponer de los préstamos hasta la finalización del período de carencia (2 años desde su suscripción). La modificación de este criterio pretendía no restar recursos al Remanente de Tesorería para lo que se disponía del importe de las obras y gastos ya ejecutados y pagados. Tanto por adaptación a los efectos de la LOEPSF como por razones de inejecución del gasto, aún en su segundo año de vigencia, en los últimos ejercicios, se ha vuelto al planteamiento anterior al entenderlo financieramente más adecuado a la situación municipal.

En 2020 se modificó el criterio por motivo de la tesorería negativa en el primer semestre y la necesidad de acelerar el pago a proveedores por la pandemia derivada de la COVID-19; disponiendo anticipadamente de uno de los préstamos de 2019 por importe de 4.650.158,00 euros.

En 2021, se vuelve al criterio anterior salvo para los préstamos vinculados al pago de las anualidades del soterramiento (4 millones) y los derivados del abono del Balloon o pago final de la operación de financiación del Soterramiento que necesito de 20 millones de euros de préstamo. Estos préstamos eran a tipo de interés fijo, sin periodo de carencia, con una duración de 8 años. En 2022 se operó con el criterio inicialmente señalado de no disposición.

En 2025 (como en el ejercicio anterior), por el contrario, fue necesario efectuar disposiciones anticipadas de préstamos para mantener los recursos en la tesorería, pensando en no restar recursos al Remanente de Tesorería y para corregir las disfunciones que pudieran derivarse de los reintegros de subvenciones de Fondos MRR. Así, amén de consolidarse con la disposición final del préstamos suscrito en 2023 (5,6 millones) se han efectuado disposiciones anticipadas de los préstamos Caja Rural de Soria 1/2024 y Eurocaja Rural 1/2025 por un importe global de 6.400.000,00 euros. Este importe corresponde a gastos financiados con operaciones de crédito ya ejecutados y cuya financiación no había sido dispuesta.

El riesgo financiero y el capital pendiente de los préstamos suscritos, en el ejercicio, es el siguiente:

RESUMEN ENDEUDAMIENTO EN EJERCICIO 2025				
AÑO	DENOMINACIÓN	ENTIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL DISPUESTO
2023	Inversiones 1/2023	CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.	12.000.000,00	5.600.000,00
2024	Inversiones 1/2024	CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C.	9.000.000,00	5.400.000,00
2025	Inversiones 1/2025	EUROCAJA RURAL S.C.C.	9.000.000,00	1.000.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>30.000.000,00</b>	<b>12.000.000,00</b>

Los derechos reconocidos en el presente ejercicio corresponden, como se ve, en el capital dispuesto de los préstamos de la lista.

El capital máximo pendiente de disponer procede del segundo (2,6 millones) y del tercer préstamo de la lista (8 millones de euros) y asciende a 10.600.000,00 euros.

## **6. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2025:**

### **6.A. INTRODUCCIÓN**

Las líneas siguientes trataran de poner de manifiesto diferentes hechos que han condicionado la ejecución del Presupuesto de 2025, se trata del segundo presupuesto elaborado por la Corporación 2023-2027 nacida de las elecciones de mayo de 2023. Un ejercicio que si bien libre de los efectos directos de la pandemia, con una inflación mantenida del 2,7% y, que en nuestro caso, se ve afectado por la ejecución y continuidad de los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Y sobre todo por la ejecución del Plan de Gestión Municipal aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2025 Así se ha de destacar como condicionantes los siguientes hechos:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño entró en vigor el 29 de enero de 2025 y no con el año natural.
- b) El presupuesto nació desnivelado o con un desequilibrio presupuestario de 7.976.000,00 euros que ha habido que ir corrigiendo a lo largo del ejercicio, sin que por diversas razones se pudiera aplicar los resultados del Plan a la realidad presupuestaria, lo que incide en determinados capítulos que se citarán
- c) El Presupuesto de 2025 ha tenido 68 Modificaciones Presupuestarias (los expedientes financiados por Bajas por anulación -12- no computan), por un importe global de 55.658.194,57 euros lo que representa el 27,70% de los créditos preventivos.

En el presente ejercicio el número de expedientes de modificación es inferior en número de 20 expedientes, pasando de 88 en 2024 a los 68 de ejercicio 2025. No obstante, el importe aumenta en 10.247.549,30 euros. En el mismo sentido, el porcentaje de variación de las modificaciones sobre los créditos iniciales ha pasado del 22,76% en 2024 a 27,70% en 2025. Los importes modificados, los valores de modificación, la dinámica de cambio, con 68 expedientes en una corporación de un único signo manifiesta defectos en la presupuestación; igualmente se dan algunas circunstancias externas de las que se hablará más adelante.

Con independencia de los hechos señalados en el apartado anterior que afectan al gasto corriente, conviene señalar que frente a posturas que defienden el carácter vivo del Presupuesto local, hay que manifestar que la institución presupuestaria nació como instrumento de control, control ante la desconfianza del ciudadano acerca de las verdaderas intenciones económicas y de la capacidad de moderación en el uso de los fondos públicos por parte de los administradores de la cosa pública (ARNAL-SURIA, GÓNZALEZ PUEYO) pasando a ser en nuestros días un instrumento de racionalización del gasto público y de planificación de la actividad económica en un periodo de tiempo. Por tanto, difícilmente puede hablarse de planificación si ni siquiera se ejecuta lo inicialmente presupuestado o si los créditos aprobados con un destino son alterados a mitad de año.

Por otro lado, ese comportamiento de flexibilidad y cambio genera en los gestores de los programas una falta de disciplina presupuestaria, estando más preocupados en acaparar créditos para consignar en sus partidas que en optimizar las mismas haciendo lo mismo, al menos que en ejercicios anteriores, por menor importe. Este hecho es constatable cuando en varias de las partidas presupuestarias objeto de modificaciones, el crédito disponible al cierre del ejercicio es igual o superior al de las citadas modificaciones por lo que no queda justificada la necesidad de

estas. En idéntico sentido este hecho ya fue manifestado por el Tribunal de Cuentas del Reino en su informe sobre la Fiscalización de la Actividad Económico-Financiera del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al ejercicio 1997.

Los defectos de presupuestación, junto al esfuerzo corporativo derivado del PGM se manifiestan en que el Ayuntamiento Pleno ha llevado a cabo 4 Acuerdos de no disponibilidad por importe de 6.764.196,58 euros, gastos que, evidentemente no eran estrictamente necesarios en el ejercicio.

En el presente ejercicio consecuencia del retorno de la reglas fiscales que tradicionalmente impedían el uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales los expedientes de modificación presupuestaria aprobados por el Ayuntamiento Pleno, suplementos y créditos extraordinarios, se mantienen constantes respecto al número del ejercicio anterior 16, pero su importe disminuye al pasar de 10.655.380,38 en 2024 a 9.615.371,93 euros en el presente ejercicio. No obstante el Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG, en adelante) para la financiación de estos gastos ha sido limitado 4.329.137,32 euros de los que la gran mayoría. 3.557.000,00 euros sirvieron para dar cumplimiento al artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta LOEPSF.

Gran parte de estas modificaciones presupuestarias aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, incumplen la declaración que expresamente consta en tales expedientes de modificación, de tratarse de un gasto concreto, específico y determinado, de imposible demora hasta el ejercicio siguiente, al no haber sido ejecutados en el presente ejercicio. Baste comprobar el capítulo 2 que inicialmente presupuestado por 87,145 millones de euros ha sido constantemente modificado en Pleno (Suplementos de crédito: 3,842 millones; créditos extraordinarios:0,00 millones y bajas por anulación: -0,674 millones), para, descontada la incorporación de remanentes (3,272 millones de euros) presentar un crecimiento de 0,570 millones. De esos 87,715 millones de euros de créditos del ejercicio el importe gastado ascendió a 74,561 millones lo que supone una ejecución del 85,00 % y la generación de saldos de crédito (créditos no gastados) por importe de 13.154.215,46 euros.

Otro hecho destacable en sentido negativo es que la suspensión de las reglas fiscales y, fundamentalmente del artículo 32 LOEPSF que obligaba a destinar el superávit presupuestario a reducir el endeudamiento neto y la posibilidad del empleo del remanente de tesorería como una fuente de financiación de los créditos no sólo genere nuevos o mayores gastos sino que permita la corrección presupuestaria de aplicaciones infradotadas con vulneración, caso de ser gasto obligatorio, de lo dispuesto en el artículo 104.4 RD 500/1990, cuando señala que: *“en ningún caso el remanente de tesorería formará parte de las previsiones iniciales de ingresos ni podrá financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del presupuesto de gastos”*, evidentemente sólo se produce en la segunda parte.

Ha de destacarse negativamente en este tipo de modificaciones plenarias el empleo del Remanente de Tesorería como fuente de financiación del gasto corriente. En 2025 las modificaciones presupuestarias de competencia plenaria incrementaron el Presupuesto de Gastos corriente en 1.054.859,29 euros (Suplementos de Crédito: 1.006.109,29 euros; créditos extraordinarios: 48.750,00 euros) De esa cifra, 250.750,00 euros fueron financiadas con el Remanente de Tesorería para gastos generales creando una suerte de nuevo presupuesto contrario a lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990. Se produce una mejoría respecto a ejercicios anteriores, por la mayor disciplina de la vuelta de las reglas fiscales y del PGM.

- d) El ritmo de ejecución de los remanentes de crédito incorporados al ejercicio 2025, sigue siendo muy bajo a pesar de que mejora la del ejercicio precedente, pasando su porcentaje de ejecución del 37,72% de 2024 al 44,18% en 2025. La inejecución se muestra en el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN DE REMANENTES INCORPORADOS AL PRESUPUESTO 2025							
CONCEPTO GASTO	A INCORPORADO	B COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
<b>CORRIENTE</b>	4.546.993,23	4.194.396,10	92,25%	3.623.801,24	79,70%	13.651,56	0,30%
<b>CAPITAL</b>	32.178.632,64	22.014468,24	68,41%	12.602.212,39	39,16%	1.327332,65	4,12%
<b>TOTAL</b>	<b>36.725.625,87</b>	<b>26.208.864,34</b>	<b>71,36%</b>	<b>16.226.013,63</b>	<b>44,18%</b>	<b>1.340.984,21</b>	<b>3,65%</b>

Esta ejecución del 44,18% es muy mala, más si se tiene en cuenta que es su segundo año de vigencia (en algún caso más). Respecto al gasto corriente, lo no ejecutado (923.191,99 euros) será anulado y desaparecerá a 31 de diciembre de 2025; de ellos, 570.594,86 euros tienen adjudicatario o están comprometidos lo que generará más modificaciones presupuestarias para hacer frente a los mismos por no ser incorporables un segundo ejercicio. Carece de sentido que la ejecución corriente (anual) no finalice con el ejercicio, malo es que incorporado no se ejecute en el siguiente pero resulta contrario a una buena técnica presupuestaria que gastos del capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" comprometidos en su gran mayoría, a 31 de diciembre de 2024 por importe de 3.187.433,73 euros; un año después, a 31 de diciembre de 2025, se hayan ejecutado por un importe de 2.647.420,61 euros en un 83,06 % o si se quiere queden pendientes de ejecutar el 16,94 % no habiendo recibido el Ayuntamiento las prestaciones, ni por ende cobrado el contratista, por importe de 540.013,12 euros.

La tendencia en la ejecución de los Remanentes de crédito mejora pasando del 37,72% al 44,18% en el presente ejercicio; el dato sigue sin ser bueno desde cualquier punto de vista, ni aun considerando el incremento de los remanentes de crédito que pasan de 32.644.405,88 en 2024 a 36.725.625,87 euros en 2025.

Con objeto de profundizar en el análisis se ha separado en función de grupos de operaciones entre: corriente y capital, al objeto de matizar y precisar la afirmación anterior.

#### 6.B. GASTOS CORRIENTES 2025 (Capítulos I al IV)

El siguiente cuadro muestra el resumen completo de la ejecución del gasto corriente, que estrictamente corresponde al ejercicio 2025, desagregada a nivel de capítulos, se excluyen, por tanto, los remanentes de crédito incorporados.

EJECUCIÓN GASTO CORRIENTE 2025 (SÓLO EJERCICIO)							
CAPÍTULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
I. GASTOS DE PERSONAL	60.330.785,80	58.735.854,89	97,36%	58.633.423,69	97,19%	1.194.525,35	1,98%
II. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	87.714.870,00	76.343.996,13	87,04%	74.560.654,54	85,00%	421.292,91	0,48%
III. GASTOS FINANCIEROS	1.648.000,00	1.230.722,01	74,68%	1.230.722,01	74,68%	0,00	0,00%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.782.252,00	17.787.979,58	94,71%	16.799.586,88	89,44%	511.380,04	2,72%
<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>168.475.907,80</b>	<b>154.098.552,61</b>	<b>91,47%</b>	<b>151.224.387,12</b>	<b>89,76%</b>	<b>2.127.198,30</b>	<b>1,26%</b>

La ejecución del Gasto corriente es buena al rozar el 90 por 100 (**89,76 %**).

Han de señalarse varios datos significativos respecto a los diferentes capítulos y su composición:

**a) Capítulo I. GASTOS DE PERSONAL ..... 96,87 %**

EJECUCIÓN CAPÍTULO I 2025							
CAPÍTULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
CRÉDITOS 2025	60.330.785,80	58.735.854,89	97,36%	58.633.423,69	97,19%	1.194.525,35	1,98%
REMANENTES	583.564,53	381.655,12	65,40%	374.608,43	64,19%	5.653,56	0,97%
<b>TOTAL CAPÍTULO I</b>	<b>60.914.350,33</b>	<b>59.117.510,01</b>	<b>97,05%</b>	<b>59.008.032,12</b>	<b>96,87%</b>	<b>1.200.178,91</b>	<b>1,97%</b>

En el presente ejercicio se han vuelto a producir disfunciones en la gestión de los créditos: los créditos consignados en el Presupuesto preventivo (60,125 millones de euros) han sido suficientes para dar cobertura a la totalidad de los gastos finales del ejercicio (59.008.032,12 euros). No obstante internamente han requerido ser incrementados por un importe global de 205.785,80 euros, hasta alcanzar 60.330.785,80 euros; El detalle en miles de euros es el siguiente: suplementos de crédito: 0,00; créditos extraordinarios: 0,00; Bajas por anulación: 0,00; generaciones de crédito 220,79 miles de euros; transferencias de crédito, en número de 7 dentro del capítulo por importe de 1.999.800,00 euros positivos y 2.014.800,00 negativas. Estas disfunciones van ligadas a las causas externas e internas que a continuación se desarrollan.

A pesar de la cantidad de partidas afectadas y la carencia de una herramienta de gestión adecuada se han podido aplicar al Presupuesto todos los gastos de personal (al menos los tramitados/devengados).

La ejecución del capítulo I en el ejercicio 2025 alcanza los 59.008.032,12 euros lo que supone un fuerte incremento de más de 3 millones de euros (3.080.753,83 euros) respecto a la del 2024 que fue de 55.927.278,29 euros. Porcentualmente supone un incremento del 5,51%.

El incremento operado en el capítulo es bastante superior al incremento retributivo legal del 2,5 %, volviendo a alcanzar el máximo histórico.

El incremento tiene **causas** normativas **externas**:

- La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, contempló una subida salarial general del 2,5 % en las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- El propia LPGE- 2023 contemplaba dos incrementos adicionales del 0,5 % aplicables uno aplicable a las retribuciones, con efectos 1 de enero de 2023, si la suma del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA) del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento; otro, y el aplicado en 2024, en función del incremento del PIB por encima del incorporado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico incorporado al Presupuesto.
- Con posterioridad el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (en adelante RD Ley 4/2024), en su artículo 6.2 aprobó el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, con efectos 1 de enero de 2024.
- A final de ejercicio se acordó el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público que suponía un incremento retributivo del 2,5 por ciento para el año 2025 previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre de 2025, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Igualmente existen causas derivadas de **Acuerdos internos**:

- Acuerdos de retribuciones de los Órganos de Gobierno y personal eventual emanados de la nueva Corporación.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2023 de Modificación del Catálogo y Relación de Puesto de Trabajo n.º 3/2023 de Policía Local.
- El nuevo Texto regulador de las Condiciones de empleo de la Función pública municipal del Ayuntamiento de Logroño para los ejercicios 2024-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2024.
- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2025 de Modificación del Catálogo y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Logroño n.º 1/2025 referida a los Educadores Sociales.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2025 de Modificación y Adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo a la Nueva Estructura. Modificación n.º 2/2024, la modificación tenía por objeto dar cumplimiento al artículo 61 y Anexo III del vigente Texto Regulador de las Condiciones de Empleo, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2024 y publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2024

Con independencia de que “sea otra historia” y que el impacto de los Acuerdos anteriores sea parcial en 2025, su proyección para 2026, según cálculos efectuados por esta Intervención e incluidos en los expedientes ascenderá en 2026 a más de 1,5 millones de euros a los que habrá de sumarse el incremento derivado del 1,5 % contemplado en el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre.

Las retribuciones del personal funcionario (básicas y complementarias) se han incrementado un 7,16 % respecto al ejercicio anterior, pasando de 36.215.130,12 euros en 2024 a 38.808.622,56 euros en 2025.

En el presente ejercicio los incentivos al rendimiento (productividad y horas extraordinarias liquidadas y abonadas) han disminuido en 291.166,08 euros, si bien parece, por los últimos acuerdos de reconocimiento haberse producido un “deslizamiento presupuestario”. Las cuotas de Seguridad Social y la Asistencia Médico- farmacéutica (artículo 16) crecen 613.765,81 euros lo que representa un 4,77 %.

La ejecución presupuestaria del capítulo 1, **96,87%**, ha de considerarse excelente.

Descendiendo a nivel de artículo, tendremos el siguiente desarrollo global:

EJECUCIÓN CAPÍTULO I 2025 POR ARTÍCULOS (SÓLO EJERCICIO)					
ARTÍCULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A
10. ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.172.000,00	1.129.300,86	96,36%	1.129.300,86	96,36%
11. PERSONAL EVENTUAL	545.000,00	519.293,20	95,28%	519.293,20	95,28%
12. PERSONAL FUNCIONARIO	39.416.535,78	38.808.622,56	98,46%	38.808.622,56	98,46%
13. PERSONAL LABORAL	303.004,36	149.749,09	49,42%	149.749,09	49,42%
15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	4.620.264,22	4.547.712,64	98,43%	4.547.712,64	98,43%
16 CUOTAS Y PRESTACIONES SOCIALES	14.273.981,44	13.581.176,54	95,15%	13.478.745,34	94,43%
<b>TOTAL CAPÍTULO I</b>	<b>60.330.785,80</b>	<b>58.735.854,89</b>	<b>97,36%</b>	<b>58.633.423,69</b>	<b>97,19%</b>

**b) Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios ..... 84,86 %**

La ejecución del capítulo desglosando ejecución créditos con origen en 2025 y remanentes:

EJECUCIÓN CAPÍTULO II 2025							
CAPÍTULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
CRÉDITOS 2025	87.714.870,00	76.343.996,13	87,04%	74.560.654,54	85,00%	421.292,91	0,48%
REMANENTES	3.272.325,52	3.187.433,73	97,41%	2.647.420,61	80,90%	0,00	0,00%
<b>TOTAL CAPÍTULO II</b>	<b>90.987.195,52</b>	<b>79.531.429,86</b>	<b>87,41%</b>	<b>77.208.075,15</b>	<b>84,86%</b>	<b>421.292,91</b>	<b>0,46%</b>

Igualmente, descendiendo al nivel de artículo, para los créditos exclusivos de 2025 tendremos:

EJECUCIÓN CAPÍTULO II 2025 POR ARTÍCULOS (SÓLO EJERCICIO)					
ARTÍCULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A
20. ARRENDAMIENTOS	831.076,83	706.741,94	85,04%	672.506,64	80,92%
21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO	5.231.732,09	3.272.235,26	62,55%	2.821.260,14	53,93%
22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	81.544.061,08	72.263.505,95	88,62%	70.965.374,78	87,03%
23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	108.000,00	101.512,98	93,99%	101.512,98	93,99%
<b>TOTAL CAPÍTULO II</b>	<b>87.714.870,00</b>	<b>76.343.996,13</b>	<b>87,04%</b>	<b>74.560.654,54</b>	<b>85,00%</b>

La ejecución del capítulo II en este ejercicio es regular (84,86 %) para los créditos totales, aumentando hasta el 85,00 % para los créditos del ejercicio.

En el presente ejercicio se han contabilizado 12 meses de gasto en el capítulo (entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025) dado que la situación se produjo en los mismos términos en 2024 la comparativa no se ve alterada o matizada.

Presupuestariamente, respecto a los créditos que estrictamente pertenecen al ejercicio 2025 se ha de destacar un incremento de estos, pasando de 82.262.641,25 euros iniciales del año 2024 a 87.714.870,00 euros en 2025; un incremento de 5.452.228,75 euros, que representa un 6,63 % frente al 3,95 % del ejercicio anterior.

De estos créditos definitivos han sido comprometidos (quedado adjudicados) 76.343.996,13 euros, un importe inferior en más de 11 millones de euros (11.370.873,87 euros), al crédito definitivo del ejercicio y, lo que es más preocupante: inferior en 10,8 millones de euros (10.801.003,87 euros) al consignado en el Presupuesto preventivo. De ellos, fueron ejecutados 74.560.654,54 euros, lo que representa el 85,00 % de los créditos definitivos, suponiendo un importe inferior en más de 13 millones de euros (13.153.215,46 euros) al consignado definitivo.

El siguiente cuadro muestra los sobrantes comparando por subconceptos económicos del capítulo II los créditos definitivos totales (Presupuesto 2025 e incorporados) con los ejecutados y su porcentaje de inejecución. Se destacan los conceptos significativos agrupando el resto:

INEJECUCIÓN CAPÍTULO II 2025 POR SUBCONCEPTOS				
CONCEPTO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO EJECUTADO	C DIFERENCIA	PCTJE. EJECUCIÓN B/A
210.99 CONSERV. MTTO. Y REP. INFRAESTRUCTURAS	1.919.955,25	923.641,16	996.314,09	48,11%
212.99 CONSERV. MTTO. Y REP. EDIFICIOS	1.721.862,15	1.031.153,92	690.708,23	59,89%
219.99 CONSERV. MTTO. Y REP. INMOVILIZADO	1.055.578,43	735.892,30	319.686,13	69,71%
221.00 ENERGÍA ELÉCTRICA	6.437.938,55	4.928.698,62	1.509.239,93	76,56%
221.02 GAS	614.667,81	542.664,72	72.003,09	88,29%
221.99 OTROS SUMINISTROS	1.773.470,28	1.495.347,85	278.122,43	84,32%
222.01 POSTALES	1.345.568,21	1.036.852,56	308.715,65	77,06%
225.01 CANON DE SANEAMIENTO	5.900.000,00	5.492.627,98	407.372,02	93,10%
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	5.297.522,82	4.322.484,86	975.037,96	81,59%
227.99 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPR.	59.885.634,75	52.948.925,25	6.936.709,50	88,42%
RESTO CAPÍTULO II	5.034.997,27	3.749.785,93	1.285.211,35	74,47%
<b>TOTAL CAPÍTULO II</b>	<b>90.987.195,52</b>	<b>77.208.075,15</b>	<b>13.779.120,37</b>	<b>84,86%</b>

Comparando datos con el ejercicio anterior, el gasto ejecutado que estrictamente corresponde al ejercicio pasa de 72.208.446,26 euros a 74.560.654,54 euros lo que supone un aumento del 3,26 %.

El volumen del saldo de compromisos (diferencia entre lo comprometido en el ejercicio, 76.343.996,13 euros y lo ejecutado, 74.560.654,54 euros) asciende a casi 1,8 millones de euros (1.783.341,59 euros) de los que gran parte se incorporarán al ejercicio 2026 a través del expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales para el que en este ejercicio parcialmente, al menos para los comprometidos, vuelve a haber financiación.

Se ha de advertir que esta situación, normal en ejercicios pasados con las reglas fiscales suspendidas, no es neutra a efectos de la estabilidad presupuestaria, creando un desequilibrio financiero en la medida que incrementará el gasto del 2026 sin que se sustente en el correlativo incremento del ingreso. La cifra anterior disminuye sustancialmente los saldos comprometidos incorporables en 1.216.029,38 euros, un 40,54 % menos que en el ejercicio anterior.

Esta situación, a juicio de este informante, pone de manifiesto básicamente, cuatro conclusiones:

- El Presupuesto total del Capítulo II, 90.987.195,52 euros, supera ampliamente, en un 15,14 %, las necesidades de gasto real de funcionamiento corriente del Ayuntamiento que ascendieron a 77.208.075,15 euros.
- De los créditos incorporados del ejercicio 2024 a 2025 que ascendieron a 3.272.325,52 euros, se gastaron (ejecutaron) 2.647.420,61 euros, el 80,90 %, estos gastos incorporados se encuentran en su segundo ejercicio presupuestario de vigencia. Los saldos comprometidos (adjudicados y no gastados) ascienden a 540.013,12 euros, un 16,94 % de los remanentes adjudicados. Dado que serán anulados por imposibilidad de incorporación en un segundo ejercicio el Ayuntamiento tendrá, de estar en vigor los contratos, que buscar fórmulas presupuestarias alternativas para su imputación al ejercicio 2026. Ello sin olvidar que hablamos de gasto corriente, repetitivo y puntual, que debió realizarse en 2025. De los 3.272.325,52 euros incorporados, más de un 2,59%, 84.891,79 euros, no hayan llegado a comprometerse si quiera.
- La tendencia de los gestores presupuestarios y autoridades a acaparar crédito para sus programas más que a optimizar los recursos de los que disponen implica una muy deficiente técnica presupuestaria que implica diferir otras necesidades de gasto o detraer un exceso de ingresos, esta deficiencia complica y alarga, como se ve por los sobrantes, el proceso de elaboración del documento presupuestario, dada la imposibilidad de cerrar el anteproyecto con ahorro neto positivo.

Para muestra baste señalar dos gastos:

- el gasto en el subconcepto **221.00 ENERGÍA ELÉCTRICA**, inicialmente presupuestado en 6.132.887,06 euros que fue incrementado, en varias ocasiones durante el ejercicio por importe de 305.051,49 euros hasta los 6.437.938,55 euros de los que se han ejecutado 4.928.698,62 el 76,56 %. Ello sin perjuicio de que parte de los suplementos han tenido que ver con expedientes de REC no tramitados en 2025, derivados del antiguo contrato.
- El gasto en el subconcepto **227.99 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS**. Inicialmente presupuestado por 58.312.250,79 euros, incrementado en varias ocasiones por importe de 1.573.383,96 euros hasta los 59.885.634,75 euros, ha sido ejecutado en 52.948.925,25 euros el 88,42% sobrando créditos por casi 7 millones de euros.
- El Remanente de Tesorería para gastos generales estaba sirviendo para corregir las defectuosas presupuestaciones en los gastos corrientes: en el presente ejercicio incremento gasto corriente por importe de 250.750,00 euros (del suplemento de crédito 6/2025).

Aparte del RTGG, en 250.750,00 euros, ha sido necesario el empleo de bajas por anulación de créditos sobrantes por importe de 722.409,29 euros para financiar mayores gastos

defectuosamente presupuestados a través de modificaciones plenas; destacado por importes los gastos siguientes: alumbrado público (543.834,68) y otros gastos individualmente menores (178.574,61 euros).

- Lo manifestado respecto a los Acuerdos de no disponibilidad del gasto por importe de 6.764.196,58 euros que en su mayor parte afectan al capítulo 2

**c) Capítulo III. Gastos Financieros ..... 74,68%**

A nivel de artículo presenta el siguiente desarrollo:

EJECUCIÓN CAPÍTULO III 2025 POR ARTÍCULOS					
ARTÍCULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A
31. INTERESES DE PRÉSTAMOS Y OP. FINANCIERAS	1.548.000,00	1.228.135,11	79,34%	1.228.135,11	79,34%
35. INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	100.000,00	2.586,90	2,59%	2.586,90	2,59%
<b>TOTAL CAPÍTULO III</b>	<b>1.648.000,00</b>	<b>1.230.722,01</b>	<b>74,68%</b>	<b>1.230.722,01</b>	<b>74,68%</b>

La presupuestación y ejecución del capítulo no son buenas.

**d) Capítulo IV. Transferencias corrientes..... 89,36 %**

EJECUCIÓN CAPÍTULO IV 2025							
CAPÍTULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
CRÉDITOS 2025	18.782.252,00	17.787.979,58	94,71%	16.799.586,88	89,44%	511.380,04	2,72%
REMANENTES	691.103,18	625.307,25	90,48%	601.772,20	87,07%	7998,00	1,16%
<b>TOTAL CAPÍTULO IV</b>	<b>19.473.355,18</b>	<b>18.413.286,83</b>	<b>94,56%</b>	<b>17.401.359,08</b>	<b>89,36%</b>	<b>519.378,04</b>	<b>2,67%</b>

Descendiendo a nivel de artículo, se observa:

EJECUCIÓN CAPÍTULO IV 2025 POR ARTÍCULOS (SÓLO EJERCICIO)					
ARTÍCULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A
42. TRANSFERENCIAS AL ESTADO	120.900,00	120.900,00	100,00%	96.720,00	80,00%
44. A LOGROÑO DEPORTE, S.A.	6.500.000,00	6.500.000,00	100,00%	6.500.000,00	100,00%
45. TRANSFERENCIA A C.A.LA RIOJA	63.050,00	62.750,00	99,52%	45.925,00	72,84%
47. TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	5.992.760,10	5.849.508,99	97,61%	5.775.992,55	96,38%
48. TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	5.940.831,90	5.154.821,65	86,77%	4.280.950,39	72,06%
49. TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	164.710,00	99.998,94	60,71%	99.998,94	60,71%
<b>TOTAL CAPÍTULO IV</b>	<b>18.782.252,00</b>	<b>17.787.979,58</b>	<b>94,71%</b>	<b>16.799.586,88</b>	<b>89,44%</b>

Tanto la presupuestación como la ejecución son buenas (rozan el 90%), hecho destacable más si se tiene en cuenta la especial problemática que plantea la justificación de las subvenciones por los beneficiarios.

En el presente ejercicio, dos subvenciones individuales son las de mayor importe, representando el 65,57 % de las transferencias corrientes del ejercicio, son las siguientes:

- **Subvención déficit explotación a Logroño Deporte, S.A.** Inicialmente se consignó un crédito de **6.500.000,00 euros** que fue otorgado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero

de 2025. No ha sido necesario ningún desembolso complementario representando un 8,45% menos que el ejercicio anterior.

➤ **Subvención déficit de Explotación Transporte Público.** El importe consignado en el Presupuesto para esta subvención ascendió a 4.515.778,96 euros. Con ese importe, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2025 atendió dos gastos:

- La Liquidación definitiva del déficit de explotación correspondiente al ejercicio 2024 que quedo fijado en 4.613.249,88 euros; otorgando a la empresa AUTOBUSES LOGROÑO, S.A. un pago final de 2.086.938,98 para cubrir ese déficit.
- Una entrega a cuenta del déficit de explotación de 2025 por un importe de 2.428.839,98 euros, con los vencimientos señalados.

También merece destacarse por su cuantía las ayudas incluidas en el concepto 480 “Atenciones Benéficas y Asistenciales” que en sus diferentes modalidades (ayudas de emergencia social, ayudas luz y gas, urgentes y asistenciales) ascendieron a 1.698.191,89 euros, disminuyendo respecto al ejercicio anterior (1.711.869,20 euros) en un 0,80 %. El concepto presento un sobrante del 762.448,80 euros; ejecutándose los créditos consignados en un 68,63%.

**e) Capítulo V. Fondo de Contingencia..... 0,00 %**

El denominado Fondo de Contingencia se incluye en el capítulo VI “Gestión Presupuestaria” de la LOEPSF, en concreto en su artículo 31 que señala:

*“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incluirán en sus presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.*

*La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.”*

En 2013 se incluyó en el Capítulo II y no en el capítulo V que, aunque inexistente en la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3.565/2008, de 3 de diciembre, era el empleado por el Estado y en el que obligaban a rendir la información.

Actualmente tras la Modificación de aquella Orden efectuada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, desde el ejercicio 2014 se presupuesta en el capítulo V.

En este ejercicio no ha sido necesario su empleo quedando su ejecución del modo siguiente:

EJECUCIÓN CAPÍTULO V-2025. FONDO DE CONTINGENCIA				
CONCEPTO/DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	EJECUTADO
500 FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00

El Fondo de Contingencia es una consignación que nace para no ser gastada, sino para ser una reserva destinada a efectuar modificaciones presupuestarias para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado. Las condiciones y utilización en el Ayuntamiento se regulan en la Base 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

### 6.C. GASTOS DE CAPITAL 2025 (Capítulos VI al IX)

El cuadro siguiente muestra el resumen completo de la ejecución por capítulos, excluidos los créditos incorporados como remanentes para centrar la ejecución exclusivamente en los créditos de 2025.

EJECUCIÓN GASTOS DE CAPITAL-2025 POR CAPÍTULO (SÓLO EJERCICIO)							
CAPITULO	A CRÉDITOS DEFINITIVOS	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
VI. INVERSIONES REALES	34.910.660,90	12.110.896,88	34,69%	6.257.739,47	17,93%	714.234,74	2,05%
VII. TRANSFERENCIAS CAPITAL	1.270.000,00	460.000,00	36,22%	400.000,00	31,50%	100.000,00	7,87%
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---
IX. PASIVOS FINANCIEROS	15.157.000,00	9.852.250,00	65,00%	9.852.250,00	65,00%	0,00	0,00%
<b>TOTAL GASTO CAPITAL</b>	<b>51.337.660,90</b>	<b>22.423.146,88</b>	<b>43,68%</b>	<b>16.509.989,47</b>	<b>32,16%</b>	<b>814.234,74</b>	<b>1,59%</b>

Lo anterior se analizará con más detalle por Capítulos.

#### a) Capítulo VI: INVERSIONES REALES: .....27,17 %

El siguiente cuadro ofrece separadamente el desarrollo del Capítulo VI detallando la gestión de los créditos que pertenecen exclusivamente a 2025 de los remanentes de crédito incorporados del ejercicio 2024.

EJECUCIÓN CAPÍTULO VI 2025							
CAPÍTULO	A CRÉDITOS DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
CRÉDITOS 2025	34.910.660,90	12.110.896,88	34,69%	6.257.739,47	17,93%	714.234,74	2,05%
REMANENTES	28.404.406,50	18.576.010,16	65,40%	10.942.207,01	38,52%	1.203.618,32	4,24%
<b>TOTAL CAPITULO VI</b>	<b>63.315.067,40</b>	<b>30.686.907,04</b>	<b>48,47%</b>	<b>17.199.946,48</b>	<b>27,17%</b>	<b>1.917.853,06</b>	<b>3,03%</b>

Las cifras anteriores son pésimas, alcanzando la ejecución global del capítulo el 27,17 %.

El comentario y las cifras en el presente ejercicio han de verse matizadas por la continuidad de los Fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) materializado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR, en adelante), por cuanto supone una inyección adelantada de dinero que obliga a presupuestar de forma diferente y, que en este caso apenas incide en el divisor, que ha pasado de 63,723 millones de euros en 2024 a 63,315 millones en 2025.

Por el contrario, el gasto ejecutado pasa de 10.783.530,15 euros en 2024 a 17.199.946,48 euros en 2025; un incremento de 59,50%. Respecto al porcentual pasa del 16,92 % en 2024 al 27,17 % en 2025.

Con mayor detalle podemos destacar lo siguiente:

- El volumen del crédito adjudicado aumenta en un 24,41 % respecto al del ejercicio anterior; pasando de 24.666.119,17 euros en 2024 (el 38,71% de los créditos del capítulo) a 30.686.907,04 euros en 2025 lo que representa el 48,47 % del capítulo.

En el ejercicio 2025 el crédito adjudicado presenta los siguientes componentes económicos y porcentuales: créditos del ejercicio: 12.110.896,88 euros (34,69 %) y remanentes de crédito: 18.576.010,16 euros (65,40 %). Esta situación mejora sustancialmente respecto a la del ejercicio anterior en cuanto a los créditos del ejercicio que ascendieron a 4.692.193,46 euros (12,32%), empeora respecto a los remanentes de crédito comprometidos que en 2024 ascendieron a 19.973.925,71 euros (77,95 %).

- Las cifras anteriores, igualmente, mejoran respecto a la ejecución así: en 2024 el gasto total ejecutado del capítulo ascendió a 10.783.530,15 euros (el 16,92 % del crédito del capítulo y el 43,72 % del crédito comprometido). En este ejercicio 2025 la ejecución alcanza los 17.199.946,48 euros (el 27,17 % del crédito del capítulo y el 56,05 % del crédito comprometido).

Las cifras por sí solas ponen de manifiesto tanto la ruptura del principio de anualidad presupuestaria, como la incapacidad municipal para gestionar determinados volúmenes de inversión, aun cuando presupuestaria y financieramente sea posible. La afirmación anterior ha de matizarse teniendo en cuenta varios datos:

- El Capítulo VI asciende a **63.315.067,40 euros**.
- Los Fondos PRTR han pasado a ser la mayor fuente de financiación de las inversiones locales; estos fondos tienen una peculiaridad fundamental que los diferencia del resto de subvenciones recibidas y es que se perciben, total o parcialmente de forma adelantada, una vez resuelta la convocatoria. Esta circunstancia genera distorsiones presupuestarias y contables que se han puesto de manifiesto en el presente Informe.

Ante el retraso en el pronunciamiento de la IGAE, en su calidad de centro directivo de la contabilidad pública, que tan sólo ha emitido, en febrero de 2023, una Nota informativa limitada a la presupuestación de los ingresos derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en desarrollo de la Orden HFP/1.031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia respecto al seguimiento de proyectos, o al sistema de información de ejecución contable (Sección 2ª Orden) ni del seguimiento de hitos y objetivos, esta Intervención General, con fecha 22 de diciembre de 2022, emitió un Informe con la denominación de “Consideraciones presupuestarias y contables sobre los Fondos de Recuperación, Transformación y resiliencia en el Ayuntamiento de Logroño” que pretenden homogeneizar el tratamiento de los registros, contables y presupuestarios, a nuestras normas propias y permitir el seguimiento, control y trazabilidad de los Fondos públicos recibidos y que habrán de ser justificados.

- El endeudamiento se consolida como la fuente de financiación propia por excelencia; tras ella en el presente ejercicio el retorno de las reglas fiscales y las peculiaridades del presupuesto ha permitido el empleo del Remanente de Tesorería para Gastos generales para financiar la reducción del endeudamiento neto (3.557.000,00 euros) como la financiación de inversiones (781.931,52 euros), situándose ligeramente por encima de las enajenaciones del Patrimonio Municipal del Suelo (3.971.555,54 euros) como fuente de financiación; la financiación propia del ahorro en el Presupuesto preventivo fue nula.
- No se ha corregido la tendencia ya puesta de manifiesto en ejercicios anteriores en la que los proyectos lejos de quedar, al menos adjudicados a final de ejercicio tratan solo de iniciarse, aprobarse, en el propio ejercicio. El hecho es fácilmente constatable al comprobar el saldo de autorizaciones del ejercicio (diferencia entre proyectos aprobados y proyectos adjudicados) asciende para proyectos del ejercicio a 8.730.526,87 euros a ellos han de unirse proyectos de gasto plurianualizados por financiación y no por ejecución.
- El presente Presupuesto es el segundo que ejecuta completo la Corporación surgida de las elecciones del 28 de mayo de 2023. Esta situación tiene incidencia en el ciclo presupuestario, por cuanto continúan finalizando los grandes proyectos de la corporación anterior y, sobre todo, se han replanteado proyectos (algunos licitados y en ejecución) y se desarrollan los nuevos proyectos. No obstante el hecho fundamental producido en materia de gestión son la recepción de los Fondos Next Generation EU hacen replantear la estrategia de las inversiones, tanto por su importante peso como por la necesaria aceleración de la maquinaria administrativa, dado el

escaso plazo de justificación. La situación anterior, respecto a la inversión, puede observarse en el siguiente cuadro:

EVOLUCIÓN CAPÍTULO VI 2016 - 2025										
AÑO/ CONCEPTO	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016
CRÉDITOS TOTALES	63.315.067,40	63.723.737,66	66.607.601,94	57.253.603,49	34.549.044,71	40.635.494,61	34.311.712,44	50.925.188,51	44.477.377,29	34.711.436,85
ADJUDIC.	30.686.907,04	24.666.119,17	32.375.308,87	34.359.246,66	10.904.195,57	14.435.557,97	19.337.575,70	14.287.460,44	12.090.833,00	10.216.394,05
PCTJE. ADJUDICAC.	48,47%	38,71%	48,61%	60,01%	31,56%	35,52%	56,36%	27,89%	27,18%	29,43%
EJECUTADO	17.199.946,48	10.783.530,15	22.092.522,09	13.103.230,98	7.999.023,43	11.108.980,22	7.062.702,13	9.562.406,96	4.476.676,27	3.169.811,30
PCTJE. EJECUCIÓN	27,17%	16,92%	33,17%	22,89%	23,15	27,34%	20,58%	18,78%	10,07%	9,13%

Sin duda, en el hecho anterior incide la ejecución y licitación de las nuevas grandes obras municipales, principalmente Modificación de la Infraestructura Eléctrica y urbanización del Polígono Industrial Las Cañas I Fase, Rehabilitación de la Antigua Estación de Autobuses y Reurbanización c/ Lardero y c/ Vitoria. Se sigue produciendo un retraso matizado en el presente ejercicio por el hecho de la forma de contabilizar los proyectos que tiene que ver más con la financiación anticipada de los Fondos del PRTR que con la realidad previsible de ejecución y presupuestación habitual. En cualquier caso, matiz aparte, sigue existiendo ese retraso, como se plasmará en los cuadros siguientes. **Visualmente se han destacado en color azul las inversiones financiadas con Fondos PRTR.**

Comenzaremos con el relativo a las grandes inversiones municipales sometidas a fiscalización especial (**REF. FISCA-ESP**). Estas grandes obras representan en el presente ejercicio el **21,47 por 100** de los créditos adjudicados o comprometidos del capítulo VI. (El 35,25 % en el ejercicio 2024).

CAPÍTULO VI. OBRAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN ESPECIAL (FISCA.ESP.) 2025			
REF.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA/Gastos incluidos	COMPROMETIDO	EJECUTADO
76	NUEVA ESTACIÓN DE AUTOBUSES. FASE I	148.835,95	0,00
90	CONTRATO MARCO DE INFRAESTRUCTURAS	249.935,93	249.009,51
	<i>Anualidad 2023</i>	0,00	0,00
	<i>Anualidad 2024</i>	249.935,93	249.009,51
91	REHABILITACIÓN PUENTE MANTIBLE	284.586,40	284.586,40
92	URBANIZACIÓN NUDO VARA DEL REY Y ENTORNO	258.650,07	258.650,07
	<i>Modificado n.º 1</i>	46.712,69	46.712,69
	<i>Liquidación obra</i>	211.937,38	211.937,38
95	REMODELACIÓN PASEO DE LAS CIEN TIENDAS	-1.985.372,00	0,00
97	REHABILITACIÓN MERCADO SAN BLAS	84.079,56	84.079,56
	<i>431.20 MERCADOS. Construcción</i>	50.623,96	50.623,96
	<i>439.00 COMERCIO. Inversión infraestructuras</i>	33.455,60	33.455,60
99	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS PLAZA DE LA VENDIMIA	101.495,22	101.495,22
	<i>Lote I. Autoconsumo no acogido a compensación excedentes</i>	92.890,67	92.890,67
	<i>Lote II. Las Gaunas.</i>	0,00	0,00
	<i>Lote III. Instalaciones Municipales circundantes</i>	8.604,55	8.604,55
103	MOD. INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y URBA.LAS CAÑAS 1ªFASE	2.408.937,99	915.622,93
104	DERRIBO ANTIGUOS JUZGADOS PARA AMPLIAR TEATRO BRETÓN	624.059,98	624.059,98
105	REHABILITACIÓN ANTIGUA ESTACIÓN DE AUTOBUSES FASE 1	2.994.113,89	1.597.879,30
106	REHURBANIZACIÓN CALLE LARDERO Y CALLE VITORIA	1.420.072,34	49.582,48
107	OBRAS MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA C.D.M LOBETE (FASE A: 2.398.465,20)	0,00	0,00
TOTAL (12)		6.589.395,33	4.164.965,45

➤ Igualmente se considera conveniente poner de manifiesto tres cuestiones:

- Una de ellas es el detalle del denominado Contrato Marco de Infraestructuras y, en concreto del Lote II que tiene que ver con la ejecución de las obras de adecuación, renovación y mejora de infraestructuras viarias, INVERSIONES, que seleccionó por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2021, a dos empresas: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES, S.A (OCISA, en adelante) y ANTIS OBRA CIVIL, S.L. (ANTIS, en adelante) para llevar a cabo las mismas. La ejecución de las obras, importe de licitación, adjudicación ejecución y tercero se detallan en los cuadros siguientes:

▪ **ORIGEN CRÉDITOS EJERCICIO 2024:**

N.º	OBRA	LICITACIÓN	TERCERO	ADJUDICADO	EJECUTADO
4	Tránsitos Peat. y, saneo pavim. Aparcam. La Grajera	79.988,77	OCISA	79.828,78	79.554,74
5	Reforma acceso y acera junto PL c/ San Gregorio	73.460,55	ANTIS	73.312,84	72.662,07
6	Carril Bici La Guindalera	96.796,70	ANTIS	96.794,31	96.792,70
	<b>TOTAL (8)</b>	<b>250.246,02</b>		<b>249.935,93</b>	<b>249.009,51</b>

- La otra, obedece al Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Logroño e I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. para la Modificación de la Subestación Transformadora de reparto "Cascajos". Este Convenio aprobado por sendas Juntas de Gobierno Local celebradas el 9 de julio de 2021, supondrá para el Ayuntamiento un fuerte desembolso total de 4.395.533,00 euros entre los años 2021 a 2025 a razón de 879.106,60 euros (IVA NO ICLUIDO) anuales, en el presente ejercicio se han efectuado los dos últimos pagos por importe de 1.758.213,20 euros (el cuarto, correspondiente a 2024, estaba pendiente).

Dado que no se trata de una obra contratada por el Ayuntamiento, y que una vez ejecutada no formará parte del patrimonio municipal no se ha incluido en el listado anterior.

- Tras el Dictamen del Consejo Consultivo de La Rioja, formulado por la oposición del contratista (Cotodisa Obras Servicios, S.A.) a la resolución del contrato, se ha dado de baja el resto comprometido para la obra de Remodelación del Paseo de las Cien Tiendas por importe de 1.985.372,00 euros, cantidad que figura en negativo.

- Al mismo puede añadirse el resto de las obras de procedimientos abiertos (las grandes obras por volumen de contratación) que son objeto de seguimiento a través de un nuevo procedimiento de fiscalización (**REF. FISCA-O**) aplicable cuando no se supera el importe previsto en las Bases de **Ejecución para emplear el procedimiento de Fiscalización Especial. Estas obras representan el 29,22 por 100** de los créditos adjudicados del capítulo (el 22,20 %, en el ejercicio 2024). El resumen global de las mismas para el ejercicio 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO VI. OBRAS LICITADAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (FISCA-O).2025			
REF.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	COMPROMETIDOS	EJECUTADOS
2022-13	ÁREA PACIFICADA BARRIO DE SAN JOSÉ 1ª FASE). PRTR	706.741,00	278.954,93
2023-02	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA COLEGIOS. 1ª FASE	43.539,93	43.539,93
2023-05	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA COLEGIOS. 2ª FASE	24.004,81	0,00
2024-01	PLATAFORMA Y PUERTA DE ENTRADA c/SAGASTA	836.972,46	836.972,46
2024-03	CONSOLIDACIÓN EJE CICLISTA c/DUQUESA DE LA VICTORIA	846.914,78	846.914,78
2024-04	OBRAS NUEVO PARQUE DEL CAMINO	185.293,80	185.293,80
2024-05	REMODELACIÓN GLORIETA DR ZUBIA 1 FASE	716.798,08	716.798,08
2024-06	NUEVO PARQUE DE LAS TEJERAS	226.792,17	226.792,17
2024-07	CAMINOS CICLABLES VLADEGASTEVA-EL CUBO- EL CORTIJO	405.946,46	405.946,46
2024-08	DERRIBO CONVENTO MADRE DE DIOS	243.611,44	243.611,44
2024-09	PASARELA VÍA TREN c/GONZALO DE BERCEO	501.916,42	501.916,42
2024-10	SUSTITUCIÓN HORNO CREMATARIO	260.059,38	260.059,38
2024-11	REFUERZO FIRMES Y CALZADAS 2024	212.141,43	212.141,43
2025-01	RENOVACIÓN 4 CAMPOS DE FÚTBOL	1.134.370,35	1.134.370,35
2025-02	REHABILITACIÓN ENERGÉTICA SALA AMOS SALVADOR	1.481.680,66	32.093,13
	AF 334.00 24001.00 Rehabilitación energética	297.260,13	17.304,56
	AF 920.20 24010.00 Rehabilitación energética (Gemelo Digital)	1.184.420,53	14.788,57
2025-03	REMODELACIÓN BETI JAI	414.394,91	0,00

2025-04	ELEVACIÓN AGUA POTABLE PERTE	233.112,30	0,00
2025-05	OBRAS REHABILITACIÓN ECOEFICIENTE LA GRAJERA	537.174,94	16.637,50
2025-06	OBRAS DE REFUERZO DE FIRMES (FASE A: 249.999,84)	0,00	0,00
2025-07	OBRAS ILUMINACIÓN EFICIENTE C.H. MONUMENTAL (FASE A: 249.998,66)	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>(20)</b>	<b>8.967.925,39</b>	<b>5.942.042,26</b>

Notas: Las obras finalizadas se destacan con números en negrita.

- Por la importancia que están cobrando desde el ejercicio 2022 si bien no se incluye como cuadro anexo ha de destacarse los contratos de suministros y servicios para la realización de actuaciones fundamentalmente en Convenios vinculados a los Fondos MRR: Xacobeo 2021; “Enópolis Capital de la Enoregión”; “Enoturismo las grandes rutas del vino”; PERTE del agua o Gemelos Digitales que se desarrollan en equipamiento y programas informáticos. Respecto a estos últimos el importe comprometido a final de año ascendía a 7.143.516,89 euros lo que representaba el **23,28 por 100** de los créditos comprometidos en el capítulo.
- Amén de la distorsión que pueden suponer los Fondos PRTR, al incrementar el divisor y empeorar las cifras de ejecución, en el presente ejercicio las cifras mejoran: la ejecución es de 17.199.946,48 euros (10.783.530,15 euros en 2024) y el porcentaje de ejecución pasa del 16,92 % en 2024 al 27,17% lo que significa que en el presente ejercicio se ha gastado uno de cada cuatro euros.
- En el presente ejercicio ha tenido incidencia en materia de ingresos y gastos la continuidad con proyectos en los que el Ayuntamiento ha tenido que devolver parcial o totalmente la subvención concedida y abonada de diversos proyectos de financiación de Fondos PRTR.
- Se desarrolla ahora, por conceptos, la ejecución de los créditos del Capítulo VI, correspondiente exclusivamente al ejercicio 2025, (sin incluir los remanentes de crédito):

EJECUCIÓN POR CONCEPTOS CAPÍTULO VI (SÓLO EJERCICIO)						
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO ADJUDICADO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A
600/609	INV. NUEVA INFRAESTRUCTURAS	4.834.814,63	1.587.114,12	32,83%	966.787,60	20,00%
619	INV. REPOS. INFRAESTRUCTURAS	9.557.686,71	2.850.669,07	29,83%	540.898,31	5,66%
622	INV. NUEVA EDIFICIOS	4.371.612,62	3.522.696,06	80,58%	2.126.461,47	48,64%
623	MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE	0,00	0,00	---	0,00	---
624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	100,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
625	INV. NUEVA MOBILIARIO	322.580,12	0,00	0,00%	0,00	0,00%
626	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	9.200,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
632	INV. REPOSICIÓN EDIFICIOS	7.227.465,53	1.351.525,44	18,70%	1.253.507,25	17,34%
633, 634	INV. REP. MAQUINARIA, TRANSPORTES Y	130.800,00	80.566,05	61,59%	0,00	0,00%
635	MOBILIARIO	132.684,00	37.333,04	28,14%	37.333,04	28,14%
636	EQUIPOS INFORMÁTICOS	153.187,98	99.641,45	65,05%	99.641,45	65,05%
641	APLICACIONES INFORMÁTICAS	7.533.762,31	2.530.493,41	33,59%	1.233.110,35	16,37%
650	INVERSIONES OTROS ENTES PUBLICOS	0,00	0,00	---	0,00	---
689	INV. BIENES PATRIMONIALES.	636.767,00	50.858,24	7,99%	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>CRÉDITO EJECUTADO CAPÍTULO VI</b>	<b>34.910.722,28</b>	<b>12.110.896,88</b>	<b>34,69%</b>	<b>6.257.739,47</b>	<b>17,92%</b>

## b) Capítulo VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ..... 40,84 %

Presenta el siguiente desglose, separando créditos del ejercicio, remanentes de crédito:

EJECUCIÓN CAPÍTULO VII. 2025							
CAPÍTULO	A CRÉDITOS DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
CRÉDITOS 2025	1.270.000,00	460.000,00	36,22%	400.000,00	31,50%	100.000,00	7,87%
REMANENTES	3.774.226,14	3.438.458,08	91,10%	1.660.005,38	43,98%	123.714,33	3,28%
<b>CAPITULO VII</b>	<b>5.044.226,14</b>	<b>3.898.458,08</b>	<b>77,29%</b>	<b>2.060.005,38</b>	<b>40,84%</b>	<b>223.714,33</b>	<b>4,44%</b>

La ejecución del Capítulo VII “Transferencias de Capital” es muy mala a pesar de que aumenta al pasar de un 31,97% en 2024 a un 40,84% en el presente ejercicio. Como en apartados anteriores se desarrolla por artículos:

EJECUCIÓN POR ARTÍCULOS CAPÍTULO VII (SÓLO EJERCICIO)					
ARTÍCULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A
74. TRANSF. A LOGROÑO DEPORTE, S.A.	300.000,00	300.000,00	100,00%	300.000,00	100,00%
77. TRANSFERENCIAS A EMPRESAS	0,00	0,00		0,00	
78. TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	870.000,00	60.000,00	6,90%	0,00	0,00%
79. TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	100.000,00	100.000,00	100,00%	100.000,00	100,00%
<b>TOTAL CAPÍTULO VII</b>	<b>1.270.000,00</b>	<b>460.000,00</b>	<b>36,22%</b>	<b>400.000,00</b>	<b>31,50%</b>

La ejecución del capítulo en el presente ejercicio está condicionada por sus dos grandes conceptos: uno, artículo 74 destinado a la financiación de las inversiones de la sociedad municipal Logroño Deporte, S.A., ejecutado por un importe de 300.000,00 euros (un 100 %) y, otro, el referido a las Subvenciones de Cooperación al desarrollo incluidas en el artículo 79 “Transferencias de Capital al exterior”. Respecto a las Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro del artículo 78; aparte del Convenio suscrito con la Diócesis por 60.000,00 euros Existen tres Convocatorias, por un importe global de 810.000,00 euros, aprobadas por Junta de Gobierno Local en su sesión de 11 de noviembre de 2025 destinadas a la Accesibilidad Universal en el interior de las viviendas (120.000,00 euros), a Obras de rehabilitación de edificios actuaciones en materia del patrimonio cultural (500.000,00 euros) y a la Accesibilidad universal de edificios (190.000,00 euros). Ninguna de esas convocatorias está resuelta.

Respecto a las Transferencias de Capital del artículo 78 ha de destacarse el fuerte impacto negativo que tiene la gestión de los ejercicios cerrados 2024 y anteriores: incorporado crédito por importe de 3.774.226,14 euros; ha llegado a adjudicarse (comprometerse) 3.438.458,08 euros (91,10 %). De éstas se han ejecutado (justificado) por importe de 1.660.005,38 euros, lo que representa el 43,98 % de lo concedido. Esta situación genera una fuerte distorsión entre necesidad real (que se constatará cuando se justifique) y necesidad financiera que se produce con la concertación del crédito que financia estos gastos.

**c) Capítulo VIII: ACTIVOS FINANCIEROS ..... 0,00 %**

Sin presupuestación en el presente ejercicio.

**d) Capítulo IX: PASIVOS FINANCIEROS ..... 65,00 %**

La ejecución del capítulo no es buena.

EJECUCIÓN POR CONCEPTOS CAPÍTULO IX							
ARTÍCULO	A CRÉDITO DEFINITIVO	B GASTO COMPROMETIDO	PCTJE. B/A	C GASTO EJECUTADO	PCTJE. C/A	D PENDIENTE DE PAGO	PCTJE. D/A
911. Amortización Deuda Largo plazo Sector Público	0,00	0,00		0,00		0,00	0,00%
913. Amortización Deuda Largo plazo Fuera Sector Público	15.157.000,00	9.852.250,00	65,00%	9.852.250,00	65,00%	0,00	0,00%
<b>TOTAL CAPÍTULO IX</b>	<b>15.157.000,00</b>	<b>9.852.250,00</b>	<b>65,00%</b>	<b>9.852.250,00</b>	<b>65,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>

La ejecución del presente capítulo se ha visto afectada por la imposibilidad de aplicar al Presupuesto de 2025 el importe de las cuotas de amortización que, por mor de la desnivelación presupuestaria y el retraso en la implementación de las medidas del Plan de Gestión Municipal, si bien estaban presupuestadas no contaban con disponibilidad de los créditos que las debían financiar. Esta situación afecto a 18 cuotas de amortización respecto de las que esta Intervención General formuló nota de reparo de carácter suspensivo y para las que la Alcaldía ordenó. El importe de tales pagos, pendientes de aplicar al Presupuesto y recogidos en la cuenta 555 “Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva” ascendiendo a 4.050.250,00 euros.

## 7. REMANENTES DE CRÉDITO

Los remanentes de crédito no son más que los créditos no ejecutados del Presupuesto de Gastos; en el ejercicio 2025 han ascendido a **72.628.804,35**, lo que representa **28,31%** del gasto total previsto (1 de cada 3 euros presupuestados). Estos remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, salvo excepciones legalmente previstas y en función de la existencia de recursos suficientes para ello, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

## 8. REMANENTE DE TESORERÍA

El importe del **Remanente de Tesorería Total** asciende a **56.905.356,05 euros**. Esta cifra es superior, en 3.413.662,94 euros a la del ejercicio anterior, 53.491.693,11 euros. Existiendo diferencias notables con los componentes del ejercicio anterior derivados fundamentalmente de los Fondos PRTR y de los pagos y cobros realizados pendientes de aplicación.

Del análisis de sus componentes, puede observarse una menor liquidez inmediata producto de la disminución en 1.976.767,11 euros de la existencia en la caja a final de ejercicio (24.310.508,64 euros). La fuerte liquidez es producto del pago anticipado de los Fondos, de la inejecución de estos y de la necesidad de disponer anticipadamente de algunas operaciones de crédito. En sentido positivo se produce un incremento de 5.042.123,74 euros en el pendiente de cobro (40.597.445,22 euros). En sentido negativo crece el importe de los acreedores pendientes de pago que aumentan en 1.942.625,51 euros quedando en 10.251.548,08 euros. El saldo de las partidas pendientes de aplicación resulta pasando de -41.981,55 euros en 2024 a 2.248.950,27 euros en 2025; con cobros realizados pendientes de aplicación definitiva por importe negativo de -2.154.877,02 euros y con pagos realizados pendientes de aplicación definitiva por importe de 4.403.827,29 euros. A pesar de ser positivo a de ponerse de manifiesto que el saldo óptimo de las partidas pendientes de aplicación al presupuestos debe tender a cero, por cuanto todo gasto o ingreso por propia definición del presupuesto (artículo 162 y 163 TRLHL) debe reflejar la totalidad de gastos e ingresos que se imputen al ejercicio y no diferir el reconocimiento a ejercicios distintos.

El saldo de dudoso cobro “ordinario”, esto es, el que resulta de la aplicación del artículo 193 BIS TRLHL se incrementa, pasando de 17.589.444,81 euros a 18.501.808,51 euros. No se ha considerado oportuno efectuar mayores ajustes como consecuencia de hechos puntuales anómalos que afecten al pendiente de cobro. El criterio legal, en cualquier caso, resulta exagerado suponiendo una medida de tutela financiera sobre las corporaciones Locales, en el caso del Ayuntamiento de Logroño supone “estigmatizar” más de tres cuartas partes de los saldos con más de un año de antigüedad (77,45 %).

El principal ajuste motivado tanto por el anticipo de los Fondos Next Generation EU como por la inejecución de estos se produce en los excesos de financiación afectada (diferencia entre ingresos afectados ya reconocidos o ingresados y gasto no ejecutado). La magnitud del ajuste, 30.984.764,36 euros, habla por sí sola incrementándose en 4.329.243,62 euros respecto al ejercicio anterior. De esos ingresos afectados 23.341.836,33 euros vienen vinculados a proyectos de gasto nacidos. Por el contrario existen 7.642.928,03 euros que son ingresos de capital excesivos, no afectados a gastos: 2.376.338,83 euros procedentes de enajenaciones, 1.279.103,42 euros de Fondos del MRR de los Fondos Next Generation EU y 3.987.485,78 euros del convenio con el Gobierno de La Rioja para la mejora de la carretera LR-441.

Por último, el **Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG, en adelante)** asciende a **7.418.783,18 euros**, disminuyendo respecto al del ejercicio anterior en 1.827.944,38 euros (9.246.727,56 euros).

Ha de ponerse de manifiesto que el importe del **RTGG de 2025 será insuficiente para hacer frente a las necesidades de incorporación de créditos** (7.846.198,17 euros) en 427.414,99 euros; de este hecho derivan dos cuestiones fundamentales:

- a) Tras la incorporación de los remanentes de crédito el Ayuntamiento carece de margen de maniobra para hacer frente a cualquier imprevisto, cualquier nuevo gasto procederá de modificaciones presupuestarias financiadas con sobrantes.
- b) Para los gastos no incorporados habrá de habilitarse un procedimiento que permita, si existiera crédito en sus respectivas aplicaciones presupuestarias su imputación a las mismas, manteniendo la gestión realizada o desistir de la realización de estos gastos.

## 9. MEDIDAS QUE SE PROPONEN

De lo aquí expuesto, se proponen para su consideración las siguientes medidas correctoras:

### a) **Aprobar el Presupuesto para que entre en vigor el 1 de enero de 2027.**

La medida anterior no es una mera salmodia de este informante, es un incumplimiento legal que genera problemas de gestión como ha podido comprobarse en el ejercicio 2019, año en el que no hubo presupuesto o en los años 2020, 2022, 2023, 2024 y 2025 que se aprobó con retraso.

Así lo ha puesto de manifiesto el Tribunal de Cuentas en el Informe n.º 1.336, de 26 de agosto, sobre Fiscalización del sector Público Local, ejercicio 2017 y destacado en el apartado VI. 1 del presente Informe.

Así lo pone de manifiesto la profesión al significar que el Presupuesto es el principal instrumento de gestión y planificación en las administraciones públicas, en palabras de COVADONGA PRIETO:

*“Normalizamos con demasiada asiduidad las situaciones de prórroga presupuestaria pese a la complejidad y las consecuencias que implica sobre la gestión. El presupuesto ha de ser el calendario y la agenda de cualquier equipo de gobierno”*

El Presupuesto a aprobar debe huir de criterios incrementalistas o de mero mantenimiento del gasto por programas. El control del gasto y la limitación del ingreso son los ejes fundamentales de cualquier medida presupuestaria a adoptar.

Este criterio incrementalista o “acaparador” motiva disfunciones como las puestas de manifiesto en el capítulo II y, sobre todo, dificulta el proceso de elaboración del Presupuesto cuya primera suma parcial da una cantidad inabordable y, como se ve en la liquidación, totalmente irreal.

Igualmente el presupuesto preventivo debe volver al equilibrio o nivelación presupuestaria.

- b) Resulta fundamental por su impacto económico, financiero y presupuestario para los próximos ejercicios **el incremento del ahorro neto**, tanto del presupuestario como del resultante de la liquidación presupuestaria.

En el presente ejercicio se produce una recuperación del ahorro, motivada por la inejecución y el empleo del RTGG como fuente de financiación del gasto corriente; esta cifra positiva debe mantenerse. El siguiente cuadro analiza los tres últimos ejercicios y pone de manifiesto el empeoramiento de la situación en 2025, si bien mantiene valores positivos, por encima de los años 2022 y 2023:

AHORRO NETO.EVOLUCIÓN AÑOS 2022 -2025				
CONCEPTO/AÑO	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025
AHORRO NETO	1.486.654,50	272.960,74	5.007.190,75	3.303.318,76
VARIACIÓN		-1.213.693,76	+4.734.230,01	-1.703.871,99

No debe olvidarse que un ahorro neto negativo impide la suscripción de cualquier operación de endeudamiento para financiar operaciones de crédito a largo plazo, como ya se ha transcrito.

- c) En el ejercicio 2025 las reglas fiscales: de estabilidad, deuda pública y regla de gasto, en los mismos o parecidos términos, han vuelto a regir.

**Se ha cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria y el de deuda pública.**

Respecto a la estabilidad presupuestaria se ha de manifestar que el saldo presupuestario no financiero (diferencia ingresos y gastos corrientes no financieros, capítulos 1 a 7), tanto primario como ajustado, manifiesta la CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (superávit) en términos de Contabilidad Nacional, de 3.456.762,12 pasando de 9.246.727,56 euros en 2024 a 7.418.783,18 en el presente ejercicio, una disminución de 1.827.944,38 euros.

Se ha cumplido con el objetivo de deuda pública: el ahorro neto es positivo (3.303.318,76 euros), lo que permitirá la suscripción de una nueva operación de crédito en 2026. La deuda viva a efectos del régimen de autorización alcanza los 77.904.250,00 euros, disminuyendo la del ejercicio anterior (82.806.750,00 euros), situación derivada en parte del cumplimiento en 2025 con el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta LOEPSF.

Aun cuando el Ayuntamiento viene obligado a destinar la cantidad menor de entre el superávit (3.456.762,12 euros) o el RTGG (7.418.783,18 euros) el consumo del RTGG tras la incorporación hará inviable en cumplimiento de esa obligación, salvo que se habiliten recursos.

La suspensión de las reglas fiscales y, sobre todo, la vuelta a las mismas ha debido conllevar un ejercicio de prudencia y es que como viene manifestando la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF); poner en suspenso las reglas fiscales no significa suspender el control y la supervisión ni la necesidad de presentar un plan de ajuste a medio plazo por el Gobierno de España que será objeto de seguimiento por parte de las autoridades de Bruselas y que condicionará parte de la llegada de nuevas subvenciones o fondos, así lo manifestó en su informe sobre las reforma de las pensiones.

Más recientemente, el Informe de la AIREF 19/23 Complementario de Evaluación individual de los Presupuestos para 2023 de las Corporaciones Locales evacuado, con fecha 13 de abril de 2023 ponía de manifiesto para el grupo de las 24 grandes Corporaciones Locales que el crecimiento medio del gasto computable en 2022 fue superior al 9%, señalando:

*“Este crecimiento no tiene precedente en años anteriores y se produce tras un aumento de más del 7% en 2021. Estos incrementos se deben, fundamentalmente, a la expansión del gasto corriente. Al tratarse, en principio, de gasto de carácter recurrente en ejercicios futuros, el nivel alcanzado en 2022 ha determinado la actualización a la baja del saldo de la AIREF para este año. Entre 2019 y 2022, periodo en el que han estado suspendidas las reglas fiscales, el gasto computable de las grandes CC. LL. ha crecido un 23%”*

El Informe formulaba la siguiente **recomendación**:

*“El mantenimiento en 2023 de las tasas de crecimiento del gasto computable a efectos de la regla de gasto registradas en 2023, de más de un 9%, supondría un deterioro del saldo de las grandes CC. LL. y un riesgo para la sostenibilidad. Asimismo, la recomendación específica para España del Consejo establece límites cuantitativos al crecimiento del gasto primario corriente. Por otra parte, no se dispone de suficiente información sobre las características y causas de estos incrementos de gasto,*

*especialmente si tienen naturaleza estructural o coyuntural. Por lo tanto, la AIReF recomienda a aquellas CC. LL. que han registrado mayores incrementos de gasto en los pasados ejercicios que eviten aumentos de gasto o reducciones de ingresos con carácter estructural cuya financiación permanente no esté garantizada y que realicen un análisis del carácter estructural del incremento de gasto registrado desde 2019 que deberá ser remitido a la AIReF y será objeto de seguimiento por esta institución”*

Tal recomendación es plenamente trasladable a esta Corporación por cuanto se viene produciendo un importante crecimiento del gasto corriente que afectará tanto a este ejercicio, como sobre todo a los ejercicios siguientes al imponer una mayor necesidad de gasto, gasto computable a efectos de la estabilidad presupuestaria que impactará en la misma al requerir paralelamente de un mayor ingreso corriente para su financiación o, lo que es menos probable, la reducción del gasto corriente en futuros ejercicios.

En cualquier caso las propias reglas presupuestarias municipales de nivelación presupuestaria, imposibilidad de remanente de Tesorería negativo o limitación del endeudamiento conforme al TRLHL y a las medidas previstas en la Disposición Final 31ª de la LPGE 2013, imponen de por sí una fortísima cautela ya que su incumplimiento, sin llegar a tener el alcance y control de las medidas de la LOEPSF, conllevaría la adopción de importantes ajustes sobre el gasto y el ingreso público.

**Por el contrario el Ayuntamiento de Logroño en 2025 ha incumplido la regla de gasto.**

Esta situación y, sobre todo sus consecuencias, se abordan al final del informe

- d) Requerir a los gestores y responsables de los programas presupuestarios una mayor rigidez en cuanto al gasto a final de ejercicio, que permita separar el gasto real y necesario de final de año, del gasto anticipado para el ejercicio siguiente.

Igualmente debe requerirse de los gestores una mayor disciplina respecto al plazo de tramitación de los gastos, en este sentido se propondrá en la Orden de Cierre un momento final para el inicio de las tramitaciones de gastos para el ejercicio siguiente.

Dado el nuevo criterio de imputación presupuestario previsto en la Orden de Cierre y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tanto los acuerdos municipales como los gestores deben adecuarse a la nueva situación.

En este sentido ha de destacarse que siguiendo la Recomendación efectuada por el Informe n.º 1.415 del Tribunal de Cuentas cuando señaló:

*“6. Las entidades locales deberían elaborar y aprobar una instrucción que regule las operaciones a realizar a cierre de ejercicio, con el objetivo de normalizar y establecer las fechas límite para realizar los trámites de imputación de gastos e ingresos al presupuesto del ejercicio corriente, facilitando que los gastos e ingresos ejecutados se apliquen al presupuesto del ejercicio corriente, y se garantice la correcta aplicación de los principios de imputación presupuestaria, devengo y anualidad presupuestaria”*

Dado el fracaso del adelanto en la aprobación de la Instrucción de la Orden de cierre contable y Liquidación del presupuesto de 2021 que se realizó por la Junta de Gobierno Local de 17 de septiembre de 2021, trasladándola a cada gestor y reiterada por correo electrónico antes de finalizar el mes de octubre, incluyendo un cuadro de plazos diseñado ad hoc y que dio lugar a 23 derogaciones singulares; en el ejercicio anterior fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2024 y fue derogada en 32 ocasiones, ello sin tener en cuenta que se excepcionaban los expedientes que fueran financiados con Fondos PRTR.

Debido a la mejora provocada por la aprobación de la Orden de cierre por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2025, sólo ha habido 12 derogaciones en 2025, si bien la mejora

viene propiciada en parte por una mayor flexibilidad de la Orden se volverá a aprobar una Orden de cierre en plazo parecido a la del ejercicio anterior

Debe seguir elaborándose el documento denominado Plan Cuatrienal de Inversiones previsto en al artículo 166.1 a) TRLHL, actualizándolo y haciéndolo coincidir con la plurianual de inversiones para evitar y corregir algunas de las deficiencias y convertirlo en instrumento de gestión

- e) Igualmente para las grandes inversiones municipales habrá de elaborarse previamente una Memoria Económica que analizará la capacidad municipal no sólo para su ejecución sino por su apertura y para el sostenimiento de estas a lo largo del tiempo. No puede volver a producirse la situación anterior de edificios finalizados que permanecían cerrados y sin uso por incapacidad municipal para dotarlos de contenido, buscarles una fórmula de gestión y para mantenerlos abiertos (p.e.: Centro de la Cultura del Rioja; Estación de Autobuses o Embarcadero, replanteado a cafetería en el pasado o Colegio San Bernabé y parte del Mercado San Blas en el presente).
- f) Debiera vigilarse el cumplimiento exacto y en los términos pactados de los grandes contratos municipales y su crecimiento. Así deben tomarse las medidas oportunas respecto a los grandes contratos de obra, debe implantarse como criterio general de control del gasto la licitación continua sin posibilidad de prórrogas y buscar en los pliegos la máxima concurrencia y la mejor definición de los servicios principales, obviando las prestaciones complementarias y accesorias.

Debieran, igualmente, corregirse las disfunciones que se vienen produciendo entre el momento de licitación y el de inicio de las prestaciones contractuales que, en algunos casos y de facto, suponen una ampliación irregular del plazo legal del contrato y, en otros, ha hecho incurrir en alguno de los supuestos de la implicado la resolución del contrato.

Recordar, por no haber perdido vigencia 60 años después, lo manifestado en la temprana Ley de Bases de Contratos del Estado de 1963 cuando resaltaba: *“la conveniencia de que los contratos de obras deben ser normalmente de gestación pausada y, por el contrario, de ejecución rápida. Esta aparente lentitud de arranque se compensa con una realización expedita y sin contratiempos, pues todos los obstáculos fueron soslayados mediante serena previsión”*.

- g) En las próximas semanas por esta Intervención General se emitirá el modelo que permita iniciar la tramitación de expedientes, legalmente contratados en ejercicios anteriores, para poder imputarlos al ejercicio 2026, de conformidad con el sistema habilitado por la de una Instrucción 1/2022, de 25 de mayo, de la Intervención General del Ayuntamiento de Logroño sobre facturas de ejercicios anteriores a imputar al Presupuesto vigente.

En cualquier caso debe valorar la Corporación y adoptar medidas correctoras tanto respecto a los expedientes manifestados como a las Medidas Cautelares adoptadas para la continuidad de los servicios que, por retrasos en el inicio, por conflictividad en el expediente o por otras causas muestran una gestión improvisada (no planificada) que se está convirtiendo en un mal endémico en esta Administración municipal. Medidas de continuidad, medidas cautelares, “contratos puente”, reconocimientos extraordinarios de créditos, acuerdos convalidatorios vulneran los principios de buena administración, y sobre todo la libre concurrencia de las empresas y la obtención del mejor precio para esta Administración.

Por su importancia y contumaz prolongación de la situación irregular, tras solucionar el contrato de mantenimiento de zonas verdes en 2025, destaca el Contrato del servicio de mantenimiento, conservación y mejora en las instalaciones de alumbrado público de la ciudad de Logroño que ha tenido las siguientes Medidas de continuación:

ACUERDO	PERIODO	IMPORTE	PLAZO
JGL de 11 de marzo de 2020	19 marzo a 18 de diciembre de 2020	373.236,92	9 meses
JGL de 16 de diciembre de 2020	19 diciembre 2020 a 18 septiembre 2021	373.912,47	9 meses
JGL 15 de septiembre de 2021	19 de septiembre 2021 a 18 junio 2022	373.911,72	9 meses
JGL de 15 de junio de 2022	19 de junio de 2022 a 18 de marzo de 2023	376.101,02	9 meses
JGL de 15 de marzo de 2023	19 marzo a 18 de diciembre de 2020	373.912,89	9 meses
JGL de 13 de diciembre de 2023	19 diciembre 2023 a 18 septiembre 2024	373.912,89	9 meses
JGL 16 de septiembre de 2024	19 de septiembre 2024 a 18 junio 2025	373.909,72	9 meses
JGL de 18 de junio de 2025	19 de junio de 2025 a 18 de marzo de 2026	376.911,32	9 meses
<b>TOTAL</b>	<b>(8)</b>	<b>2.995.808,95</b>	<b>72 MESES</b>

Al día de la fecha el contrato todavía no ha iniciado su licitación, ni en ningún momento del periodo señalado se ha aprobado Acuerdo alguno en orden a la aprobación del Expediente contractual. Si ha de manifestarse que con fecha 18 de marzo de 2026 la Junta de Gobierno aprobó la Novena medida de continuidad por el periodo de 19 de marzo a 18 de diciembre de 2026 por un importe de 368.552,25 euros lo que, de cumplirse en su totalidad elevaría las cifras del cuadro anterior a 81 meses (6,75 años) y el importe a 3.364.361,20 euros.

Se adjunta como Anexo III una relación de las Medidas cautelares o de continuidad de los contratos adoptadas en 2025 Su importe total ascendió a 8.039.747,06 euros, de las cuales corresponden a 2025, 5.457.486,15 euros lo que representa el 7,32 % del gasto ejecutado del capítulo 2 y el 2,97 % del total ejecutado en el ejercicio 2025. Las cifras son altamente preocupantes, en 2024 y 2025 el número de medidas que afectan al 2025 fueron 40 por un importe global de 9.444.92,30 euros incrementando las adoptadas en 2023 y 2024 que con efectos en 2024 fueron 28, por un importe de 14.574.901,05 euros. Los importes disminuyen, en más de 5 millones de euros incrementándose, por el contrario, el número de expedientes en 12.

- h) Sería deseable tender al equilibrio entre los gastos e ingresos en servicios que son financiados con ingresos de los usuarios.
- i) Aun cuando la siguiente afirmación escapa del contenido del presente informe (por afectar a varios presupuestos) y de la posibilidad de remedio interna (por afectar a los municipios españoles que están en el mismo régimen legal que Logroño), se ha de manifestar que el impacto de la reforma de 2002 no es neutro para el Ayuntamiento, debiendo estudiarse fórmulas que permitan corregirlo (internas y externas).

En el presente momento la situación mejora por cuanto el Estado mantiene e incrementa la participación en sus tributos para Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en cifras récord en el presente ejercicio, que no serán mantenidas en el tiempo.

El Ayuntamiento a través de la Federación Española de Municipios y Provincias o a través de la Comisión Nacional de Administración Local debiera requerir del Ministerio de Hacienda datos claros y precisos de los importes de la Participación en los Tributos del Estado para elaborar de forma correcta los Presupuestos Municipales.

- j) Es necesario modificar el comportamiento de los gestores presupuestarios respecto a las subvenciones recibidas que afectan a sus servicios, debe efectuarse un mayor seguimiento y vigilancia de los convenios suscritos y no suscritos con las Administraciones Públicas y su justificación y mejora del nivel de recaudación respecto a la deuda de Entidades Públicas liquidando incluso, cuando proceda, intereses de demora o empleando la vía judicial para su reclamación.

No debe olvidarse la modificación operada en el artículo 168 TRLHL en orden a incluir en la documentación presupuestaria un Anexo con información relativa a los convenios suscritos en las

Comunidades Autónomas en materia de gasto social (Disposición Final Primera DOS del Real Decreto-ley 17/2014).

La medida anterior cobra mayor relevancia con la llegada de los Fondos de Recuperación, transformación y Resiliencia, Next Generation EU; la Intervención General puede ser un elemento de apoyo pero no es la oficina encargada de su justificación, ni la remisión de la documentación a veces excesivamente alejada de la propia contabilidad municipal, puesto que viene planteada con hitos y objetivos.

- k) En el presente ejercicio se han producido actuaciones de regularización o convalidación al producirse discrepancias en la forma de presentación a las nuevas convocatorias de subvenciones derivadas de los PRTR. Se viene obviando el análisis previo a la presentación de la solicitud, el propio Acuerdo y, se hurta a esta Intervención del ejercicio del control financiero sobre el acto.

Sin un mayor análisis legal respecto al vicio jurídico que se puede incurrir de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se vulnera el artículo 7.3 LOEPSF cuando señala:

*“3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

La actuación así realizada puede poner en peligro las actuaciones futuras y comprometer seriamente las finanzas municipales, se manejan recursos escasos, en periodos de tiempos cortos y con rigidez interna y externa.

La situación creada con la devolución a iniciativa del perceptor de las subvenciones referidas a las zonas de bajas emisiones así como las iniciadas en el presente ejercicio respecto Fortalecimiento Actividad comercial en zonas turísticas (Modernización zona comercial c/ San Antón) y de apoyo a mercados y zonas urbanas comerciales (Modernización tecnológica comercial: inteligencia artificial y robótica al servicio del comercio) deben llevar a esta Administración a una profunda reflexión respecto a la selección de actuaciones subvencionables, al consenso respecto a las mismas, en definitiva, a la capacidad del Ayuntamiento para llevar a cabo éstas.

En el mismo sentido deben revisarse los proyectos pendientes de convocatorias concedidas (Área pacificada San José) al objeto de valorar la conveniencia de su inicio ante el riesgo de pérdida de la ayuda concedida y, sobre todo, ante la eventual repercusión de la devolución y de los intereses de demora.

- l) Debe hacerse coincidir en un mismo ejercicio tanto la adjudicación, escrituración (entrega del bien) y el pago de las enajenaciones de Patrimonio Municipal del Suelo, tanto las que tienen su origen en concursos de colaboración o enajenación de suelo, como las derivadas de convenios urbanísticos y permutas.

Ha de recomendarse el empleo con carácter restrictivo y excepcional de los ingresos derivados del Patrimonio Municipal del Suelo para finalidades distintas del mismo.

En el mismo sentido, debe requerirse a que antes de iniciarse los expedientes de enajenación sea depurada la realidad física, jurídica y urbanística de los bienes a enajenar.

- m) Ha de vigilarse atentamente la evolución y crecimiento de la Empresa municipal Logroño Deporte, S.A., las decisiones de esta, dado su nivel de autofinanciación, van a tener efectos presupuestarios. Debe corregirse la apelación a las subvenciones extraordinarias que manifiestan

una falta de control en las decisiones de gasto que adoptadas en el Consejo de Administración exceden la financiación otorgada.

El siguiente cuadro muestra la evolución desde 2018, de las subvenciones complementarias otorgadas, el porcentaje sobre la ordinaria y el Presupuesto inicial de la Sociedad:

CONCEPTOS	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
INICIAL	4.950.000,00	4.950.000,00	5.400.000,00	6.154.000,00	6.214.000,00	6.214.000,00	7.100.000,00	6.500.000,00
COMPLEMENTARIA	190.000,00	400.000,00	1.200.000,00	0,00	0,00	405.000,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>5.140.000,00</b>	<b>5.350.000,00</b>	<b>6.600.000,00</b>	<b>6.154.000,00</b>	<b>6.214.000,00</b>	<b>6.619.000,00</b>	<b>7.100.000,00</b>	<b>6.500.000,00</b>
PCTJE.	3,84 %	8,08 %	22,22 %	0,00 %	0,00 %	6,52 %	0,00 %	0,00%
PRESUPUESTO	10.657.000,00	10.657.000,00	11.035.000,00	10.931.000,00	11.040.000,00	11.955.000,00	12.990.000,00	13.152.000,00

Logroño Deporte debiera presentar Estados de Ejecución trimestrales ante el Pleno municipal.

- n) Mejora del sistema de gestión, liquidación y recaudación de las ejecuciones subsidiarias cuando se impongan, tratando de disminuir la amplia diferencia existente entre el plazo de pago de la obra y el del ingreso de la financiación.
- o) En el presente ejercicio se observa una notable empeoramiento respecto a los Convenios o subvenciones suscritos u otorgados por la Comunidad Autónoma, el total no pagado a final de incrementa de 407.886,08 euros a final de 2024 a 2.247.637,66 euros. Reiterar la advertencia de que carece de sentido que sea la Administración menor la que soporte financieramente los incumplimientos de la Administración superior lo que supone un incumplimiento del principio de lealtad institucional consagrado entre otras normas por el artículo 9 de la LOEPSF.

Con anterioridad a la suscripción de los Convenios debiera valorarse la capacidad municipal para el cumplimiento de las obligaciones en plazo o la posibilidad de prorrogar la vigencia de los convenios en orden a garantizar que la actuación municipal subvencionada puede llegar a buen fin. Esta advertencia sirve para el resto de las convocatorias en las que concurre el Ayuntamiento, máxime cuando el control de ejecución tiene que ver con el cumplimiento de hitos.

- p) Debe solucionarse la importante deuda de LIF 2002, S.A con este Ayuntamiento. En cualquier caso la vía unilateral, renuente al cumplimiento de sus obligaciones por parte de la mercantil carece de la mínima lealtad institucional y ha creado perjuicios a este Ayuntamiento. No debe olvidarse que esta administración ha abonado desde 2015, sin falta o cuestionamiento de cantidad o instrumento alguno 78.029.362,38 euros, llegando a abonar, sin legalidad del instrumento del Préstamo participativo, el primer desembolso que fue modificado en el siguiente.

Evidentemente, ninguna de estas medidas puede corregir las disfunciones manifestadas en un solo Presupuesto, pero sí a medio plazo.

## 10. NECESIDAD DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Debe recordarse que el incumplimiento en la liquidación del ejercicio 2025 con la Regla de Gasto obliga a la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 LOEPSF a aprobar un Plan Económico Financiero que permita al Ayuntamiento, en el año en curso (2026) y en el siguiente (2027), de nuevo, cumplimiento al objetivo de la Regla de gasto.

Logroño, a 26 de marzo de 2026

### EL INTERVENTOR GENERAL

Firmado por Víctor Luis López de Turiso Rodríguez - DNI \*\*\*3807\*\* el día 26/03/2026 con un certificado emitido por FIRMAPROFESIONAL ICA B01 QUALIFIED 2022

Fdo. Víctor López de Turiso Rodríguez

TTCF:00

## ANEXO I: RELACIÓN EXPEDIENTES DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS NULOS 2025 (BEP 40)

REF	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF	IMPORTE	ACUERDO	CCLR
REC 2025-01	Actividades Formativas Espacio La Gota de Leche. Navidad 2023	LA VENTANA DE TALES, S.L.	B-26224279	6.275,48	PLENO 06 MAR 2025	
REC 2025-02	Contratación Conciertos Los Porretas y La Peggatina. San Mateo 2024	PÁMPANO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L.	B-26441386	42.350,00	PLENO 06 MAR 2025	CCLR 70/2024. 13 DIC
REC 2025-03	Cesión de tarjetas Bicilog a Hotelees	IMPURSA, S.A.U.	A-03811326	72.000,00	PLENO 25 ABR 2025	CCLR 76/2024. 16 DIC
REC 2024-04	Certificación nº 25 y Final Obras Consolidación y Restauración Puente Mantible	TÉCNICAS PARA LA RESTAURACIÓN Y CONTRUCCIONES, S.A.	A-47015342	284.586,40	PLENO 08 MAY 2025	CCLR 04/2025. 15 ENE
REC 2025-05	Servicios Postales Lotes I. OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2024	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	A-83052407	184.323,75	PLENO 03 JUL 2025	CCLR 23/2025. 21 MAR
REC 2025-06	Suministros de mantenimiento y explotación Redes de Agua Potable	EXCLUSIVAS ZABALETA, S.A.U.	A-26038265	4.167,01	PLENO 04/SEP 2025	
REC 2025-07	Proyecto Grupal Vida Sana personas mayores. Enero 2022	ALTERNATIVA 4, S.L.	B-26241315	5.518,50	PLENO 31 JUL 2025	CCLR 11/2025. 30 ENE
REC 2025-08	Servicio Información juvenil "Infojuven". Junio a noviembre 2024	SEDENA, S.L.	B-31235492	62.987,45	PLENO 31 JUL 2025	CCLR 10/2025. 03 FEB
REC 2025-09	Servicio personal de gala Capilla Ardiente Presidente Pleno	EULEN, S.A.	A-28517308	2.484,08	PLENO 31 JUL 2025	CCLR 45/2024. 17 SEP
REC 2025-10	Facturas Periódico municipal "De Buena Fuente". Febrero 2024	VARIOS PROVEEDORES		9.317,56	PLENO 04/SEP 2025	
REC 2025-11	Servicio de catering y bebidas	SINGULARIS CATERING DE AUTOR, S.L.U.	B-67043331	3.295,60	PLENO 31 JUL 2025	CCLR 44/2024. 17 SEP
REC 2025-12	Servicio de Limpieza mantenimiento trajes de intervención Bomberos	PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, S.A.	A-26026393	6.405,62	PLENO 04/SEP 2025	
REC 2025-13	Servicio de Apoyo a Unidad de Fiestas. San Mateo 2024	FRAMA ACTIVIDADES RIOJA, S.L.	B-26429712	26.943,55	PLENO 31 JUL 2025	CCLR 19/2025. 19 MAR
REC 2024-14	Servicio de Apoyo a Unidad de Fiestas. Navidad 2024 -2025	FRAMA ACTIVIDADES RIOJA, S.L.	B-26429712	7.157,51	PLENO 31 JUL 2025	
REC 2025-15	Transcripción de sesiones plenarias Ayuntamiento de Logroño	SOMONTANO SOCIAL, S.L.	B-22218051	2.613,60	PLENO 31 JUL 2025	
REC 2025-16	Asistencia Técnica redacción de trabajos eficiencia energética	UTE DYM INGENIEROS	U-26567495	15.488,00	PLENO 04/SEP 2025	CCLR 42/2025. 12 JUN.
REC 2025-17	Servicio de mediación cultural en Sala Amós Salvador	ALVARO JUANEDA GARCÍA	16,599,259-K	11.229,41	PLENO 31 JUL 2025	
REC 2025-18	Renovación licencias TOAD para Oracle. Noviembre 2023 noviembre 2024	BECLEVER, S.L.	B-95669073	6.006,81	PLENO 09 OC 2025	
REC 2025-19	Campamento multiaventura de verano en entorno natural 2025	ARKEA FORMACIÓN OCIO Y AVENTURA, S.L.	B-42838805	26.664,00	PLENO 09 OC 2025	
REC 2025-20	Suministro e instalación cuadros eléctricos ETAP Río Iregua	LOGROELECTRIC, S.L	B-26271569	34.908,50	PLENO 06 NOV 2025	CCLR 56/2025. 04 SEP
REC 2025-21	Servicios Funerarios	MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U.	B-85012441	4.011,62	PLENO 06 NOV 2025	CCLR 75/2024. 13 DIC
REC 2025-22	Suministro gasóleo C Centros y dependencias municipales. Cementerio	ESERGUI DISTESER, S.L.	B-95799664	1.146,28	PLENO 04 DIC 2025	
REC 2025-23	Servicio Ludotecas municipales Lote II Monitores participantes necesidades especiales	ALTERNATIVA 4, S.L.	B-26241315	2.425,50	PLENO 04 DIC 2025	
REC 2025-24	Mayor importe alojamiento monitores de intercambios escolares Dax y Libourne	CATALUÑA Y RIOJA, S.A.	A-26011965	1.386,00	PLENO 04 DIC 2025	
REC 2025-25	Utensilios y productos de alimentación en Centros Municipale Acogida DIC 2024-JUL 2025	EXCLUSIVAS ARNEADO, S.L.	B-26331603	16.114,48	PLENO 04 DIC 2025	
REC 2025-26	Servicio de gestión de firmas correo electrónico. SEP-NOV 2024	STAMPY MAIL, S.L.	B-26561506	2.004,06	PLENO 04 DIC 2025	
REC 2025-27	Renovación suscripciones bases de datos legales	LA LEY SOLUCIONES LEGALES, S.A.	A-58417346	17.997,87	PLENO 29 DIC 2025	
REC 2025-28	Contratación Monólogo " Menores de Edad, Redes Sociales, internet y nuevas tecnologías"	IGNACIO FAULÍN, S.L	B-26294777	6.050,00	PLENO 29 DIC 2025	
REC 2025-29	Sonorización e Iluminación de auditorio Municipal. Enero -febrero 2025	SONOVISIÓN CENTRO ELECTRÓNICO, S.L.	B-26378794	3.593,70	PLENO 29 DIC 2025	
	<b>TOTAL</b>	<b>(29)</b>		<b>869.452,34</b>		

CCLR: Dictamen Consejo Consultivo de La Rioja. Se señala número Dictamen

## ANEXO II: OMISIÓN TRÁMITE FISCALIZACIÓN 2025 FACTURAS EJERCICIOS ANTERIORES

OFI 2025-01	Sonorización y contrataciones artísticas Fiestas Barrio El Cortijo. Julio 2024	VARIOS PROVEEDORES		2.541,00	JGL 26 FEB 2025
OFI 2025-02	Adquisición de Guías de la Comunicación. Año 2025	ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE LA RIOJA	G-26054346	2.760,00	JGL 19 MAR 2025
OFI 2025-03	Compra de Juguetes y material didáctico Ludotecas y Centros Jovenes . Octubre y noviembre 2024	VARIOS PROVEEDORES		6.890,25	JGL 26 MAR 2025
OFI 2025-04	Reparaciones de Vehículos del Parque de Bomberos. Noviembre 2024	MULTIRUEDA NEUMÁTICOS Y SERVICIOS, S.L.	B-26545681	4.512,47	JGL 26 MAR 2025
OFI 2025-05	Prendas de trabajo del personal de Dirección General de Agenda Urbana. Noviembre 2024	FORUM SPORT, S.A.	A-48450456	2.063,20	JGL09 ABR 2025
OFI 2025-06	Suministro de colorante para Fuente del Vino. San Mateo 2024	DOLMAR PRODUCTOS, S.L.U.	B-26465955	1.309,00	JGL 14 JUN 2025
OFI 2025-07	Facturas exposición "Qué con qué" de Carlos Baonza. Noviembre 2024	PEPITAS DE CALABAZA, S.L.	B-26532945	2.010,56	JGL 04 JUN 2025
OFI 2025-08	AT Actuación de emergencia para garantizar estabilidad edificio c/ Marqués de San Nicolás 106	CERTIACUSTIC- ARQUITECT, S.L.	B-26440420	3.418,25	JGL 09 JUL 2025
OFI 2025-09	Material para desfibriladores automáticos Policía Local. Diciembre 2023	IBEROCARDIO FORMACIÓN, S.L.	B-26510123	2.056,46	JGL 30 JUL 2025
OFI 2025-10	Limpieza extraordinaria Cafetería Casa Consistorial	VARIOS PROVEEDORES		6.236,06	JGL 13 AGO 2025
OFI 2025-11	Servicios auxiliares para instalación de tuberías Pasarela Divino Maestro	VARIOS PROVEEDORES		5.057,80	JGL 17 SEP 2025
OFI 2025-12	Taller de Rutas de Resiliencia par Logroño. Proyecto Reachout. Noviembre 2024	VARIOS PROVEEDORES		2.187,31	JGL 01 OCT 2025
OFI 2025-13	Servicio Catering Celebración San Juan de Dios Patrono Bomberos. Marzo 2025	JOSÉ DIONISIO MENDOZA JIMÉNEZ	16,572,519-F	453,20	JGL 15 OCT 2025
	<b>TOTAL</b>	<b>(13)</b>		<b>41.495,56</b>	
	<b>OFI: Omisión Función Interventora. Supuestos de anulabilidad</b>				

### ANEXO III: RELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE CONTINUIDAD DE CONTRATOS 2025

	CONCEPTO	TERCERO	2025	2026	PLAZO	ACUERDO
1	Servicio Limpieza y Auxiliares centros adscritos a Unidad de Servicios Sociales. Lotes. 1ª Medida	EULEN, S.A.	183.962,75	0,00	9 MESES	JGL 29 ENE 2025
2	Servicios Limpieza y servicios generales Espacio Lagares y calado de San Gregorio. 1ª Medida	LIMPIEZAS SERECO, S.L.	19.587,58	0,00	4 MESES	JGL 26 FEB 2025
3	Servicios auxiliares Cubo del Revellín. 1ª Medida	IQUSDE AUXILIARES, S.L.	17.672,15	0,00	4 MESES	JGL 26 FEB 2025
4	Servicio Centro Municipal de Acogida. 1ª Medida	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.	505.699,56	0,00	9 MESES	JGL 26 FEB 2025
5	Servicio de Atención personas sin hogar "Proyecto Alasca". 1ª Medida*	SERVEO SOCIAL S.L.U	409.086,25	0,00	9 MESES	JGL 28 FEB 2025
6	Servicios Postales del Ayuntamiento de Logroño. 1ª Medida	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	849.834,85	0,00	9 MESES	JGL 28 FEB 2025
7	Conservación y mantenimiento de zonas verdes y mobiliario urbano. 10ª Medida	EULEN, S.A.	1.682.590,95	0,00	3 MESES	JGL 31 MAR 2025
8	Limpieza Jefatura Comisaria Policía Local y de la Comisaria de Villegas. 1ª Medida	VARIOS	68.202,61	19.486,46	9 MESES	JGL 30 ABR 2025
9	Servicio de Información Juvenil "Infojuven". 2ª Medida	SEDENA S.L.	20.995,82	0,00	2 MESES	JGL 28 MAY 2025
10	Servicio mantenimiento, conserva.y mejora Instalaciones de Alumbrado Público. 8ª Medida	ETRALUX, S.A.	225.990,60	147.920,72	9 MESES	JGL 18 JUN 2025
11	Servicios Limpieza y servicios generales Espacio Lagares y calado de San Gregorio. 2ª Medida	LIMPIEZAS SERECO, S.L.	24.484,49	0,00	5 MESES	JGL 25 JUN 2025
12	Servicios auxiliares Cubo del Revellín. 2ª Medida	IQUSDE AUXILIARES, S.L.	22.090,16	0,00	5 MESES	JGL 25 JUN 2025
13	Conservación y mantenimiento de zonas verdes y mobiliario urbano. 11ª Medida	EULEN, S.A.	419.378,79	0,00	23 DÍAS	JGL 25 JUN 2025
14	Servicio orientación y promoción sociolaboral personas desempleadas. 1ª Medida	FORMACION ORIENTACION TRABAJO XXI, S.L.L	31.923,70	0,00	1 MES Y 24 DÍAS	JGL 2 JUL 2025
15	Conservación y mantenimiento de zonas verdes y mobiliario urbano. 12ª Medida**	EULEN, S.A.	702.348,51	0,00	1 MES Y 8 DÍAS	JGL 23 JUL 2025
16	Servicio de información, atención, gestión telefónica y telemática. 1ª Medida	JIG EASY SERVICES, S.L.	132.328,04	0,00	4 MESES	JGL 30 JUL 2025
17	Suministro de cuatro vehículos destinados a patrullero Policía Local. 1ª Medida	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A.	7.811,36	0,00	2 MESES	JGL 30 JUL 2025
18	Servicio orientación y promoción sociolaboral personas desempleadas. 2ª Medida	FORMACION ORIENTACION TRABAJO XXI, S.L.L	17.993,36	0,00	1 MES	JGL 27 AGO 2025
19	Servicio de prevención ajeno especialidades preventivas de medicina del trabajo. 2ª Medida	QUIRON PREVENCIÓN SLU	14.407,15	0,00	3 MESES	JGL 27 AGO 2025
20	Servicio orientación y promoción sociolaboral personas desempleadas. 3ª Medida	FORMACION ORIENTACION TRABAJO XXI, S.L.L	17.993,36	0,00	1 MES	JGL 29 SEP 2025
21	Servicio Limpieza y Auxiliares centros adscritos a Unidad de Servicios Sociales. Lotes. 2ª Medida	EULEN, S.A.	20.440,30	0,00	1 MES	JGL 15 OCT 2025
22	Servicio orientación y promoción sociolaboral personas desempleadas. 4ª Medida	FORMACION ORIENTACION TRABAJO XXI, S.L.L	17.993,36	53.980,08	4 MESES	JGL 22 OCT 2025
23	Servicio Integrado de Comunicaciones. 1ª Medida	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	36.099,62	237.655,86	9 MESES	JGL 24 OCT 2025
24	Servicios de Procurador de los Tribunales del Ayuntamiento de Logroño. 1ª Medida	MARIA TERESA LEON ORTEGA	8.570,83	34.286,32	4 M Y 27 DÍAS	JGL 3 NOV 2025
25	Servicio Centro Municipal de Acogida. 2ª Medida	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.	0,00	393.321,88	7 MESES	JGL 26 NOV 2025
26	Servicio de Atención personas sin hogar "Proyecto Alasca". 2ª Medida	SERVEO SOCIAL S.L.U	0,00	318.178,19	7 MESES	JGL 26 NOV 2025
27	Servicios Limpieza y servicios generales Espacio Lagares y calado de San Gregorio. 3ª Medida	LIMPIEZAS SERECO, S.L.	0,00	19.587,58	4 MESES	JGL 28 NOV 2026
28	Servicios Postales del Ayuntamiento de Logroño. 2ª Medida	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	0,00	1.274.940,00	9 MESES	JGL 26 NOV 2025
29	Servicio de información, atención, gestión telefónica y telemática. 1ª Medida	JIG EASY SERVICES, S.L.	0,00	48.520,28	1 MES Y 14 DÍAS	JGL 28 NOV 2026
30	Servicios de dinamización de barrios y distritos de la ciudad. 1ª Medida	FRAMA ACTIVIDADES RIOJA, S.L.	0,00	7.500,00	3 MESES	JGL 28 NOV 2026
31	Servicio de prevención ajeno especialidades preventivas de medicina del trabajo. 3ª Medida	QUIRON PREVENCIÓN SLU	0,00	9.604,78	2 MESES	JGL 28 NOV 2026
32	Servicio mediación cultural, info y atención al ciudadano Sala Exposiciones Ayto. 1ª Medida	JUAN CARLOS GARCIA DOMINGO	0,00	9.191,36	4 MESES	JGL 28 NOV 2026
33	Suministro de tres vehículos destinados a patrullero Policía Local. 1ª Medida	BANCO SANTANDER, S.A.	0,00	8.087,40	3 MESES	JGL 23 DIC 2025
	<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>5.457.486,15</b>	<b>2.582.260,91</b>		



**Logroño**

## 4. RESULTADO PRESUPUESTARIO



# Logroño

EJERCICIO 2025

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

## III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	165.670.458,61	154.848.188,36		10.822.270,25
b. Otras operaciones no financieras	10.442.816,78	19.259.951,86		-8.817.135,08
<b>1. Total operaciones no financieras (a + b)</b>	<b>176.113.275,39</b>	<b>174.108.140,22</b>		<b>2.005.135,17</b>
c. Activos financieros	76.687,75	0,00		76.687,75
d. Pasivos financieros	12.000.000,00	9.852.250,00		2.147.750,00
<b>2. Total operaciones financieras (c + d)</b>	<b>12.076.687,75</b>	<b>9.852.250,00</b>		<b>2.224.437,75</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>188.189.963,14</b>	<b>183.960.390,22</b>		<b>4.229.572,92</b>
<b>AJUSTES:</b>				
3. Creditos gastados financiados con remanente de tesoreria con gastos generales			7.791.095,79	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			12.557.344,62	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			16.508.928,27	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>			<b>3.839.512,14</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>8.069.085,06</b>



**Logroño**

## 5. REMANENTE DE TESORERIA



## ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2025		IMPORTES AÑO 2024	
57, 556	1 (+) Fondos líquidos		24.310.508,64		26.287.275,75
	2 (+) Derechos pendientes de cobro		40.597.445,22		35.555.321,48
430	(+) del Presupuesto corriente	15.772.208,80		11.209.189,55	
431	(+) de Presupuestos cerrados	23.887.915,60		23.533.689,80	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	(+) de operaciones no presupuestarias	937.320,82		812.442,13	
	3 (-) Obligaciones pendientes de pago		10.251.548,08		8.308.922,57
400	(+) del Presupuesto corriente	4.282.417,25		2.850.741,18	
401	(+) de Presupuestos cerrados	105.755,57		66.268,63	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	(+) de operaciones no presupuestarias	5.863.375,26		5.391.912,76	
	4 (+) Partidas pendientes de aplicación		2.248.950,27		-41.981,55
554, 559	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.154.877,02		41.981,55	
555, 5581, 5585	(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.403.827,29		0,00	
	I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		56.905.356,05		53.491.693,11
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		18.501.808,51		17.589.444,81
	III. Exceso de financiación afectada		30.984.764,36		26.655.520,74
	III. A Desviaciones positivas de financiación		23.341.836,33		18.812.801,21
	III. B Ingresos finalistas no afectados (*)		7.642.928,03		7.842.719,53
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		<b>7.418.783,18</b>		<b>9.246.727,56</b>
	(*) a finalidades previstas en el artículo 181 LOTUR 2006	2.376.338,83		828.612,68	
	(*) a finalidades previstas en concesion Fondos MMR	1.279.103,42		7.014.106,85	
	(*) a otras finalidades (Ctra El Cortijo)	3.987.485,78			



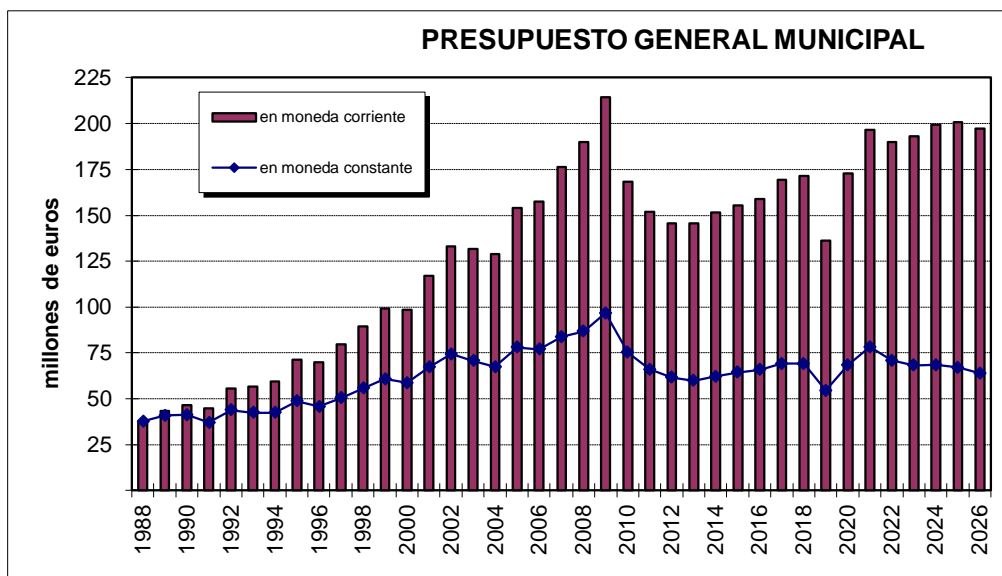
**Logroño**

## 6. GRÁFICOS Y ESTADÍSTICAS PRESUPUESTARIAS

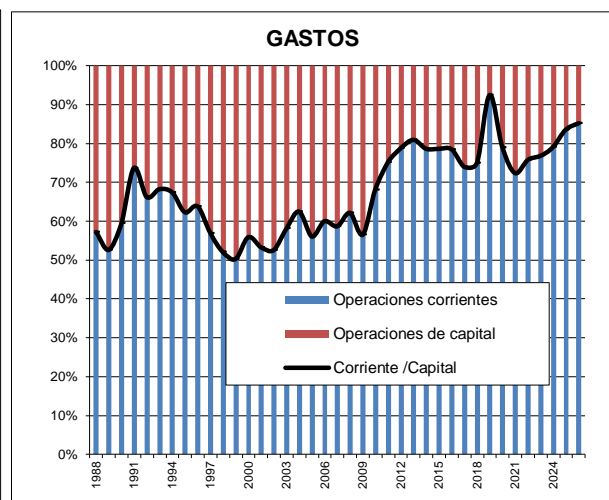
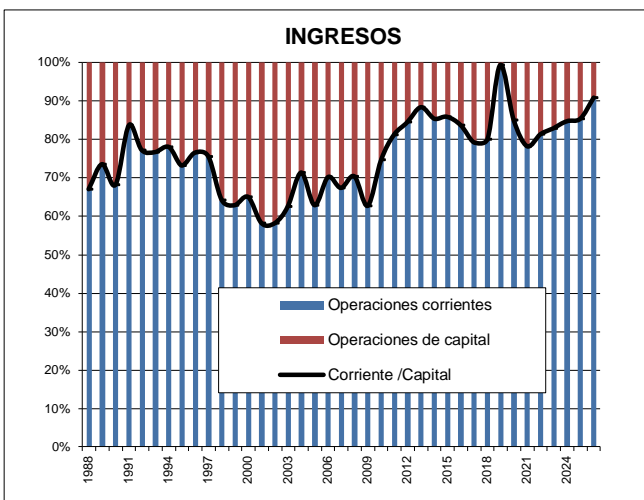
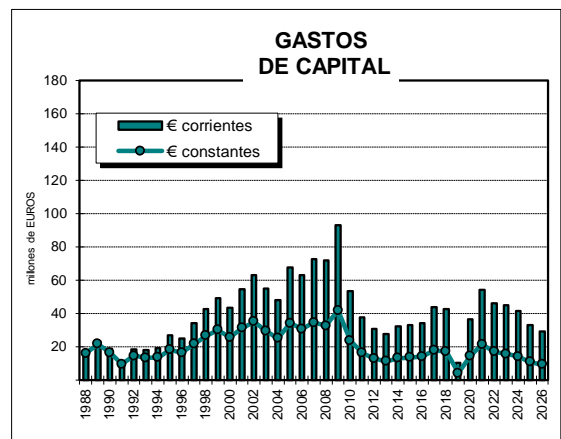
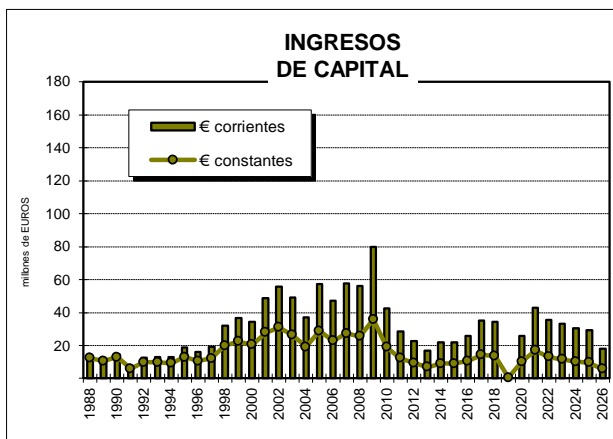
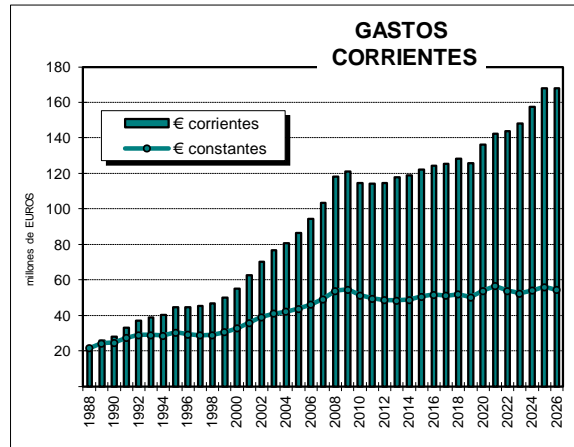
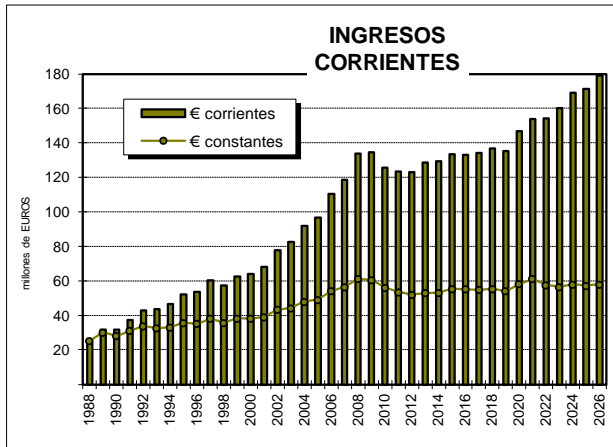
# 1.- PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL

INGRESOS POR CAPITULOS		2.023	2.024	2.025	2.026
1	Impuestos Directos	59.750.000,00	59.390.000,00	59.095.000,00	60.335.000,00
2	Impuestos Indirectos	8.280.000,00	9.450.000,00	8.096.000,00	8.920.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos	37.352.000,00	36.838.000,00	38.890.000,00	41.600.000,00
4	Transferencias Corrientes	51.335.000,00	59.992.000,00	61.345.000,00	64.500.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	3.350.000,00	3.323.000,00	4.000.000,00	3.600.000,00
	<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>160.067.000,00</b>	<b>168.993.000,00</b>	<b>171.426.000,00</b>	<b>178.955.000,00</b>
6	Enajenación Inversiones reales	7.500.000,00	20.265.000,00	17.821.000,00	8.960.000,00
7	Transferencias de Capital	13.604.000,00	1.150.000,00	2.600.000,00	250.000,00
8	Activos Financieros	92.000,00	92.000,00	84.000,00	85.000,00
9	Pasivos Financieros	12.000.000,00	9.000.000,00	9.000.000,00	9.000.000,00
	<b>Operaciones de Capital</b>	<b>33.196.000,00</b>	<b>30.507.000,00</b>	<b>29.505.000,00</b>	<b>18.295.000,00</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>193.263.000,00</b>	<b>199.500.000,00</b>	<b>200.931.000,00</b>	<b>197.250.000,00</b>

GASTOS POR CAPITULOS		2.023	2.024	2.025	2.026
1	Gastos de personal	53.400.000,00	55.383.000,00	60.125.000,00	60.700.000,00
2	Gastos en bienes y servicios	76.794.000,00	81.625.000,00	87.145.000,00	88.064.000,00
3	Gastos Financieros	1.500.000,00	1.868.000,00	1.648.000,00	1.186.000,00
4	Transferencias Corrientes	16.520.000,00	18.732.000,00	18.854.000,00	17.915.000,00
5	Fondo de contingencia	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
	<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>148.264.000,00</b>	<b>157.658.000,00</b>	<b>167.822.000,00</b>	<b>167.915.000,00</b>
6	Inversiones reales	31.998.000,00	28.881.000,00	20.239.000,00	17.240.000,00
7	Transferencias de Capital	1.992.000,00	2.127.000,00	1.270.000,00	1.280.000,00
8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	11.009.000,00	10.834.000,00	11.600.000,00	10.815.000,00
	<b>Operaciones de Capital</b>	<b>44.999.000,00</b>	<b>41.842.000,00</b>	<b>33.109.000,00</b>	<b>29.335.000,00</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>193.263.000,00</b>	<b>199.500.000,00</b>	<b>200.931.000,00</b>	<b>197.250.000,00</b>



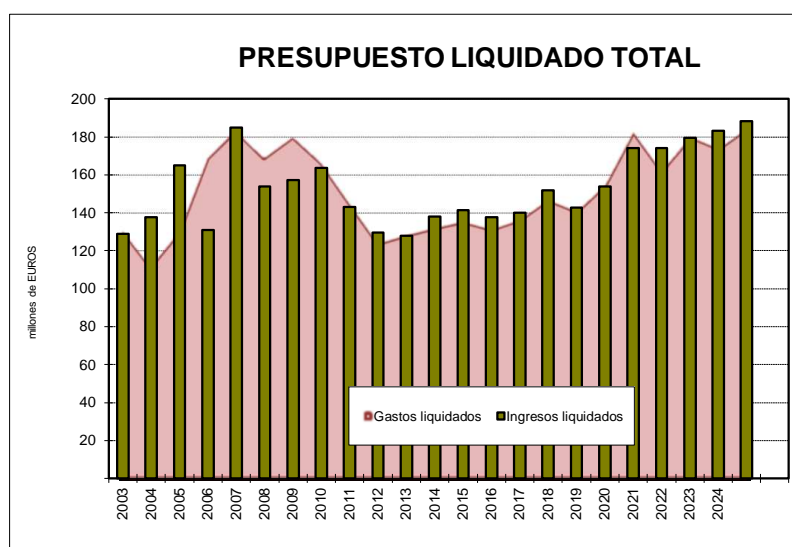
# PRESUPUESTO. Operaciones corrientes / capital



## 2.- PRESUPUESTO LIQUIDADADO

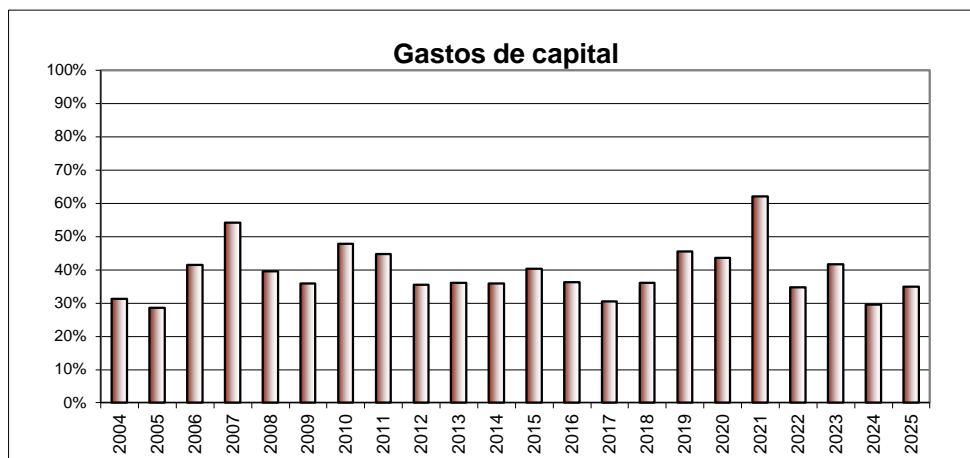
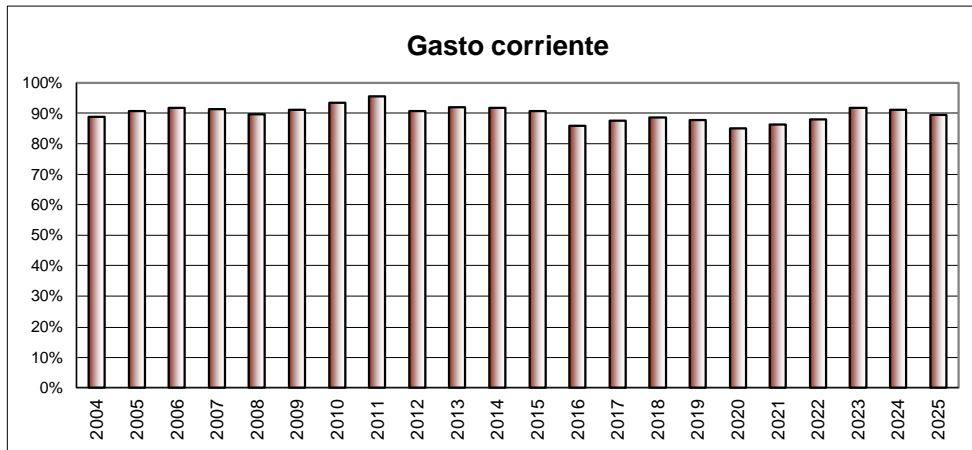
DERECHOS LIQUIDADOS		2.022	2.023	2.024	2.025
1	Impuestos Directos	53.630.108,77	55.923.199,89	56.476.311,76	55.243.250,85
2	Impuestos Indirectos	6.027.888,89	7.705.577,54	7.129.834,61	7.742.126,11
3	Tasas y Otros Ingresos	34.068.803,31	36.376.871,19	35.755.327,19	37.848.831,57
4	Transferencias Corrientes	50.553.412,08	50.350.403,18	60.524.300,64	61.135.848,57
5	Ingresos Patrimoniales	2.168.413,88	3.088.396,99	3.451.059,68	3.700.401,51
<b>Operaciones Corrientes</b>		<b>146.448.626,93</b>	<b>153.444.448,79</b>	<b>163.336.833,88</b>	<b>165.670.458,61</b>
6	Enajenación Inversiones reales	759.451,37	1.358.762,45	581.924,19	3.971.555,54
7	Transferencias de Capital	16.438.517,31	8.824.055,56	7.419.440,02	6.471.261,24
8	Activos Financieros	108.421,25	112.516,80	105.824,44	76.687,75
9	Pasivos Financieros	10.304.000,00	15.900.000,00	11.696.000,00	12.000.000,00
<b>Operaciones de Capital</b>		<b>27.610.389,93</b>	<b>26.195.334,81</b>	<b>19.803.188,65</b>	<b>22.519.504,53</b>
<b>TOTAL DERECHOS</b>		<b>174.059.016,86</b>	<b>179.639.783,60</b>	<b>183.140.022,53</b>	<b>188.189.963,14</b>

OBLIGACIONES RECONOCIDAS		2.022	2.023	2.024	2.025
1	Gastos de personal	51.131.929,68	53.406.258,91	55.927.278,29	59.008.032,12
2	Gastos en bienes y servicios	66.156.449,35	72.361.511,36	73.337.965,54	77.208.075,15
3	Gastos Financieros	196.015,26	1.171.454,47	1.780.522,88	1.230.722,01
4	Transferencias Corrientes	18.556.310,63	17.771.523,07	18.497.434,73	17.401.359,08
5	Fondo de contingencia				
<b>Operaciones Corrientes</b>		<b>136.040.704,92</b>	<b>144.710.747,81</b>	<b>149.543.201,44</b>	<b>154.848.188,36</b>
6	Inversiones reales	13.103.230,98	22.092.522,09	10.783.530,15	17.199.946,48
7	Transferencias de Capital	2.532.709,22	1.460.661,70	1.876.086,12	2.060.005,38
8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	10.104.482,16	11.419.499,98	11.226.500,00	9.852.250,00
<b>Operaciones de Capital</b>		<b>25.740.422,36</b>	<b>34.972.683,77</b>	<b>23.886.116,27</b>	<b>29.112.201,86</b>
<b>TOTAL OBLIGACIONES</b>		<b>161.781.127,28</b>	<b>179.683.431,58</b>	<b>173.429.317,71</b>	<b>183.960.390,22</b>



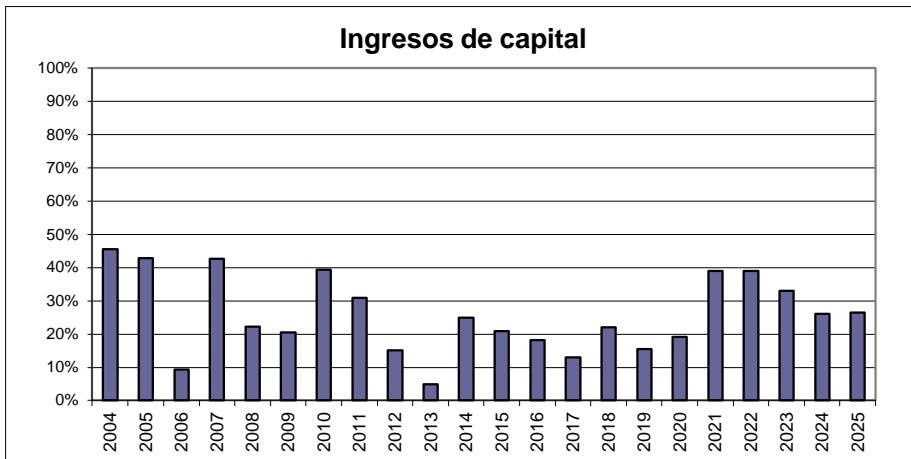
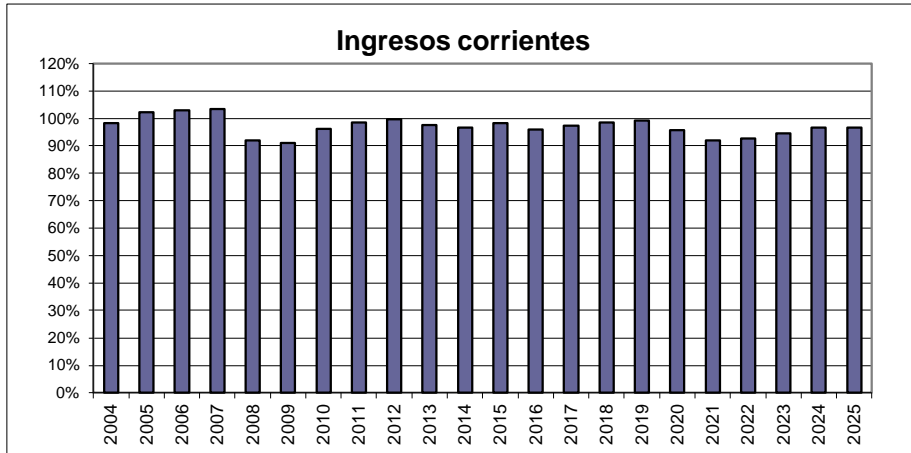
## EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Obligaciones reconocidas/Creditos definitivos

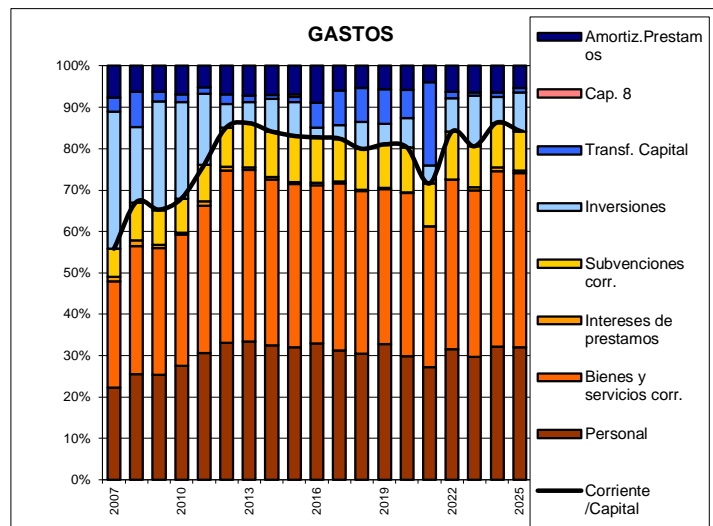
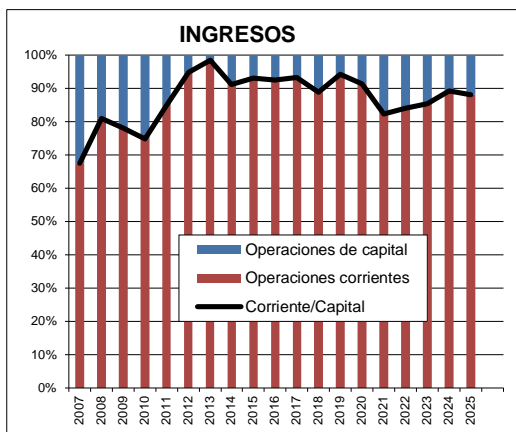
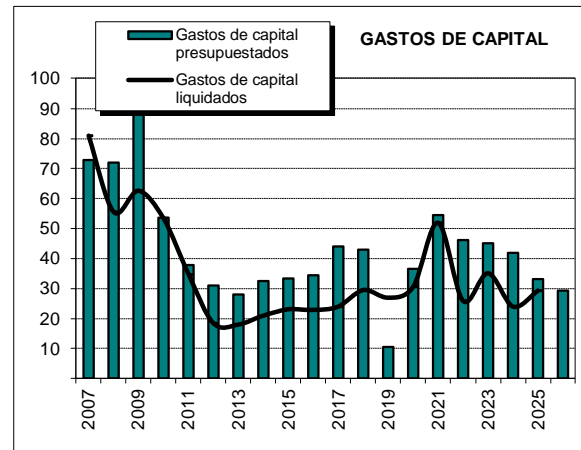
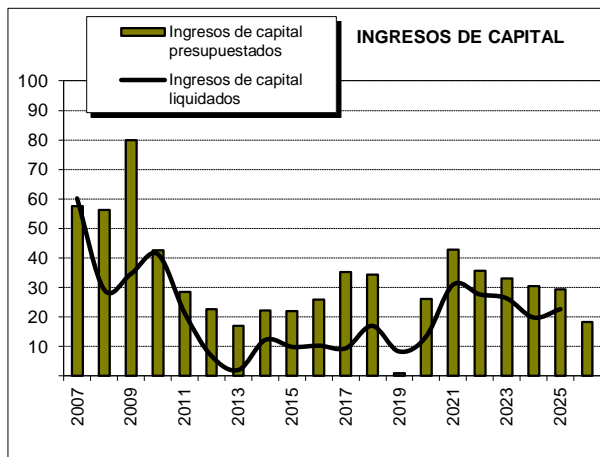
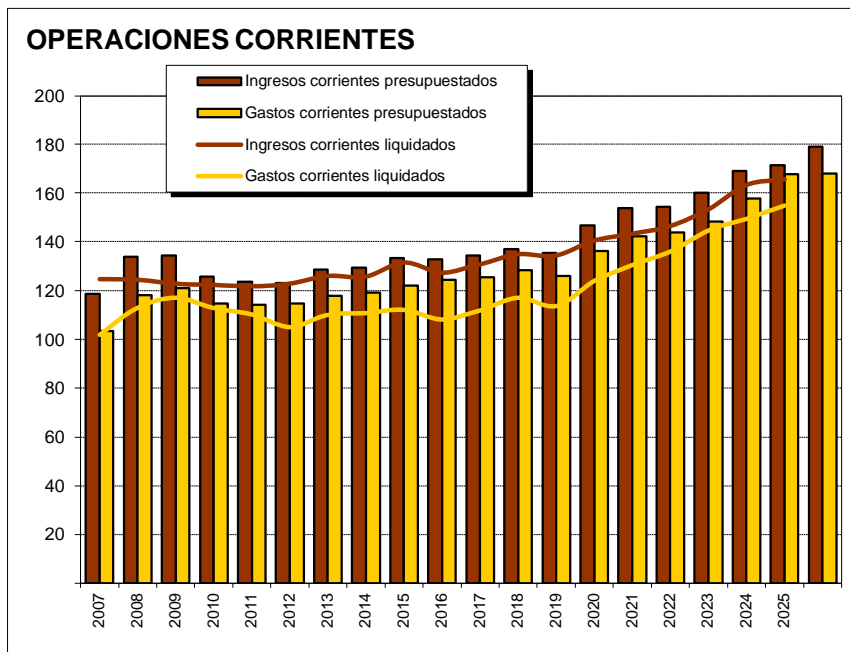


EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Derechos Reconocidos/Prevision definitiva



# PRESUPUESTO LIQUIDADO. corriente / capital



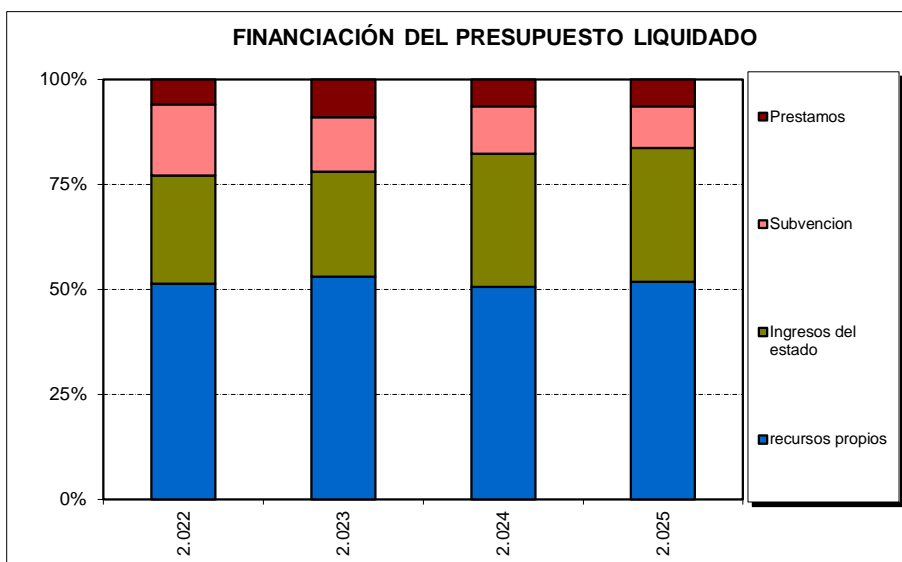
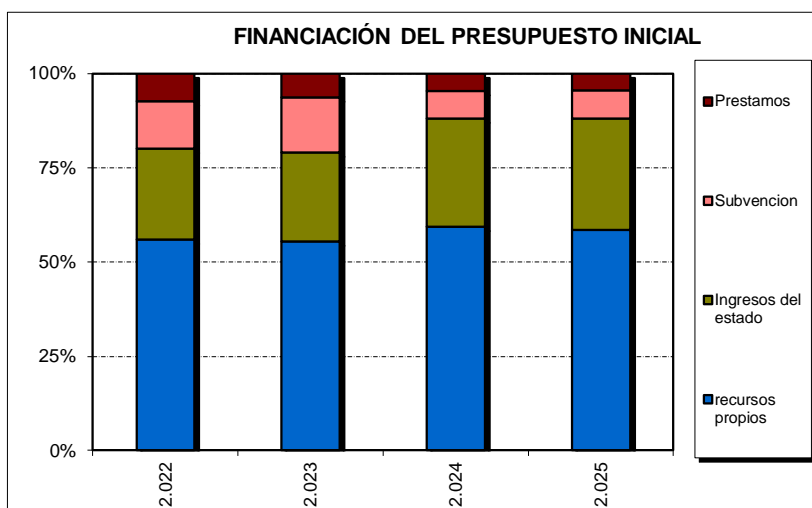
### 3.- FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO

**PRESUPUESTO INICIAL**

INGRESOS POR CAPITULOS	2.022	2.023	2.024	2.025
RECURSOS PROPIOS	106.311.800,00	107.175.300,00	118.469.800,00	117.550.000,00
PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO	45.973.200,00	45.618.700,00	57.174.000,00	59.561.000,00
TRANSFERENCIAS	23.715.000,00	28.469.000,00	14.856.200,00	14.820.000,00
FINANCIACION AJENA	14.000.000,00	12.000.000,00	9.000.000,00	9.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>190.000.000,00</b>	<b>193.263.000,00</b>	<b>199.500.000,00</b>	<b>200.931.000,00</b>

**PRESUPUESTO LIQUIDADO**

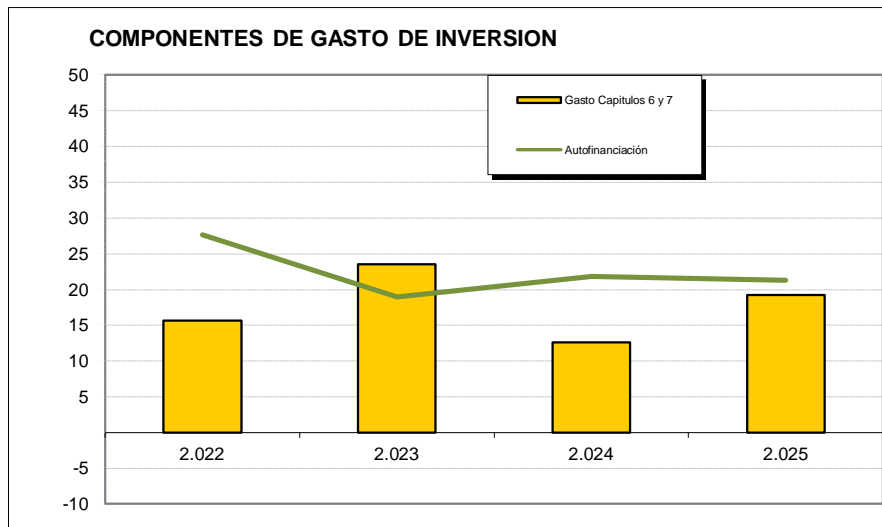
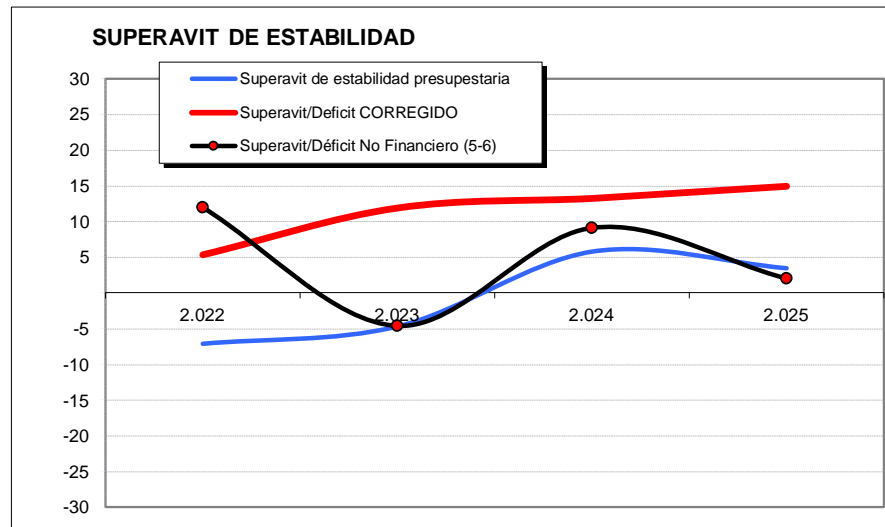
INGRESOS POR CAPITULOS	2.022	2.023	2.024	2.025
RECURSOS PROPIOS	89.442.714,12	95.400.613,55	92.881.507,29	97.620.574,24
INGRESOS DEL ESTADO	44.962.929,52	44.946.942,64	57.876.692,96	59.979.644,16
TRANSFERENCIAS	29.349.373,22	23.392.227,41	20.685.822,28	18.589.744,74
FINANCIACION AJENA	10.304.000,00	15.900.000,00	11.696.000,00	12.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>174.059.016,86</b>	<b>179.639.783,60</b>	<b>183.140.022,53</b>	<b>188.189.963,14</b>



## 4.- DEFICIT / SUPERAVIT

CONCEPTOS		2.022	2.023	2.024	2.025
1	Ingresos Corrientes. (Cap.1 al 5)	146.448.626,93	153.444.448,79	163.336.833,88	165.670.458,61
2	Gastos Corrientes. (Cap. 1 al 4)	136.040.704,92	144.710.747,81	149.543.201,44	154.848.188,36
3	<b>Ahorro Bruto (1-2)</b>	<b>10.407.922,01</b>	<b>8.733.700,98</b>	<b>13.793.632,44</b>	<b>10.822.270,25</b>
4	Ingresos Capital No Financieros. (Cap. 6 y 7)	17.197.968,68	10.182.818,01	8.001.364,21	10.442.816,78
5	<b>AUTOFINANCIACIÓN (3+4)</b>	<b>27.605.890,69</b>	<b>18.916.518,99</b>	<b>21.794.996,65</b>	<b>21.265.087,03</b>
6	Gasto Capítulos 6 y 7	15.635.940,20	23.553.183,79	12.659.616,27	19.259.951,86
7	<b>Superavit/Déficit No Financiero (5-6)</b>	<b>11.969.950,49</b>	<b>-4.636.664,80</b>	<b>9.135.380,38</b>	<b>2.005.135,17</b>
8	Ajustes de estabilidad presupuestaria	-19.117.211,21	-100.577,94	-3.397.430,77	1.451.626,27
9	<b>Superavit /Deficit de estabilidad presupuestaria</b>	<b>-7.147.260,72</b>	<b>-4.737.242,74</b>	<b>5.737.949,61</b>	<b>3.456.761,44</b>
10	Gastos financiados con Remanente de Tesorería	12.438.005,38	16.639.521,31	7.492.123,45	11.476.335,31
	<b>Superavit/Deficit CORREGIDO</b>	<b>5.290.744,66</b>	<b>11.902.278,57</b>	<b>13.230.073,06</b>	<b>14.933.096,75</b>

(\*) valores liquidados





**Logroño**

## 7. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PLENO



### TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO DEL AÑO 2025

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

#### FUNDAMENTOS:

1. El Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 27 de marzo de 2026 por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño del año 2025.
2. El artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Adopta el siguiente acuerdo:

Tomar conocimiento de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al año 2025 que, resumidamente, presenta el siguiente detalle:

<b>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIO CORRIENTE A 31/DIC/2025</b>	<b>15.772.208,80</b>
<b>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIO CORRIENTE A 31/DIC/2025</b>	<b>4.282.417,25</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO AL EJERCICIO 2025 (SUPERÁVIT)</b>	<b>8.069.085,06</b>
<b>REMANENTES DE CRÉDITO (NO EJECUTADO)</b>	<b>72.628.804,35</b>
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL</b>	<b>56.905.356,05</b>
<b>SALDO DUDOSO COBRO:</b>	<b>18.501.808,51</b>
- <i>Porcentaje artículo 193 BIS TRLHL</i>	<i>18.501.808,51</i>
- <i>Informe Interventor General Base 49.3 Bases Ejecución del Presupuesto</i>	<i>0,00</i>
<b>EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA:</b>	<b>30.984.764,36</b>
• <b>Afectada a gastos</b>	<b>23.341.836,33</b>
• <b>Ingresos finalistas no afectados (art. 5 TRLHL):</b>	<b>7.642.928,03</b>
- <i>A finalidades previstas en el artículo 181 LOTUR 2006</i>	<i>2.376.338,83</i>
- <i>A finalidades previstas en concesión Fondos MMR</i>	<i>1.279.103,42</i>
- <i>A otras finalidades (Carretera LR-441)</i>	<i>3.987.485,78</i>
<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>7.418.783,18</b>

Logroño, a día de la fecha expresada en la firma electrónica

**EL INTERVENTOR GENERAL**

Firmado por Víctor Luis López de Turiso Rodríguez - DNI \*\*\*3807\*\* el día 30/03/2026 con un certificado emitido por FIRMAPROFESIONAL ICA B01 QUALIFIED 2022